



ACTA NÚMERO 8/25 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNIO CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL MIÉRCOLES, DÍA 2 DE JULIO DE 2025.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del miércoles, día **dos de julio de dos mil veinticinco**, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes de junio, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortíz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/224

La Secretaría General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés.

Asistente a la Secretaría General del Pleno: D. Carlos López Jiménez, Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno.

Estuvo presente también el Interventor Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.7 inclusive).

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose a continuación, al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff808181979bb8140197b01baf4600d1?startAt=1.0&endsAt=174.0>



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

pág.

PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 27 de febrero de 2025, 27 de marzo de 2025 y 30 de abril de 2025..... 6

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia relativa a la determinación de las fiestas locales del municipio de Málaga para el año 2026.- (19/06/25. Punto nº 2)..... 7

PUNTO Nº 3.- Dictamen relativo a Propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia relativa al cambio de representantes del Grupo Municipal Popular en el Consejo Sectorial LGTBI.- (19/06/2025. Punto nº 3)..... 8

PUNTO Nº 4.- Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a mejoras en el modelo turístico y de calidad en la Ciudad de Málaga, para garantizar una mejor convivencia ciudadana, poner en marcha una moratoria de las viviendas de uso turístico y evitar la expulsión de la ciudadanía malagueña.- (19/06/25. punto nº4)..... 10

PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a la Moción que presenta el Grupo Municipal Con Málaga de apoyo y solidaridad con el colectivo de las trabajadoras y trabajadores de limpieza de la Universidad de Málaga y para que se garanticen unas condiciones laborales y de trabajo dignas.- (19/06/25. punto nº6)..... 13

PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Urbanismo para la aprobación del primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga para el ejercicio 2025. (19/06/25. Punto nº U1)..... 17

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

PUNTO Nº 7.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico para la concesión de la medalla de la ciudad de Málaga y nombramiento de hijo predilecto de la ciudad, a D. Jaime Fernández Pimentel. (19/06/25. Punto nº 2)..... 19



PUNTO Nº 8.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico para la aprobación del precio público para la venta de las entradas para los conciertos de la actividad del Área de Cultura "Noches de Gibralfaro 2025". (19/06/2025. Punto nº 3).....	23
PUNTO Nº 9.-	Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a las medidas a adoptar urgentemente en materia de vivienda a propuesta del Gobierno de España. (19/06/25. Punto nº 4)	25
PUNTO Nº 10.-	Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para la garantía económica, la alternativa habitacional y la atención social adecuada, de las personas mayores de la Ciudad de Málaga. (19/06/25. Punto nº 6).....	28
PUNTO Nº 11.-	Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la construcción de una piscina municipal en el Distrito de Campanillas. (19/06/25. Punto nº 8)	32

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 12.-	Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la implantación de un Plan de climatización y sombra en los patios escolares y parques infantiles de la Ciudad de Málaga en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (16/06/25. Punto nº 2).....	34
PUNTO Nº 13.-	Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Vox relativa a toma de medidas para la protección del litoral y las playas dentro del término municipal de Málaga. (16/06/25. Punto nº 3).....	39
PUNTO Nº 14.-	Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a toma de medidas por parte del Ayuntamiento de Málaga para prevenir, afrontar y actuar frente a las altas temperaturas y las olas de calor y sus efectos en la ciudad. (16/06/25. Punto nº4).....	42
PUNTO Nº 15.-	Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a implementar un Plan intensivo de instalación de sistemas de sombra en todas las zonas de juego infantiles y zonas biosaludables carentes de sombra en la actualidad, en la Ciudad de Málaga. (16/06/25. Punto nº 7)	48

3/224

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 16.-	Dictamen relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de corrección de error nº69 del PGOU 2011 de Málaga en la trama de calificación de las parcelas situadas en C/ Armelina 39-41 y c/ Eufemia 9. (16/06/25. Punto nº 2).....	50
PUNTO Nº 17.-	Dictamen relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de la Modificación de elementos pormenorizada nº34 del PGOU que afecta a	



los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6 - 8 y 10. (16/06/25. Punto nº 3)63

- PUNTO Nº 18.- Dictamen relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle ED-LE.2. C/ Bombo del PGOU 2011. (16/06/25. Punto nº 4) 88
- PUNTO Nº 19.- Dictamen relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de Aprobación Definitiva del estudio de detalle en C/ Juan Valera, 67 (16/06/25. Punto nº 5)..... 104
- PUNTO Nº 20.- Dictamen relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de Aprobación Definitiva del estudio de detalle en C/ San Federico nº5. (16/06/25. Punto nº 6)..... 115
- PUNTO Nº 21.- Dictamen relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de Aprobación Definitiva del estudio de detalle de la parcela k puerto deportivo San Andrés. (16/06/25. Punto nº 7) 129
- PUNTO Nº 22.- Dictamen relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de Aprobación Definitiva del estudio de detalle de la parcela R1 SUP CA-3 "Maqueda". (16/06/25. Punto nº 8)..... 141
- PUNTO Nº 23.- Dictamen relativo a la Moción del Grupo Municipal Vox relativa a las obras de la Edar Málaga norte. (16/06/25. Punto nº 10) 151

4/224

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del III expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Málaga..... 156
- PUNTO Nº U.2.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo de adopción de un acuerdo municipal para la aplicación de las medidas previstas en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, con el fin de incentivar el cambio de uso en parcelas de suelo urbanizado para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas..... 159
- PUNTO Nº U.3.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo de aprobación del II expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2025 de la Gerencia Municipal de Urbanismo..... 168
- PUNTO Nº U.4.- Propuesta de la Concejala Delegada de Movilidad de aprobación del levantamiento excepcional de los límites establecidos en los convenios-programas con EMTSAM 172



PUNTO Nº U.5.-	Moción Institucional relativa a la defensa del Paraje Los Verdiales, junto a la Junta de los Caminos, frente a la propuesta de instalación del vertedero “Complejo Ambiental Norte”, en el Distrito de Puerto de la Torre	180
PUNTO Nº U.6.-	Moción Institucional relativa a la solicitud para la concesión de la Medalla de Oro a título póstumo al Subinspector de la Policía Nacional, D. Antonio Ramos, fallecido en acto de servicio durante la madrugada del 5 de junio de 2025	181
PUNTO Nº U.7.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Popular relativa al Día Internacional del Orgullo LGTBI	183
PUNTO Nº U.8.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a adoptar medidas para contener la subida del precio de la vivienda y dar respuesta al drama habitacional que vive la ciudad de Málaga	188
PUNTO Nº U.9.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Vox sobre medidas efectivas y accesibilidad al mercado de la vivienda	192
PUNTO Nº U.10.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a un Plan municipal de vivienda pública de alquiler, digno y asequible, frente a los minipisos y a la exclusión residencial.....	196

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 24.-	Propuesta del Grupo Municipal Con Málaga relativa a cambio en la representación del grupo municipal en la Junta Municipal de Distrito Este.....	200
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de conectividad ferroviaria de Málaga con todas las capitales andaluzas.	201
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al rechazo a la instalación de un vertedero en la zona de los Verdiales (Puerto de la Torre).	204
PUNTO Nº 27.-	Moción del Grupo Municipal Vox para la mejora de la conexión y accesibilidad al campus universitario de “El Ejido” y otros centros educativos.....	213
PUNTO Nº 28.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al desmantelamiento de la sanidad pública en Málaga y a la exigencia de medidas inmediatas para frenar su privatización y garantizar una atención sanitaria pública de calidad.....	206
PUNTO Nº 29.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al ingreso mínimo vital.	204
PUNTO Nº 30.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a el 28 de junio, día internacional del orgullo LGTBI.	185
PUNTO Nº 31.-	Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la reubicación de las instalaciones de bombeo de la red sanitaria (EBAR’S) del arroyo Jaboneros y del arroyo Gálica.....	215
PUNTO Nº 32.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la solidaridad con el pueblo palestino, el rechazo ante la vulneración de derechos humanos y del derecho	



internacional por parte del gobierno de Israel y ante la deriva belicista implementada por la administración Trump y la OTAN.....209

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 33.- Conocimiento del Pleno del siguiente informe definitivo emitido por la Intervención General:.....219

- Informe definitivo de la Intervención Municipal de Control Financiero Permanente sobre existencia de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos no imputados a presupuesto correspondiente al año 2022.

PUNTO Nº 34.- Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza nº36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro.220

PUNTO Nº 35 Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....220

PUNTO Nº 36.- Información del Equipo de Gobierno.220

6/224

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 37.- Ruegos.220

PUNTO Nº 38.- Preguntas.....220

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2025, 27 DE MARZO DE 2025 Y 30 DE ABRIL DE 2025.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 27 de febrero de 2025, 27 de marzo de 2025 y 30 de abril de 2025.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2026.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de junio de 2025 (CSV: RImq0ezBF5SfmE8QxvUwkw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

7/224

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RImq0ezBF5SfmE8QxvUwkw==>

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 101/2025, de 14 de mayo, publicado en el BOJA nº. 93 de 19 de mayo de 2025, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, se somete a consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga para el año 2026 sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Nuestra Señora de la Victoria, respectivamente.

Segundo: Que se comunique dicho Acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.”

VOTACIÓN



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos a **favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga para el año 2026 sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Nuestra Señora de la Victoria, respectivamente.

2º.- Que se comunique dicho Acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

8/224

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL CONSEJO SECTORIAL LGTBI.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 4 de junio de 2025 (CSV: 2/WvWuRnu3j/RRViptSCVg==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2/WvWuRnu3j/RRViptSCVg==>

"Con fecha 27 de julio de 2023 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria adoptó acuerdo relativo a la constitución, composición y designación de miembros de los distintos Consejos Sectoriales.

Asimismo, con fecha 25 de abril de 2024, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo instando al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a "nombrar al Alcalde de Málaga Presidente del Consejo Sectorial LGTBI".

Recibido escrito del Grupo Municipal Popular de fecha 13 de mayo de 2025, relativo a la propuesta



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

de representantes del citado Grupo como miembros del Consejo LGTBI, se hace necesario proceder a la modificación en los términos expresados, nombrando presidente al Alcalde de Málaga del Consejo Sectorial LGTBI y quitar a otro miembro del Grupo Municipal Popular para garantizar el principio de proporcionalidad, en este caso a D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Así y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el nombramiento de los representantes de los Consejos de Sectoriales.

En virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La modificación de la composición del Consejo Sectorial LGTBI, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular, nombrando al Alcalde de Málaga como miembro del Consejo LGTBI. Quedando con la siguiente composición el citado Grupo Municipal:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados.
D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
D^a. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
D^a. Alicia Izquierdo García.
D^a. María de las Mercedes Martín España.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad para que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente propuesta.”

9/224

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- La modificación de la composición del Consejo Sectorial LGTBI, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular, nombrando al Alcalde de Málaga como miembro del Consejo LGTBI. Quedando con la siguiente composición el citado Grupo Municipal:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados.
D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
D^a. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
D^a. Alicia Izquierdo García.
D^a. María de las Mercedes Martín España.

2º.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad para que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente propuesta."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MEJORAS EN EL MODELO TURÍSTICO Y DE CALIDAD EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CONVIVENCIA CIUDADANA, PONER EN MARCHA UNA MORATORIA DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO Y EVITAR LA EXPULSIÓN DE LA CIUDADANÍA MALAGUEÑA.-**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

10/224

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Grupo Municipal Socialista lleva muchos años advirtiendo sobre la necesidad de un cambio sustancial en el modelo turístico de la ciudad de Málaga. El modelo actual avalado por este equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Málaga ha generado la mayor crisis habitacional de su historia reciente. El acceso a una vivienda digna se ha convertido en una quimera para miles de malagueños y malagueñas que, a pesar de trabajar o haber cotizado toda su vida no encuentran una vivienda asumible a sus economías. Y no hablamos solo del Centro o de los barrios más demandados, el encarecimiento desbocado de los precios ha colonizado ya a toda la ciudad. Sin embargo, la respuesta del equipo de gobierno de este ayuntamiento ha sido la inacción y el silencio. Rendición absoluta a la lógica de la especulación y del turismo descontrolado.

Ante esta situación, el ejecutivo del alcalde Francisco de la Torre ha sido, con su pasividad, cómplice necesario de la expulsión de la clase trabajadora malagueña de su propia ciudad. Ha mirado hacia otro lado mientras el mercado de viviendas turísticas crecía sin freno. Y no hablamos solo de ilegales, que también, y muchas, sino sobre todo de las legales, que proliferan con total impunidad ante la dejadez municipal. Málaga es hoy la ciudad de España con mayor densidad de VUT por habitante. Casi 14.000 viviendas destinadas a turistas mientras nuestra juventud se ve obligada a compartir pisos a 500 euros por una habitación, o volver a casa de sus padres. Esto no es fruto de la casualidad, sino de una política deliberada. El Ayuntamiento ha permitido durante años una liberación absoluta del mercado turístico, sin planificación urbana, sin límite de licencias, sin mecanismos de compensación social. Todo por un modelo que pone los intereses de unos pocos por delante del bienestar de la mayoría de la ciudadanía malagueña.

Mientras tanto, la ciudad de Málaga se va despoblando, en los dos últimos años han sido expulsados de la ciudad más de 21.000 malagueños y malagueñas, más del 50% de las personas nacidas en Málaga entre los 35 y los 55 años ya no viven la ciudad, es una generación entera desplazada por un modelo de ciudad especulativo que prioriza pisos turísticos antes que hogares accesibles y estables.

Recientemente, el propio Banco de España ha reconocido que más del 40% del parque residencial de Málaga está destinado a segundas residencias, viviendas vacías o pisos turísticos, legales e ilegales. Es decir, casi la mitad de las viviendas en la ciudad de Málaga no están cumpliendo su función principal, que es la de alojar a vecinos y vecinas de la ciudad. El resultado es un mercado inmobiliario absolutamente tensionado, donde el derecho a la vivienda ha sido sustituido por el derecho a especular.

Por otro lado, también vincula directamente, las transacciones de viviendas a extranjeros no residentes, que ya suponen un 8% del total de España, con especial concentración en zonas de alta demanda turística, vinculando estos factores directamente con el aumento de la gentrificación y la exclusión residencial de los núcleos urbanos propiciando una mayor congestión urbana y una gran presión sobre los recursos naturales y la expulsión de los residentes habituales en estas ciudades como en Málaga.

El Banco de España manifiesta que el aumento de las viviendas de uso turístico ha reducido de forma significativa la oferta de viviendas residenciales disponibles. Advierte que el auge del alquiler turístico es uno de los grandes culpables de las dificultades del acceso a la vivienda. En Málaga capital el uso turístico supero el 50% del parque residencial, dejándolo vacío prácticamente en algunos barrios de la ciudad. Este análisis señala que la intensificación de alquileres turísticos contribuye a la presión sobre los precios del mercado y a la escasez de viviendas asequibles para determinados colectivos.

11/224

Los datos son demoledores, porque Málaga ha vivido una subida del alquiler del 46% solo en los últimos cinco años. En una década, el precio se ha duplicado. Los barrios más afectados son los más turísticos, pero nadie está a salvo. El informe elaborado por investigadores de las universidades de Granada, Málaga y Sevilla cuantifican que por cada incremento del 10% en el número de viviendas turísticas, el alquiler se encarece un 33%. Es una relación directa, matemática. La burbuja turística está devorando a la Málaga real. Además, proliferan de forma extraordinaria el cambio de uso de locales comerciales en viviendas. El Ayuntamiento autoriza al día dos viviendas en espacios comerciales o terciarios, donde la mayoría se convierten en uso turístico, lo cual, contribuye al aumento de los alquileres residenciales en aquellas zonas donde se produce este fenómeno, propiciado y avalado por el propio Ayuntamiento.

Durante la campaña electoral de 2023, De la Torre prometió a la ciudadanía malagueña apostar por un turismo de calidad garantizando la convivencia ciudadana y un empleo de calidad. Para ello, anunciaba una serie de medidas que garantizaban el cumplimiento de esta promesa electoral: anunció una regulación fiscal de las viviendas turísticas, una tasa turística cuya recaudación sería finalista y destinada a acciones municipales de mejoras en sostenibilidad y incremento de calidad. También anunció la aplicación de una tarifa diferenciada en la prestación del servicio de recogida de basura al sector de las viviendas turísticas a propietarios de dos o más viviendas de uso turístico, cuya recaudación sería siempre finalista, revirtiendo directamente en acciones municipales de promoción y de acceso a viviendas en alquiler. Se comprometió además con el impulso de sistemas tecnológicos de control de aforos en tiempo real y la implantación de más sonómetros en los pisos turísticos. Medidas todas ellas encaminadas a conseguir un turismo de calidad y responsable.



Sin embargo, después de dos años de legislatura todas aquellas promesas electorales han quedado vacías y guardadas en los cajones. No solo no se ha hecho nada, sino todo lo contrario, el alcalde y su equipo de gobierno, han permitido durante estos años una liberación absoluta del mercado turístico, perjudicando muy seriamente a la ciudadanía malagueña que tienen que abandonar su ciudad porque les es imposible adquirir una vivienda adecuada a sus economías, ni en compra ni en alquiler. Málaga no puede seguir siendo una postal vacía para turistas. Y porque el derecho a una vivienda está por encima del negocio turístico. Y porque ya es hora de que el Ayuntamiento deje de ser parte del problema y empiece a formar parte de la solución.

Desde el PSOE lo decimos alto y claro: Málaga necesita un giro radical en su política de vivienda. Hace falta limitar el incremento de las VUT, endurecer las sanciones, poner en marcha una moratoria a las VUT, implementar medidas fiscales que garanticen un turismo de calidad, que ponga freno a las subidas desorbitadas de los precios del alquiler y aumentar la oferta de vivienda asequible en alquiler para evitar el éxodo de malagueños y malagueñas a otros municipios de la provincia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento de la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda, impulsada por el Gobierno de España, donde se establecen mecanismos para facilitar el acceso a la vivienda.*

SEGUNDO. *Instar a la Junta de Andalucía a la declaración de zona tensionada a la ciudad de Málaga en todo su término municipal, con el objetivo de frenar los precios abusivos de los alquileres que superan el 30% de la renta media de los hogares malagueños, aplicando mecanismos de control, topes a los nuevos contratos y limitaciones a las cláusulas abusivas.*

12/224

TERCERO. *Instar al Junta de Andalucía, en coordinación con el Ayuntamiento de Málaga, a la implementación de una tasa turística con la finalidad de la adopción de medidas de promoción y ayudas destinadas a viviendas en régimen de alquiler asequible.*

CUARTO. *Instar a la Junta de Andalucía a incrementar el servicio de inspección y control de las VUT.*

QUINTO. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a estudiar un incremento en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para las viviendas vacías con el propósito de ponerlas a disposición de alquileres residenciales y de larga duración.*

SEXTO. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a implementar un IBI diferencial a las viviendas de uso turístico, como negocio y actividad económica.*

SÉPTIMO. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha una tasa de basura diferenciada a las viviendas de uso turístico, como actividad económica.*

OCTAVO. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha una moratoria a los pisos turísticos, con el objetivo de aumentar el parque de viviendas en alquiler residencial y de larga duración."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo tercero**, no siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero, segundo, quinto y octavo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo tercero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo cuarto.- Dictaminado **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.
- Acuerdos sexto y séptimo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

13/224

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a incrementar el servicio de inspección y control de las VUT."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL COLECTIVO DE LAS

TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LIMPIEZA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y PARA QUE SE GARANTICEN UNAS CONDICIONES LABORALES Y DE TRABAJO DIGNAS.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos son condiciones esenciales para el correcto funcionamiento de cualquier institución, y la Universidad de Málaga (UMA) no es una excepción. Las trabajadoras y trabajadores del servicio de limpieza realizan una labor indispensable para la vida universitaria: garantizan la higiene, la salubridad y el bienestar de toda la comunidad educativa universitaria, compuesta por estudiantes, personal docente e investigador, y personal de administración y servicios.

Sin embargo, en los últimos tiempos, la plantilla de limpieza de la Universidad de Málaga se enfrenta a una situación insostenible debido al reiterado incumplimiento de condiciones laborales básicas por parte de las empresas adjudicatarias del servicio. Las trabajadoras han denunciado falta de recursos materiales, sobrecarga de trabajo, ausencia de cobertura en bajas o vacantes, así como una creciente precariedad que pone en riesgo tanto su salud como la calidad del servicio que prestan.

Estas condiciones han motivado movilizaciones legítimas, incluyendo concentraciones y una manifestación pública, como forma de visibilizar una situación injusta que vulnera derechos laborales básicos. Desde distintos sectores de la comunidad universitaria se han expresado mensajes de solidaridad con la plantilla, reconociendo su compromiso diario y la importancia de dignificar su trabajo.

14/224

Esta no es la primera vez que este grupo político ha denunciado y presentado mociones, sobre los continuos conflictos y progresivo deterioro de las condiciones de trabajo que viven desde hace años las trabajadoras del sector de la limpieza de la Universidad de Málaga que han venido prestando varias empresas adjudicatarias de este servicio externalizado por la UMA.

La plantilla de limpieza de la Universidad de Málaga (UMA) que trabaja en los 3 lotes adjudicados, está exigiendo que se garantice el cumplimiento de los derechos laborales y las condiciones pactadas en el servicio. De igual modo, enuncian que las empresas adjudicatarias incumplen sistemáticamente el contrato desde que asumieron el servicio en enero de 2024.

El comité de empresa, integrado por CCOO, UGT, CSIF y CGT, ha señalado públicamente los principales problemas ocasionados por parte de las empresas adjudicatarias: Serveo (Lote 1), OHL Ingesan (Lote 2) y Óptima (Lote 3):

1º) Vacantes sin cubrir: A pesar de que el pliego exige un 100% de cobertura, hay un 20% de puestos sin ocupar (unas 70 personas menos en una plantilla de 370 personas), lo que genera sobrecarga laboral y peor calidad del servicio que se presta.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

2º) Incumplimiento de acuerdos SERCLA (Servicio Extrajudicial de Conflictos Laborales en Andalucía) y pliego de condiciones: Las empresas ignoran los compromisos adquiridos con la anterior adjudicataria, recogidos expresamente en el pliego de condiciones de la nueva licitación.

3º) Falta de material y maquinaria: No se proporcionan los recursos necesarios, afectando tanto a las condiciones de trabajo como a la calidad del servicio.

La plantilla de limpieza de la UMA ha interpuesto reclamaciones y ha exigido a la UMA que actúe, pero pese a todo esto, la situación persiste, los incumplimientos continúan, y cada día el perjuicio para la plantilla es mayor: sobrecarga de trabajo, precariedad laboral, y acusaciones injustas, por no prestar un servicio de calidad, hacia una plantilla con un personal mermado.

Las trabajadoras venían denunciando incumplimientos, que van desde la ausencia de renovación o adquisición de equipos, ni instrumentos necesarios para desarrollar el trabajo. Además, también han denunciado que carecen de determinados productos y materiales necesarios para prestar el servicio, así como que las empresas tampoco han facilitado las mejoras y la maquinaria para optimizar el servicio que se incluyeron en la adjudicación.

Nuestro grupo comparte su preocupación y apoya sus reclamaciones, que no son más que se garanticen unas condiciones laborales dignas, que este servicio de la UMA que afecta a toda la comunidad educativa universitaria no siga deteriorándose ni empeorando la calidad del servicio, que se solucionen los problemas que afectan a la plantilla, como el déficit acumulado de personal y la sobrecarga de trabajo que afecta a la salud laboral.

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

15/224

PRIMERO.- Mostrar el apoyo y solidaridad del Ayuntamiento de Málaga con la plantilla de limpieza de la Universidad de Málaga, reconociendo su papel fundamental en el sostenimiento del funcionamiento diario de esa institución y su esfuerzo para garantizar la higiene, la salubridad y el bienestar de toda la comunidad educativa universitaria, compuesta tanto por estudiantes, como por personal docente e investigador, y personal de administración y servicios.

SEGUNDO.- Respaldar públicamente las demandas y reivindicaciones del personal de limpieza de la UMA, en su lucha por unas condiciones laborales dignas y para que se cubran las vacantes, el respeto a los acuerdos laborales y pliegos de condiciones, así como la provisión de los recursos necesarios para desarrollar su trabajo de manera segura y eficaz.

TERCERO.- Instar a la Universidad de Málaga (UMA) y a la Junta de Andalucía, a que exijan a las empresas adjudicatarias el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y laborales, incluyendo la dotación adecuada de personal, la regularización de salarios y condiciones, y la reposición y dotación de la maquinaria necesaria.

CUARTO.- Reclamar la inclusión de cláusulas sociales y laborales más estrictas en los futuros pliegos de contratación de los servicios de limpieza, y en particular de la limpieza de la UMA, que garanticen la estabilidad del empleo, los derechos laborales y la calidad del servicio prestado.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Rectorado de la Universidad de Málaga, a los representantes sindicales de la plantilla afectada, a las empresas adjudicatarias del

servicio de limpieza, gobierno de la Junta de Andalucía; y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos segundo, tercero y cuarto** que fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

- Acuerdo 2º.- Mostrar el respeto y apoyo del Ayuntamiento de Málaga a los trabajadores de limpieza de la UMA, reconociendo la importancia de su labor, y expresar el deseo de que las legítimas demandas laborales sean atendidas y resueltas siempre dentro del marco de la negociación colectiva y en los ámbitos competentes.
- Acuerdo 3º.- Instar a la Universidad de Málaga (UMA) y a la Junta de Andalucía a que, en el ejercicio de sus competencias, velen por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y laborales por parte de las empresas adjudicatarias, y que continúen favoreciendo la resolución de este conflicto a través del diálogo y la negociación colectiva entre las partes implicadas, que es el cauce legítimo para alcanzar soluciones.
- Acuerdo 4º.- Solicitar que, en el ámbito de sus competencias, la Universidad de Málaga valore la inclusión de cláusulas sociales y laborales que refuercen la estabilidad del empleo, la calidad del servicio y el respeto a los derechos laborales, apostando siempre por la negociación colectiva como vía de mejora y garantía de las condiciones laborales.

16/224

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º y 2º.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.
- Acuerdos 3º, 4º y 5º.- Dictaminados **favorablemente** con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Mostrar el apoyo y solidaridad del Ayuntamiento de Málaga con la plantilla de limpieza de la Universidad de Málaga, reconociendo su papel fundamental en el sostenimiento del funcionamiento diario de esa institución y su esfuerzo para garantizar la higiene, la salubridad y el bienestar de toda la comunidad educativa universitaria, compuesta tanto por estudiantes, como por personal docente e investigador, y personal de administración y servicios.

2º.- *Mostrar el respeto y apoyo del Ayuntamiento de Málaga a los trabajadores de limpieza de la UMA, reconociendo la importancia de su labor, y expresar el deseo de que las legítimas demandas laborales sean atendidas y resueltas siempre dentro del marco de la negociación colectiva y en los ámbitos competentes.*

3º.- *Instar a la Universidad de Málaga (UMA) y a la Junta de Andalucía a que, en el ejercicio de sus competencias, velen por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y laborales por parte de las empresas adjudicatarias, y que continúen favoreciendo la resolución de este conflicto a través del diálogo y la negociación colectiva entre las partes implicadas, que es el cauce legítimo para alcanzar soluciones.*

4º.- *Solicitar que, en el ámbito de sus competencias, la Universidad de Málaga valore la inclusión de cláusulas sociales y laborales que refuercen la estabilidad del empleo, la calidad del servicio y el respeto a los derechos laborales, apostando siempre por la negociación colectiva como vía de mejora y garantía de las condiciones laborales.*

5º.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados al Rectorado de la Universidad de Málaga, a los representantes sindicales de la plantilla afectada, a las empresas adjudicatarias del servicio de limpieza, gobierno de la Junta de Andalucía; y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

17/224

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 6.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de junio de 2025 (CSV: JzjL+bgEuIC7u4b+WucJHA==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JzjL+bgEuIC7u4b+WucJHA==>



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

“PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/90 y la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU correspondiente al ejercicio 2025 para el gasto que a continuación se detalla:

Operación OPA	PG	CIF	CONCEPTO	IMPOTE	Nº EXPTE.	Psto. 2025 / Aplicac. Ptaria.
22024-5139	2022 2 PATAB 1	B93224004	CERT. 16 FINAL EXCESO NOV. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REPARACION DE PATOLOGIAS DE LOS EDIFICIOS DEL COMPLEJO TABACALERA	30.637,49 €	016/220B	00 9332 65000 3506
TOTAL				30.911,51 €		

Presupuestariamente afecta a la aplicación presupuestaria 00 9332 65000 3506.

SEGUNDO: Visto el informe del Jefe del Dpto. de Gestión Económica y RRHH de fecha 17 de junio de 2025, se propone financiar el gasto anterior con Remanente Líquido de Tesorería.

TERCERO: Se adjunta al expediente informe de la Intervención General de fecha 18 de junio de 2025 donde se formula el oportuno reparo del gasto objeto de reconocimiento extrajudicial.

Considerando que en el expediente tramitado concurren circunstancias excepcionales que justifican el reconocimiento de la obligación y pago de la certificación de referencia, pues de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que en su momento prestaron correctamente sus servicios, provocando, además, un enriquecimiento injusto para la GMU.

18/224

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sra. Viceinterventora relativo al gasto contenido en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2025, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación del correspondiente expediente de gasto.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos a **favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y **las abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

Único.- La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sra. Viceinterventora relativo al gasto contenido en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2025, en base a la teoría del



enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación del correspondiente expediente de gasto.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

PUNTO Nº 7.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD, A D. JAIME FERNÁNDEZ PIMENTEL.**

19/224

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 5 de junio de 2025 (CSV: /m7CJuu5E+w8Z6kBaAF8PQ==) cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code//m7CJuu5E+w8Z6kBaAF8PQ==>

“Por resolución de 17 de diciembre de 2024 del Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le concede el artículo 3, g) y h) del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y teniendo en cuenta el informe con propuesta de resolución del T.A.G. de Cultura de fecha 13 de diciembre de 2024, se acordó aprobar el inicio del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad a D. Jaime Fernández Pimentel, Jaime Pimentel, como reconocimiento a su trayectoria artística; y por designación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente me ha correspondido el honor de instruir el expediente.

Biografía

*«Allá van sus pescadores
con los oscuros bombachos
columpiando los cenachos
con los brazos cimbradores (...).»*

Con estos versos comenzaba el breve y entrañable poema que compuso Salvador Rueda en homenaje y reconocimiento a una de las figuras populares más características y propias de nuestra historia: "El Cenachero", aquellos vendedores de pescado que voceaban el género que llevaban sobre sus brazos en dos cenachos. Un tipo malagueño que, como el biznaguero, simboliza tradiciones arraigadas e identitarias de nuestra ciudad.

Esa representatividad se materializa, de forma concreta, a mediados del siglo pasado, en la etapa, como Alcalde, de Francisco García Grana; primero como atención protocolaria y luego como escultura en la plaza de la Marina.

En el momento en el que se descubrió la obra, inaugurada allá por 1964, se hizo un silencio profundo de unos segundos y de repente todo el mundo empezó a aplaudir y a gritar de júbilo en una ovación que duró varios minutos y que tuvo su eco a lo largo de todo aquel día, dejando impresionado y emocionado a su autor, que no esperaba tal respuesta por parte del pueblo de Málaga, prometiéndose, en ese mismo instante que: El Cenachero sería de los malagueños.

Pero, para llegar a este punto, debemos viajar algo más atrás en el tiempo. Al dos de julio de 1933, cuando, cuentan la crónicas que, a las ocho de la mañana, vio sus primeras luces malagueñas Jaime Fernández Pimentel. Hijo del empresario Miguel Fernández Requena y Guillermina Pimentel Medina - hija del Pastor de la Iglesia Evangélica de la calle Ollerías, José Pimentel de la Vega-.

Sus padres, su abuelo paterno y sus hermanas, Guillermina y María Luisa, marcaron la infancia y adolescencia del pequeño Jaime. Su madre y sus hermanas por convertirse en refugio de confidencias, cariño y comprensión. Su abuelo, por abrirle las puertas a un mundo intelectual y espiritual que conformaría la futura visión cosmológica que sobre Dios y el hombre tendría Pimentel, y que, décadas más tarde, expresaría como artista en sus series Apocalipsis y Génesis. Y, por último, su padre, por diseñar una ruta vital con un contenido y unas derivas que no convencieron nunca a un Pimentel profundo, sentimental y ávido de sensaciones.

20/224

Su vida transcurrió entre dos lugares un tanto dispares:

Por un lado, el número 53 de calle Carretería, donde creció el niño que con nueve años ya hacía esculturas con tizas, robando los paquetes del encerado para hacer esfinges egipcias.

Y por otro, la casa de verano que su padre construyó en Los Rubios, junto a la misión de la iglesia que su abuelo mantenía en el Rincón de la Victoria y donde, contaban, tantos pucheros asistieron al auxilio de las familias que escapaban de los horrores de la guerra.

Málaga, las playas y los campos de la Axarquía dejarían una huella indeleble y perenne en toda forma y manera de sentir y expresar de Jaime Pimentel. Entre otras cosas, en aquellas costas, durante el verano de 1954, conocería a Ingeborg Von Raabl Weber junto a la que descubriría sus propias honduras y la pasión artística por el cuerpo femenino. Su relación, que no pudo pasar de lo platónico, así como la comprensión y personalidad de la austriaca, definieron años de amistad y el autodescubrimiento personal del joven Pimentel.

Sin embargo, el 19 de julio de 1956 se produciría el hito más importante en la vida de Pimentel. Aquel día conoció en Torremolinos al embajador de Noruega en Francia, Rolf Otto Andvord. El embajador habló seriamente con su padre y le dijo: "don Miguel, su hijo va a ser el ingeniero más desgraciado del mundo, pero creo firmemente que, si se dedica al arte, va a ser feliz y reconocido".

Se perdió un ingeniero, pero se ganó a un inmenso artista. Y así, aunque fuese de forma silente, lo llegó a reconocer su padre cuando, años después, se ponía "de punta en blanco" para ir a ver a sus "nietos" -las esculturas de su hijo-, orgulloso del escultor y de sus obras.

Sería el embajador noruego quien, con su mecenazgo, lo convertiría en escultor y sería la persona con quién compartiría los siguientes veinte años. Dos décadas de vivencias, más

cercanas a un guion cinematográfico, jamás soñadas por aquel joven Pimentel. Años maravillosos que sólo tuvieron final con la muerte del entonces octogenario diplomático en marzo de 1976.

Fue el embajador quien le procuró una buena formación escultórica en Noruega, donde encontró respeto y apoyo. Fue en aquel entonces cuando conoció a la escultora Anne Grimdalen, de la que también era mecenas el embajador. Su benefactor le abrió las puertas del mercado del arte con una magnífica exposición en el Palacio de la Biblioteca Nacional en febrero de 1961 y seguidamente le presentaría al alcalde de Málaga Francisco García Grana quien, con sus encargos para la ciudad, se convertiría no sólo en gran amigo del novel escultor, sino en su mayor y mejor comitente.

Es aquí donde se produce el hecho con el que comenzaban estas líneas de reconocimiento, ya que, durante los años 1962 a 1964, últimos de la alcaldía de García Grana, Pimentel tuvo la oportunidad de realizar para Málaga algunas de las mejores obras de su producción y que más tarde se convertirían en los grandes iconos de Málaga: Las Gaviotas del Eduardo Ocón, La Niña de Lagunillas, El Cenachero, El Biznaguero o el Burrito Platero que habita en el Parque, ese que durante más de sesenta años ha cargado a sus lomos a innumerables generaciones de niños malagueños.

Fueron estos años los que conformaron a Jaime Pimentel como un escultor de primera línea y lo auparon al olimpo de los artistas locales más respetados y queridos. Desde entonces, su madurez artística iría cuajando en las reconocidísimas "Series" que han vertebrado su prolífica producción: Deportes, Apocalipsis, Génesis y Mediterráneo.

Cientos de obras que conformaron estos grandes conjuntos temáticos y que se sumaron a importantes colecciones particulares y museos de medio mundo dotando a Pimentel de un enorme reconocimiento internacional.

En Almayate, junto al rebalaje, se ubica "El Fandango", su hogar, su templo y su taller, sin duda su obra más íntima y personal. Desde aquel mágico rincón mediterráneo, cuyos habitantes han sido modelos de buena parte de su obra más conocida, Pimentel no sólo ha nutrido la demanda escultórica para el coleccionismo privado y las exposiciones comerciales, también ha parido su amplio catálogo de esculturas monumentales. Decenas de obras que han embellecido calles y plazas de Estados Unidos, Noruega, Bélgica y España. No en vano, a día de hoy, Jaime Pimentel sigue siendo el artista con más obras públicas escultóricas en el entramado urbano de Málaga y su provincia.

21/224

Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo. Escudo de Oro de la Ciudad de Vélez Málaga. Hijo Adoptivo de Rincón de la Victoria. Expediente de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Benalmádena. Estos y otros tantos premios y distinciones avalan los distintos reconocimientos que ciudades e instituciones han dispensado a Jaime Pimentel.

Porque Jaime Pimentel ha llevado con orgullo el nombre de Málaga por todo el mundo. Sus trabajos se han fundido con el paisaje urbano malagueño en un sincretismo íntimo por el que ya no concebimos nuestros paseos callejeros sin el hallazgo buscado de su arte, despertando en nosotros sentimientos de asombro y sorpresa, evocando nuestro lado más noble y humano. Razones más que inherentes para dejar constancia del vínculo imperecedero creado entre el genio del artista malagueño y su ciudad, Málaga. Y concretado en este acto de legítimo reconocimiento.

Como reflejo de todo lo citado, a modo de resumen, quiero reproducir algunos fragmentos de las adhesiones recibidas:



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

“Pero, Pimentel, no solo ha convertido una parte importante de su obra en iconos artísticos de su ciudad natal, ha sido un creador incansable, volcado en una obra cargada de expresividad, excelencia, constancia y disciplina; con un virtuosismo que sólo dominan los genios. Un embajador de la potencia cultural y artística por todo el mundo.”

Fernando Orellana - Presidente de la Academia Malagueña de Ciencias

“Es un justo y merecido reconocimiento al magnífico trabajo que ha realizado durante muchos años en nuestra ciudad y cuyas esculturas llenas de arte y creatividad, son un testimonio vivo, de las que los malagueños nos sentimos muy orgullosos”.

Manuel Pérez Ramos - Académico de Bellas Artes de San Telmo

“Pimentel, un artista comprometido con el arte y con Málaga, ha desarrollado una exitosa trayectoria como escultor, y queda vinculado a la ciudad por haber creado algunas de las imágenes más icónicas y representativas de ella”.

Rosario Camacho - Presidenta Academia de Bellas Artes de San Telmo

“La trayectoria de tan magnífico escultor a lo largo de toda su vida y su brillante obra, repartida por medio mundo, por su ciudad malagueña y por la Axarquía, su tierra de adopción, creemos que le hace merecedor de tan importante distinción”

Jesús M^a Claros - Tte. Alcalde de Almayate

“Es un acto de justicia porque con él no solo se reconoce a un gran artista, si no a alguien que en sus más de 60 años de creación no solo ha puesto imagen a los iconos y símbolos ancestrales y populares de Málaga, sino que debido a su prestigio internacional en muchos países de Europa y de los Estados Unidos ha colocado el nombre de Málaga a nivel internacional en monumentos y plaza públicas.”

22/224

José Infante - Poeta /Académico de la Academia de Bellas Artes de San Telmo

“Sus Gaviotas del Recinto Eduardo Ocón (1962) y el Platero del Parque (1968) constituyen una parte fundamental del patrimonio escultórico urbano de nuestra ciudad y de la memoria sentimental de muchos malagueños. Asimismo, tuve ocasión de asistir a la inauguración del Monumento a la Familia Gálvez a principios de 2017, su última y decisiva aportación a la escultura urbana de Málaga.”

Elías de Mateo Avilés - Vicepresidente Real Academia de Bellas Artes de San Telmo

Con la entrega de esta distinción, la ciudad de Málaga quiere reconocer todos los méritos y destacar el importante trabajo artístico y la excepcional labor que realizó este escultor, en sus diferentes ámbitos de actuación y líneas de trabajo.

Como instructora de este expediente y una vez finalizado el mismo, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se conceda la Medalla de la Ciudad de Málaga y el título de Hijo Predilecto de la Ciudad a D. Jaime Fernández Pimentel, haciendo constar que en el expediente figuran las cartas de adhesión a esta propuesta, procedentes de colectivos, instituciones, personas y entidades conocedoras de su personalidad y su legado.”

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente**, por unanimidad de los presentes, la Propuesta que ha quedado transcrita.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. – Conceder la Medalla de la Ciudad de Málaga y el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad, a Don JAIME FERNÁNDEZ PIMENTEL.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LAS ENTRADAS PARA LOS CONCIERTOS DE LA ACTIVIDAD DEL ÁREA DE CULTURA “NOCHES DE GIBRALFARO 2025”.**

23/224

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de junio de 2025 (CSV: 7VogT6/wjB3Ovs7ISsi1Zg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7VogT6/wjB3Ovs7ISsi1Zg==>)

“En relación a la fijación de Precio Público para la venta de las entradas para los conciertos de la actividad “Noches de Gibralfaro 2025” se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:

- 1. Que el Área de Cultura ha procedido a la creación, programación y gestión de la actividad Noches de Gibralfaro para la celebración de veladas musicales en el Castillo de Gibralfaro durante el mes de Julio.*
- 2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo*



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.
4. Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 15,00 €.

El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta).

En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de las entradas para los conciertos de la actividad "Noches de Gibralfaro 2025", por importe de 15,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido"

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal Vox (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

24/224

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de las entradas para los conciertos de la actividad "Noches de Gibralfaro 2025", por importe de 15,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR URGENTEMENTE EN MATERIA DE VIVIENDA A PROPUESTA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La vivienda es uno de los principales retos sociales, económicos y generacionales de nuestra ciudad. Málaga sufre una crisis habitacional sin precedentes, marcada por precios inasumibles, escasez de oferta residencial, un parque público insuficiente y la presión especulativa que ejercen fondos de inversión y el turismo masivo sobre el mercado inmobiliario.

Los datos lo acreditan: el precio del alquiler ha alcanzado máximos históricos con una media de 13,8 €/m², lo que sitúa un piso medio en torno a 1.380 euros mensuales. En los últimos siete años, los precios han subido más de un 107%. El salario medio, en cambio, apenas supera los 1.200 euros, lo que convierte la emancipación o el acceso a una vivienda digna en una quimera para la mayoría. Comprar una vivienda tampoco es opción: el precio medio supera los 3.000 €/m², con picos en zonas como El Limonar, La Malagueta o Teatinos. Una familia necesita más de una década de salario íntegro para acceder a una vivienda.

25/224

Todo ello se ve agravado por el auge de las Viviendas de Uso Turístico (VUT): en Málaga hay ya más de 12.900 registradas, una cifra que supera a grandes capitales como Sevilla, Zaragoza o incluso Madrid y Barcelona en proporción poblacional. Barrios tradicionales como El Perchel, La Victoria, Lagunillas, Huelin o La Malagueta están siendo vaciados de residentes para ser reconvertidos en alojamientos turísticos. La ciudad pierde alma y tejido vecinal.

Mientras tanto, el Registro de Demandantes de VPO ha batido récords, superando los 34.000 inscritos en 2025. Y pese a ello, la construcción de vivienda protegida por parte del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía es mínima. No hay un plan ambicioso ni presupuesto suficiente. Se ha desmantelado progresivamente la función social de la vivienda y se ha cedido ante el mercado.

Ante esta situación, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, propuso en la reciente Conferencia de Presidentes un nuevo Acuerdo Estatal de Vivienda, con medidas valientes y necesarias que suponen un punto de inflexión: una inversión de 7.000 millones en cinco años, el blindaje del parque público con carácter permanente, una base de datos estatal de precios reales, y el aumento del porcentaje de vivienda pública hasta niveles europeos (del 3% actual al menos al 15%).

Frente a esta apuesta del Gobierno de España, las comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular han respondido con bloqueo o desprecio. La Junta de Andalucía no ha declarado ni una sola zona tensionada, impidiendo que se apliquen límites al alquiler en ciudades como



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Málaga, donde el 40% de los ingresos se destinan ya al pago del alquiler. Además, ha dejado sin ejecutar cientos de millones de euros transferidos por el Estado para vivienda en los últimos años.

Esta inacción tiene efectos concretos en Málaga: jóvenes que no pueden emanciparse, mayores que sobreviven en viviendas inadecuadas, barrios gentrificados, locales tradicionales cerrando y vecinos de toda la vida haciendo las maletas hacia Cártama, Álora o fuera de Andalucía. La desidia institucional se traduce en éxodo, desigualdad y desarraigo.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, debemos exigir responsabilidad a todas las instituciones. Málaga necesita con urgencia aplicar las propuestas del Gobierno de España y dejar de sufrir el bloqueo autonómico del PP.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. *Instar a la Junta de Andalucía a aceptar la propuesta de financiación del Plan Estatal de Vivienda, aumentando su aportación hasta el 40%, y a ejecutar de forma ágil y transparente los fondos estatales destinados a vivienda.*

Segundo. *Exigir a la Junta de Andalucía la declaración inmediata de Málaga como zona tensionada conforme a la Ley Estatal de Vivienda, permitiendo así el control de precios abusivos del alquiler.*

Tercero. *Reclamar a la Junta de Andalucía la modificación de su normativa para blindar el parque público de vivienda, garantizando la protección permanente de las VPO financiadas con fondos públicos, y que estas no puedan ser descalificadas ni convertidas en VUT.*

Cuarto. *Instar a la creación conjunta de una base de datos pública con información actualizada sobre precios reales de compraventa y alquiler, accesible tanto para la ciudadanía como para las administraciones.*

Quinto. *Solicitar a la Junta de Andalucía que incremente significativamente la construcción de viviendas públicas y protegidas en Málaga, priorizando aquellas destinadas al alquiler asequible y estableciendo criterios de permanencia, fiscalidad social y localización en barrios con riesgo de despoblamiento.*

Sexto. *Reclamar al Ayuntamiento de Málaga que centre las competencias del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) en la construcción de VPO y en la promoción de alquiler social, destinando presupuesto específico y abandonando tareas que corresponden a otras áreas municipales.*

Séptimo. *El Ayuntamiento de Málaga reconoce y apoya las propuestas presentadas por el presidente del Gobierno en la reciente Conferencia de Presidentes como hoja de ruta imprescindible para afrontar el drama habitacional que vive nuestra ciudad.*

Octavo. *Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."*

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, durante el transcurso del debate, se formularon por el Grupo Municipal Popular **enmiendas de modificación a los Acuerdos Primero y Tercero**, las cuales, tras acordar una matización a la enmienda del Acuerdo Primero, fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, resultando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

Primero.- Instar al Gobierno de España a negociar y pactar en el ámbito del Consejo Territorial la financiación del próximo Plan Estatal de Vivienda con las Comunidades Autónomas y la FEMP, e instar a la Junta de Andalucía a aceptar la propuesta de financiación del Plan Estatal de Vivienda, aumentando su aportación.

Tercero.- Reclamar a la Junta de Andalucía a que en la próxima Ley de Vivienda de Andalucía se garantice la protección permanente de la calificación de la VPO.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero, Tercero y Quinto.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdos Segundo y Sexto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox. 27/224
- Acuerdo Cuarto.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos Séptimo.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- Acuerdo Octavo.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a negociar y pactar en el ámbito del Consejo Territorial la financiación del próximo Plan Estatal de Vivienda con las Comunidades Autónomas y la FEMP, e instar a la Junta de Andalucía a aceptar la propuesta de financiación del Plan Estatal de Vivienda, aumentando su aportación.

SEGUNDO.- Reclamar a la Junta de Andalucía a que en la próxima Ley de Vivienda de Andalucía se garantice la protección permanente de la calificación de la VPO.

TERCERO.- Instar a la creación conjunta de una base de datos pública con información actualizada sobre precios reales de compraventa y alquiler, accesible tanto para la ciudadanía como para las administraciones.

CUARTO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que incremente significativamente la construcción de viviendas públicas y protegidas en Málaga, priorizando aquellas destinadas al alquiler asequible y estableciendo criterios de permanencia, fiscalidad social y localización en barrios con riesgo de despoblamiento.

QUINTO.- Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."

28/224

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA LA GARANTÍA ECONÓMICA, LA ALTERNATIVA HABITACIONAL Y LA ATENCIÓN SOCIAL ADECUADA, DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de junio de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la actualidad la población malagueña mayor de 65 años gira en torno al 17-18 %, y las previsiones demográficas para los próximos años apuntan a un 25-30 % para el año 2050.

Este sector en ascenso, tiene necesidades comunes compartidas con cualquier grupo de edad, y además presenta necesidades propias derivadas de la edad. Las principales necesidades para este sector de edad tienen relación con cuestiones sanitarias, con la necesidad de apoyo social frente a una soledad no deseada, con la autonomía personal, y sobre todo con la seguridad económica.

Es urgente el diseño de un plan nacional contra la soledad no deseada, que contemple la creación de redes de apoyo y mejoras en atención a la salud mental; mientras se configura hay que apostar desde los ayuntamientos por programas que aborden este gran problema fruto, en parte, del aumento de la longevidad, pero también a los cambios en las relaciones sociales y la ruptura de los lazos comunitarios que imponen los modelos de convivencia urbanos.

Las necesidades cambian y se agudizan a medida que llega la pérdida de autonomía. Además, esta situación puede tener un impacto significativo en la calidad de vida de las personas mayores, afectando su autoestima, su salud mental y su capacidad para participar en las distintas actividades sociales. Llegados a este punto, se requiere una importante atención sociosanitaria, una intensa y bien engrasada política de cuidados y una buena coordinación entre los diferentes servicios y niveles asistenciales.

Frente a la atención a las necesidades que surgen ante los distintos niveles de pérdida de autonomía, desde las administraciones hay que apostar por modelos centrados en la comunidad, que son los que realmente demanda la ciudadanía, y son los modelos por los que optan aquellos sectores con el suficiente poder adquisitivo que les permita su acceso.

Hay que garantizar viviendas destinadas a parejas o personas solas mayores de 65 años que todavía puedan valerse por sí mismas, que tengan servicios de apoyo personal, de limpieza y de teleasistencia que permitan mantener niveles adecuados de autonomía el máximo tiempo posible. Hay que caminar hacia propuestas que permitan aumentar significativamente la oferta de viviendas adaptadas y con servicios comunes a la medida de las necesidades de las personas mayores, a la vez que se diversifican sus emplazamientos de forma que las personas con pérdida de autonomía puedan seguir manteniendo los vínculos con sus barrios y sus vecinos y vecinas de toda la vida.

29/224

En definitiva, hay que introducir la perspectiva de la tercera edad en el urbanismo como ya están haciendo las ciudades europeas, con las cuales compartimos el envejecimiento de la población, en parte, gracias a los avances sociales y científicos de las últimas décadas en Europa.

Respecto a la atención residencial pública para mayores, en Málaga contamos con tan solo dos residencias de titularidad y gestión públicas, el resto son privadas. Respecto al número de plazas, el 86% son privadas y el 14% son públicas. Entre el año 2017-2022 el número de plazas privadas aumentaron en Málaga 246, mientras que las plazas públicas disminuyeron 88. Necesitamos apostar por residencias públicas de calidad, que no conciban la atención como un negocio, que cuenten con el personal cualificado suficiente y con condiciones laborales adecuadas. El actual sistema de atención a la Dependencia necesita recursos, pero también necesita reformularse.

Y para hacer frente a todo lo descrito hacen falta recursos económicos y personales suficientes y garantizados.

Los ingresos de la gran mayoría de las personas mayores en nuestro país, y por ende, en nuestra ciudad, proceden bien de las pensiones contributivas derivadas de las cotizaciones realizadas durante su vida laboral, o bien de las pensiones no contributivas, para aquellos sectores de población que no reúnen los requisitos mínimos para el acceso a la pensión contributiva. Una minoría de población tienen otros tipos de ingresos derivados de otros tipos de rentas, pero es un porcentaje mínimo.

Tanto las pensiones contributivas como las no contributivas están atravesadas por las desigualdades de género. Aún existe una enorme brecha de género en las pensiones contributivas causadas por elementos de desigualdad estructural que necesitan políticas específicas si se quiere eliminar esa brecha en el corto plazo. Por su parte, la inmensa mayoría de las personas perceptoras de una PNC es mujer. Tanto por razones de cuidados como por mandatos de género, muchas generaciones anteriores pasaron por el mercado laboral, bien en sectores precarios, bien en sectores laborales informales, o directamente quedaron fuera del mundo laboral remunerado. Aún hoy, a las mujeres les cuesta mucho más que a los hombres mantener un itinerario laboral continuado que les permita cumplir los requisitos para el acceso a pensiones con el cien por cien de cuantía.

Así, garantizar pensiones adecuadas a las necesidades de sus perceptores, resuelve dos cuestiones, por un lado, garantiza vidas dignas a la población mayor, y por otro, descarga a las propias administraciones de suplir con recursos públicos las carencias en los ingresos de las personas mayores. En este sentido cuidar, blindar, clarificar y garantizar nuestro sistema de pensiones contributivo es beneficioso para todos y todas y representa una garantía para toda la ciudadanía.

Por tal motivo, es imprescindible que se desarrollen aquellos aspectos de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, que garantizan que las cotizaciones sociales de los trabajadores y trabajadoras se van a destinar a íntegramente a sufragar pensiones y no a otros "gastos impropios", como así ha venido ocurriendo.

El 22 de marzo de 2022, el Tribunal de Cuentas declaró en sede parlamentaria del Congreso de los Diputados, que "El Estado usó las cotizaciones sociales para pagar lo que podemos llamar Gastos Impropios". La Presidencia del Tribunal de Cuentas cuantificó en más de 103.690 millones de euros los gastos asumidos entre 1989 y 2018 por la Seguridad Social en partidas no contributivas y que, por tanto, debían haber sido financiados por la Administración General del Estado.

30/224

La Ley 21/2021, de 28 de Diciembre, recoge en su Disposición adicional sexta que "En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social. Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos."

A fecha de hoy, este imperativo legal no ha sido cumplido. Además, esta Auditoría sigue siendo una reivindicación, mantenida en el tiempo, por diferentes Plataformas de Pensionistas y, especialmente por COESPE (Coordinadora Estatal en defensa del Sistema Público de Pensiones).

En definitiva, para garantizar cubrir todas las necesidades presentes y futuras de una población mayor en ascenso, se requiere garantía económica, avanzar en una planificación urbana con perspectiva edadista, servicios sociosanitarios adecuados y suficientes, y las adaptaciones estructurales en lo municipal que se requieran.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar modelos habitacionales para personas mayores centrados en la comunidad, así como a impulsar y financiar Programas de solución habitacional colaborativa para personas mayores.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar los programas de acompañamiento social y terapéutico orientados a las personas mayores, hasta cubrir a toda la población mayor que los necesiten.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aumentar el número de residencias públicas para personas mayores y dependientes en nuestra ciudad, optando por modelos alternativos a las actuales macroresidencias, mejor adaptados a las necesidades y demandas de una población mayor diversa.

4.- El Ayuntamiento de Málaga propone y traslada a las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados, impulsar medidas legales que garanticen que ninguna pensión contributiva o no contributiva sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

5.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a dar cumplimiento a la Disposición Adicional Sexta. de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y realice la auditoría independiente de cuentas de la Seguridad Social.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, durante el transcurso del debate, se formularon por el Grupo Municipal Popular **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º y 3º**, las cuales fueron aceptadas y matizadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando de este modo la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar e intensificar el impulso de modelos habitacionales para personas mayores.

31/224

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar e intensificar el refuerzo de programas de acompañamiento social y terapéutico orientados a las personas mayores.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a intensificar el aumento del número de residencias públicas para personas mayores y dependientes en nuestra ciudad, optando por modelos, mejor adaptados a las necesidades y demandas de una población mayor diversa.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º y 4º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo 5º.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar e intensificar el impulso de modelos habitacionales para personas mayores.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar e intensificar el refuerzo de programas de acompañamiento social y terapéutico orientados a las personas mayores.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a intensificar el aumento del número de residencias públicas para personas mayores y dependientes en nuestra ciudad, optando por modelos, mejor adaptados a las necesidades y demandas de una población mayor diversa.

4.-El Ayuntamiento de Málaga propone y traslada a las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados, impulsar medidas legales que garanticen que ninguna pensión contributiva o no contributiva sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

5.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a dar cumplimiento a la Disposición Adicional Sexta. de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y realice la auditoría independiente de cuentas de la Seguridad Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

32/224

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CAMPANILLAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El distrito de Campanillas carece de piscina municipal desde que en 2013, el propio Ayuntamiento ordenó cerrar definitivamente la piscina que había venido mal funcionando desde su construcción a finales de los 80, principios de los 90.

La extinta piscina, contó con una pésima gestión casi desde sus inicios, y con numerosas irregularidades e ilegalidades urbanísticas cometidas por la empresa concesionaria, con un programado abandono de sus instalaciones y de su mantenimiento.

El Ayuntamiento por su parte, no mostró mucha diligencia para resolver la situación de incumplimientos, descontrol, deterioro y abusos cometidos por la empresa, y optó por la fórmula de dejar morir las instalaciones, como finalmente ocurrió.

La disconformidad vecinal respecto a la pérdida de este servicio público en el distrito, se ha mostrado en cada decisión que ha ido tomando el Ayuntamiento respecto a las antiguas instalaciones, las cuales ha ido desmantelando de manera progresiva y a plazos.

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

En 2013 ordenó cerrar las instalaciones por no garantizar la seguridad de las personas usuarias, entre otros muchos motivos; en 2015 se practicó la demolición de todas las instalaciones menos el vaso, tras las denuncias reiteradas de intrusismo, saqueos, vandalismo, por parte de los vecinos y vecinas.

Finalmente, en 2020 Urbanismo ordenó enterrar los vasos que habían sobrevivido, y que eran fuente de peligro de accidentes, de insalubridad y de queja vecinal.

Mientras tanto, desde su cierre en 2013, las demandas vecinales de unas nuevas instalaciones, y las promesas de los sucesivos equipos de gobierno del PP de una nueva piscina se han ido sucediendo, sin que hasta este momento, verano de 2025, haya ningún proyecto sobre la mesa por parte del gobierno municipal. Se da la circunstancia que el programa electoral del Partido Popular para las municipales de 2019, una de las promesas para el Distrito era abrir en calle Fausto una piscina de verano.

Sea en el antiguo solar, sea en otro espacio que se considere más adecuado, el distrito de Campanillas necesita contar con una piscina municipal accesible y asequible para uso y disfrute de una población tan numerosa.

Hay que tener en cuenta la ubicación de este distrito alejado de la influencia marítima, lo que determina que haya una diferencia de 6-8 grados de temperatura respecto a la zona costera.

Son muchos los argumentos a esgrimir para reclamar recuperar la piscina municipal para el distrito de Campanillas, y todos de sentido común, y el más concluyente de todos, que la piscina municipal es una demanda vecinal permanente, desde que el consistorio optó por cerrar la piscina que tenían hace más de 12 años.

33/224

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la ubicación más idónea para la instalación de una piscina municipal en el distrito de Campanillas, contando para ello con las organizaciones vecinales y sociales del distrito.

2.- El Ayuntamiento de Málaga, con la máxima celeridad, se compromete a diseñar, presupuestar y ejecutar una piscina municipal en el distrito de Campanillas, para satisfacer las demandas de la ciudadanía y para cumplir las sucesivas promesas realizadas por parte del gobierno municipal."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:*

- Acuerdo 1º.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo 2º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la ubicación más idónea para la instalación de una piscina municipal en el distrito de Campanillas, contando para ello con las organizaciones vecinales y sociales del distrito."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

34/224

PUNTO N° 12.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE CLIMATIZACIÓN Y SOMBRA EN LOS PATIOS ESCOLARES Y PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance del cambio climático está afectando de manera especialmente severa a los entornos urbanos, y dentro de ellos, a los más vulnerables: los niños y niñas. Las altas temperaturas cada vez más frecuentes, prolongadas y extremas, agravan las condiciones de habitabilidad y seguridad en espacios clave para la infancia como parques infantiles y patios escolares.

Los parques infantiles de nuestra ciudad, muchos de ellos situados en plazas o explanadas sin vegetación, carecen de elementos de sombra naturales o artificiales, lo que los convierte en espacios inutilizables durante buena parte del día en los meses más calurosos. Este hecho resulta especialmente grave en verano, coincidiendo con las vacaciones escolares, cuando muchas

familias recurren a los parques como espacio de ocio accesible y gratuito. La exposición prolongada al sol y al calor sin protección en estos espacios puede provocar golpes de calor, deshidratación y otros efectos negativos sobre la salud de los más pequeños.

De igual modo, los patios de los centros educativos públicos, que si bien son competencia autonómica, pueden y deben ser mejorados desde el ámbito municipal mediante actuaciones de arbolado, zonas verdes y soluciones de sombra natural, presentan en muchos casos superficies duras, sin vegetación, sin sombra y con una exposición directa y continua al sol. Estos patios no solo se usan durante el curso escolar, sino también durante los meses de verano en campamentos y escuelas municipales, por lo que su adecuación térmica debe ser una prioridad ambiental y de salud pública.

Desde la perspectiva municipal, existe capacidad y responsabilidad para actuar, especialmente en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fomentando soluciones basadas en la naturaleza, como la plantación de arbolado, la creación de zonas verdes, pérgolas bioclimáticas o estructuras vegetales. Estas intervenciones, que son perfectamente asumibles desde el ámbito local, contribuyen directamente a:

- **ODS 3 (Salud y bienestar):** creando espacios seguros para la infancia frente al calor.
- **ODS 10 (Reducción de las desigualdades):** priorizando intervenciones en barrios más vulnerables.
- **ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles):** adaptando el espacio público al cambio climático.
- **ODS 13 (Acción por el clima):** fomentando medidas locales de mitigación y adaptación.
- **ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres):** renaturalizando espacios urbanos.

35/224

Desde hace años, el Grupo Municipal Socialista advierte sobre este grave problema. Hemos presentado numerosas mociones centradas en la renaturalización de los entornos escolares, la mejora medioambiental de sus instalaciones, así como de sombra en los parques infantiles. En nuestras propuestas hemos planteado soluciones reales y sostenibles, como la instalación de toldos, plantación de árboles, cubiertas vegetales, patios verdes y medidas de confort térmico para los centros públicos educativos y los parques infantiles de nuestros barrios. .

Sin embargo, hoy seguimos teniendo escuelas con sistemas obsoletos de iluminación, redes eléctricas anticuadas, sin climatización, con arbolado deficiente, redes de saneamiento deterioradas y con problemas recurrentes de plagas. Estas deficiencias no solo dificultan el desarrollo de la actividad escolar, sino que impiden avanzar hacia unas instalaciones seguras, sostenibles y adaptadas al cambio climático.

Frente a esta situación, no podemos olvidar el papel que deben jugar también otras administraciones. En este sentido, conviene recordar que la Junta de Andalucía aprobó en 2020 la Ley 1/2020 de Bioclimatización de los Centros Educativos, comprometiéndose a implantar medidas para mejorar sus condiciones térmicas y ambientales que garanticen la habitabilidad y



el confort térmico, de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente y la salud laboral. No obstante, el grado de cumplimiento de esta ley ha sido muy bajo: apenas un 13% de los centros educativos andaluces han sido intervenidos y en la provincia de Málaga tan solo 29 colegios han sido adaptados.

Mientras tanto, el Ayuntamiento de Málaga tampoco ha desarrollado iniciativas complementarias ni ha exigido con firmeza el cumplimiento de la ley, perdiendo la oportunidad de avanzar en la adaptación climática de los entornos escolares desde sus competencias propias: arbolado, mantenimiento de zonas exteriores, conservación ambiental y planificación urbana sostenible.

Los espacios infantiles, sean parques o patios escolares, deben ser considerados refugios climáticos prioritarios, y esta ciudad necesita políticas valientes, coordinadas y sostenibles que pongan a la infancia y al medio ambiente en el centro de la acción pública.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha de un Plan Municipal de Sombra y Refugios Climáticos Infantiles con la instalación de toldos, cubiertas vegetales, plantación de arbolado y creación de zonas verdes en patios escolares y parques infantiles, en coordinación con los distritos, AMPAs y equipos directivos.

36/224

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a elaborar un Mapa de Zonas Infantiles Vulnerables al Calor que identifique los colegios y parques con mayor exposición térmica para establecer criterios de intervención prioritaria.

TERCERO. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a intensificar la gestión, conservación y ampliación del arbolado urbano, especialmente en entornos escolares y zonas de ocio infantil.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a cumplir íntegramente la Ley 1/2020 de Bioclimatización de los Centros Educativos, incluyendo en el calendario de verano de 2025 las intervenciones necesarias en los centros públicos de Málaga.

QUINTO. Solicitar la elaboración y ejecución urgente por parte de la Junta de un Plan de Climatización y Sombra para los centros educativos de la ciudad, priorizando aquellos situados en zonas de mayor temperatura y sin medidas actuales de protección frente al calor.

SEXTO. Instar al equipo de gobierno a destinar una partida presupuestaria específica en los presupuestos municipales para actuaciones de adecuación térmica y creación de sombra en patios escolares y parques infantiles, priorizando zonas con mayor índice de calor urbano.

SÉPTIMO. Instar al equipo de gobierno a Incluir cláusulas climáticas y de confort térmico en los futuros contratos de mantenimiento y reforma de centros educativos y parques públicos, asegurando que toda actuación incorpore soluciones bioclimáticas.



OCTAVO. Instar al equipo de gobierno a dar traslado de esta moción al Consejo Escolar Municipal, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a la Federación de AMPAs de Málaga (FDAPA), a la red de Ciudades por la Agenda 2030, y a la plataforma Escuelas de Calor.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a todos los Acuerdos excepto el Segundo**, siendo sólo **aceptadas** por el Grupo proponente de la Moción las relativas a los **Acuerdos Tercero, Sexto, Séptimo y Octavo**, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

TERCERO. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar con la gestión, conservación y ampliación del arbolado urbano, especialmente en entornos escolares y zonas de ocio infantil.

SEXTO. Instar al equipo de gobierno a que continúe destinando una partida presupuestaria específica en los presupuestos municipales para actuaciones de adecuación térmica y creación de sombra en patios escolares y parques infantiles, de forma consensuada con distritos, AMPAs y equipos directivos.

SÉPTIMO. Instar al equipo de gobierno a continuar incluyendo cláusulas especiales medioambientales en lo que respecta a eficiencia energética, consumo nulo o casi nulo y cláusulas de circularidad en todos los contratos de mantenimiento y reforma de centros educativos y parques públicos.

37/224

OCTAVO. Instar al equipo de gobierno a continuar dando traslado de los temas tratados en esta Moción al Consejo Escolar Municipal, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a la Federación de AMPAs de Málaga (FDAPA), a la red de Ciudades por la Agenda 2030, y a la plataforma Escuelas de Calor.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas. El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Torres Teruel (Grupo Municipal Popular), en el Acuerdo Primero no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo PRIMERO.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y de la representante del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo SEGUNDO.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

- Acuerdo TERCERO Y SEXTO.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdos CUARTO y QUINTO.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1), y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos SÉPTIMO y OCTAVO.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar con la gestión, conservación y ampliación del arbolado urbano, especialmente en entornos escolares y zonas de ocio infantil.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que continúe destinando una partida presupuestaria específica en los presupuestos municipales para actuaciones de adecuación térmica y creación de sombra en patios escolares y parques infantiles, de forma consensuada con distritos, AMPAs y equipos directivos.

38/224

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a continuar incluyendo cláusulas especiales medioambientales en lo que respecta a eficiencia energética, consumo nulo o casi nulo y cláusulas de circularidad en todos los contratos de mantenimiento y reforma de centros educativos y parques públicos.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a continuar dando traslado de los temas tratados en esta moción al Consejo Escolar Municipal, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a la Federación de AMPAs de Málaga (FDAPA), a la red de Ciudades por la Agenda 2030, y a la plataforma Escuelas de Calor.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A TOMA DE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL LITORAL Y LAS PLAYAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 3 de junio de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde su llegada a la vida municipal, este grupo municipal ha mostrado un compromiso firme y constante con la conservación y mantenimiento del litoral y las playas de nuestra ciudad. La costa malagueña —nuestro litoral— es uno de los activos más valiosos con los que cuenta Málaga, no solo desde el punto de vista medioambiental, sino también como pilar esencial de la calidad de vida de nuestros vecinos y del modelo económico de la ciudad, profundamente ligado al turismo.

El atractivo de nuestras playas trasciende el ámbito del ocio: actúan como catalizador para la inversión empresarial, especialmente de compañías tecnológicas que valoran nuestro entorno natural como elemento diferenciador. Por tanto, el cuidado y revalorización de nuestro litoral debería constituir una prioridad transversal en la acción del Ayuntamiento, al margen de las competencias formales que pudieran corresponder a otras administraciones.

El deterioro del litoral malagueño no es una novedad para VOX. Desde nuestra entrada en las instituciones en 2019, hemos elevado múltiples iniciativas a todos los niveles —local, regional y nacional— denunciando esta situación. Ya en ese mismo año, nuestra diputada nacional, Dña. Patricia Rueda Perelló, llevó esta problemática al Congreso. El deterioro de la costa malagueña es una realidad patente para cualquier malagueño.

39/224

Desde los años 90, se han repetido continuamente las actuaciones de “regeneración” de playas: movimientos de arena, refuerzos artificiales, intervenciones tras temporales. Una dinámica cíclica que, lejos de solucionar el problema, ha supuesto un drenaje continuo de recursos públicos. Estas intervenciones rara vez han tenido justificación en el llamado cambio climático, sino que responden a una realidad física: buena parte de nuestras playas son fruto del desarrollo urbano sobre terrenos ganados al mar.

Así ocurre, por ejemplo, en el Puerto de Málaga o en la playa de La Malagueta, zonas artificiales creadas o modificadas a lo largo del siglo XX, especialmente vulnerables a los temporales. De hecho, lo que popularmente se denomina “pérdida de playa” no es otra cosa que el intento natural del mar de recuperar su espacio original.

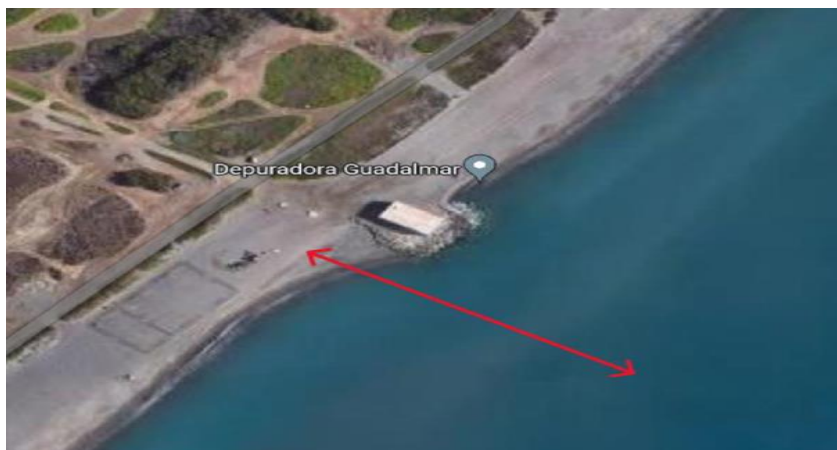
Ejemplos de esta regresión hay muchos: los temporales de 1995, 2009, 2011, 2015, 2016, 2017 y 2022 causaron daños importantes. El caso más significativo fue el temporal de 1995, que prácticamente borró la playa de La Malagueta. Y pese a que cada año destinamos millones de euros a paliar estos daños, nunca se ha adoptado una solución estructural.

El año pasado, tuvimos conocimiento de un estudio de la Dirección General de la Costa y el Mar que califica de “riesgo grave de regresión” 800 metros de playa en Arraijanal, basándose en un análisis que abarca desde 1958 hasta 2023. El informe, de más de 400 páginas, se enfoca casi exclusivamente en el cambio climático como causa del problema. Nos resulta llamativo que se

vincule el retroceso del litoral a periodos concretos de precipitaciones intensas, como los ocurridos en 1986, 1987, 1994 y 1995, o a una “regresión continua” entre 2006 y 2022. Sin embargo, las mediciones técnicas del estudio arrancan en 2008, generando dudas razonables sobre la representatividad del marco temporal utilizado.

Consideramos que limitar las causas de la regresión costera al cambio climático sin tener en cuenta otros factores históricos y técnicos es, como mínimo, una interpretación sesgada. Basta con comparar fotografías aéreas de los años 60, 70 y 80 —algunas incluso recogidas en el propio informe— para constatar que el estado del litoral era entonces claramente mejor que el actual, a pesar de ser una zona que siempre ha sido inundable y que ha convivido con temporales desde hace décadas.

Especial atención merece el caso de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) en Guadalmar, hoy ubicada literalmente dentro del mar. Cuando fue construida en los años 70, se encontraba a más de 50 metros de la orilla. Este ejemplo visualiza mejor que cualquier estadística el grave retroceso del litoral. Además, los vecinos de Guadalmar siguen sufriendo hoy los efectos de una red de saneamiento anticuada e ilegal que provoca acumulación de aguas grises en las calles y filtraciones al mar, agravando aún más el deterioro de la costa.



40/224

La erosión del litoral no es un fenómeno nuevo, ni ha surgido de la noche a la mañana. Entonces, ¿por qué el estudio solo encuentra evidencias claras de regresión a partir de los años 80? La explicación es sencilla: en ese periodo se desmantelaron sistemáticamente los espigones construidos en los años 50. Su eliminación se justificó por motivos ambientales, pero lo cierto es que desde entonces, las playas no han dejado de retroceder.

El propio informe oficial reconoce —en su página 151— que la solución a la regresión pasa por reinstalar espigones. Y la historia lo demuestra: en el temporal de 1995, la playa de La Malagueta desapareció, mientras que las de Pedregalejo, protegidas por espigones, permanecieron intactas.

Durante cuatro décadas se han repetido las mismas actuaciones: dragado de arena, vertido en las playas, nuevos temporales, y vuelta a empezar. Un ciclo vicioso de gasto multimillonario que ni ha frenado la pérdida de litoral ni ha protegido la biodiversidad marina. Paradójicamente, se eliminan espigones por su “impacto ambiental” y se opta por dragar el fondo marino, destruyendo los ecosistemas submarinos de los que se extrae la arena.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Y ahora, con este nuevo informe, se propone reinstalar los espigones como si fuese una medida innovadora, obviando que su eliminación fue el origen del problema. Estamos ante una incoherencia que bordea la negligencia administrativa, responsable de un perjuicio económico continuado.

La Dirección General de Costas ha licitado año tras año contratos cada vez más costosos para regenerar playas, no solo en Málaga, sino también en otras provincias costeras como Valencia, Barcelona o Tarragona. Pero estas políticas de regeneración son insostenibles: la arena extraída del mar destruye hábitats y su efecto protector dura solo hasta el siguiente temporal.

La situación exige una solución estructural y definitiva. El propio vicepresidente económico de la Comisión Europea, D. Valdis Dombrovskis, recordó recientemente que España debe acelerar las reformas previstas dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea. Por tanto, el Gobierno de España no tiene excusa para impulsar un plan integral que proteja de manera duradera nuestro litoral y aproveche estos fondos europeos para resolver un problema de décadas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX Málaga propone a la Comisión Permanente de Pleno de Sostenibilidad Ambiental, Servicios Operativos e Innovación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Equipo de Gobierno a que promueva, ante la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la elaboración y ejecución de un plan integral de restauración del litoral malagueño que contemple la reconstrucción y ampliación de los espigones existentes, así como la creación de nuevos elementos de protección donde técnicamente se estime oportuno.

41/224

SEGUNDO. El Equipo de Gobierno insta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a que el citado plan de recuperación del litoral se financie con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), puestos a disposición al Gobierno de España desde la Unión Europea, para proyectos estructurales de carácter ambiental.

TERCERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, solicita a la Junta de Andalucía la elaboración de un programa específico para la regeneración de la flora marina autóctona en los primeros 200 metros de mar adyacentes a la costa, actuando como filtro natural y contribuyendo a la mejora de la calidad del agua, tomando como modelo programas similares desarrollados con éxito en Portugal con la colaboración de universidades españolas."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, tanto por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos, respectivamente, Primero y Tercero de la Moción**, las cuales no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, dejándose expresa constancia de que, en el momento de la votación de los Acuerdos Primero y



Segundo, aun estando presente la Sra. Porras Teruel (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos **Primero y Segundo**.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y **las abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.
- **Acuerdo Tercero**.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Instar al Equipo de Gobierno a que promueva, ante la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la elaboración y ejecución de un plan integral de restauración del litoral malagueño que contemple la reconstrucción y ampliación de los espigones existentes, así como la creación de nuevos elementos de protección donde técnicamente se estime oportuno.

42/224

SEGUNDO. El Equipo de Gobierno insta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a que el citado plan de recuperación del litoral se financie con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), puestos a disposición al Gobierno de España desde la Unión Europea, para proyectos estructurales de carácter ambiental."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A TOMA DE MEDIDAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA PREVENIR, AFRONTAR Y ACTUAR FRENTE A LAS ALTAS TEMPERATURAS Y LAS OLAS DE CALOR Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de junio de 2025,

cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El calor y las altas temperaturas ya han llegado a nuestra ciudad, a nuestra comunidad autónoma y a todo el país. En el mes de Mayo ya hemos sufrido una primera ola de calor, y aunque no se ha llegado a activar la alerta por altas temperaturas para Málaga, como sí ha ocurrido en otras provincias, ya hemos superado los valores normales a los acostumbrados para esta época.

Ante el primer episodio de altas temperaturas en España, la ciencia nos recuerda de nuevo que el calentamiento climático se sigue acelerando y que ya nunca es primavera. El nuevo informe de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), indica que los últimos 10 años son los más cálidos desde que hay registros, que 2024 fue el año más cálido y que 2025 va camino de superarlos a todos. Por su parte, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), revela la gravedad que supone la tendencia de calentamiento del planeta, que sigue avanzando rápidamente debido a los récords máximos de emisiones de efecto invernadero que se siguen alcanzando cada año.

Los informes de los organismos climáticos nacionales e internacionales nos vienen alertando año tras año a lo que nos estamos enfrentando y a lo que nos vamos a enfrentar respecto al aumento de la temperatura del planeta, y a sus efectos. Tal y como demuestran las principales personas expertas y los informes científicos, y tal como certifican los datos, los efectos del cambio climático están teniendo un impacto directo en el aumento de las temperaturas y las olas de calor, especialmente agravadas en determinadas zonas de nuestro país.

Diversos informes científicos advierten que el calentamiento global está golpeando con más dureza al Mediterráneo que a otras zonas del mundo. En Málaga la temperatura media ha aumentado 1,5 grados en los últimos 50 años, y en un escenario en que continúen las mismas emisiones globales, según las proyecciones para 2030 se esperan temperaturas mínimas diarias superiores a 20 grados durante más de 40 jornadas al año; el número de noches tropicales será de 57, y las olas de calor alcanzarán una duración de 12 días consecutivos. Según estudios realizados por el proyecto Predictia, los veranos en Málaga son hasta 40 días más largos que en el pasado siglo. Según Enrique Salvo, director de la cátedra de Cambio Climático de la UMA, esta prolongación del verano es uno de los pronósticos que se esperaban para 2050, por lo que la situación es preocupante.

43/224

Por tanto, Insistimos, el cambio climático está aquí, y además de medidas preventivas, hay que preparar las ciudades para convivir con sus efectos. Toda esta acumulación de datos, medidas y registros no son solo material de estudio para científicos, sino que afecta a la vida diaria de muchas personas, y las altas temperaturas ya se están cobrando un precio cada vez mayor en la salud y la vida humana. El calor aumenta los accidentes laborales, aumenta las hospitalizaciones, las noches sin dormir enferman, incluso también puede agravar situaciones de violencia de género. El calor extremo se ha situado como la principal causa de mortalidad asociada al cambio climático en los últimos tres años, produciendo 4.813 muertes en 2022; 3.009 en 2023; y 2.012 en 2024.

Ante un panorama climático donde ya nunca es primavera, es perentorio adaptar los entornos urbanos para proteger a la población, especialmente a la más vulnerable. Todas las instituciones, y especialmente las municipales, deben impulsar y facilitar medidas en el ámbito local que conviertan los municipios en lugares seguros, saludables y justos desde el punto de vista ambiental.

En este sentido, para las grandes ciudades el reto es aún mayor, en la medida que sufren el fenómeno de las islas de calor urbano, fenómeno térmico que acontece cuando una ciudad experimenta temperaturas más elevadas que las zonas rurales circundantes.

En estudios publicados por el extinto OMAU ya se identificaron las zonas de sobrecalentamiento de nuestra ciudad, paso previo para tomar medidas que mitiguen los efectos del calor y mejorar el confort térmico de la población que habita en estas zonas, y muy especialmente de las personas más vulnerables.

Las soluciones propuestas basadas en la naturaleza, como la regeneración de ecosistemas, los espacios verdes o las superficies permeables que contribuyen tanto a la adaptación como a la mitigación, deben ser el eje central de estas políticas.

Una herramienta fundamental que ayuda a paliar las altas temperaturas dentro de las ciudades y que ofrecen sombras a los viandantes, son los árboles. Según observaciones y mediciones realizadas desde la cátedra de Cambio Climático de la UMA, en zonas en las que hay arbolado urbano y zonas en las que no hay, se registra una diferencia de hasta 8, 9 y 10 grados. Aunque hay que señalar que no todas las especies son igual de eficaces; así ficus, jacarandas, árbol de la pimienta, el árbol de las orquídeas, las moreras, son especies muy recomendadas para paliar las altas temperaturas y ofrecer sombra. Otras especies como las palmeras, muy prolíficas en nuestra ciudad en los últimos años, apenas contribuyen a dar sombra y a crear microclimas bajo sus copas.

También hay que poner en marcha medidas sociales que rompan la desigualdad en la vulnerabilidad a la emergencia climática. Dentro de la ciudad, los efectos son mucho más intensos en aquellos barrios o zonas con una fuerte aglomeración urbanística y/o escasez de zonas verdes, como puso de manifiesto el estudio que el propio consistorio encargó a la Universidad Politécnica de Madrid, y que desvelaba que existen diferencias de temperatura de hasta de 6 grados durante el día entre los diferentes barrios de la ciudad, que se reducen a 3 grados durante la noche. Hay que mejorar el aislamiento de los edificios, empezando por los barrios y las familias más vulnerables; y hay que garantizar el acceso a la climatización de las viviendas de las familias con escasos ingresos que no pueden afrontar el incremento de las facturas energéticas.

44/224

Tanto en el mencionado estudio, como en el Plan Alicia, se recomienda y propone como acción necesaria identificar y desarrollar refugios climáticos y de proximidad, para mejorar el confort térmico de la población en aquellas zonas sobrecalentadas, y especialmente en las zonas de la ciudad con población de menor renta o más vulnerable. Los refugios climáticos son pequeñas zonas naturales que ya existen, o bien se introducen en las ciudades con diferentes elementos capaces de reducir la temperatura y de mejorar la calidad del aire. Elementos como pueden ser la vegetación, la inclusión de zonas de sombra o, por qué no, un parque de agua.

Por otra parte, el estudio propone la intervención sobre el espacio urbano en zonas con mayor afluencia de personas o turistas de la ciudad, estableciendo recorridos con control climático. Para ello, se recomienda establecer rutas sombreadas, con vegetación o toldos, sin contaminación atmosférica, y con espacios como refugios o micro oasis climáticos en el recorrido que colaboren a mejorar el bienestar de las personas en el espacio público de mayor frecuencia peatonal.

Por último, los autores del estudio utilizan el concepto de gobernanza climática, para referirse a la necesidad de informar, concienciar e implicar a la población en los planes de



adaptación al clima. Para que este escenario se lleve a cabo son necesarias las campañas informativas y la implementación de espacios estables de participación social.

Cómo venimos planteando, las altas temperaturas amenazan nuestro confort, pero sobre todo amenazan nuestra salud. Así, el Ministerio de Sanidad ha presentado hace unos días el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperatura sobre la Salud 2025, plan que estará activo desde el 16 de mayo y se extenderá hasta el 30 de septiembre, como mínimo, ampliable 15 días si se determina su necesidad. Estos planes tienen como objetivo reducir el impacto sobre la salud de la población como consecuencia de las olas de calor. El Plan 2025 incluye como novedad la adaptación de los niveles de riesgo a los factores que aumentan la vulnerabilidad de las personas ante el calor. Y es que el calor nos afecta a todos y todas, pero no a todos por igual. El Plan del Ministerio de Sanidad identifica grupos de riesgo y/o vulnerables, pero corresponde a la administración local tomar medidas para prevenir y proteger a estos grupos e individuos.

Para concluir, es incuestionable que las temperaturas van en aumento, los veranos se alargan y que estas dinámicas tienen un impacto directo sobre la salud y la calidad de vida de la población, especialmente la más vulnerable como son las personas mayores, las personas con ciertas patologías, los niños, las personas sin hogar. A su vez, este impacto se ve atravesado por cuestiones de clase, por la cantidad y calidad de las zonas verdes con que se cuenta o se carece, por las infraestructuras y servicios que gozan los distintos barrios, donde nos encontramos familias que no pueden climatizar su vivienda por escasez de recursos o zonas que no cuentan con zonas verdes y zonas de sombra para poder resguardarse de las altas temperaturas.

En definitiva, además de garantizar el derecho al confort térmico de la población en general y de las personas más vulnerables en particular, el Ayuntamiento tiene el deber de velar por preservar la salud y la vida de sus conciudadanos durante las olas de calor que cada año empiezan antes, se prolongan más y son más intensas, afectando y condicionando a una población que necesita medidas para poder afrontarlas. Hacer nuestra ciudad y sus habitantes más resilientes ante el cambio climático, sus efectos y sus consecuencias, es un reto que este ayuntamiento tiene que afrontar con urgencia, con presupuestos y sin excusas.

45/224

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dotar la ciudad de un Plan de Barrios Verdes que permita acelerar la dotación de arboleda, de superficies verdes y de parques urbanos a toda la ciudad, especialmente en aquellos barrios con menores ratios de zonas verdes por habitante.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un Plan Municipal de Refugios Climáticos como dispositivo de atención social, de prevención sanitaria, y de provisión de confort térmico a la población malagueña y sobre todo a la población más vulnerable. Dicho Plan Municipal dotará a la ciudad de una Red de Refugios Climáticos que incluya zonas verdes y espacios públicos que garanticen confort térmico, así como un listado de instalaciones municipales climatizadas y equipadas, que se ofrezcan de forma gratuita a la población, para resguardarse de las altas temperaturas y olas de calor en el conjunto de distritos de la ciudad, comenzando por aquellas zonas de la ciudad identificadas como puntos de sobrecalentamiento, y donde predominen colectivos vulnerables por edad, salud o renta.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar y acelerar el ritmo de implantación de zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles, parques, mercadillos, etc, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas, como fórmula para mejorar el confort térmico de la ciudadanía malagueña y de las personas que nos visitan.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar los recorridos peatonales sin exposición solar que permitan evitar la radiación solar directa, optando preferentemente por soluciones naturales, y si no fuera viable recurriendo a soluciones artificiales.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se comprometa a poner en marcha y a difundir, en colaboración con la Universidad de Málaga, un mapa que permita localizar las zonas de especial exposición a las altas temperaturas, aquellos puntos con menores temperaturas, y los Refugios climáticos naturales o artificiales, a los que poder recurrir en caso de necesidad.

6.- El Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la Cátedra de Cambio Climático de la UMA y otros posibles ámbitos académicos y científicos, se compromete a crear a la mayor celeridad, el Observatorio de Salud y Cambio Climático de Málaga (OSCCM), instrumento de análisis, diagnóstico, evaluación y seguimiento de los efectos del cambio climático en la salud pública, y cuya creación está contemplado en el Plan del Clima de Málaga.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha campañas de educación ciudadana con recomendaciones y protocolos a seguir durante las olas de calor, principalmente dirigidas a los grupos vulnerables.”

46/224

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a todos los Acuerdos excepto el 6º**, rechazándose por el autor de la Moción las referidas a los acuerdos 2º y 5º y aceptándose las restantes tras consensuarse las redacciones de los acuerdos 1º y 3º. En consecuencia, las redacciones de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas, quedaron del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar dotando a la ciudad de un Plan de Infraestructuras Verdes que permita intensificar la dotación de arboleda, de superficies verdes y de parques urbanos a toda la ciudad, especialmente en aquellos barrios con menores ratios de zonas verdes por habitante.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, la implantación de zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles, parques, mercadillos, etc, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas, como fórmula para mejorar el confort térmico de la ciudadanía malagueña y de las personas que nos visitan.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar ampliando los recorridos peatonales sin exposición solar que permitan evitar la radiación solar directa, optando preferentemente por soluciones naturales, y si no fuera viable recurriendo a soluciones artificiales.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha campañas de educación ciudadana con recomendaciones y protocolos a seguir durante las olas de calor, principalmente dirigidas a escolares.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con las enmiendas descritas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1, 3, 4 y 7.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdos 2, 5 y 6.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar dotando a la ciudad de un Plan de Infraestructuras Verdes que permita intensificar la dotación de arboleda, de superficies verdes y de parques urbanos a toda la ciudad, especialmente en aquellos barrios con menores ratios de zonas verdes por habitante.

47/224

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, la implantación de zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles, parques, mercadillos, etc, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas, como fórmula para mejorar el confort térmico de la ciudadanía malagueña y de las personas que nos visitan.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar ampliando los recorridos peatonales sin exposición solar que permitan evitar la radiación solar directa, optando preferentemente por soluciones naturales, y si no fuera viable recurriendo a soluciones artificiales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha campañas de educación ciudadana con recomendaciones y protocolos a seguir durante las olas de calor, principalmente dirigidas a escolares. "

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y dos votos en

contra (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A IMPLEMENTAR UN PLAN INTENSIVO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SOMBRA EN TODAS LAS ZONAS DE JUEGO INFANTILES Y ZONAS BIOSALUDABLES CARENTES DE SOMBRA EN LA ACTUALIDAD, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En breve, los pequeños y menores malagueños acaban sus clases y han de afrontar más de dos meses dónde las familias han de organizar los tiempos de sus hijos e hijas, conciliar las vacaciones con los trabajos, etc. En muchísimos casos son los propios abuelos y abuelas los que han de asumir los cuidados durante estos largos meses.

Y un año más, afrontamos un nuevo verano en nuestra ciudad oyendo las mismas quejas que el año anterior por parte de las familias con menores, y de la ciudadanía malagueña en general.

En Málaga en verano hace calor, y aunque nos beneficiamos de unos grados menos que en otras ciudades andaluzas gracias a la influencia marítima, entre las 11:00 de la mañana y las 20:00-21:00 de la noche, las temperaturas son altas y buscamos sombra para poder estar en la calle.

En nuestra ciudad contamos con cerca de 450 parques infantiles, pero la mayoría de parques infantiles y zonas biosaludables carecen de toda sombra natural o artificial, y es imposible su uso antes del atardecer a riesgo de sufrir una quemadura producida por el contacto con las atracciones de plástico o metal, o sufrir una insolación. Se han hecho algunas actuaciones por parte del consistorio en esta materia debido a las quejas y demandas reiteradas de la ciudadanía malagueña, pero es necesario un plan intensivo de actuaciones que acelere esta demanda ciudadana.

Muchos de estos parques infantiles y gimnasios al aire libre se han inaugurado en los últimos años, y a pesar de las demandas ciudadanas reclamando sombra en las zonas infantiles, por parte del Ayuntamiento se siguen diseñando estos espacios sin tener en cuenta la necesidad de contar con sistemas de sombra para los largos meses de verano de nuestra ciudad, lo que restringe su uso durante meses, sobre todo cuando más demanda y necesidad hay. No hay más que pasearse por los parques infantiles y las zonas de aparatos biosaludables, por las redes sociales, o revisar los comentarios de las noticias de los periódicos, para comprobar que hay que dar un fuerte impulso a esta urgente necesidad y atender las demandas ciudadanas en esta materia.

Los gimnasios de exterior, pensados en primer lugar para las personas mayores, realmente son usados por un amplio espectro de población y por personas de todas las edades y condición que valoran el ejercicio físico como fuente de salud. Limitar su uso por falta de sombra perjudica a un amplio porcentaje de población malagueña.

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Respecto a los parques infantiles, reiteramos que la falta de protección frente al calor y frente a las altas temperaturas, limita su uso de forma considerable en una época en la que los menores tienen vacaciones, y muchas familias disponen de mayor tiempo de ocio para disfrutar de la ciudad al aire libre.

Por esta razón, las áreas recreativas destinadas al público infantil que no tienen arbolado cerca y sí una prolongada exposición al sol, es urgente intervenir con soluciones naturales o con la instalación de un sistema de toldos. Esta intervención permitiría abordar el problema de los parques fantasmas, o lo que es lo mismo, las zonas de juegos que permanecen desiertas la mayor parte del día.

Igualmente, y por el mismo motivo, es oportuno valorar la colocación de toldos en zonas biosaludables expuestas al sol, para prestar especial atención al bienestar de las personas mayores que practican ejercicio en estas instalaciones, pero también del resto de usuarios y usuarias de estos gimnasios exteriores, y evitar así problemas de salud provocados por las elevadas temperaturas.

En definitiva, tenemos en ciernes un nuevo el verano, y los parques infantiles y gimnasios al aire libre se vacían. Los problemas que año tras año vienen denunciando los padres y madres, los abuelos/as cuidadores, y la ciudadanía en general continúan sin solución. Las familias no quieren excusas ni promesas incumplidas, y se preguntan otro año más hasta cuándo tendrán que esperar para que los parques infantiles y las zonas de aparatos biosaludables de sus barrios, cuenten con las sombras necesarias que permitan disfrutar del juego al aire libre.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS.

49/224

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete de manera urgente, a poner en marcha un Plan Intensivo de instalación de sistemas de sombra naturales o artificiales en todas las zonas de juego infantiles carentes de sombra en la actualidad, garantizando zonas de sombra en todos los parques infantiles que lo precisen antes del verano de 2026.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete de manera urgente a poner en marcha un Plan de instalación de sistemas de sombra en las zonas biosaludables carentes de sombra natural, garantizando zonas de sombra en todos los parques infantiles que lo precisen antes del verano de 2026.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes que garanticen que todo nuevo parque infantil y zona biosaludable deberá contar, en su diseño y ejecución, con sombra natural, preferiblemente, o artificial."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los tres Acuerdos propuestos**, las cuales fueron finalmente consensuadas con el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar la instalación de sistemas de sombra naturales o artificiales en las zonas de juego infantiles carentes de sombra en la actualidad, mejorando las zonas de sombra en todos los parques infantiles.



2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete, conforme haya disponibilidad presupuestaria, a intensificar la instalación de sistemas de sombra preferentemente natural, en todos los parques infantiles que lo precisen.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes que permitan que los nuevos parques infantiles estén ubicados preferiblemente en zonas de sombra natural o se planten árboles en su entorno.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar la instalación de sistemas de sombra naturales o artificiales en las zonas de juego infantiles carentes de sombra en la actualidad, mejorando las zonas de sombra en todos los parques infantiles.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete, conforme haya disponibilidad presupuestaria, a intensificar la instalación de sistemas de sombra preferentemente natural, en todos los parques infantiles que lo precisen.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes que permitan que los nuevos parques infantiles estén ubicados preferiblemente en zonas de sombra natural o se planten árboles en su entorno. “

50/224

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO N° 16.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE CORRECCIÓN DE ERROR N°69 DEL PGOU 2011 DE MÁLAGA EN LA TRAMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS SITUADAS EN C/ ARMELINA 39-41 Y C/ EUFEMIA 9.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:



En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 25 de mayo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P CE C. Armelina 39-41 y C. Eufemia 9-PL5-2025-NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Corrección de Error del PGOU PL 5-2025.

Interesado: de Oficio.

Situación: Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9.

Ref. Catastral: 4467122UF7646N0001MX, 4467121UF7646N0001FX, 4467114UF7646N0001QX

Distrito n°: 1. Centro.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 5 de mayo de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

51/224

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta corrección de error material del PGOU-2011.**

Objeto

El presente procedimiento se tramita con el objeto de subsanar el error gráfico detectado en la trama plano P.2.1 “Calificación, usos y sistemas” del vigente PGOU 2011 de Málaga, en el ámbito formado por tres parcelas sitas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9, pasando las porciones de las parcelas que están grafiadas por error como espacio libre (sombreado en verde) a la grafía correcta, correspondiente a residencial CTP-1 (sombreado en marrón), tal y como están el resto de las porciones de esas parcelas. Ello implica también la corrección del plano P.2.9. “Alineaciones, Alturas y Rasantes”, del PGOU 2011 vigente de Málaga, concretamente el límite de la zona urbana y del sector del PPO quedando incluidas la totalidad de las tres parcelas dentro de la zona residencial CTP-1.

Como se hace constar en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística que más abajo se transcriben, la Corrección de Error propuesta se ajusta a la delimitación aprobada en el Plan Parcial de Ordenación PA-PD.9 “Los Morales”, donde los límites de ámbito (polilínea) y calificación (línea continua) son coincidentes para las parcelas en cuestión, tratándose de meros reajustes puntuales y de escasa entidad que no suponen reducción de las



superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos ni supone incremento de la edificabilidad en los términos del art. 1.1.7. 6.3 PGOU.

Antecedentes de hecho

1.- El error material del PGOU ha sido advertido durante la tramitación del Plan Parcial de Ordenación PA-PD.9 "Los Morales", que ha tenido aprobación definitiva con fecha 23 de diciembre de 2020 (BOP 30-12-22). Habiéndose constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **10 de octubre de 2017** -que se incorpora como antecedente en el presente expediente- y por el que se da respuesta a las alegaciones presentadas por Manuel Ruiz Oriz y Antonio Ruiz Ortiz, que las parcelas sitas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9 tienen la condición de suelo urbano y no se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Parcial conforme la documentación técnica obrante en el expediente.

2.- En el mismo sentido, con fecha **12 de julio de 2021**, se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el expediente de Información Urbanística PL 1067/19 seguido instancias de José Antonio Carrascosa Mateos -que también se incorpora al presente expediente administrativo-, en el que se reitera la existencia del error material que nos ocupa.

"Analizada la situación y considerando que las parcelas del entorno de calle Armelina son parcelas de suelo urbano, creemos, y así lo han solicitado sus propietarios, que deben corregirse los planos del Plan General, considerando que la figura de la corrección de Error Material sería la más adecuada, pues claramente se trata de un error en el grafismo apoyado en la propia consideración fáctica de las parcelas como suelo urbano y teniendo en cuenta que cuando se aprueba el PGOU 2011, el Plan Parcial ya había recibido una aprobación inicial que contenía un ámbito ya corregido y distinto al que se grafiaba en los planos del PGOU 2011."

52/224

3.- A la vista de los informes anteriores, se incoa de oficio el presente procedimiento de corrección de error del Plan General de Ordenación Urbana de acuerdo con la documentación técnica fechada marzo 2025. Se incorporan al expediente las Certificaciones Catastrales Gráficas de las parcelas, con datos de la titularidad.

4.- Con fechas **17 de marzo y 30 de abril de 2025** se emiten sendos informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación de la presente Corrección de error material.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- Las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como se indica en Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000 (RJ 2000\9045), la facultad atribuida a la Administración para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión.

Existe una constante jurisprudencia consagrada en Sentencia del TS de 23 octubre 2001. RJ 2002\128 que se remite las de [16 de noviembre de 1998 \(RJ 1998, 8127\)](#) , [17 de abril \(RJ 2000, 3782\)](#) , [31 de octubre \(RJ 2000, 9045\)](#) y [11 de diciembre de 2000 \(RJ 2001, 1461\)](#) según la cual los **errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.**

2.- Dicho concepto es recogido en la normativa urbanística de aplicación, Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, cuyo art. 86.4 establece: 4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Así mismo el PGOU-2011, cuya vigencia resulta de la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, define los errores materiales en el mismo sentido expuesto. "Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación." (Art. 1.2.2.3.8 PGOU) haciéndose constar que los mismos no se considerarán una modificación del planeamiento. (Arts.1.1.7.6.6 PGOU)

53/224

En el mismo sentido, el art. 1.1.7, apartado 6.1 PGOU establece que no se considerarán modificaciones del Plan los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física y edificada del terreno 1 y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

3.- La existencia del error material gráfico en planos del PGOU-2011 relativos al sector que nos ocupa, ha sido constatado por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, en informes técnicos de fecha **17 de marzo de 2025** y **30 de abril de 2025** proponiéndose su subsanación en los términos que se transcriben:

- **Informe técnico de 17 de marzo de 2025:**

"

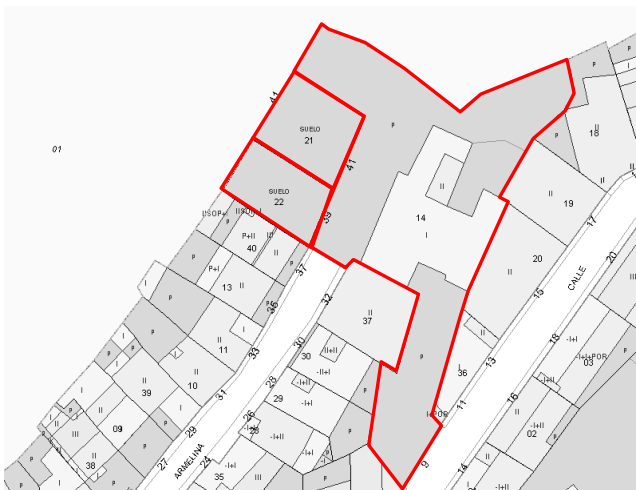
1. **ANTECEDENTES**

En relación a las parcelas situadas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9, se recibió una solicitud de subsanación de los planos de calificación por parte de los propietarios, en la que solicitaban expresamente que se excluyeran del ámbito del Plan Parcial de Ordenación (en adelante PPO) del PA-PD.9 "Los Morales". El informe de alegaciones y aprobación provisional de 06/10/2017 incluye la contestación a la alegación confirmando que dichas parcelas nunca se incluyeron dentro del ámbito del PPO.

El 12/7/2021 se emitió informe técnico vinculado al expediente PL1067-2019, en respuesta a la solicitud de información urbanística presentada por el propietario, sobre la clasificación y calificación de las parcelas de calle Armelina 39 y 41. También se solicitaba que se aclarase si estaban incluidas en el ámbito del PPO, que a fecha de ese informe ya contaba con la Aprobación Definitiva (en adelante AD). En dicho informe se le consultaba a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, si era posible realizar la corrección de Error material de los límites del ámbito del PA PD-9 (T) "Los Morales".

2. INFORME

2.1 ÁMBITO Y SITUACIÓN ACTUAL



54/224

Fig. 01 Plano Catastral, delimitación de parcelas. Fig. 02 Situación de las parcelas en ortofoto.

Las parcelas de calle Armelina 39 y 41 se encuentran sin edificar y la de Calle Eufemia 9 presenta varias edificaciones con una superficie construida de 309 m² según catastro. Las tres parcelas pertenecen al Distrito nº1 Centro. (Ver situación en Fig. 01 y 02)

La presente corrección de error del PGOU afecta a tres parcelas que se sitúan en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9. Se detecta en la planimetría del PGOU 2011 vigente de Málaga que existen contradicciones gráficas en la calificación del suelo de dichas parcelas, así como la fragmentación de las mismas en ámbitos diferentes, generándose cierta confusión.

Según el plano de calificaciones del PGOU 2011 vigente (Ver Fig. 03), las tres parcelas cuentan con una porción de su superficie clasificada como suelo urbano, con la calificación de residencial CTP-1, mientras que el resto de las dos parcelas más al norte, sombreadas de verde, están clasificadas como espacio libre dentro del ámbito del PPO PA-PD.9 "Los Morales", (AD 23/12/2020).

Se ha comprobado que en el Plano de Calificaciones del PGOU de 1983, estando estas parcelas calificadas como residencial

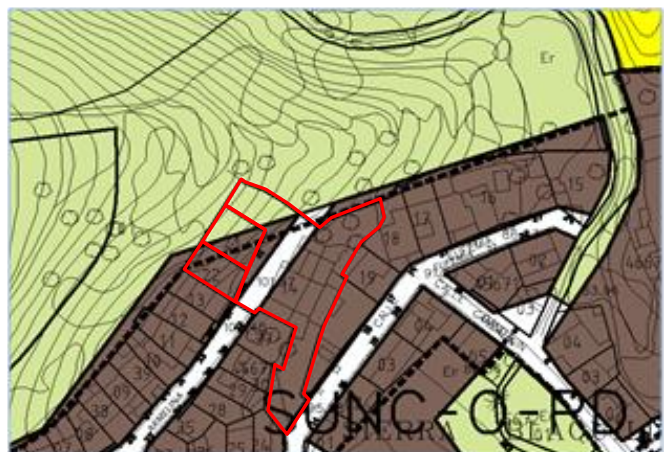


Fig. 03 Parcelas en el P. de Calificación, Usos y Sistemas PGOU 2011.

CTP.1 y sombreadas en color morado, se aprecian las mismas delimitaciones que en el Plan General vigente (Ver Fig. 04)

La misma comprobación se ha realizado en el Plano de Calificaciones y Usos del PGOU de 1997, en dicho plano estas parcelas mantienen la misma calificación de CTP grafiadas en color morado y la delimitación continúa siendo la misma que en el PGOU de 1983 (Ver Fig. 05)

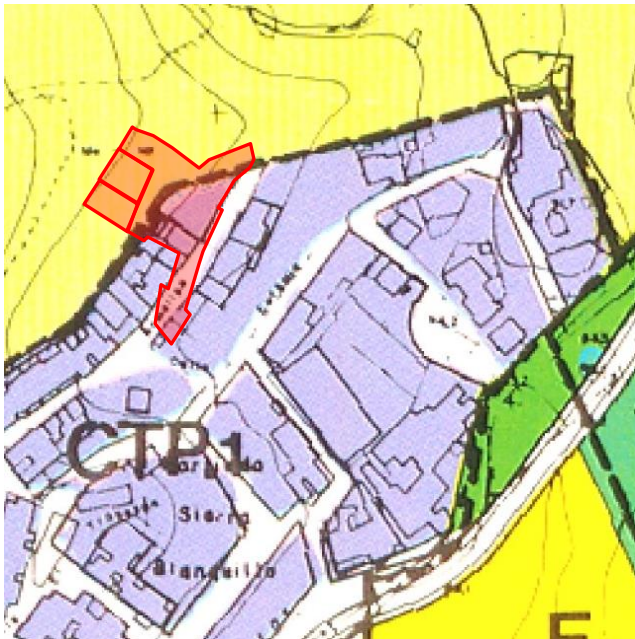


Fig. 04 Situación de la parcela en el PGOU de 1983.

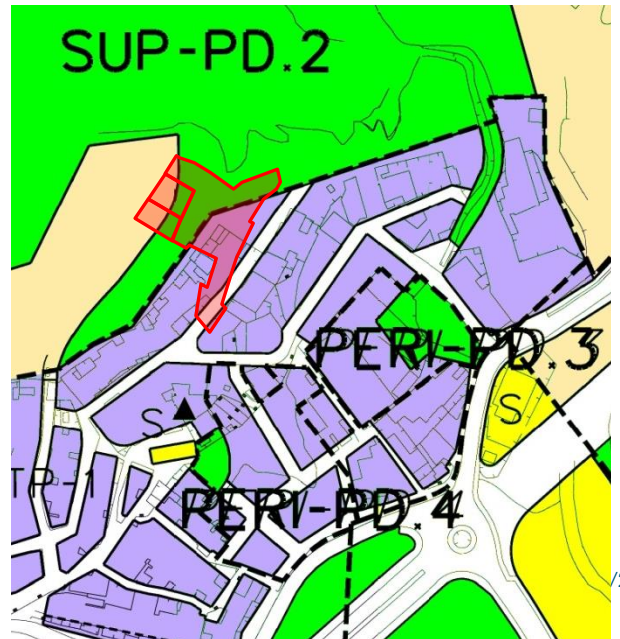


Fig. 05 Situación de la parcela en el PGOU de 1997.

También se han examinado estas parcelas dentro del PPO PA-PD.9 “Los Morales”, (AD 23/12/2020), se verifica que durante los 14 años de tramitación de este plan (2006-2020) no han estado incluidas dentro de la delimitación del mismo, tal y como se aprecia en el Plano P06 Zonificación (Ver Fig. 06)

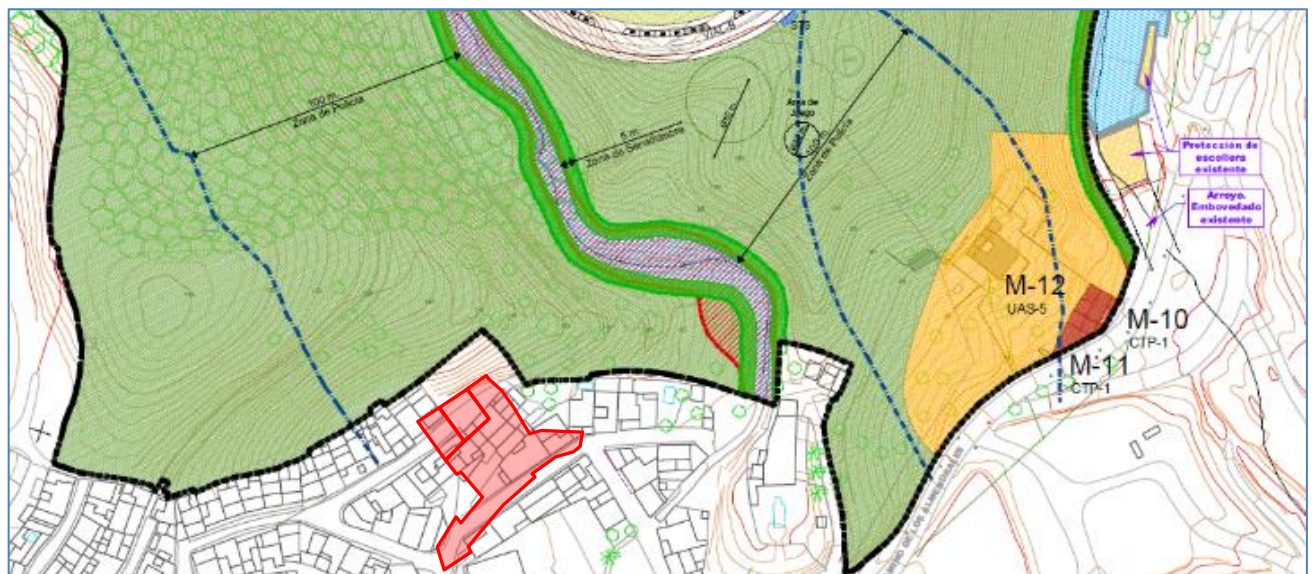
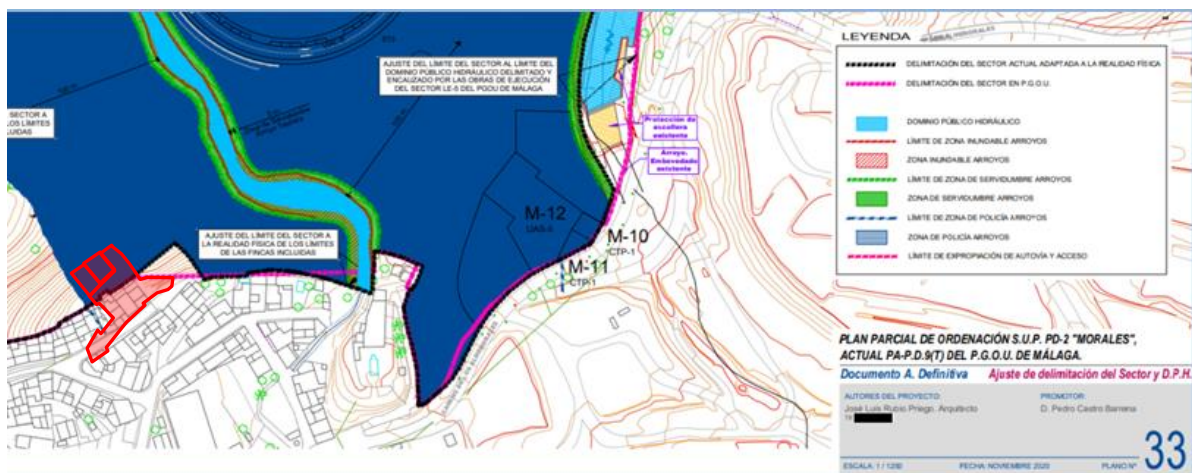


Fig. 06 Plano P06 Zonificación del PPO PA-PD.9 “Los Morales” y situación de las parcelas macadas en rojo.

En la documentación de este PPO que recibió aprobación definitiva, en el Plano P33 Ajustes de delimitación del Sector y D.P.H., están definidos y ajustados los límites del sector en relación con la delimitación inicial del PGOU 2011 vigente. La línea magenta que representa el límite del sector dentro del PGOU 2011 vigente se sustituye por la línea negra, ajustándose de este modo a la realidad física de los terrenos próximos, no solo con respecto a las parcelas de calle Armelina, Fig. 06 Plano P06 Zonificación del PPO PA-PD.9 “Los Morales” y situación de las parcelas macadas en rojo.

En la documentación de este PPO que recibió aprobación definitiva, en el Plano P33 Ajustes de delimitación del Sector y D.P.H., están definidos y ajustados los límites del sector en relación con la delimitación inicial del PGOU 2011 vigente. La línea magenta que representa el límite del sector dentro del PGOU 2011 vigente se sustituye por la línea negra, ajustándose de este modo a la realidad física de los terrenos próximos, no solo con respecto a las parcelas de calle Armelina, sino a todas las parcelas limítrofes que se encuentran en igual situación (Ver Fig. 07)



56/224

Fig. 07 Plano P33 Ajustes de delimitación del Sector y D.P.H. y situación de las parcelas marcadas en rojo.

Dado todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que la fragmentación de las parcelas en diferentes ámbitos y con calificaciones diferentes dentro de las mismas parcelas, en los diferentes planos de calificación de los anteriores planes y del vigente, es un error que se ha ido arrastrando, posiblemente a la escala de trabajo de los propios planes. Siendo la delimitación correcta la de la imagen (Ver Fig. 08).

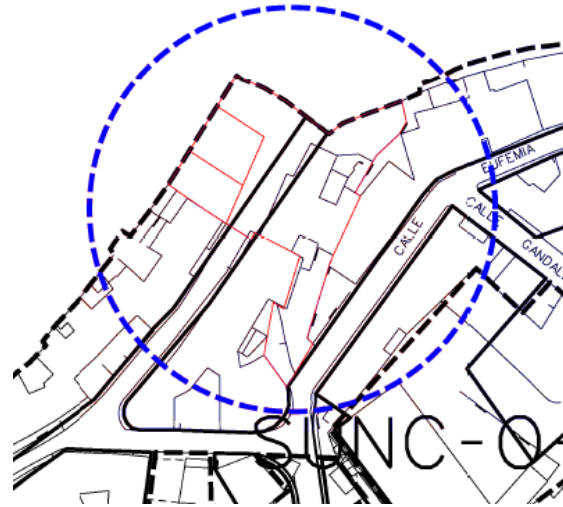
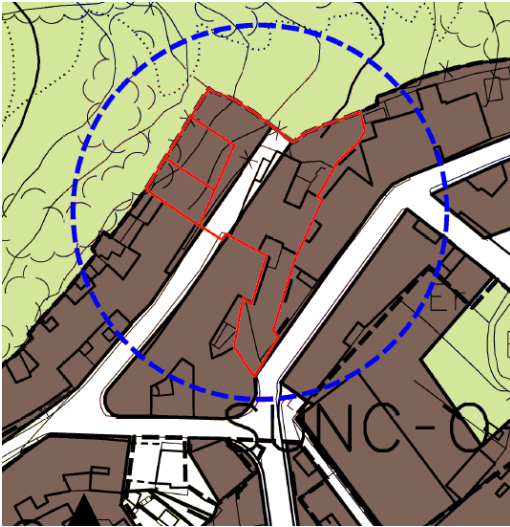


Fig. 08 Propuesta. P.2.1. Calificación, Usos y Sistemas. Fig. 09 Propuesta. P.2.9. Alineaciones, Alturas y Rasantes.

Objeto de la Corrección de Error del PGOU de Málaga:

Corregir la trama del plano P.2.1 “Calificación, usos y sistemas” del PGOU 2011 vigente de Málaga, pasando las porciones de las parcelas que están grafiadas de espacio libre (sombreado en verde) a residencial CTP-1 (sombreado en marrón), tal y como están el resto de las porciones de esas parcelas (Ver Fig. 03)

También se propone corregir el plano P.2.9. “Alineaciones, Alturas y Rasantes”, del PGOU 2011 vigente de Málaga, modificando el límite de la zona urbana y del sector del PPO quedando incluidas la totalidad de las tres parcelas dentro de la zona residencial CTP-1, (Ver Fig. 09).

57/224

Justificación de la Corrección de Error del PGOU de Málaga se basa en:

Manifestadas las contradicciones entre la planimetría del PGOU 2011 vigente de Málaga y la comprobación del ámbito del PPO PA-PD.9 “Los Morales”, se comprueba que las parcelas situadas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9 nunca estuvieron incluidas dentro del ámbito del PPO. La calificación que debería corresponder a estas tres parcelas en toda su superficie gráfica es la de residencial CTP-1. Este error se ha ido arrastrando desde los Planes Generales anteriores, sin haberse detectado hasta el desarrollo del PPO ya que con anterioridad no hay constancia de que fueran presentadas alegaciones por parte de los propietarios de la zona respecto a las alineaciones y calificaciones de dichas parcelas.

3. PROPUESTA

En base a lo recogido en el presente informe, se propone:

Aprobar la Corrección de Error nº 69 del PGOU 2011 de Málaga que rectifica el error constatado en la trama de calificación de las parcelas situadas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9 pasando de suelo urbanizable ordenado a zona residencial CTP-1, en el ámbito referido a la parcelas de referencia catastral: 4467122UF7646N0001MX, 4467121UF7646N0001FX, 467114UF7646N0001QX; definido en la documentación gráfica marzo 2025 del presente expediente.”

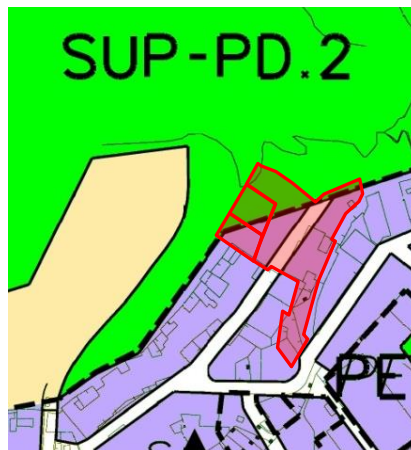
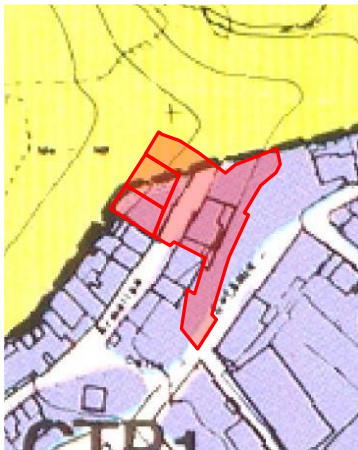
- **Informe técnico de 30 de abril de 2025**

“1. INFORME

El presente informe complementa el emitido por este Servicio con fecha 17 de marzo de 2025, con el objetivo de clarificar el significado de las líneas cuya corrección se propone en el plano de Calificación, Usos y Sistemas de los Planes Generales. Específicamente, se detalla el contenido de la Corrección de Error Material (en adelante, CEM) que estamos tramitando en el PGOU 2011, relativa al límite del suelo urbano de las parcelas ubicadas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9.


ANÁLISIS GRÁFICO EN PLANOS DE CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS DEL PGOU

A continuación, mostramos la representación de las parcelas objeto de CEM (señaladas en rojo) en los tres últimos Planes Generales: PGOU 1983, PGOU 1997 y el vigente PGOU 2011, junto con la leyenda correspondiente al grafismo del PGOU 2011:



58/224

Parcelas CE en el PGOU de 1983. Parcelas CE en el PGOU de 1997. Parcelas CE en el PGOU de 2011

DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS		CALIFICACIONES	
	PLANEAMIENTO APROBADO PGOU-83		CIUDAD HISTÓRICA - Centro
	PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO PGOU-83		CIUDAD HISTÓRICA - Perchel Norte
	PLANEAMIENTO APROBADO PGOU 97		CIUDAD HISTÓRICA - Trinidad Perchel
	PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO PGOU 97		MANZANA CERRADA
	PLANEAMIENTO APROBADO INICIALMENTE PGOU 97		ORDENACION ABIERTA
			CIUDAD JARDIN
			COLONIA TRADICIONAL POPULAR

- La forma poligonal delimita los ámbitos de Planeamiento aprobado (PA-PD-9 (T)“Los Morales”, separándolos del SU.
- La línea continua define las parcelas calificadas de suelo urbano (CTP-1).

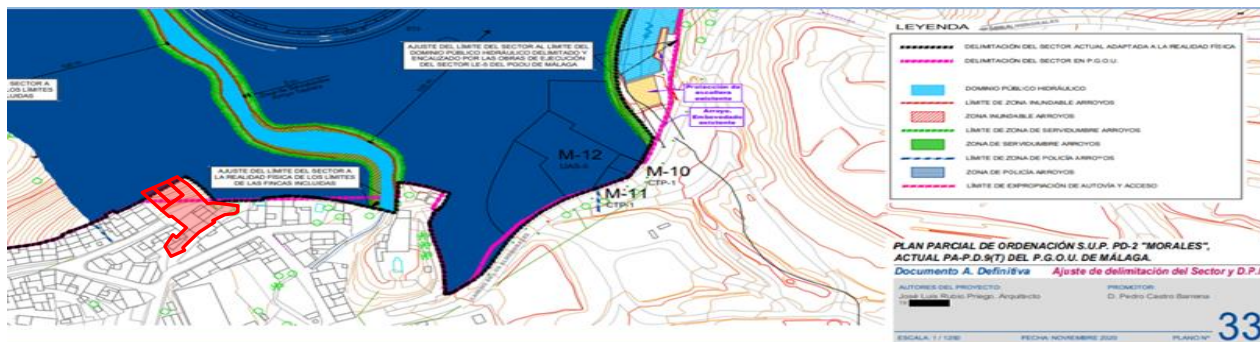
Al comparar los tres planos, se observa que la polilínea discontinua que establece el límite del ámbito del Plan Parcial de los Morales coincide, en líneas generales, con la línea límite de las parcelas clasificadas como suelo urbano CTP-1 en los PGOU de 1983 y 1997. No obstante, en el PGOU 2011 se aprecia una discrepancia entre ambas líneas, consistente en una ligera traslación de la línea que delimita la ordenanza CTP-1 del suelo urbano. Esta traslación provoca que las líneas,

que coincidían en los planes anteriores, ahora no lo hagan, introduciendo un error material de dibujo.

La presente aclaración gráfica se incorpora a la CEM que estamos tramitando, cuya justificación técnica se detalla en el informe de este Servicio de fecha 17 de marzo de 2025.

PROPUESTA DE CORRECCION

La CEM propuesta adopta la delimitación aprobada en el Plan Parcial, donde los límites de ámbito (polilínea) y calificación (línea continua) son coincidentes para las parcelas en cuestión. Esta solución se corresponde con la representación del Plano P33 "Ajustes de delimitación del Sector y D.P.H.":



59/224

Plano P33 Ajustes de delimitación del Sector y D.P.H. y situación de las parcelas marcadas en rojo.

Es importante recordar que la normativa del Plan General, en su Título I, art. 1.1.7, apartado 6.1 (Revisión y Modificaciones), establece los supuestos que no se consideran modificaciones del Plan:

6. No se considerarán modificaciones del Plan:

Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física y edificada del terreno¹ y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

La corrección propuesta se ajusta a esta definición, al tratarse de un reajuste puntual de escasa entidad necesario para la coherencia gráfica del planeamiento, sin afectar a superficies de sistemas generales ni a la edificabilidad.

2. PROPUESTA

1. Unir este informe al informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17/03/2025."

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación al procedimiento deberá estarse a la norma urbanística de aplicación: Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, y cuyas disposiciones resultan de aplicación íntegra, inmediata y directa en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De conformidad con el art. 86.4 de esta norma, a los efectos de la tramitación de la corrección de error material resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es el art. 109. 2 de la Ley 39/2015:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2.- Por otra parte, el Plan General aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, viene a establecer en su art. 1.2.2. 3.1 el procedimiento para la corrección de errores materiales, recogiendo un régimen de competencias que es reproducción de la estructura consagrada en la LOUA, normativa urbanística vigente al tiempo de su redacción y entrada en vigor. Conforme a esa normativa la competencia para la aprobación se distinguía según que el objeto de la corrección se refiriera a determinaciones de la ordenación pormenorizada (competencia del Pleno), o a la ordenación estructural (competencia de los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía).

60/224

“Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación. No obstante la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio.

Una vez aprobada por el órgano competente, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se corrige, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004, y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción según Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando se haya comunicado a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.”

3.- Sin embargo, el citado régimen competencial de la LOUA ha sido derogado, sustituyéndose por el recogido en la LISTA, de directa aplicación de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, y de rango normativo prevalente sobre las disposiciones reglamentarias contenidas en el PGOU en virtud del principio de jerarquía normativa garantizado por el artículo 9.3 de la Constitución Española y recogido en el artículo 1.2 del Código Civil.

Así el art. 75 asigna a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, incluido el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general, sin hacer la distinción entre ordenación pormenorizada y ordenación estructural. Lo que comprende, en todo



caso, la competencia para la corrección de los errores materiales detectados en los citados instrumentos toda vez que es la misma Administración con competencia para su aprobación la que será competente para proceder a su corrección conforme art. 109.2 de la Ley 39/2015.

4.- Concluyéndose que la competencia para la aprobación de la presente corrección de error material del PGOU corresponde al mismo órgano competente para su aprobación definitiva, esto es al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 75.1 de la LISTA.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

61/224

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Corrección de Error nº 69 del PGOU 2011 de Málaga en la trama de calificación de las parcelas situadas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9, promovida de oficio, con sujeción a la documentación técnica fechada marzo 2025 y de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de marzo de 2025 y 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Depositar la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica de la GMU y en el Portal de Participación Ciudadana** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de error a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.



CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- 1.- A los titulares de las fincas afectadas por la corrección de error material que constan en Certificaciones Catastrales Gráficas incorporadas al expediente.
- 2.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 3.- A la Junta Municipal de Distrito: nº 1 Centro.
- 4.- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- 5.- A José Antonio Carrascosa Mateos, (PL 1067/19); Manuel Ruiz Oriz y Antonio Ruiz Ortiz y (PL43/06) en calidad de interesados."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (5)** del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra** del Sr. Barrionuevo Gener -Grupo Municipal Popular- y las **abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

62/224

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Corrección de Error nº 69 del PGOU 2011 de Málaga en la trama de calificación de las parcelas situadas en Calle Armelina 39-41 y Calle Eufemia 9, promovida de oficio, con sujeción a la documentación técnica fechada marzo 2025 y de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de marzo de 2025 y 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Depositar la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica de la GMU y en el Portal de Participación Ciudadana** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de error a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del**

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- 1.- A los titulares de las fincas afectadas por la corrección de error material que constan en Certificaciones Catastrales Gráficas incorporadas al expediente.
- 2.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 3.- A la Junta Municipal de Distrito: nº 1 Centro.
- 4.- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- 5.- A José Antonio Carrascosa Mateos, (PL 1067/19); Manuel Ruiz Oriz y Antonio Ruiz Ortiz y (PL43/06) en calidad de interesados."

VOTACIÓN

63/224

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS PORMENORIZADA Nº34 DEL PGOU QUE AFECTA A LOS INMUEBLES SITOS EN C/ COMPÁS DE LA VICTORIA Nº 5; C/ HERNANDO DE ZAFRA Nº 5 Y 7 Y C/ CRISTO DE LA EPIDEMIA Nº 6-8 Y 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de mayo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"PC-2_PLENO_AD_ ME PORMENORIZADA 34 DEL PGOU-2011.- PL 29-2020
Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística



Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Expediente: Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU-. PL 29/2020.

Tramitación: de oficio.

Solicitante: CPS Integración de Recursos S.L.

Representante: D. Ignacio Gutiérrez Tocino.

Situación: C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10.

Referencias catastrales: 3858314UF7635N001YP.- 3858311UF7635N001EP.-
3858310UF7635N0001.- 3858320UF7635N001UQ.- 3858322UF7635N001WQ.

Junta Municipal de Distrito nº: 1-Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 24 de abril de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, sobre aprobación definitiva de Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU-2011 del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Elementos del PGOU:**

64/224

Objeto

El objeto de la presente Modificación de Elementos del PGOU es el de **conseguir una remodelación urbana del entorno comprendido entre las fincas sitas en las calles Compás de la Victoria nº 5, Hernando de Zafra nº 5 y 7 y Cristo de Epidemia nº 6-8 y 10**, calificadas con la Ordenanza Ciudad Histórica y destinadas a uso residencial conforme a lo previsto en el Pepri-Centro y PGOU vigente, si bien, la propuesta planteada por la iniciativa privada propone implantar, en el ámbito afectado, el uso alternativo de hospedaje para construir un hotel de cinco estrellas gran-lujo.

En este punto conviene recordar, que el Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo de Elementos Protegidos del Centro Histórico de Málaga (Pepri-Centro) fue publicado en el BOP de Málaga el 22 de diciembre de 1992 y asumido como figura de planeamiento “PAM-PEPRI Centro”, tanto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga de 1997, como en la Revisión-Adaptación aprobada definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 que, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, fue publicada en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Así mismo, el Conjunto Histórico del Centro de Málaga, incoado “Bien de Interés Cultural” por Resolución de 18 de julio de 1985 (BOJA de 2 de agosto de 1985), ha sido inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012).

Antecedentes de hecho:

A continuación se relacionan los antecedentes que deben ser destacados en esta fase del procedimiento:

1.- Con fecha 3 de junio de 2020, el señor Gerente de Urbanismo aprobó mediante Resolución, el informe emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 25 de mayo del mismo año, en el que se analizó la propuesta presentada por CPS Integración de Recursos S.L., con relación a esta posible actuación urbanística (expediente PL 1094/19).

2.- El 16 de junio de 2020, se presenta en el registro de entrada de documentos de esta Gerencia, escrito de D. Álvaro García-Cabrera Mata, actuando como mandatario verbal de la citada mercantil, en el que se formaliza una solicitud de propuesta de Modificación de Elementos del Pepri-Centro. La documentación fue analizada según consta en distintos informes emitidos por el, entonces denominado, Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística; también fue emitido, el 7 de mayo de 2021, informe por el Servicio de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas con relación a una posible monetización de los suelos de cesión obligatoria, correspondientes al 10% del aprovechamiento lucrativo y a las dotaciones públicas que la actuación demandaría.

3.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021 se dispone aprobar el Proyecto de "Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10", promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. Ignacio Gutiérrez Tocino, según documentación técnica presentada el 16 de junio de 2021 y en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 30 de julio de 2021.

65/224

Así mismo, se dispuso remitir el expediente a la Sra. Secretaria General del Pleno el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo trasladase a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda y se abriese un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga. Con fecha 22 de septiembre de 2021, se certifica por parte de la Secretaria General del Pleno que en el plazo de presentación de enmiendas, comprendido entre los días 14 a 21 de septiembre de 2021, ambos inclusive, tuvo entrada en el buzón correspondiente a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, enmienda presentada por el Grupo Municipal Adelante Málaga.

4.- El 4 de noviembre de 2021 se recibe en esta Gerencia, oficio de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familia, con relación al procedimiento de consultas previas y cribado a que se refiere el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se indica que la modificación prevista en el presente expediente no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

5.- El 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que deroga a su predecesora Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

6.- El 24 de febrero de 2022, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda desestimar la enmienda presentada el 15 de mayo de 2020 por el Grupo Municipal Adelante Málaga, en lo relativo a que la tramitación de la presente Modificación de Elementos del PGOU vulnera la normativa relativa a la protección de patrimonio histórico y no responde al interés general y estimarla parcialmente en el sentido de que la Memoria del documento debe describir con toda precisión el interés general que se persigue con la citada Modificación, aspecto que se contiene ya en la documentación presentada por la iniciativa privada el 28 de diciembre de 2021.

También se aprobó inicialmente la "Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10", promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., según la documentación técnica presentada el 28 de diciembre de 2021 y la elaborada por esta Administración denominada febrero 2022, que delimita y ordena en suelo urbano una actuación de transformación urbanística de mejora urbana denominada ATU-MU-O-C.1 "Pasaje Trigueros".

7.- El 25 de abril de 2022, fue emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se indicaba que procedía someter al trámite de información pública, la documentación presentada el 18 de marzo de 2022, fechada MARZO 2022, junto con la documentación redactada de oficio, fechada como ABRIL 2022.

8.- Mediante anuncios publicados en Diario Sur de 21 de mayo de 2022, en el BOP de Málaga nº 99 de 25 de mayo de 2022 y en el Tablón de Anuncios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante el período comprendido entre los días 28 de mayo al 28 de junio de 2022, ambos inclusive, se sustanció la información pública de la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del PGOU según consta en las copias unidas al expediente.

También fue publicado el anuncio en la página Web de esta Gerencia el día 10 de mayo de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 36.2 c) regla 3ª y 39.3 de la LOUA) y, de esta forma, incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

9.- Con fecha 9 de junio de 2022 se emite nuevo informe por parte de la Sección de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, sobre valoración de los suelos de cesión obligatoria con destino a dotaciones y sistemas generales que la actuación exige.

10.- Según se hace constar en el Certificado emitido con fecha 26 de julio de 2022 por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, durante el plazo de información pública general -computado desde el 23 de mayo al 27 de junio de 2022, ambos inclusive- se han presentado las siguientes alegaciones:

-Escrito presentado por D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16, el 14 de junio de 2022, a través de Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, con nº de documento 464.644

-Escrito presentado por D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16, el 15 de junio de 2022 a través de Registro Electrónico con nº de documento 468.564.

11.- De las alegaciones presentadas se le dio traslado al promotor abriéndose plazo de audiencia y presentó escrito al respecto el 11 de agosto de 2022.

12.- Los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con fecha 23 de agosto de 2022, emiten informe negativo.

13.- Los días 14, 18 y 26 de julio de 2023, el interesado en la Modificación de Elementos presenta nueva documentación técnica con la intención de subsanar los incumplimientos detectados por la Administración autonómica con competencia en materia de cultura y otras indicaciones puesta de manifiesto por los servicios municipales.

14.- El 28 de julio de 2023 fue emitido un nuevo informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se indicaba que la presente Modificación de Elemento debía ser informada por la Dirección General de Aviación Civil, requiriéndose el citado informe en la misma fecha.

15.- Por otro lado, 26 de septiembre de 2023, la documentación presentada es remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a fin de que sea valorada y se emita nuevo informe técnico en materia de su competencia.

16.- Con fecha 27 de diciembre de 2023, se recibe informe del Servicio de Protección del Patrimonio de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, del día 26 del mismo mes y año, indicando que es necesario realizar correcciones en la documentación remitida para que pueda ser informada favorablemente.

17.- El 29 de diciembre de 2023, tiene entrada el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, de 19 de diciembre de 2023.

18.- Requerida la mercantil CPS Integración de Recursos S.L., a fin de que subsanara lo indicado por Administración autonómica con competencia en materia de cultura, los días 19 y 25 de enero de 2024, se aporta nueva documentación técnica de fecha Enero 2024.

67/224

19.- A la vista de la documentación referida en el párrafo anterior, el 20 de junio de 2024 se elabora nuevo informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento en el que se indica la necesidad de que se complete la documentación que se remita a la Delegación Territorial de la Consejería de Deporte, Cultura y Turismo y, además, se incorporen las observaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil en su informe.

20.- El nuevo documento técnico fue presentado el 28 de junio de 2024, e informado por el Servicio citado en el párrafo anterior, el día 5 de julio de 2024.

21.- El 8 de octubre de 2024 se recibe oficio de la Dirección General del Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el que se indica que, a la vista del informe favorable emitido por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Málaga, se informa favorablemente la presente actuación si bien deben rectificarse algunos errores detectados en la documentación.

22.- El 7 de noviembre de 2024, el interesado presenta documentación que es informada en sentido favorable por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión el 13 de diciembre de 2024.

23.- Requerido informe urbanístico a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el 10 de enero de 2025 se recibe oficio en el que se requiere aclaración sobre la normativa de aplicación al procedimiento que no ocupa y el envío del expediente en formato electrónico ; constando en el expediente informe de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 22 de enero de 2025, en el

que se pone de manifiesto cual ha sido la normativa por la que se ha tramitado el expediente y oficio, de 24 de febrero de 2025, que señala la imposibilidad de remitir la parte administrativa del expediente en formato electrónico porque esta Administración municipal no dispone de los recursos necesarios para ello. Por último, el 24 de marzo de 2025 se ha recibido el informe requerido a la citada Delegación Territorial, en sentido favorable pero con algunas observaciones.

24.- Finalmente el 9 de abril de 2025, ha sido emitido un nuevo informe por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en el que se propone la aprobación definitiva del expediente y se requiere la emisión de informe por parte del Servicio de Valoraciones, que ha sido emitido con fecha 23 de abril de 2025.

Fundamentos jurídicos

1.- En cuanto a la normativa urbanística de aplicación al presente procedimiento:

Para analizar la cuestión planteada, en la tramitación del presente expediente debemos distinguir tres fases:

-FASE A): El presente expediente comenzó a tramitarse cuando aún estaba vigente la **Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía** (en adelante LOUA) y, tal y como consta en los antecedentes que se han expuesto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021 esta Administración municipal manifiesta su voluntad de innovar el planeamiento general, disponiendo aprobar el Proyecto de "Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5, C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10", promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., según documentación técnica presentada el 16 de junio de 2021 y en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 30 de julio de 2021.

68/224

-FASE B): Posteriormente, en concreto el 23 de diciembre de 2021, entró en vigor la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía** (en adelante LISTA) que adecua su redacción a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) y deroga a la LOUA. Dado que el presente expediente se encontraba en tramitación, debíamos estar al régimen transitorio previsto en la nueva Ley con la finalidad de discernir como debía proseguir aquella:

En cuanto al procedimiento, establece la Disposición Transitoria Tercera 1 que:

"1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento."

El primer acuerdo preceptivo fue el adoptado por esta Administración el 10 de septiembre de 2021, cuando la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el proyecto de Modificación de Elementos del PGOU, manifestando así la voluntad municipal de plantear una modificación del

planeamiento general; este acto, tiene los efectos del acuerdo de formulación a que se refiere el artículo 26 de la LOUA. En consecuencia, el procedimiento siguió los cauces previstos en el articulado de la LOUA y su régimen de competencias.

b) En cuanto al fondo, dice la Disposición Transitoria Primera (DT1ª) de la Ley, que ésta será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor; añadiendo la Disposición Transitoria Segunda 3 (DT2ª.3), que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento en vigor deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de la LISTA si bien, podrán delimitarse actuaciones de transformación urbanística o actuaciones urbanísticas en suelo urbano aunque no se encuentre aprobado el Plan de Ordenación Urbana previsto en el artículo 66.

Por otro lado, indica el apartado 4 de la citada DT2ª que los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística delimitadas en el planeamiento general vigente establecerán la reserva de suelo para dotaciones que se determinen en los mismos y hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la ley deberán cumplir como mínimo los estándares establecidos en el artículo 17 de la LOUA.

A la vista de lo razonado, en el informe propuesta de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 8 de febrero de 2022, que sirvió de base para la aprobación inicial del expediente por acuerdo plenario de 24 del mismo mes y año, se concluía que, con la entrada en vigor de la LISTA:

- La presente Modificación de Elementos seguirá tramitándose por los cauces procedimentales previstos en la LOUA, de conformidad con lo dispuesto en la DT 3ª en relación de la LISTA.
- En consonancia con lo indicado en la DT 2ª.3 de la LISTA, la presente Modificación del Elementos del PGOU persigue delimitar, en suelo urbano, una actuación de transformación urbanística de mejora urbana y ordenarla (ATU-MU); en lugar de una actuación de transformación urbanística de dotación que desconsolidaría el suelo urbano pasándolo a urbano no consolidado (SUNC), ya que la LISTA no distingue estas categorías en el suelo urbano.
- En cualquier caso, por lo que aquí interesa, las obligaciones que debe asumir la propiedad del suelo en una actuación de dotación en SUNC conforme al artículo 55.3 de la LOUA, son similares a las previstas para una ATU-MU en suelo urbano según el artículo 28 de la LISTA. Así pues, el cambio de nomenclatura del tipo de actuación de transformación urbanística no incide en los deberes de cesión y urbanización que ha de cumplir el titular del suelo.

69/224

-FASE C): Finalmente, el 23 de diciembre de 2022 entró en vigor el **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA**, en el apartado primero de la Disposición Transitoria Quinta se dice que:

“Disposición transitoria quinta. Instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación.

1. Conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley, los instrumentos de planeamiento urbanístico que hubieran iniciado el procedimiento para su aprobación antes de su entrada en vigor podrán continuar su tramitación conforme a las disposiciones establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigentes en el momento de iniciar la misma.

...”

En opinión de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento y por una cuestión de jerarquía normativa, la expresión “continuar su tramitación conforme a las disposiciones establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigentes en el momento de iniciar la misma”, debe ser interpretada en el contexto de la propia previsión de transitoriedad contenida en la Ley 7/2021, que establecía, que los procedimientos ya iniciados continuaran su tramitación “conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma” .

Por consiguiente, el procedimiento que nos ocupa ha continuado su tramitación por las reglas de procedimiento y régimen de competencias previsto en la LOUA y, en cuanto a las cuestiones de fondo relativas a la clasificación y régimen urbanístico de la propiedad del suelo, por las previsiones de la LISTA. De esta forma, en lugar de delimitar un ámbito de suelo urbano no consolidado en el que se va a desarrollar una actuación de dotación, se ha delimitado una actuación de transformación urbanística en la que se va a desarrollar una actuación de mejora urbana, proponiéndose la ordenación de la misma.

2.- En cuanto a los requisitos formales que exige la tramitación de la Modificación:

Centrada la cuestión de la normativa de aplicación, procede ahora hacer un análisis de los requisitos formales que exige la LOUA:

- Legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación.

a) Tal y como señala el artículo 32.1.1ª de la LOUA el presente expediente se tramita de oficio, si bien, mediante petición formulada por D. Ignacio Gutiérrez Tocino actuando como representante de la mercantil CPS Integración de Recursos S.L., representación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 2.3.4.1.2 del PGOU-11, ha quedado acreditada ante esta Administración y consta en el expediente de referencia PL 1094/19.

70/224

La legitimación de la participación de CPS Integración de Recursos S.L., en la conformación del presente expediente trae causa del artículo 32.1.1ª a) de la LOUA, que reconoce a la iniciativa privada, la posibilidad de proponer la modificación del planeamiento general; si bien, los sujetos privados deberán aportar la documentación correspondiente a fin de conocer el alcance de la modificación que se propone y, ello, sin perjuicio de que esta Administración elabore de oficio los documentos del PGOU que se verán modificados a la vista de la petición formulada por el particular interesado; en el caso que nos ocupa, existe una Memoria y una Ficha denominada ATU-MU-O-C.1 “Pasaje Trigueros”. A mayor abundamiento, el interesado ha presentado la documentación necesaria para establecer la ordenación detallada del ámbito y así evitar la tramitación, con posterioridad, de un concreto instrumento de desarrollo; en este sentido, el artículo 32.1.1ª b) de la LOUA indica, que la instancia de la persona interesada deberá ir acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental. En definitiva, tanto en la LOUA -artículo 6.1- como en la LISTA -artículo 10.1 a)-, se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística.

(b) Durante el trámite de información pública, el 14 de junio de 2022, fue presentada en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, una alegación por parte de D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16; que volvió a ser presentada al día siguiente a través de a través de Registro



Electrónico. La legitimación de este interesado viene refrendada por lo dispuesto en el artículo 62 del TRLSRU que señala, que será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativos la observancia de la legislación y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

(c) Por otro lado, la tramitación municipal de la presente Modificación de Elementos del PGOU está legitimada en base a la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo¹, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Dado que nos encontramos ante una Modificación que afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva conforme al artículo 10.2 A) b) de la LOUA en relación con el artículo 1.1.7.4.1 del PGOU, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Municipio, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) a) de la LOUA en relación con los artículos 32 y 36.2.c).1ª de la misma Ley, siendo la Junta de Gobierno Local quien ha de aprobar el «Proyecto» de Modificación de Elementos según el apartado c) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Pleno municipal quien deberá pronunciarse en las distintas fases de aprobación, hasta la definitiva.

71/224

- Procedimiento de tramitación de la Modificación.

Establece el artículo 36.1 de la LOUA que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento, deberá ser establecida por la misma clase de instrumentos, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, por lo que habremos de estar a lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, en los artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y en las previsiones contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. De entre estos trámites destacar: que antes de la aprobación definitiva deberá emitir informe las Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 36.2.c) regla 1ª de la LOUA); dado que no se dan las circunstancias previstas en la regla 2ª del citado el artículo 36.2.c) de la LOUA, no procede requerir informe del Consejo Consultivo de Andalucía; finalmente, tras la aprobación

¹- Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



inicial, el expediente se ha sometido a información pública, con llamamiento personal a todos los titulares de derechos incluidos en el ámbito, así como a los titulares de derechos que pudieran verse afectados por la Modificación de Elementos del PGOU que se plantea (artículo 36.2.c) regla 3ª de la LOUA).

Además, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº 128, de 6 julio de 2017), una vez aprobado el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU por la Junta de Gobierno Local, el expediente fue remitido a la Secretaría General del Pleno para su envío a la Comisión competente, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión. Tras el transcurso de dicho plazo y debatida la enmienda formulada por el Grupo Municipal Adelante Málaga, que fue analizada desde el punto de vista técnico en el informe de 22 noviembre de 2021, se aprobó inicialmente la Modificación por el Pleno municipal, como ya se ha dicho reiteradamente.

Respecto a la normativa sectorial de aplicación debe indicarse:

(A) Que la presente actuación urbanística no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica pues, las determinaciones de la ordenación pormenorizada que se modifican, no afectan a ninguno de los supuestos previstos en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía en la redacción anterior a la entrada en vigor de la LISTA, pues el uso hotelero que se plantea, es alternativo del uso residencial conforme a las ordenanzas municipales vigentes.

En cuanto a la Evaluación de Impacto en la Salud, según lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familia, con relación al procedimiento de consultas previas y cribado a que se refiere el artículo 13 del citado Decreto, ha concluido con fecha 7 de octubre de 2021, que la modificación prevista en el presente expediente no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, si bien ha de incorporarse a la documentación un anexo al respecto.

72/224

(B) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, tras la aprobación inicial y simultáneamente al trámite de información pública se han requerido y emitido los siguientes informes sectoriales preceptivo y vinculante :

-Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, de 19 de diciembre de 2023.

- Informe favorable de la Dirección General del Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 8 de octubre de 2024, a la vista del informe emitido por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Málaga de la citada Consejería el 23 de septiembre de 2024.

(C) Que el informe urbanístico que debe emitir la Administración autonómica, según lo preceptuado en el artículo 31.2 C) de la LOUA, fue evacuado en sentido favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el 21 de marzo de 2025, si bien, en el citado informe se hace una serie de observaciones que serán analizada más tarde.

Finalmente añadir, en cuanto al trámite procedimental, que antes de la aprobación definitiva del expediente la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo indicado en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

3.- En cuanto al contenido sustancial de la Modificación de Elementos del PGOU:

-Interés público de la actuación.

Se plantea una Modificación de Elementos del vigente PGOU en la que, conforme a lo previsto en el artículo 36.2. a).1ª de la LOUA, deberá justificarse expresamente las mejoras que supone para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados por dicha Ley. En parecido sentido se pronuncia el artículo 47.2 del Reglamento de la LISTA, al establecer que las actuaciones de mejora urbana deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente.

En cuanto a los principios y fines de la actividad pública urbanística, tal y como se establece en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR), las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según los principios del desarrollo sostenible. En virtud del principio de desarrollo sostenible, esas políticas deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente. Desde esta perspectiva armonizadora, la propuesta de Modificación del PGOU plantea una nueva ordenación del espacio que, con independencia de que con ello se dé respuesta a la iniciativa privada que persigue la construcción y explotación de un hotel de gran lujo cinco estrellas, responde con objetividad al interés general al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del "ius variandi" ya que, con la citada Modificación, se persigue:

73/224

- Delimitar una nueva unidad de actuación coincidente con la delimitación de la actuación de transformación urbanística de mejora urbana, que permita la materialización de la conexión viaria entre C/ Cristo de la Epidemia y C/ Compás de la Victoria, a través de la apertura del Pasaje Trigueros, que ya previó en origen el Pepri-Centro mediante la delimitación de una unidad de actuación que no llegó a desarrollarse, que se vió modificada en distintas ocasiones y que, en la actualidad, incluye a las fincas sitas en C/Cristo de la Epidemia nº 4, 6 y 10, si bien, el PGOU-2011 por error la delimita sobre las fincas nº 10 y 12.
- Favorecer la adecuada conservación del inmueble sito en calle Compas de la Victoria nº 5, que cuenta con un grado de protección Arquitectónica I y donde se ubica actualmente el Restaurante Montana.
- Posibilitar la edificación de una serie de fincas que llevan vacantes bastantes años.
- Realizar, mediante la ordenación que se propone, el cambio de tipología entre un entorno, el de la Plaza de la Victoria, con edificios de gran altura y tipología más

proxima a la Ordenanza de Edificación OA, con el de la zona norte de la manzana, con un tipo de edificación más proximo a la Ordenanza de Ciudad Historica; sin que ello presuponga la dispensa de ninguno de los requisitos de ordenación que exige la normativa sectorial y sobre ordenación urbanística.

-Obligaciones de la propiedad del suelo:

-Deberes de cesión de suelo:

Conforme a la LOUA, indica el artículo 36 en su apartado 2.a) regla 2ª, que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de un terreno deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Instrucción 9/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a las actuaciones de incremento de aprovechamiento en suelo urbano, para determinar cuáles sean esas medidas compensatorias, el artículo 36.2 a) regla 2ª debe ser puesto en concordancia con lo indicado en el artículo 7 del TRLSRU sobre las actuaciones de dotación y, con el artículo 45.2.B.c) de la LOUA sobre la categoría de suelo urbano no consolidado cuando se produce un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad. El régimen jurídico previsto para este tipo de suelo es el del artículo 55.3 de la LOUA y las cesiones obligatorias de suelo con destino a dotaciones y del 10% del suelo con aprovechamiento lucrativo, se realizarán en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico, pudiendo ser monetizadas.

Ya hemos puesto de manifiesto la similitud entre las actuaciones de dotación previstas en la LOUA y el TRLSRU y las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana que regula la LISTA y desarrolla su Reglamento. El artículo 28 de la LISTA se refiere al deber de entregar a la Administración el 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico y del suelo calificado para nuevos sistemas generales y locales, a obtener, cuando sean necesarios en los términos establecidos reglamentariamente; por su parte, el artículo 49 del RG regula la forma de dar cumplimiento a dichos deberes, y prevé también la posibilidad de la monetización de las cesiones de suelo.

74/224

De esta forma se concluye, que las obligaciones derivadas de la delimitación del SUNC-O-C.2 "Pasaje Trigueros" de la que conoció la Junta de Gobierno Local, son coincidentes con la exigidas por la LISTA para la, ahora denominada, ATU-MU-O-C.1 "Pasaje Trigueros". Concretan los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 13 de diciembre de 2024 y 9 de abril de 2025 que se deberá ceder gratuitamente a la Administración:

- a) El suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo preciso para materializar el 10% aplicado a la diferencia sobre el preexistente; dado que el incremento es de 545,24 m², la superficie de suelo a ceder asciende a **54,52 m²**.
- b) El suelo de cesión con destino a dotaciones que la actuación demanda, calculado en **216,99 m²** (141,77 m² de suelo dotacional + 75,22 m² de sistemas generales).

En cuanto a la forma de ceder a esta Administración esos suelos, el artículo 55.3 de la LOUA en consonancia con el 54.2 b), prevén la posibilidad de que se monetice la cesión, tanto de la superficie de suelo destinada a dotaciones como la del 10% del aprovechamiento lucrativo, pero siempre y cuando se justifique en el planeamiento de forma motivada, aspecto éste que se ha recogido expresamente en la documentación que se propone aprobar inicialmente. Como ya se



ha dicho, esta posibilidad también está prevista en los artículos 28 a) y b) y 115.2 de la LISTA y desarrollada en el artículo 49 del Reglamento General. De conformidad con el informe del Servicio de Valoraciones de 23 de abril de 2025:

-La monetización de la cesión del 10% de aprovechamiento lucrativo ya urbanizado se ha valorado, a razón de 895,26 €/uuaa referido al uso residencial plurifamiliar con Ordenanza Ciudad Histórica, resultando un importe de **48.809,58 €** (895,26 €/m² x 54,52 m²). Esta cantidad deberá ser abonada con carácter previo a la expedición de la licencia de obras.

-Para la monetización del suelo con destino a dotaciones se ha considerado la edificabilidad mayor entre las edificabilidades mínimas que establece el PGOU vigente para los equipamientos, siendo de 1 m²t/m²s correspondiente a los Servicios de Interés Público y Social; de esta forma, aplicando el valor de la unidad de aprovechamiento urbanizada sobre la superficie de dotaciones y sistemas generales, ascendente a 216,99 m²s, resulta un importe de **194.262,47€** (895,26 €/m²t x 216,99 m²s x 1 m²t/m²s). Esta cantidad debe ser abonada, tal y como exige el artículo 139.2 de la LOUA, con ocasión de la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, quedando condicionada su publicación en el BOP a la entrega efectiva de la misma.

-Deber de urbanizar:

La propiedad deberá ejecutar las obras complementarias de urbanización de la red viaria afectada por la actuación y que se encuentra dentro del área homogénea delimitada y que, además, son necesarias para que la parcela obtenga la condición de solar con carácter previo a la edificación o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que permiten simultanear aquellas y las obras de edificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 de la LISTA y artículo 203 del RG. En concreto, en el presente ámbito se hace necesario completar la urbanización existente ejecutándose la nueva apertura viaria del Pasaje Trigueros conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse como instrumento de ejecución material de dichas obras, según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del RG, así como a poner a disposición de este Ayuntamiento esa superficie una vez urbanizada, en la cota determinada en la Modificación de Elementos.

75/224

-Deber de edificar:

La edificación se ejecutará en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.

-Deber de indemnizar:

En su caso, se deberá indemnizar a los titulares de derechos sobre las edificaciones que deben ser demolidas y garantizar el realojo y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituya su residencia habitual, cuando tengan derecho a ello, en los términos de la legislación básica del suelo.

-Forma de ejecución de la ATU-MU-O-C.1 "Pasaje Trigueros":

La ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística se realizará mediante la modalidad asistemática cuando no proceda la delimitación de unidades de ejecución pero se requiera una actividad de gestión con carácter previo a la realización material de las actuaciones;

en concreto, el artículo 237.2 b) del RG establece este tipo de ejecución para las actuaciones de mejora urbana definidas en el artículo 27 de la LISTA. El ámbito de actuación sujeto a ejecución asistemática en la presente Modificación de elementos, coincide con las parcelas incluidas en el mismo.

Por otro lado, el artículo 136.1 del RG dice que, las operaciones que se precisen para la ejecución de los instrumentos de ordenación urbana, incluyendo la obtención de los terrenos calificados como sistemas generales y locales, la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas y la equidistribución de cargas y beneficios, se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos de ejecución: la parcelación, la reparcelación y normalización de fincas y la distribución de cargas. No obstante, debemos tener en cuenta que, en el presente expediente, hay un solo propietario y, además, los deberes de cesión de suelo se van a resolver mediante la monetización del valor de éste por lo que, la reparcelación, resulta innecesaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.1 b) del RG. Del mismo modo, al existir un solo propietario, no procede constituir una Entidad de Urbanización para la distribución de las cargas de urbanización (artículo 241.1 del RG) y, evidentemente, tampoco un Proyecto de distribución de cargas (artículo 244 RG).

Así mismo, la Modificación prevé ocupar privativamente el subsuelo de la parte del Pasaje Trigueros que la propiedad debe ceder de forma gratuita a este Ayuntamiento.

Dicha posibilidad la permite el artículo 26.5 del TRLSRU, siempre y cuando lo recoja el planeamiento y se constituya un complejo inmobiliario de carácter urbanístico en el momento de la gestión del ámbito; el artículo 6.8.3 del vigente PGOU-2011 también se refiere a esta posibilidad y sobre el particular dice el artículo 61.6 de la LISTA que:

“6. Los instrumentos de ordenación urbanística podrán destinar el subsuelo de las dotaciones públicas de los municipios a usos lucrativos privados, aparcamientos u otro tipo de dotaciones privadas siempre que se acredite un mejor funcionamiento en términos sociales y económicos de las dotaciones públicas del municipio y se garantice la protección del bien de dominio público en su integridad, así como la correcta funcionalidad y mantenimiento del uso o servicio público implantado en la superficie.

76/224

A tal fin, podrán utilizarse, en su caso, fórmulas de colaboración público-privadas, pudiendo además desafectarse el subsuelo de conformidad con lo previsto en la normativa patrimonial que resulte de aplicación, siendo inscribibles las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.”

La figura del «Complejo inmobiliario» también la encontramos recogida en el artículo 24.2.b) de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960 y, el artículo 136.2 a) del Reglamento General de la LISTA establece, como operación jurídica a través de la cual puede ejecutarse el planeamiento, la constitución de un complejo inmobiliario.

Consecuentemente, la ejecución de las determinaciones previstas en la Modificación se llevará a cabo mediante la ejecución de las obras de edificación y de urbanización complementarias y la constitución de un complejo inmobiliario, por ello, antes de la expedición de la pertinente licencia de obras deberá:

- Constar informe del Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos en el que se manifieste, que la propiedad ha realizado las aportaciones económicas correspondiente a la monetización de los nuevos sistemas generales y locales que la actuación exige, así como al importe correspondiente a la monetización de la cesión



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

obligatoria del 10% del aprovechamiento y, que las mismas, han pasado a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento (en todo caso, dado que el presente expediente se ha tramitado por las reglas de procedimiento previstas en la LOUA, tal y como ya se ha apuntado, la cantidad que resulte de la monetización de las dotaciones deberá ser abonada con ocasión de la aprobación definitiva de la presente Modificación, quedando condicionada la publicación del documento en el Boletín Oficial, a la efectiva entrega de dicha cantidad -artículo 139.2 de la LOUA-).

- Garantizar la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación.
- Aportar escritura pública de constitución de un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública según las condiciones que determine el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

-Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública:

Ya dijimos en los antecedentes, que durante este trámite se presentaron los siguientes escritos de alegaciones:

-Escrito presentado por D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16, el 14 de junio de 2022, a través de Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, con nº de documento 464.644

-Escrito presentado por D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16, el 15 de junio de 2022 a través de Registro Electrónico con nº de documento 468.564.

77/224

El contenido de ambos escritos es idéntico y con relación a las manifestaciones que en ellos se hace debemos decir:

1º.- Las **alegaciones de tipo técnico** fueron contestadas en los informes del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de junio y 13 de diciembre de 2024. A modo de resumen, en el apartado segundo de este último informe se dice:

"2. TRÁMITE DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. ALEGACIONES

-Respecto al trámite de información al público del documento, que tiene lugar durante el plazo comprendido entre el 23/05/2022 y el 27/06/2022 ambos inclusive, con fecha 14/06/2022 se presenta en esta gerencia un escrito de alegaciones por parte de la Comunidad de Propietarios de Cristo de la Epidemia nº 14. Las alegaciones se presentan al documento de aprobación inicial y al propio objeto de la ordenación que nos ocupa, mostrándose en resumen contrarios al incremento de edificabilidad que se propone y que conlleva un incremento de las alturas hacia calle Cristo de la Epidemia y calle Hernando de Zafra. En el informe emitido el 20/06/2024 se da respuesta a cada una de las alegaciones presentadas, entendiéndose como estimadas parcialmente sus alegaciones pues se ha eliminado la piscina de la planta ático del edificio de calle Hernando de Zafra nº 5 y 7 reduciéndose al mínimo el volumen en esa planta, se ha suprimido la posibilidad de poner instalaciones en todas las cubiertas ajustando la ubicación de las mismas y obligando a que queden integradas, ordenadas y tapadas en todos los puntos donde es posible y se ha



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

ajustado la altura del casetón. La Consejería de Cultura ha dado el visto bueno a la edificación conjunta de las parcelas por entenderlo como una remodelación urbana, supuesto previsto en la Ley de Patrimonio Histórico. La nueva documentación presentada también ha corregido las erratas en las alturas de las secciones que daban lugar a confusión con respecto a la relación de la edificación propuesta y las volumetrías de los edificios existentes.

-Con respecto a la alegación que indica que no queda justificado el interés general de la propuesta el mismo informe incluye un apartado relativo a esta cuestión indicando que el documento aprobado inicialmente incluye el apartado 4.9.- Mejoras aportadas por la modificación del PGOU que propone esta iniciativa en el que se enumeran y exponen los aspectos que se considera que justifican y fundamentan el interés general de la propuesta. A parte de lo incluido en ese apartado, en el conjunto del documento se incluyen una serie de obligaciones legales y mejoras que desde esta administración se considera que fundamentan el interés general que también se resumen en el informe de fecha 20/06/2024 y se enumeran en el apartado de Conclusiones de este informe.

-El interesado también presenta el 11/08/2022 un escrito de respuesta a las alegaciones presentadas por la comunidad de propietarios que desde el punto de vista técnico abunda en las cuestiones expuestas en el informe municipal, aportando algún otro argumento justificativo de las actuaciones propuestas.

-En conclusión, con los ajustes realizados se entienden parcialmente estimadas **las alegaciones** relativas a las cuestiones técnicas presentadas por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle Cristo de la Epidemia nº14.

78/224

-El 25/05/2022 se publica en el BOP y en prensa el 21/05/2022 el acuerdo de aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local.”

2º.- La **alegación relativa a la exigencia de trámite ambiental**, se contesta en el epígrafe siguiente.

3º.-En cuanto a las consideraciones que se hacen **sobre la naturaleza del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021**, en el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 22 de enero de 2025 obrante en el expediente ya se analizó la cuestión y se concluyó que dicho acuerdo fue el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación del expediente que nos ocupa y, por lo tanto, el procedimiento siguió su curso legítimamente conforme a las previsiones de la LOUA, por ser de aplicación la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA. En el citado acuerdo se dispuso:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitos en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10”, promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. Ignacio Gutiérrez Tocino, según documentación técnica presentada el 16 de junio de 2021, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 30 de julio de 2021, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Remitir al Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de

*Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo traslade a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda y se abra un plazo de **cinco días** para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.”*

La Disposición Transitoria Tercera de la LISTA considera iniciado los procedimientos, a los efectos de continuar su tramitación conforme a los cauces previsto en la LOUA, con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Se cuestiona la virtualidad del acuerdo de 10 de septiembre de 2021 al considerarse que no es preceptivo pero, dicho acuerdo, es la manifestación de la voluntad municipal de plantear una modificación del planeamiento general, formulando su tramitación de oficio. Así, conforme al artículo 31 de la LOUA: en el ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualquier instrumento de planeamiento de ámbito municipal.

Importa recordar en este punto que la Constitución Española atribuye a los Municipios autonomía «para la gestión de sus respectivos intereses» y, como no puede ser de otra manera, la aprobación de los proyectos de Modificación del planeamiento que formula la Administración municipal corresponde adoptarlo al órgano competente conforme a lo previsto en la legislación de régimen local. En este sentido establece el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que la Junta de Gobierno Local aprobará los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno. En desarrollo de esta norma, los artículos 133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, vigente al tiempo de aprobación del proyecto de Modificación del PGOU (BOP nº 128 de 6 de julio de 2017), regula la tramitación de los proyectos en el procedimiento de aprobación de normas.

79/224

-El informe urbanístico de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el 21 de marzo de 2025:

El informe en cuestión, emitido según lo preceptuado en el artículo 31.2 C) de la LOUA, fue evacuado en sentido favorable, si bien, en el citado informe se hacen una serie de observaciones que han sido contestadas desde el punto de vista técnico en el informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión el 9 de abril de 2025 que a continuación se transcribirá. Desde el punto de vista jurídico, este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento añade sobre dichas observaciones lo siguiente:

-Con relación a los medios de difusión complementarios a la información pública, cuando estamos ante modificaciones de planeamiento general de ámbito reducido y específico (artículo 36.2.c) regla tercera de la LOUA): dichos medios han sido arbitrados mediante la comunicación de la Modificación a la Junta Municipal de Distrito correspondiente para su conocimiento y difusión, y a través de la publicación del acuerdo y la documentación técnica en la página Web de esta Gerencia.

-Con relación a la necesidad de justificar la procedencia o no de aprobar provisionalmente el expediente y solicitar la verificación de informes sectoriales: debemos remitirnos a lo recogido en el informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación

Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión el 9 de abril de 2025 en el que se indica que en la documentación que se propone aprobar definitivamente no se han introducido cambios sustanciales con relación a la aprobada inicialmente pues, las modificaciones introducidas, derivan de las exigencias de los propios informes sectoriales y de la estimación parcial de las alegaciones presentadas. Es por ello, que no se precisa la adopción de un acuerdo de aprobación provisional del instrumento de planeamiento, a tenor del artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA puesto en relación con la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- ya que no se dan los supuestos excepcionales indicados en la citada Instrucción, que determinarían la necesidad del acudir al trámite de aprobación provisional.

-Con relación a la realización de tramitación ambiental, ya quedó justificado en el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación y en los párrafos precedentes de este informe, que las determinaciones de la ordenación pormenorizada que se modifican, no afectan a ninguno de los supuestos previstos en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía en la redacción anterior a la entrada en vigor de la LISTA.

-El informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 9 de abril de 2025:

A la vista de la documentación redactada de oficio de fecha MARZO 2025 y analizado el documento de ordenación que la complementa, presentado por CPS Integración de Recursos S.L., el 7 de noviembre de 2024 (fechado en JUNIO de 2024), el informe emitido propone que:

80/224

“Habiéndose recibido informe preceptivo y no vinculante la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 C) de la LOUA, emitido en sentido favorable. Y tras las explicaciones realizadas a las indicaciones incluidas en el mismo, que han supuesto la incorporación a la documentación redactada de oficio de tres planos en los que queda delimitado el ámbito de esta Modificación del PGOU. Puesto que ello no supone cambios sustanciales de la documentación aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 24 de febrero de 2022. Y de acuerdo a lo expuesto en el presente informe complementario y al emitido para aprobación definitiva el 13/12/2024, se propone la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU, por la que se delimita y ordena una Actuación de Transformación Urbanística de Mejora Urbana, denominada ATU-MU-O-C.1 Pasaje Trigueros” y que afecta a los inmuebles y parcelas sitas en calle Compás de la Victoria nº 5, calle Hernando de Zafra nº 5 y 7 y calle Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10.

La documentación que se somete a aprobación definitiva es la redactada de oficio, fechado a MARZO 2025 y el documento de ordenación que la complementa presentado el 7/11/2024, fechado a JUNIO 2024.

Solicitar al Servicio de Valoraciones de esta Gerencia la emisión de informe sobre la valoración de la monetización de los suelos de cesión obligatoria con destino a dotaciones



y sistemas generales, que asciende a 216,99 m²s. Dicho informe complementa al emitido por ese Servicio tras la aprobación inicial de fecha 09/06/2022.”

-El informe del Servicio de Valoraciones de 23 de abril de 2025:

Este informe, al que nos hemos referido en los fundamentos jurídicos que preceden, concluye como sigue:

“...

3. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO URBANIZADA

De conformidad con el contenido del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015, en relación con los artículos 22 y 24 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo de 2011, el valor de la unidad de aprovechamiento urbanizada sobre el incremento del aprovechamiento objetivo en la Modificación de Elementos PL 29/2020 para el cálculo de la indemnización económica sustitutoria del 10% de cesión de aprovechamiento **asciende a la cantidad de 895,26 €/uu.aa. referido al uso residencial plurifamiliar con ordenanza Ciudad Histórica (ochocientos noventa y cinco euros con veintiséis céntimos por cada unidad de aprovechamiento urbanizada referida al uso residencial plurifamiliar Ciudad Histórica).**

4. VALORACIÓN DEL 10% DEL INCREMENTO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

Aplicando el valor de la unidad de aprovechamiento urbanizada sobre el diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico ascendente según el informe de Planeamiento de fecha 9 de abril de 2025 a la cantidad de 54,52 m²t sería:

$$895,26 \text{ €/m}^2\text{t} \times 54,52 \text{ m}^2\text{t} = 48.809,58.-\text{€}$$

Asciende la valoración del diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico a la cantidad de 48.809,58.-€ (cuarenta y ocho mil ochocientos nueve euros con cincuenta y ocho céntimos).

4. VALORACIÓN DE LAS DOTACIONES Y SISTEMAS GENERALES

Se considera la edificabilidad mayor entre las edificabilidades mínimas que establece el PGOU vigente para los equipamientos siendo de 1 m²t/m²s correspondiente a los Servicios de Interés Público y Social.

Aplicando el valor de la unidad de aprovechamiento urbanizada sobre la superficie de dotaciones y sistemas generales ascendente según el informe de Planeamiento de fecha 9 de abril de 2025 a la cantidad de 216,99 m²s sería:

$$895,26 \text{ €/m}^2\text{t} \times 216,99 \text{ m}^2\text{s} \times 1 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s} = 194.262,47.-\text{€}$$

Asciende la valoración de las dotaciones y sistemas generales a la cantidad de 194.262,47.-€ (ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos).

5. OBSERVACIONES AL INFORME

Las valoraciones del expediente de referencia PL 29/2020 deberán estar referidos a la fecha que corresponda según el objeto de la valoración en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 34 del texto refundido de la Ley de Suelo.

El artículo 34.2.a) del Texto Refundido indica que las valoraciones se entienden referidas "Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive".

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la fecha del trámite de información al público de la aprobación inicial de la Modificación de Elementos pormenorizada número 34 del PGOU (PL 29/2020) es de 25 de mayo de 2022, fecha a la que se ha referido la valoración RV20250055.

El presente informe de valoración tiene el carácter de definitivo, es decir, no se revisará salvo que se modifique la fecha de referencia a la que tienen que estar referidas las valoraciones del expediente de Planeamiento.

En el supuesto de introducir actualizaciones de las cantidades monetarias a ingresar en esta Administración según el momento en el que se produzca el pago, este Servicio propone que el procedimiento de actualización se realice aplicando el porcentaje de interés legal que corresponda sobre la valoración definitiva del expediente de referencia, u otro distinto por mayor criterio técnico y/o jurídico."

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

82/224

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno** emita informe preceptivo y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16, en el sentido recogido en los informes del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 20 de junio y 13 de diciembre de 2024, de los cuales se le dará traslado al alegante. **Desestimarlas** en cuanto a la nulidad del procedimiento y del instrumento de planeamiento por las motivaciones expresadas en este informe-propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la "Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10", promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. Ignacio Gutiérrez Tocino, según la documentación redactada de oficio de fecha MARZO 2025 y del documento de ordenación que la complementa presentado el 7 de noviembre de 2024, fechado en JUNIO de 2024, que delimita y ordena en suelo urbano una actuación de transformación urbanística de mejora urbana denominada **ATU-MU-O-C.1 "Pasaje Trigueros"**. Todo ello, en base a lo dispuesto en los informes técnicos del Servicio de Planificación

y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 20 de junio de 2024, 13 de diciembre de 2024 y 9 de abril de 2025, en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Disponer la **sustitución de la cesión a este Ayuntamiento de los suelos con destino a sistemas generales y locales** que la actuación exige, ascendentes a **216,99 m²** (141,77 m²s para dotaciones locales y 75,22 m²s para sistemas generales), por la entrega de su equivalente económico ascendente a **194.262,47€** (895,26 €/m²t x 216,99 m²s x 1 m²t/m²s) según consta en el informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de abril de 2025; cantidad que deberá integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y destinarse a la obtención y ejecución de suelo para dotaciones o bien a la mejora de las infraestructuras urbanas, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento General de la LISTA.

CUARTO.- A tenor del artículo 139.2 de la LOUA, puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, significar expresamente que la **publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva** de la Modificación y de sus ordenanzas, queda condicionada al abono efectivo de la cantidad referida en el párrafo anterior.

QUINTO.- Así mismo, disponer la **sustitución del deber de entregar el suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la presente actuación urbanística**, ascendente a 54,52 m²t (10% de 545, 24 m²), por la entrega de su valor en metálico que resulta ser de **48.809,58 €** (895,26 €/m²t x 54,52 m²t) a la vista del informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de abril de 2025; cantidad que deberá integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento General de la LISTA.

83/224

SEXTO.- **Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento»** donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y de la documentación técnica relativa a la Modificación del Elementos en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

OCTAVO.- Una vez **cumplimentado lo anterior y abonada la cantidad referida en el acuerdo Tercero**, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.



NOVENO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

DÉCIMO.- Significar que la **ejecución** de la ATU-MU-O-C.1 "Pasaje Trigueros" se realizará de forma **asistemática** conforme a lo previsto en el artículo 109 y ss de la LISTA. Los responsables de la ejecución deberán aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tal y como indica el artículo 55.2 y 3 de la LOUA y realizarán, a su costa, las obras de urbanización previstas en la ordenación urbanística que se propone en la Modificación y las que sean necesarias para que las parcelas edificables reúnan la condición de solar, conforme a lo indicado en el artículo 148 de la LOUA.

DECIMOPRIMERO.- Consecuentemente con lo anterior, hacer advertencia expresa al interesado de que, junto con el proyecto para la obtención de la **licencia de obras**, deberá aportarse **proyecto de obras ordinarias de urbanización** y que la expedición de dicha licencia quedará condicionada en todo caso:

-Al abono de la cantidad de **48.809,58 €**, resultado de la monetización de la cesión obligatoria de suelo libre de cargas correspondiente al 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico que genera la actuación.

84/224

-A la cesión de los espacios del Pasaje Trigueros que pasan a constituir vía pública, en la cota -1,50 ascendente.

-A la aportación de aval que garantice la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización.

-A la aportación de escritura pública de constitución de un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública según las condiciones que determine el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos. Dicha escritura deberá estar inscrita en el Registro de la Propiedad con carácter previo a la presentación de la declaración responsable para la ocupación del edificio que se construya.

DECIMOSEGUNDO.- Los aspectos relativos a las instalaciones y a la previsión de placas solares (que deberán ocupar el menor espacio posible), así como a las alturas libres entre forjados en el cuerpo edificatorio con fachada hacia calle Cristo de la Epidemia, serán **analizadas y valoradas en el trámite de licencia de obras**, conforme a los criterios indicados en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas del Departamento de Planeamiento y Gestión.

DECIMOTERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la **Dirección General de Aviación Civil**, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

DECIMOCUARTO.- Notificar también **el presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, a fin de que se tengan en cuenta las obligaciones que ha de cumplir el promotor antes de la expedición de la licencia de obras.
- Al Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, a fin de que tenga conocimiento de la monetización de las obligaciones de cesión del promotor y de su obligación de abonar las cantidades establecidas, que deberán ser integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo.
- A CPS Integración de Recursos S.L.
- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- A D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16, junto con los informes del Servicio de Planificación y Ordenación urbanística del departamento de Planeamiento y Gestión de 20 de junio y 13 de diciembre de 2024.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1-Centro."

VOTACIÓN

85/224

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (5)** del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16, en el sentido recogido en los informes del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 20 de junio y 13 de diciembre de 2024, de los cuales se le dará traslado al alegante. **Desestimarlas** en cuanto a la nulidad del procedimiento y del instrumento de planeamiento por las motivaciones expresadas en este informe-propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la "Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10", promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. Ignacio Gutiérrez Tocino, según la documentación redactada de oficio de fecha MARZO 2025 y del documento de ordenación que la complementa presentado el 7 de noviembre de 2024, fechado en JUNIO de 2024, que delimita y ordena en suelo urbano una actuación de transformación urbanística de mejora urbana denominada **ATU-MU-O-C.1 "Pasaje**

Trigueros". Todo ello, en base a lo dispuesto en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 20 de junio de 2024, 13 de diciembre de 2024 y 9 de abril de 2025, en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Disponer la **sustitución de la cesión a este Ayuntamiento de los suelos con destino a sistemas generales y locales** que la actuación exige, ascendentes a **216,99 m²** (141,77 m²s para dotaciones locales y 75,22 m²s para sistemas generales), por la entrega de su equivalente económico ascendente a **194.262,47€** (895,26 €/m²t x 216,99 m²s x 1 m²t/m²s) según consta en el informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de abril de 2025; cantidad que deberá integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y destinarse a la obtención y ejecución de suelo para dotaciones o bien a la mejora de las infraestructuras urbanas, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento General de la LISTA.

CUARTO.- A tenor del artículo 139.2 de la LOUA, puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, significar expresamente que la **publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva** de la Modificación y de sus ordenanzas, queda condicionada al abono efectivo de la cantidad referida en el párrafo anterior.

QUINTO.- Así mismo, disponer la **sustitución del deber de entregar el suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la presente actuación urbanística**, ascendente a 54,52 m²t (10% de 545, 24 m²), por la entrega de su valor en metálico que resulta ser de **48.809,58 €** (895,26 €/m²t x 54,52 m²t) a la vista del informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de abril de 2025; cantidad que deberá integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento General de la LISTA.

86/224

SEXTO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «**Archivo de expedientes de planeamiento**» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y de la documentación técnica relativa a la Modificación del Elementos en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

OCTAVO.- Una vez **cumplimentado lo anterior y abonada la cantidad referida en el acuerdo Tercero**, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

NOVENO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

DÉCIMO.- Significar que la **ejecución** de la ATU-MU-O-C.1 "Pasaje Trigueros" se realizará de forma **asistemática** conforme a lo previsto en el artículo 109 y ss de la LISTA. Los responsables de la ejecución deberán aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tal y como indica el artículo 55.2 y 3 de la LOUA y realizarán, a su costa, las obras de urbanización previstas en la ordenación urbanística que se propone en la Modificación y las que sean necesarias para que las parcelas edificables reúnan la condición de solar, conforme a lo indicado en el artículo 148 de la LOUA.

DECIMOPRIMERO.- Consecuentemente con lo anterior, hacer advertencia expresa al interesado de que, junto con el proyecto para la obtención de la **licencia de obras**, deberá aportarse **proyecto de obras ordinarias de urbanización** y que la expedición de dicha licencia quedará condicionada en todo caso:

-Al abono de la cantidad de **48.809,58 €**, resultado de la monetización de la cesión obligatoria de suelo libre de cargas correspondiente al 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico que genera la actuación.

87/224

-A la cesión de los espacios del Pasaje Trigueros que pasan a constituir vía pública, en la cota -1,50 ascendente.

-A la aportación de aval que garantice la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización.

-A la aportación de escritura pública de constitución de un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública según las condiciones que determine el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos. Dicha escritura deberá estar inscrita en el Registro de la Propiedad con carácter previo a la presentación de la declaración responsable para la ocupación del edificio que se construya.

DECIMOSEGUNDO.- Los aspectos relativos a las instalaciones y a la previsión de placas solares (que deberán ocupar el menor espacio posible), así como a las alturas libres entre forjados en el cuerpo edificatorio con fachada hacia calle Cristo de la Epidemia, serán **analizadas y valoradas en el trámite de licencia de obras**, conforme a los criterios indicados en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas del Departamento de Planeamiento y Gestión.

DECIMOTERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la **Dirección General de Aviación Civil**, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

DECIMOCUARTO.- Notificar también **el presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, a fin de que se tengan en cuenta las obligaciones que ha de cumplir el promotor antes de la expedición de la licencia de obras.

- Al Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, a fin de que tenga conocimiento de la monetización de las obligaciones de cesión del promotor y de su obligación de abonar las cantidades establecidas, que deberán ser integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo.

- A CPS Integración de Recursos S.L.

- Al Grupo Municipal Con Málaga.

- A D. Rafael Asensio Guerrero en representación de la Comunidad de Propietarios Cristo de la Epidemia 14-16, junto con los informes del Servicio de Planificación y Ordenación urbanística del departamento de Planeamiento y Gestión de 20 de junio y 13 de diciembre de 2024.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 1-Centro."

VOTACIÓN

88/224

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE ED-LE.2. C/ BOMBO DEL PGOU 2011.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"PC_ AD_ ED_ Calle Bombo.-PL 11-22

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Expediente: Estudio de Detalle.-PL 11/2022



Solicitante: D^a Carmen Robles Toro.

Representante: Pérez del Pulgar González Parrilla SLP.

Situación: ED-LE.2. "Calle Bombo".

Referencia Catastral: 0656528UF8605S0001I0

Junta Municipal del Distrito: n^o n^o 2 – Málaga-Este.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 28 de mayo de 2025 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ED-LE.2. "Calle Bombo", del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED-LE.2 "Calle Bombo" del PGOU-2011, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

89/224

Objeto

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto desarrollar las determinaciones contenidas en la Ficha ED-LE.2 "Calle Bombo" del PGOU-2011, cuyos objetivos y criterios son:

-Permitir la edificación de parcela con tipología entre la vivienda tradicional (ordenanza propuesta en PGOU 97) y vivienda aislada existente en el entorno.

-Apertura y urbanización de vial previsto. En caso de fondo de saco, el diámetro mínimo será de 13 metros.

-Número máximo viviendas: 6.

-Afección Arqueológica del yacimiento n^o 51 Jarazmín. Despoblado medieval y vía romana.

-Antes del otorgamiento de la licencia de obras se habrán cumplido las obligaciones asumidas por la propiedad en el convenio urbanístico suscrito el día 21 de marzo de 2011."

Antecedentes de hecho:

Con relación al presente ámbito de planeamiento, constan en este Departamento los siguientes expedientes:

-Expediente PP 33 /2006: sobre Estudio de Detalle en Partido Jarazmín Bajo.

Con fecha 22 de febrero de 2006, D. Manuel Gallardo Valera presenta para su tramitación, Estudio de Detalle en Partido Jarazmín Bajo, habida cuenta de que la parcela era superior a 800 m² y así lo exigía el PGOU-97 en la regulación de la Ordenanza CTP-1. La tramitación de este expediente coincidió en el tiempo con la tramitación de la Revisión del PGOU y, con fecha 12 de enero de 2010, quedó paralizado el procedimiento por causa imputable al interesado, sin que hubiese recaído ninguna resolución sobre el mismo.

-Expediente PP 50/2004: sobre Revisión del PGOU.

El Documento de Revisión del PGOU de Málaga fue aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas de 21 de enero de 2011 (BOJA de 10 de febrero de 2011), si bien, hasta tanto no se verificase por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de las deficiencias a que se refería el punto Primero a) de la citada Orden, no se procedería al registro y publicación del instrumento de planeamiento de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

Una de las deficiencias que había que subsanar era la contenida en el apartado 7º del punto Primero a) de la Orden referida, que decía:

“7º. Las correcciones derivadas de los apartados de adecuación a la legislación territorial y urbanística de las conclusiones del informe de 21 de diciembre de 2010 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, recogidos en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 20 de diciembre de 2010.”

En el apartado C.5.1.1 “Suelo Urbano Consolidado” (SUC) del informe de la Dirección General se decía, con relación al Suelo Urbano Consolidado remitido a Estudio de Detalle, que en las Fichas correspondientes a este tipo de suelo se debía eliminar la referencia a la obligación de hacer cesiones, o bien, se debía clasificar dicho suelo como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), conforme al artículo 51.1.D) de la, entonces vigente, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

90/224

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de su potestad de planeamiento, optó por concertar con los propietarios de los ámbitos afectados la gestión del suelo a través de la suscripción de una serie de Convenios Urbanísticos en los que, aquéllos, asumían la obligación de ceder a la Administración los viales de nueva apertura ya urbanizados a cambio de que el suelo urbano mantuviese la categoría de consolidado. De esta forma, se conjugaba el interés municipal de conseguir la obtención y ejecución de dichos viales de una forma no onerosa para el municipio, con el interés de los propietarios del suelo de desarrollarlo en condiciones económicas que lo hicieran viable, evitándose la asunción de las obligaciones derivadas de una categorización como suelo urbano no consolidado.

Añadir, que la Dirección General de Urbanismo mediante Resolución de 28 de julio de 2011, informa favorablemente las determinaciones incluidas en el expediente de cumplimiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en las sesiones de 28 de abril y 22 de julio de 2011, disponiéndose la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga aprobada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011. La citada Orden fue publicada el 30 de agosto de 2011 en el BOJA.

-Expediente PP 16/2011: sobre Convenio Urbanístico de Planeamiento.

Con relación al ámbito que nos ocupa, el 21 de marzo de 2011 fue firmado un Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y los esposos D. Manuel



Gallardo Valera y D^a Carmen Robles Toro, y así quedó recogido en la Ficha del ED-LE.2. "Calle Bombo".

Finalmente, el Convenio suscrito en su día fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2011 y publicado en el BOP de 17 de febrero de 2012.

-Expediente PL 1010/2021: sobre información urbanística.

El 11 de febrero de 2021, D^a Marina Gallardo Robles, solicita información urbanística sobre el vial de acceso a su parcela, aprobándose mediante Resolución del Gerente de Urbanismo de 13 de agosto de 2021, el informe emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión el 12 de julio de 2021.

En este mismo expediente consta un informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, de 30 de julio de 2021, que complementa lo indicado en el informe anteriormente referido.

-Expediente PL 11/2022: sobre Estudio de Detalle ED-LE.2. "Calle Bombo".

-El 22 de marzo de 2022, D^a Carmen Robles Toro r/p D. Juan Francisco Parrilla Sánchez, presenta documentación relativa a Estudio de Detalle en el ámbito del ED-LE.2. "Calle Bombo". Así mismo aporta escrito en el que autoriza a Pérez del Pulgar González Parrilla SLP., para que actúe, en su nombre, ante esta Gerencia en todo lo relativo al citado Estudio de Detalle; e información registral sobre la finca 50552 inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 10 de Málaga.

-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local dispuso, entre otros extremos, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle ED-LE.2. "Calle Bombo" del PGOU-2011, según documentación técnica presentada con fecha 18 de junio de 2023 consistente en Texto Refundido de fecha junio 2023 y a la vista del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 1 de septiembre de 2023.

91/224

-El 3 de noviembre de 2023 se solicita la emisión de informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con relación a la afección arqueológica del "Yacimiento n^o 51 Jarzámín. Despoblado medieval y vía romana".

-Así mismo, el 6 de noviembre de 2023, también se solicita informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con relación a la afección del Arroyo Jarzámín.

-La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de diciembre de 2023 y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 31 de octubre de 2023 al 28 de noviembre de 2023, ambos inclusive. Con llamamiento personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

-Con fecha 5 de febrero de 2024 se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 31 de octubre de 2023 y el 10 de enero de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

-Por otro lado, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, fue aprobado informe favorable

en materia de cultura por parte de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, notificándose a esta Administración el 7 de febrero de 2024.

-Dado que el informe solicitado a la Administración competente en materia de aguas no había sido emitido en el plazo requerido, y siendo en este caso el sentido del silencio negativo, con fecha 14 de febrero de 2025 esta Gerencia reiteró, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la solicitud efectuada el 6 de noviembre de 2023.

-El 26 de marzo de 2025, se ha emitido en sentido favorable el informe indicado en el párrafo anterior, que fue notificado a esta Administración el 2 de abril de 2025.

-Con fecha 8 de abril de 2025, el promotor del expediente presenta nuevo documento técnico con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en el punto Quinto del acuerdo de aprobación inicial, sobre la necesidad de completar el apartado "B.2. PREVISIONES, EN SU CASO, DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN" del Texto Refundido, haciéndose constar expresamente los compromisos asumidos por la propiedad ante esta Administración municipal, en Convenio Urbanístico firmado el 21 de marzo de 2011.

-Finalmente, con fecha 11 de abril de 2025, ha sido emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de este Departamento.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1º.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley. De esta forma, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

92/224

"Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado y, sus determinaciones urbanísticas, descritas en la Ficha del ED-LE.2. "Calle Bombo". Así, la necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle como instrumento complementario de la ordenación detallada viene exigida por el propio PGOU-2011, indicando el artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle que:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

93/224

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (...)

2º.- La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente; habiéndose evacuado informe por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística el 11 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 08/04/2025 se recibe Texto Refundido del Estudio de Detalle (en adelante ED) para el ámbito delimitado por el PGOU 2011 ED-LE.2, en calle Bombo de Málaga.

Con fecha 02/02/2024 se Certifica que durante el plazo comprendido entre el 31/10/2023 y el 10/01/2024, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al expediente: Aprobación Inicial del Estudio de Detalle ED.LE.2 situado en Calle Bombo con número de expediente: PL 11/2022.

1. ANTECEDENTES

Previo a la tramitación del ED-LE.2, con fecha 24/03/2021 se recibió una consulta en relación a la expropiación de la calle de acceso al ámbito del ED, a la que se contesta en informe del 12/07/2021 y se da traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento



con el objeto de que se inicie el correspondiente expediente de expropiación, a lo que contestan el 08/10/2021 que se incoará el correspondiente expediente una vez se haya obtenido la aprobación definitiva del ED-LE.2.

Posteriormente, el 22/03/2022 se recibió la primera documentación solicitando la tramitación del ED previsto en el ámbito ED.LE.2 delimitado en el PGOU 2011 en Calle Bombo.

Tras diversos informes y documentaciones requeridas, con fecha 01/09/2023 se emite informe de este Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística sobre la documentación aportada el 18/06/2023, proponiendo su aprobación inicial, que con fecha 06/10/2023 se produjo por la Junta de Gobierno Local. En su acuerdo QUINTO se recoge la necesidad de completar el apartado B.2. PREVISIONES, EN SU CASO, DE PROGRAMACION Y GESTION, previo a la aprobación definitiva del ED.

Tras el preceptivo periodo de información pública, se emiten los informes sectoriales solicitados. El 06/02/2024 se recibe informe favorable de la Delegación en Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte.

El 26/03/2025 se recibe informe favorable en materia de aguas, por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Finalmente, se presenta el actual Texto Refundido recogiendo las consideraciones del acuerdo QUINTO de la aprobación inicial.

INFORME

La documentación que se informa, presentada el 08/04/2025, es el Texto refundido que completa y sustituye a todas las documentaciones anteriores. Incluye los archivos en formato PDF de Memoria, documentación gráfica y planos. Incluye un Estudio Económico Financiero, análisis de las afecciones derivadas de la hidrología superficial y las previsiones de programación y gestión conforme al convenio firmado el 21/03/2011, como se requiere en el acuerdo de aprobación inicial del ED.

94/224

1. INFORME SECTORIAL DE SERVIDUMBRE ARQUEOLÓGICA (Delegación en Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte)

El informe emitido por Cultura el 06/02/2024 es favorable, condicionado a la necesidad que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras. Actuación que se recoge en la memoria del documento en su apartado A.1.4. ANALISIS DE LAS AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACION SECTORIAL.

2. VALORACION FINAL DEL ED PARA SU APROBACION DEFINITIVA

El Texto refundido del ED cumple con el contenido documental previsto en el art. 62 de la LISTA y respecto a la documentación aprobada inicialmente el pasado 06/10/2023 es exactamente la misma a excepción del apartado B.2. PREVISIONES, EN SU CASO, DE PROGRAMACION Y GESTION, que se cumplimenta conforme a lo requerido en la aprobación inicial.

La ordenación propuesta en este ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.

El objeto del ED cumple con las condiciones de ordenación de la ficha ED.LE.2 del PGOU 2011.

PROPUESTA

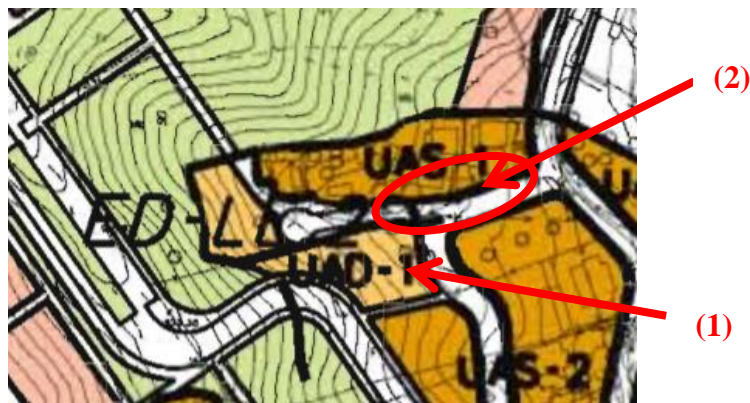
1. En base a lo recogido en el presente informe, se propone someter a consideración la Aprobación Definitiva del Texto Refundido del Estudio de Detalle ED.LE.2 del PGOU 2011 en calle Bombo de Málaga; conforme a la documentación presentada el 08/04/2025.
2. Una vez Aprobado Definitivamente el ED se dará conocimiento al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento con el objeto de que se inicie el expediente de expropiación de terrenos para acceso al sector ED-LE.2 Calle Bombo, tal y como se requirió en el informe emitido el 08/10/2021."

3º.- Por lo que respecta a la expropiación de los terrenos de acceso al ED-LE.2 Calle Bombo, debemos remitirnos al informe emitido por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras el 30 de julio de 2021 en el expediente PL 1010/2021, que ha quedado transcrito en el evacuado con fecha 3 de mayo de 2022 por el mismo Servicio, en el expediente que nos ocupa (páginas 73 a 76). Dicho informe decía:

"En relación al vial de acceso al Sector ED-LE.2 "Calle Bombo", por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística se solicita que "se informe del ancho necesario para poder ejecutar el vial propuesto por el PGOU 2011; con el objeto de iniciar el correspondiente expediente de expropiaciones conforme al art. 139 apartado 1.b de la LOUA".

95/224

Como se dijo en anterior informe, el PGOU prevé el acceso al ámbito del Estudio de Detalle a través de dos viales: uno de nueva ejecución (1), incluido en el SUNC-R-LE.6 "Jarazmín Norte" (aún sin desarrollar), y otro consistente en la ampliación de la propia calle Bombo, que en la actualidad termina en fondo de saco (2).



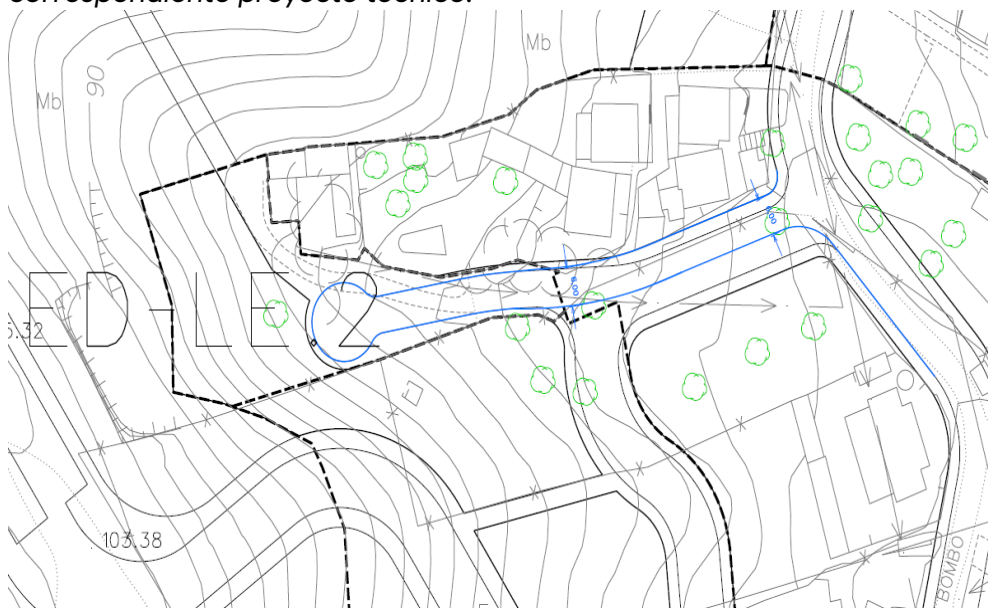
Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

La calle Bombo tiene prevista una anchura de calzada dentro del ámbito del Estudio de Detalle de 5,60 metros, con un ancho de acera variable; mientras que fuera del mismo la anchura de calzada prevista es de 8,00 metros, con aceras de 2,00 metros a cada lado.

No obstante, puesto que de momento no está prevista la ejecución de la ampliación de calle Bombo fuera del ámbito del Estudio de Detalle pero éste requiere un viario de acceso para su desarrollo a corto plazo, se podría ejecutar provisionalmente un vial de menores dimensiones.

Como también se dijo en anterior informe de este Servicio, el artículo 7.3.4. Sección Transversal del PGOU establece que la anchura mínima de un carril de circulación en un vial de tercer orden es de 3,00 metros. Puesto que se trata de un vial de doble sentido de circulación (ya que termina en fondo de saco), la anchura mínima del mismo sería de 6,00 metros, aun cuando se tratara de un vial de coexistencia con preferencia peatonal en un único nivel, debiendo establecer el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle las condiciones que, respecto a este tipo de viales, recoge la normativa vigente en materia de accesibilidad.

A continuación se adjunta una propuesta de trazado del mismo que podría servir de base al correspondiente proyecto técnico:



96/224

Puesto que este tramo de C/Bombo queda fuera del ámbito del ED-LE.2, el proyecto técnico habrá de realizar una transición adecuada entre las aceras del Estudio de Detalle y este tramo de coexistencia con preferencia peatonal.

PROPUESTA

Dar traslado del presente informe al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística para que pueda continuar la tramitación del expediente.”

Según el artículo 115 de la LISTA, los suelos destinados a sistemas generales y locales no incluidos ni adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística se obtendrán en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamientos, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa. En igual sentido se pronuncia el artículo 250.2 del RG.

En cuanto a la forma de ejecución material de los sistemas generales y locales, indica el artículo 253 del RG:

“Artículo 253 Formas de ejecución material de sistemas generales y locales

Las obras de urbanización correspondientes a los sistemas generales y locales se realizarán, conforme a las determinaciones sustantivas, temporales y de ejecución de los instrumentos de ordenación, del siguiente modo:

a) Cuando la ejecución material de tales obras de urbanización estén incluidas o adscritas a sectores, unidades de ejecución o ámbitos de actuación, conjuntamente con las restantes obras de urbanización, mediante el desarrollo de la modalidad sistemática o asistemática que prevea dicho instrumento, pudiendo ponerse a disposición los terrenos anticipadamente cuando exista acuerdo con los propietarios.

b) Cuando no sea precisa la obtención del suelo, o este ya haya sido obtenido por algunas de las formas previstas en el artículo 250, y su ejecución material no esté incluida o adscrita a actuaciones de transformación urbanística ni se prevea su ejecución mediante modalidad asistemática, los sistemas generales y locales se ejecutarán como obras ordinarias, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá imponer a los beneficiarios de las mismas, identificados en el ámbito delimitado a tal efecto, las correspondientes contribuciones especiales, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley.”

97/224

A la vista de lo expuesto, y dado que el tramo de C/ Bombo que queda fuera del ámbito del Estudio de Detalle no está incluido ni adscrito a ninguna actuación de transformación urbanística, los suelos necesarios para el ensanche del mismo deberán ser obtenidos en alguna de las formas indicadas anteriormente y, las obras de urbanización necesarias para su ejecución, se ejecutarán como obras ordinarias, pudiéndose imponer a los beneficiarios de las mismas, contribuciones especiales.

4º.- En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, como ha quedado expuesto en los antecedentes de este informe-propuesta, conforme a lo indicado en la Ficha del ED-LE.2. “Calle Bombo”, antes del otorgamiento de la licencia de obras se habrá cumplido con las obligaciones asumidas por la propiedad en el Convenio Urbanístico suscrito el día 21 de marzo de 2011, concretamente la Estipulación Quinta indica:

“QUINTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA PROPIEDAD, O LOS QUE DE ELLA TRAIGAN CAUSA

Con objeto de que el ámbito ED-LE.2 “CALLE BOMBO” mantenga su clasificación como de SUC en el Documento de Revisión del PGOU que finalmente se registre y publique, y que la cesión gratuita y urbanización del vial previsto en el ámbito quede

totalmente legitimada conforme a lo previsto en el artículo 143 puesto en relación con el 51.1 D) y 148 de la LOUA, la Propiedad renuncia a cualquier recurso que hubiera interpuesto en vía administrativa o judicial con relación al ámbito de referencia y adquiere los siguientes compromisos:

I.- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la **licencia municipal**, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

II.- Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de **solar**, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

III.- Con el objetivo de que el suelo adquiera la condición de solar, la propiedad **cederá gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento**, libre de cargas y gravámenes, el vial de nueva apertura previsto en el ámbito del ED-LE.2 "CALLE BOMBO". Dicha cesión se efectuará, en todo caso, con carácter previo a la licencia de obras que legitime la edificación.

IV.- Urbanizar el vial referido en el apartado anterior en las condiciones previstas en la legislación urbanística y conforme al Proyecto de Obras de Urbanización que deberá redactarse, si bien, la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización solo se podrá llevar a cabo cumpliendo los requisitos exigidos para ello tanto en la LOUA como en el Reglamento de Gestión Urbanística."

98/224

A mayor abundamiento sobre este particular debemos decir, que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

99/224

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras de urbanización necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela recupere la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en relación con el 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

- **Requisitos materiales o formales:**

1º.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del TRLSRU, que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento que nos ocupa ha sido promovido por la propietaria D^a Carmen Robles Toro representada a los efectos de la tramitación del presente instrumento por Pérez del Pulgar González Parrilla SLP., según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2º.- En relación al procedimiento de tramitación, conforme al art. 112 del Reglamento -al que se remite el art. 81 LISTA- y tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento se ha sometido a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento General que la desarrolla, durante la información pública se han solicitado y obtenido los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

100/224

-De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con relación a la afección del Arroyo Jarazmín, habida cuenta de lo previsto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo de 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas puesto en concordancia con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, emitido el 26 de marzo de 2025.

-De la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con relación a la afección arqueológica del "Yacimiento nº 51 Jarazmín. Despoblado medieval y vía romana", habida cuenta de lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; informe aprobado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Andalucía en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024.

3º.- En cuanto al contenido documental del Texto Refundido de 8 de abril de 2025, según el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de abril de 2025, aquél cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y no se han introducido cambios sustanciales con relación al documento que recibió aprobación inicial.

4º.- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

No obstante lo anterior, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ED-LE.2. "Calle Bombo" del PGOU-2011, promovido por D^a Carmen Robles Toro representada por Pérez del Pulgar González Parrilla SLP, según documentación técnica presentada con fecha 18 de abril de 2025, consistente en Texto Refundido de la misma fecha; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de abril de 2025 y de lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

101/224

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia

expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente, que con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en relación con el 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

SÉPTIMO.- Disponer que los **suelos necesarios para el ensanche del tramo de C/ Bombo** que queda fuera del ámbito del Estudio de Detalle y que, además, no están incluido ni adscrito a ninguna actuación de transformación urbanística, deberán ser obtenidos en alguna de las formas indicadas en el artículo 115.1 b) de la LISTA y 250.2 de su Reglamento; y las **obras de urbanización necesarias** para su ejecución se realizarán como obras ordinarias, pudiéndose imponer a los beneficiarios de las mismas contribuciones especiales, habida cuenta de lo previsto en el artículo 253 apartado b) del Reglamento General.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

102/224

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Ejecución del Planeamiento, con relación a la obtención de los suelos necesarios para el ensanche de la C/ Bombo que quedan fuera del ámbito del Estudio de Detalle.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, con relación a las obras de urbanización que deban realizarse para el ensanche de la parte de la C/ Bombo que queda fuera del ámbito del Estudio de Detalle.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Málaga-Este.
- A D^a Carmen Robles Toro."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ED-LE.2. "Calle Bombo" del PGOU-2011, promovido por D^a Carmen Robles Toro representada por Pérez del Pulgar González Parrilla SLP, según documentación técnica presentada con fecha 18 de abril de 2025, consistente en Texto Refundido de la misma fecha; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de abril de 2025 y de lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero. 103/224

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente, que con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras

de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en relación con el 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

SÉPTIMO.- Disponer que los **suelos necesarios para el ensanche del tramo de C/ Bombo** que queda fuera del ámbito del Estudio de Detalle y que, además, no están incluido ni adscrito a ninguna actuación de transformación urbanística, deberán ser obtenidos en alguna de las formas indicadas en el artículo 115.1 b) de la LISTA y 250.2 de su Reglamento; y las **obras de urbanización necesarias** para su ejecución se realizarán como obras ordinarias, pudiéndose imponer a los beneficiarios de las mismas contribuciones especiales, habida cuenta de lo previsto en el artículo 253 apartado b) del Reglamento General.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Ejecución del Planeamiento, con relación a la obtención de los suelos necesarios para el ensanche de la C/ Bombo que quedan fuera del ámbito del Estudio de Detalle.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, con relación a las obras de urbanización que deban realizarse para el ensanche de la parte de la C/ Bombo que queda fuera del ámbito del Estudio de Detalle.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Málaga-Este.
- A D^a Carmen Robles Toro."

104/224

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ JUAN VALERA, 67.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P AD ED C-Juan Valera_PL24-24 NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle PL 24/24

Solicitante: Carlos Javier García Hernández y M^a del Valle Hoyo

Representante: Emilio Domingo Corpas

Situación: C/ Juan Valera, 67.

Ref, Catastral: 7153116UF7675S0001RW

Junta de Distrito N^o: 2, Málaga Este

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 23 de mayo de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

105/224

Ámbito y Objeto

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en la parcela situada en la calle Juan Valera, 67 del distrito Málaga Este. La superficie catastral y registral es de 241 m² y la superficie justificada en el presente instrumento es de 236,18 m². Se trata de una parcela de suelo urbano calificada en el PGOU-2011 con la ordenanza Unifamiliar Aislada. UAS-1.

El instrumento tiene por objeto la ordenación de volúmenes y definición de alineaciones de la parcela con el fin de agotar su aprovechamiento, logrando así mismo una recomposición urbana de acuerdo con el entorno. Proponiendo para ello la alineación al vial superior y su adosamiento en toda la longitud de la medianera oeste, ateniéndose además a las normas de edificación en ladera, respetando la profundidad máxima de 8 m.

Como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 31 de octubre de 2024 el presente Estudio de Detalle no modifica el uso urbanístico del suelo ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, como tampoco afecta negativamente a



las dotaciones ni a otros suelos no incluidos en su ámbito, limitándose a proponer una ordenación de volúmenes más adecuada a la forma y circunstancias de la parcela.

Antecedentes

1.º- Con fecha **29 de noviembre de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación presentada el 9 de abril de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 31 de octubre de 2024 y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2.º- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **30 de enero de 2025** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 13 de diciembre de 2024 al 14 de enero de 2025, ambos inclusive. Con llamamiento personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro y notificación a la persona que según constancias del expediente es titular de la edificación colindante sita en c/ Juan Valera 69, ello en virtud de su condición de interesada. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.º- Con fecha **22 de abril de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 12 de diciembre de 2024 y el 27 de febrero de 2025, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

106/224

4.º- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA-, se han requerido los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **27 de marzo de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, con simples observaciones.

5.º- Con fecha **16 de abril de 2025** el promotor aporta documentación técnica del Estudio de Detalle que tiene por objeto dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe anterior.

6.º- Con fecha **30 de abril de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.



Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG LISTA), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); normativa que califica la parcela como UAS-1,

Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada, con las condiciones de ordenación y edificación que se encuentran recogidas en Capítulo Octavo del PGOU (art. 12.8.1 y ss).

Resultando también de aplicación las Normas de Edificación en ladera para Edificaciones

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

exentas y Unifamiliares Adosadas, art. 12.2.26. apartado 11 que establece lo siguiente: “En aquellos casos en los que, bien por las singulares características naturales del terreno, o bien por encontrarse las parcelas contiguas ya edificadas de forma sensiblemente diferente a la que resultaría de estas Normas, podrán autorizarse por el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, otras soluciones distintas cuya resolución responderá a criterios de interpretación y recomposición urbana basados en estas Normas.”

Lo que nos remite a la necesidad de una ordenación detallada de la parcela a través un Estudio de Detalle, como presupuesto necesario para la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU.

2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente:

- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 31 de octubre de 2024, que fundamenta la aprobación inicial del Estudio de Detalle, al considerar que la ordenación propuesta está debidamente justificada, conforme a los términos que se exponen a continuación:

“Contenido de la propuesta y justificación general

Partiendo de la constatación de que las separaciones a linderos previstas por la ordenanza dificultan extraordinariamente su aprovechamiento, se propone una ordenación del volumen edificado que, alineándose al vial superior, permite alcanzar dicho aprovechamiento logrando una recomposición urbana de acuerdo con el entorno.

108/224

Situación urbanística

La parcela en cuestión se encuentra en una zona de suelo urbano, con todos los servicios, y con la edificación consolidada en su entorno, en un tramo de calle que tiene, en el lado de la parcela, ordenanza UAS-1.

Ordenación de volúmenes. Justificación detallada

Se parte de la aplicación directa de las ordenanzas a la parcela:

-Edificabilidad: $0'60 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s} \times 236'18 \text{ m}^2 = 141'70 \text{ m}^2$ techo sobre rasante

-Ocupación: 50%, 118'09 m²

-Altura. PB +1, que podría escalonarse de manera descendente a partir de los 8 m. (no sería de aplicación al no alcanzarse la profundidad suficiente))

-Separación a linderos. Teniendo en cuenta la existencia de una medianera en el lindero oeste, además de la posibilidad de alinear a vial el cuerpo de garaje en aplicación del art. 12.8.4.1, se aplicaría la separación de 2 m. al resto del perímetro, quedando (según puede verse claramente en el plano adjunto) un volumen muy restringido que no permitiría agotar el techo



Hipótesis aplicación directa de ordenanza

Partiendo de esta constatación se propone una ordenación alternativa, apoyándose en el art. 94 del Reglamento general de la LISTA, que define el alcance y contenido de los Estudios de Detalle.

Se comprueba que la propuesta presentada no excede el alcance normativo de un ED, ya que no modifica el uso urbanístico del suelo ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, como tampoco afecta negativamente a las dotaciones ni a otros suelos no incluidos en su ámbito, limitándose a proponer una ordenación de volúmenes más adecuada a la forma y circunstancias de la parcela.

De esta manera, se propone alinear la edificación al vial, adosándola en toda la longitud de la medianera oeste. Se continúa así la línea de fachada ya marcada por las dos edificaciones siguientes, muy consolidadas, y se recompone satisfactoriamente este tramo de fachada a calle Juan Valera.

109/224

En cuanto a la relación con la trasera, y la visual generada desde la curva anterior, la propuesta se atiene a las normas de edificación en ladera, respetando la profundidad máxima de 8 m. en la que se ha de mantener la sección de arranque, sin plantar sucesivos escalonamientos, ya que la parcela no lo permite.



Ordenación propuesta

En la sección se puede ver una previsión razonable de cómo se desarrollará la parcela vacante en el tramo inferior de calle, en aplicación directa de las ordenanzas de edificación en ladera. La sección agregada resultante de intervenir en cada parcela de forma independiente resulta en una superposición visual de plantas escalonadas que sigue la lógica de desarrollo de la calle.



En conclusión: se valora positivamente la ordenación propuesta, que se apoya en la realidad consolidada para garantizar el aprovechamiento de la parcela, logrando una recomposición urbana que resuelve razonablemente las dificultades derivadas de una parcelación excesivamente fragmentada. (...)

*- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **30 de abril de 2025**, que tras constatar la sustanciación de los trámites preceptivos en el presente procedimiento, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle haciendo constar la identidad de la documentación que se aprueba definitivamente con la que ha tenido aprobación inicial.*

“INFORME

El documento presentado mantiene todas las determinaciones del que obtuvo aprobación inicial, limitándose a incorporar la información requerida por la Dirección Gral. de Aviación Civil. En concreto, la memoria incluye un apartado titulado Informe Aeronáutico, en que se detalla el cumplimiento de lo requerido y se incorpora el informe de Aviación Civil en su integridad, planos incluidos.

Por todo ello, a efectos de su aprobación definitiva, se informa expresamente que la nueva documentación técnica (Texto Refundido) presentada es completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y, con respecto a lo previsto en el artículo 108.2 del Reglamento, su contenido es sustancialmente igual a la aprobada inicialmente, a excepción del apartado de la memoria titulado Informe Aeronáutico, que responde a lo requerido en el informe de fecha 27/03/2025 de la Dirección Gral. de Aviación Civil.

PROPUESTA

Se propone, a la vista de lo informado, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre parcela en el nº 67 de la calle Juan Valera, según texto refundido presentado con fecha 16/04/2025.”

110/224

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento:

- La iniciativa para proponer la ordenación, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, pueden impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por los titulares, María del Valle Hoyos y Carlos Javier García Hernández constando la representación para actuar a favor de Emilio Domingo Corpas. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesada y como representante según se acredita en el expediente.

- La tramitación del Estudio de Detalle se ha sustanciado conforme las normas de la Ley



7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Como se recoge en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito, y notificación a la titular de la edificación colindante, sita en c/ Juan Valera 69, reconociéndose su condición de interesada de conformidad con el art. 4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello en virtud del adosamiento que en aplicación del art. 12.8.4.2.2 del PGOU, se autoriza en el presente Estudio de Detalle

Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos recogidos en los Antecedentes de Hecho.

- Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, que ha sido emitido en sentido **favorable**, sin perjuicio de las simples observaciones contenidas en el mismo, cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **30 de abril de 2025**.

Concluidas las actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

111/224

2º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **30 de abril de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:



A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Juan Valera, 67, promovido por Carlos Javier García Hernández, según Texto Refundido presentado con fecha 16 de abril de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de abril de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

112/224

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- A los promotores y titulares de la finca incluida en el ámbito.
- A Begoña Muñoz Cabrera, en condición de interesada.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 2. Málaga Este.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

113/224

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Juan Valera, 67, promovido por Carlos Javier García Hernández, según Texto Refundido presentado con fecha 16 de abril de 2025 . Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de abril de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.



TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

114/224

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- A los promotores y titulares de la finca incluida en el ámbito.
- A Begoña Muñoz Cabrera, en condición de interesada.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 2. Málaga Este.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 20.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ SAN FEDERICO N°5.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P AD ED Calle San Federico 5 - PL 18-2024-NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle PL 18/2024

Interesado: Adendia Reformas y Rehabilitaciones S.L.

Representante: Rocío Álvarez Palazón

Situación: Calle San Federico n° 5

Ref. Catastral: 7956101UF7675N0001J

Junta Mpal. Distrito n° 2 Málaga Este

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

115/224

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 23 de mayo de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Ámbito y Objeto

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en la parcela con referencia Catastral 7956101UF7675N0001IJ, situada en la calle San Federico nº 5 del distrito Málaga Este. La superficie catastrada es de 2.405 m² y la registral de 2.331,94 m². Tras levantamiento topográfico, la superficie justificada por el promotor es de 2.818,20 m². La parcela se encuentra calificada en el PGOU-2011 con la ordenanza Unifamiliar Aislada. UAS-1.

El objeto del instrumento consiste en la ordenación de la parcela conforme la excepcionalidad prevista en el apartado 4.2 del art. 12.8.3 del PGOU. Dado que la misma se encuentra calificada como UAS-1, y siendo su superficie es mayor a 2.000 m² de suelo, se habilita mediante este instrumento, a criterio municipal, la realización de un "conjunto de viviendas unifamiliares adosadas" siempre que se cumpla con la densidad de viviendas máximas (máximo permitido de 14) y demás limitaciones previstas en la ordenanza.

De otra parte, se considera la casuística prevista en el apartado 11 del art. 12.2.26 del PGOU de Normas de edificación en ladera para edificaciones exentas y unifamiliares adosadas. Por tanto, la parcela se divide en dos zonas: Zona A de 1.119,04 m² y zona B 1.999,16 m². En la Zona A, se permite un 15% más de ocupación de sótano por aplicación de ordenación en ladera de 167,86 m² (15% de 1.119,04). La reserva mínima de aparcamientos en el interior de la parcela es de 1,5 plazas por vivienda

Como se hace constar en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 18 de octubre de 2024 y 14 de mayo de 2025, el objeto y la delimitación del ámbito del ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA estableciendo la ordenación detallada según lo determinado en el PGOU, no modificando el uso, ni la edificabilidad, no incrementa el aprovechamiento, ni afecta negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.

116/224

Antecedentes

1.º- Con fecha **29 de noviembre de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación presentada con fecha 8 de octubre de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 18 de octubre de 2024 e informe complementario de 5 de noviembre de 2024. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2.º- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **24 de diciembre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 13 de diciembre de 2024 al 14 de enero de 2025, ambos inclusive. Con llamamiento personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.º- Con fecha **18 de febrero de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 13 de diciembre de 2024 y el 26 de enero de 2025, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.



4°.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se han requerido los informes preceptivos y vinculantes:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **27 de marzo de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, con incorporación de simples observaciones.

- A la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas** en relación a la posible afección del ámbito a la zona de policía correspondiente al Arroyo Jabonero. El informe ha tenido entrada con fecha **6 de mayo de 2025**, en sentido favorable al presente instrumento.

5°.- Con fecha **10 de abril de 2025** el promotor aporta documentación técnica del Estudio de Detalle que tiene por objeto dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

6°.- Con fecha **14 de mayo de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1°- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

117/224

- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.



b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011). Esta normativa califica la parcela como UAS-1, Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada, con las condiciones de ordenación y edificación que se encuentran recogidas en Capítulo Octavo del PGOU.

- De acuerdo con lo expuesto, la ordenación detallada de la parcela a través del presente Estudio de Detalle, constituye un presupuesto necesario para la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011 y de acuerdo con las determinaciones siguientes:

- La regla contenida en el art. 12.8.3, apartado 4.2 del PGOU, sobre condiciones de ordenación de la Zona de vivienda unifamiliar aislada (UAS) que permite, en determinados supuestos justificados, la ordenación de la edificación mediante la ordenanza UAD:

118/224

“No obstante, en casos excepcionales, donde por existencia de arbolado, condiciones topográficas u otras circunstancias se impida o dificulte la implantación de la edificación según la norma general, se podrán desarrollar, según criterio municipal, conjuntos de viviendas Unifamiliares Adosadas (UAD), tramitadas mediante Estudio de Detalle, siempre que el número de viviendas no sobrepase el resultante de aplicar la condición de parcela mínima de la ordenanza UAS, para la correspondiente Subzona.

La superficie mínima de parcela requerida para el desarrollo de dichas actuaciones será en función de las distintas Subzonas:

Subzona	Parcela
UAS-1	2.000 m ² (...)

Ello se permite expresamente siempre que no se sobrepasen los parámetros establecidos para cada una de las Subzonas de UAS o tipología de UAD escogida. **El ámbito de la parcela total deberá tener carácter mancomunado y no segregable, condición que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.**”

En virtud de la citada norma y a los efectos de lo dispuesto en el art. 84 de la LISTA, previamente a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de la Propiedad de la condición de parcela urbanística indivisible en los términos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- La norma del art. 12.2.26. apartado 11 del PGOU sobre Normas de Edificación en ladera para Edificaciones exentas y Unifamiliares Adosadas.

“11. En aquellos casos en los que, bien por las singulares características naturales del terreno, o bien por encontrarse las parcelas contiguas ya edificadas de forma sensiblemente diferente a la que resultaría de estas Normas, podrán autorizarse por el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, otras soluciones distintas cuya resolución responderá a criterios de interpretación y recomposición urbana basados en estas Normas.”

Justificándose en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística que constan en el expediente la aplicación de la mencionada excepcionalidad para la zona descrita como Zona A.

2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente:

- Informes del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fechas 12 de julio y 18 de octubre de 2024, con informe complementario de 5 de noviembre de 2024, que fundamentan la aprobación inicial del Estudio de Detalle, al considerar que la ordenación propuesta está debidamente justificada.

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 14 de mayo de 2025 que tras constatar la sustanciación de los trámites preceptivos en el presente procedimiento, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle haciendo constar la identidad sustancial de la documentación que se aprueba definitivamente con la que ha tenido aprobación inicial.

119/224

“2. INFORME

La documentación presentada el 10/04/2025 contiene los mismos archivos que obtuvieron la aprobación inicial (Memoria y planos del ED y Resumen Ejecutivo) , y por tanto cumple con los requisitos de documentación mínima previstos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA).

Esta nueva documentación, que sustituye la anterior, incorpora el párrafo (pág. 8 de la memoria) y los planos anexos (plano I.02) requeridos en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

RESUMEN DE DETERMINACIONES DEL ED QUE SE LLEVA A RPOBACION DEFINITIVA

Al objeto de comprender la justificación del sometimiento de este expediente a la aprobación definitiva se incluye, al igual que lo contuvo el informe técnico de aprobación inicial, un resumen de las determinaciones y valoración del ED:

1ª. El objeto y la delimitación del ámbito del ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA estableciendo la ordenación detallada según lo determinado en el PGOU, no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.

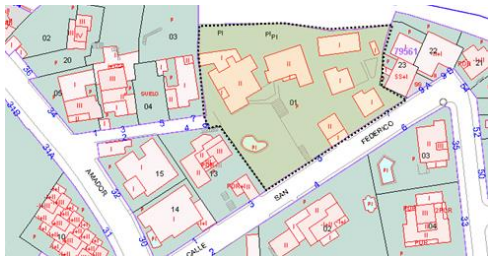


Imagen 1. Parcela catastral

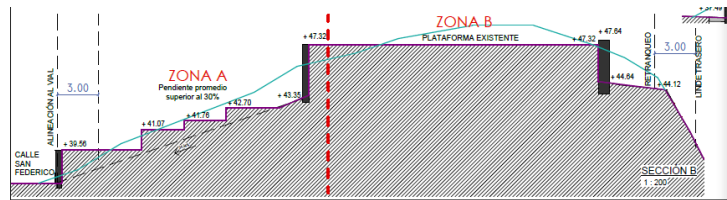


Imagen 2. Sección transversal de parcela indicando Zonas A y B

2ª. El ED cumple con la excepcionalidad prevista en el apartado 4.2 del art. 12.8.3 del PGOU, pues por estar calificada la parcela como UAS-1 y tener una superficie mayor de 2.000 m² de suelo, se habilita mediante ED y a criterio municipal, realizar un “conjunto de viviendas unifamiliares adosadas” siempre que se cumpla con la densidad de viviendas máximas (máximo permitido de 14) y demás limitaciones previstas en la ordenanza.

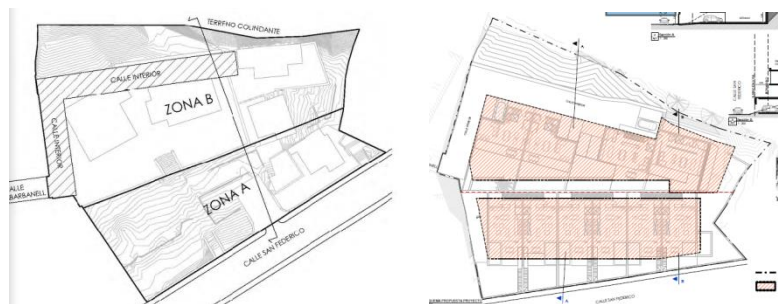


Imagen 3. Diferenciación de zonas topográficas (izquierda) y ocupación máxima edificación del ED (derecha)

3ª. De otra parte, se considera también de aplicación en este ED la excepcionalidad prevista en el apartado 11 del art. 12.2.26 del PGOU de normas de edificación en ladera para edificaciones exentas y unifamiliares adosadas, mediante el cual “podrá autorizarse por el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, otras soluciones distintas cuya resolución responderá a criterios de interpretación y recomposición urbana basados en estas Normas”. En base a ello, teniendo en cuenta las singulares características naturales y morfológicas de la parcela objeto de este ED, (topografía, accesos, linderos, edificaciones preexistentes, accesos, linderos, muros preexistentes, parcelas contiguas ya edificadas, etc...), y según lo previsto en el art. 12.2.3 del PGOU sobre consideraciones del terreno natural, tomando en consideración el perfil teórico y actual (la documentación lo define como natural) se considera que se cumple con las excepciones de aplicación de edificación en ladera en la zona A.

Por tanto, la parcela se divide en dos zonas; zona A de 1.119,04 m² y zona B 1.999,16 m². En la Zona A, se permite un 15% más de ocupación de sótano por aplicación de ordenación en ladera de 167,86 m² (15% de 1.119,04). La reserva mínima de aparcamientos en el interior de la parcela es de 1,5 plazas por vivienda

4ª. La ordenación detallada del ED contempla los siguientes parámetros:

Superficie de parcela /ED	2.818,20 m ²
Índice de edificabilidad	0,60 m ² t/ m ² s.
Techo máx. edificable	1.960,92 m ² t
Parcela Mínima	2.818,20 m ² (condición no segregable de parcela)
Ocupación máx. parcela	1,409,10 m ² s (50 %)
Altura Máxima	B+1 (1)*
Fachada mínima	8 metros
Ocupación	50%
Sótano	Si
Separación a Lindero Público	3.00 ml
Separación a Lindero Privado	(2)*
Número de viviendas máx.	14 (3)*

**(1) En la zona B dentro de la altura máxima de cumbrera, se permite un ático vividero de cubierta inclinada, En ZONA A no se permitirá superar la altura máxima.*

**(2) Se permiten adosarse en el lindero dos viviendas contiguas. Este criterio se entiende regulado por el propio ED que define, dentro de la misma parcela, los criterios de adosamiento y separación.*

**(3) 2.818 m²parcela /200 m² parcela min/viv.= 14 viviendas, aunque el proyecto contempla 10 viv.*

5ª. De acuerdo al informe técnico emitido en la propuesta de aprobación inicial se requiere que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de mejorar el pavimento en el tramo viario de acceso a la plataforma alta de la parcela (43 m. de calle Abarbanell), así como el deber de poner a disposición de la Administración los espacios que de acuerdo con las nuevas alineaciones previstas en el Estudio de Detalle pasan a constituir vía pública en la cota determinada, ello conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

121/224

3. PROPUESTA

De acuerdo a manifestado en el presente informe, procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle San Federico nº 5, conforme a la documentación presentada con fecha 10/04/2025, firmada digitalmente en la misma fecha."

3º.- Deberes de los promotores de la actuación edificatoria.

El Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad

con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

La aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle habrá de determinar la obligatoriedad del cumplimiento de sus determinaciones, estando el titular obligado realizar todas las actuaciones tendentes a que la parcela recupere la condición de solar, ya que según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.

b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.

c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.

b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance



la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de “mejorar el pavimento en el tramo viario de acceso a la plataforma alta de la parcela (43 m. de calle Abarbanell)” en los términos previstos en el instrumento (Apartado 3 del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación urbanística de 18-10-24 y Determinación 5ª del Informe técnico de 14-5-25), así como el deber de poner a disposición de la Administración los espacios que acuerdo con las nuevas alineaciones previstas en el Estudio de Detalle pasan a constituir vía pública en la cota determinada conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento:

- La iniciativa para proponer la ordenación, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, pueden impulsar la aprobación de los mismos.

123/224

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del instrumento que nos ocupa ha sido promovido por la entidad titular de la finca incluida en el ámbito, “Adendia Reformas y Rehabilitaciones SL”, constando la representación para actuar a favor de Rocío Álvarez Palazón. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

- La tramitación del Estudio de Detalle se ha sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Como se recoge en los antecedentes, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos recogidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho.



- Informe favorable de **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin perjuicio de las simples observaciones cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **14 de mayo de 2025**.

- Informe favorable de la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas** de conformidad con en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo de 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas puesto en concordancia con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

- Por otra parte, en relación al Dispositivo Quinto del Acuerdo de aprobación inicial, relativo al informe del Servicio de Parques y Jardines del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental, se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 14-5-2, su carácter no sustancial, toda vez que el citado informe deberá ser emitido en el trámite de Licencia de obras en los términos exigidos en el art. 10 y concordantes de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Málaga. En consecuencia, de acuerdo con los principios de racionalización y agilidad que deben regir las actuaciones de las Administraciones Públicas (art. 3 de la Ley 40/2015 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), a los efectos de evitar una duplicidad indebida de trámites o actuaciones administrativas exigibles, se concluye en la innecesariedad de la emisión del citado informe en el presente procedimiento.

124/224

Concluidas las actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **14 de mayo de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del



Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle San Federico nº 5, promovido por Adendia Reformas y Rehabilitaciones SL, según la documentación presentada con fecha 10 de abril de 2025 . Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 14 de mayo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

125/224

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses

desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que previamente a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá acreditarse la inscripción en el Registro de la Propiedad de Escritura Pública en la que se recoja el carácter mancomunado y no segregable de la parcela; ello de conformidad con el art. 12.8.3. 4.2 PGOU, en relación con lo dispuesto en el art. 84 de la LISTA y Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

SÉPTIMO.- Significar que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de mejorar el pavimento en el tramo viario de acceso a la plataforma alta de la parcela (43 m. de calle Abarbanell), así como el deber de poner a disposición de la Administración los espacios que de acuerdo con las nuevas alineaciones previstas en el Estudio de Detalle pasan a constituir vía pública en la cota determinada, ello conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

OCTAVO.- Significar que el proyecto que se someta a licencia de obra deberá ser objeto de comprobación por parte del Servicio de Parques y Jardines del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental en relación al contenido del Plano 004 de Vegetación existente y propuesta. del de las especies vegetales afectadas en los términos exigidos en el art. 10 y concordantes de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Málaga.

126/224

NOVENO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- A la entidad promotora.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”



VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle San Federico nº 5, promovido por Adendia Reformas y Rehabilitaciones SL, según la documentación presentada con fecha 10 de abril de 2025 . Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 14 de mayo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

127/224

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo

ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que previamente a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá acreditarse la inscripción en el Registro de la Propiedad de Escritura Pública en la que se recoja el carácter mancomunado y no segregable de la parcela; ello de conformidad con el art. 12.8.3. 4.2 PGOU, en relación con lo dispuesto en el art. 84 de la LISTA y Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

SÉPTIMO.- Significar que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de mejorar el pavimento en el tramo viario de acceso a la plataforma alta de la parcela (43 m. de calle Abarbanell), así como el deber de poner a disposición de la Administración los espacios que de acuerdo con las nuevas alineaciones previstas en el Estudio de Detalle pasan a constituir vía pública en la cota determinada, ello conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

OCTAVO.- Significar que el proyecto que se someta a licencia de obra deberá ser objeto de comprobación por parte del Servicio de Parques y Jardines del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental en relación al contenido del Plano 004 de Vegetación existente y propuesta. del de las especies vegetales afectadas en los términos exigidos en el art. 10 y concordantes de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Málaga.

128/224

NOVENO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- A la entidad promotora.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA K PUERTO DEPORTIVO SAN ANDRÉS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P AD ED-Marina San Andrés - PAM-P.3 - PL 25-2024

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle PL 25/2024

Promotora: “Marina San SL”,

Representante: Estudio Seguí, Arquitectura y Planeamiento S.L.

Situación: PAM- P.3 Sector 12 Marina San Andrés

Ref. Catastral: 3346101UF7634N0004KP

Junta Mpal. Distrito nº 1 Málaga Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

129/224

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 27 de mayo de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el sentido que sigue:

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

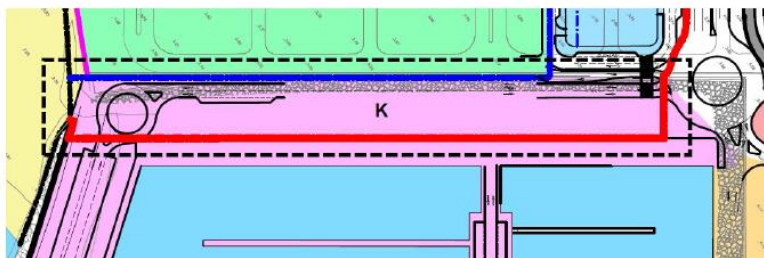
Ámbito

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en la Parcela K del Plan Especial “Puerto de Málaga” (Texto Refundido 2010) PAM-P.3 (97) “Sector 12 Plataforma de San Andrés”, tratándose de suelo de dominio público portuario estatal que ha sido objeto de concesión administrativa a favor de la entidad Marina Málaga San S.L. para la construcción y explotación de una marina náutico-deportiva.

El ámbito se define en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de septiembre de 2024, como la “zona de intersección de dos ámbitos definidos en el sector 12 de la Modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga aprobada en septiembre de 2010 (en adelante MPEP-2010), y son:

– El descrito en la Ordenanza Particular: Incluye la parcela “I” del Auditorio y parte de la parcela “K”, destinada a implantación de usos comerciales, que discurre paralela y colindante con la parcela “I” del auditorio.

– El de la Dársena Náutico-Deportiva (ámbito 12.4 del sector 12), que incluye toda la parcela “K”, la parcela “L” (Marina Seca y Varadero) y la zona de agua, que ha fue concesionada por la Autoridad Portuaria.



130/224

Imagen 1. Delimitación del ámbito del ED con la delimitación de usos globales (línea discontinua negra)

En este ámbito de intersección concurren los tres usos globales previstos en el plan especial; el límite del uso ciudadano (I) (parcela del Auditorio), el uso ciudadano-portuario (parcela “J” de uso cultural y parte de la parcela “K” que contiene locales comerciales que dan frente a la parcela del Auditorio), y el uso portuario (II) , referido a la dársena deportiva y restos de zona portuaria del sector 12. El ámbito de este ED es en todo caso uso ciudadano-portuario (III) y pertenece a la parcela K, objeto de la concesión de la Marina Deportiva.

Objeto

El objeto del Estudio de Detalle consiste en modificar las alineaciones, alturas y rasantes fijadas por la ordenanza particular en ese ámbito compartido de la parcela “K” de uso portuario-ciudadano (III), definiendo nuevas alineaciones, alturas y los volúmenes de uso comercial contemplados en este ámbito y perteneciente al proyecto de concesión de la Dársena Náutico-Deportiva en curso. Se justifica la conexión peatonal y continuidad visual de las cubiertas planas de los edificios comerciales ubicados colindantes con la futura plaza ubicada en la parcela “I” del Auditorio.

Antecedentes



1.º- Con fecha **8 de noviembre de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle según documentación presentada con fecha 12 de septiembre de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de septiembre de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2.º- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **27 de noviembre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 15 de noviembre de 2024 al 16 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Con llamamiento personal a la Autoridad Portuaria de Málaga por ser el organismo encargado de la gestión y administración del Puerto de Málaga. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.º- Con fecha **27 de marzo de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4.º- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se han requerido los informes preceptivos y vinculantes:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **10 de marzo de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, con incorporación de simples observaciones.

131/224

- A la **Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**. Informe que fue solicitado con fecha **19 de noviembre de 2024**. Habiéndose emitido certificado por el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, con fecha **27 de marzo de 2025**, en el que consta su no emisión en el plazo de dos meses establecido al efecto (del 20 de noviembre de 2024 al 20 de enero de 2025), entendiéndose en consecuencia su conformidad con el instrumento de ordenación y la continuación de la tramitación del procedimiento.

5.º- Con fecha **11 de abril de 2025** el promotor aporta documentación técnica del Estudio de Detalle que tiene por objeto dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

6.º- Con fecha **23 de mayo de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º- En relación a la normativa urbanística de aplicación:



- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), que incluye como planeamiento aprobado modificado el **PAM-P.3 (97), que incorpora las determinaciones del Plan Especial "Puerto de Málaga"** aprobado definitivamente el 2 de abril de 1998, así como las sucesivas modificaciones vigentes, entre ellas la **Modificación del Plan Especial del Sistema General del Puerto de Málaga** aprobada definitivamente el 30-9-2010 (Texto Refundido junio 2010) (BOP 30-3-11)

Este instrumento delimitó una parcela de uso ciudadano para la construcción del Auditorio de la Música de Málaga incorporando una "Ordenanza Particular para la Integración del Auditorio" que incluye determinaciones de carácter vinculante que no afectan sólo a la parcela del auditorio, sino también a su entorno más próximo incluido dentro y fuera el Plan Especial. (art. 4)

Así en el citado Plan Especial se incluyen las determinaciones de aplicación para el “Sector 12 Plataforma de San Andrés”, (que es el ámbito afectado en el presente Estudio de Detalle) definiéndose en su ficha de desarrollo las “Condiciones de Ordenación y Edificación” tomando la pieza del auditorio como elemento central y generador a los efectos de ordenar las actuaciones en el entorno. Señalándose que las citadas determinaciones **tienen valor normativo, y su modificación exige la tramitación de un Estudio de Detalle en que se justifique debidamente la oportunidad de los cambios.**

En consecuencia, la tramitación del presente Estudio de Detalle constituye el presupuesto a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente:

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 30 de septiembre de 2024, que fundamenta la aprobación inicial del Estudio de Detalle, al considerar que la ordenación propuesta está debidamente justificada.

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de mayo de 2025, que tras constatar la sustanciación de los trámites preceptivos en el presente procedimiento, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle haciendo constar la identidad sustancial de la documentación que se aprueba definitivamente con la que ha tenido aprobación inicial.

“2. INFORME

2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

La documentación presentada, fechada en abril 2025, es exactamente igual a la aprobada inicialmente a excepción de la incorporación de los asuntos requeridos por el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en relación a las servidumbres aeronáuticas, siendo estos cambios los siguientes:

- El documento de Memoria (páginas 41 a 45) incluye la justificación de las servidumbres aeronáuticas y en la Separata para AESA (páginas 15 y 16) el párrafo al que hace mención el informe mencionado.
- Se incluyen al final del documento de la “SEPARATA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA AESA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE SERVIDUMBRE AERONÁUTICA” los planos anexados al citado informe: I. Afecciones Acústicas y II. Servidumbres Aeronáuticas.

2.2 VALORACIÓN, OBJETO Y DETERMINACIONES DEL ED QUE SE LLEVA A APROBACION

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

- a) El **objeto, necesidad, justificación** y **ámbito** del ED es debido a la necesidad del concesionario del puerto deportivo, que redacta el proyecto de ejecución, de ajustar las alineaciones, alturas y rasantes definidas como vinculantes incluidas en la Ordenanza Particular para la Integración del Auditorio de la MPEP-2010, siendo coherente con el fin previsto.
- b) La **documentación** de ED cumple con los mínimos previsto en el artículo 94.4 del RGLISTA.
- c) Se define el **coste estimado** (PEM) de la urbanización y se justifica que se asegura la viabilidad económica, en términos de rentabilidad, (equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma) y que se cuenta con los medios económicos para desarrollarla, sin suponer coste alguno para la hacienda pública.
- d) La **cartografía** desarrolla toda la información necesaria (planos "I"), la descripción de las determinaciones propias del objeto del ED (Planos "O"), así como la Justificación y Ordenación de Volúmenes de la Concesión (planos "J"), siendo comprensible y coherente con la Memoria.
- e) Respecto al **ámbito estricto del ED** (el uso global ciudadano-portuario (III) de la parcela K), se estima que cumple con las condiciones de rasantes, transparencia visual y perspectivas urbanas que se establecen en el Plan Especial por ser colindantes a la parcela del Auditorio.
- f) El documento justifica la viabilidad de la **continuidad de la plataforma-plaza** del futuro Auditorio con las cubiertas de los edificios comerciales (imagen 4), y describe las fases que corresponde ejecutar en función de las edificaciones en el ámbito de la concesión, y las que corresponden en el marco del proyecto del Auditorio.

134/224

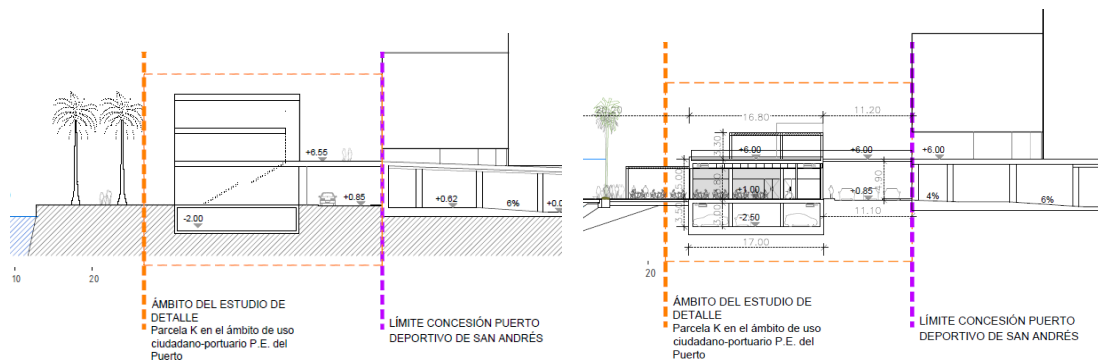


Imagen 4. Ámbito espacial del ED. Sección definida en la ordenanza particular (izquierda) y en el ED (derecha)



Imagen 5. Estudio de Detalle. Continuidad de las cubiertas a cota de plaza del Auditorio

- g) En el ámbito del ED se representa adecuadamente el **acotado de alineaciones** de la edificación, separaciones entre edificaciones, ancho viario del vial de servicio, rasantes principales, altura interiores básicas, etc.
- h) Incluye la justificación grafica del número **plazas de aparcamiento** para el conjunto de la concesión, en un plano específico (plano J.5.2) describiendo el número, ubicación y distribución de plazas en superficie como bajo rasante, incluyendo las plazas de discapacitados.
- i) Se aportan **infografías** que permiten analizar la integración del proyecto del Puerto deportivo con el Auditorio, información útil que facilita la participación ciudadana del ED.
- j) En cuanto a la justificación de la **ordenación de volúmenes dentro del ámbito de la concesión**, queda claro que se trata meramente de la justificación del art.15. "Edificaciones en zona portuaria" de la MPEP-2010, constatándose en dicha justificación lo siguiente:
- Sup. total de concesión: 114.236,83 m² (48.650,16 m² de tierra y 65.586,67 m² de agua). Ocupación de volúmenes edificados sobre rasante: 13,31 % (menor al 25%) art. 15.4 de la MPEP-2010.
 - Edificabilidades máximas por zonas:
 - De uso comercial: cumple los 3.000 m² en PB (con remates cuya ocupación no supere el 10%) y separados del muelle de ribera una distancia mínima de entre 19,90 m y 20,20m, superior a los 10 m previstos en la MPEP-2010.
 - De complejo náutico: cumple los 2.200 m² y PB+1 (8 mts) y torreón (sin superar estos los 100 m²), destinando a escuela de vela 380 m² (superior al 10% de la edificabilidad total asignada prevista en la MPEP-2010).
 - De zona de varada: cumple con los 5.000 m² de techo máximo y alturas PB+1 y excepcionalmente 13,50 m. para marina seca.
 - De capitanía y torre control: con 425 m² de techo y PB+3 y control, todo ello admisible por establecerse en la MPEP-2010 que deben ser adecuadas a las funciones propias y singulares de esta edificación que se propongan en el proyecto del puerto deportivo..
 - De edificaciones auxiliares de control de accesos 25 m² en zona portuaria
 - 451 plazas de aparcamientos (146 bajo rasante y 305 en superficie) que cumple con el mínimo de 300 plazas previstas en la MPEP-2010.

135/224

En relación a esta justificación relativa al ámbito de la concesión y su adecuación a los parámetros urbanísticos requeridos en la MPEP-2010 (edificabilidad, altura y ocupación máxima, número mínimo de aparcamientos, y permeabilidad visual) se consideran adecuados y que cumplen con lo previsto en el Plan Especial.

- k) Según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este instrumento urbanístico no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica.

- l) Respecto al informe sectorial emitido con carácter favorable por la Dirección General de Aviación Civil se incorpora al documento de abril 2025 los aspectos requeridos (párrafo y anexos gráficos) a la documentación del ED que se propone para la aprobación definitiva.
- m) Respecto al informe sectorial que se solicitó a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico consta certificado que constata la inexistencia de recepción de informe alguno en el periodo habilitado para su presentación (art. 227 del Reglamento de Costas).

3. PROPUESTA

De acuerdo a las valoraciones y conclusiones del presente informe, procede proponer la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle de la Parcela K Puerto Deportivo San Andrés en el ámbito de uso general Ciudadano-Portuario del Plan Especial vigente (Texto Refundido 2010) del Puerto de Málaga, y en el Sector 12 Plataforma de San Andrés", según documentación aportada en abril 2025."

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento:

- La iniciativa para proponer la ordenación, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los particulares, que podrán redactar y presentar a tramitación los instrumentos de ordenación y gestión precisos, según la legislación aplicable. En el mismo sentido el artículo 80 de la LISTA y arts. 98.2 y 112.1ª) del Reglamento General reconocen el derecho de los particulares para instar la tramitación de los instrumentos de planeamiento.

136/224

De esta forma, el procedimiento ha sido promovido por la entidad "Marina San SL", titular de la concesión administrativa otorgada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga en sesión de 17 de febrero de 2023 para la "Ocupación de los terrenos en la explanada de San Andrés y sus escolleras y lámina de agua necesarios para la construcción y posterior explotación, mediante concesión administrativa, de una dársena náutico-deportiva en la zona oeste del Puerto de Málaga"; constando la representación para actuar a favor del Estudio Seguí, Arquitectura y Planeamiento SL. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

- La tramitación del Estudio de Detalle se ha sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Como se recoge en los antecedentes, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días con llamamiento a los propietarios a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General, con notificación a la Autoridad Portuaria de Málaga, por ser el organismo encargado de la gestión y administración del Puerto de Málaga, .

Habiéndose requerido los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos recogidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho.

- Informe favorable de **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin perjuicio de las simples observaciones cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **23 de mayo de 2025**.

- Constando en el expediente que con fecha **19 de noviembre de 2024** se ha solicitado la emisión de informe a la **Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** en materia de sus competencias, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas. Habiéndose certificado por el órgano competente su no emisión en el plazo de dos meses establecido al efecto (Aparado 4º de los Antecedentes). Por lo que transcurrido dicho plazo sin que el informe haya sido evacuado, opera la presunción del carácter favorable del informe, autorizándose la continuación de la tramitación del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art 80 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como Disposición Adicional segunda de la Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas al que se remite el art. 106 del RGL, en desarrollo del art. 78.4 LISTA.

137/224

Concluidas las actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **23 de mayo de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto



128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela K Puerto Deportivo San Andrés en el ámbito de uso general Ciudadano-Portuario del Plan Especial vigente (Texto Refundido 2010) del Puerto de Málaga, y en el Sector 12 Plataforma de San Andrés, promovido por Marina Málaga San, S.L. según la documentación técnica presentada con fecha 11 de abril de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de mayo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

138/224

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- A la entidad promotora.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la GMU.
- Al equipo redactor del Proyecto de Ejecución del Auditorio de Música de Málaga.
- A la Autoridad Portuaria de Málaga a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo Segundo.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

139/224

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** del Grupo Municipal Con Málaga, y las **abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela K Puerto Deportivo San Andrés en el ámbito de uso general Ciudadano-Portuario del Plan Especial vigente (Texto Refundido 2010) del Puerto de Málaga, y en el Sector 12 Plataforma de San Andrés, promovido por Marina Málaga San, S.L. según la documentación técnica presentada con fecha 11 de abril de 2025 . Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de



Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de mayo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

140/224

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- A la entidad promotora.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la GMU.
- Al equipo redactor del Proyecto de Ejecución del Auditorio de Música de Málaga.
- A la Autoridad Portuaria de Málaga a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo Segundo.



- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R1 SUP CA-3 “MAQUEDA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

141/224

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P AD ED Parcela R1 SUP CA-3 Maqueda - PL24-22-NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle PL 24/22

Solicitante: Inmobiliaria ACEK S.L.

Representante: Alberto Pampliega Pérez

Situación: Parcela R1 del Plan Parcial de Ordenación SUP CA-3 “Maqueda”

Ref. Catastral: 0269701UF6606N0001QJ

Junta de Distrito Nº 9 - Campanillas

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.



Resulta que con fecha 23 de mayo de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Ámbito y Objeto

El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela R.1 del Plan Parcial de Ordenación SUP CA-3 “Maqueda” aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2002, y recogido en el PGOU 2011 vigente como PA-CA.1 (97). Se trata de una manzana completa con condición de suelo urbano, con ordenanza CTP-1. El cuadro de superficies del PPO adjudica a la parcela de 1.658,17 m2s, un techo edificable de 2.542 m2t para un máximo de 22 viviendas, siendo de aplicación para el resto de las determinaciones la ordenanza CTP-1 del PGOU.

El objeto del instrumento consiste en la ordenación de la parcela recogiendo alineaciones exteriores e interiores y justificando la integración del edificio con el entorno de conformidad con las determinaciones de la ordenanza de la Zona de Ordenación en Colonia Tradicional Popular (CTP) del PGOU vigente, art. 12.10.3.

Antecedentes

*1.º- Con fecha **25 de octubre de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela R1 del SUP CA-3 “Maqueda” según documentación presentada con fecha 27 de agosto de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 4 de septiembre de 2024 y en el presente informe propuesta. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

142/224

*2.º- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **28 de noviembre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 7 de noviembre de 2024 al 4 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*3.º- Con fecha **3 de febrero de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 31 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.*

4.º- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA-, se han requerido los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **10 de marzo de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, con simples observaciones.

5º.- Mediante sucesivas instancias de fechas **25 de marzo de 2025** y **30 de abril de 2025** los promotores aportan documentación técnica del Estudio de Detalle que tiene por objeto dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe anterior.

6º.- Con fecha **5 de mayo de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

143/224

De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94 RGLISTA: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), que incluye como planeamiento aprobado PA CA.3 (97), el Plan Parcial SUP CA.3 Maqueda que ha tenido aprobación definitiva con fecha 24/4/02 (BOP 30-06-04), y cuyas determinaciones han sido asumidas por el PGOU como ámbitos de suelo urbano consolidado con gestión y planeamiento previo, definidos en el art. 11.1.5 de la Normativa del PGOU-2011:

“Son ámbitos territoriales del Suelo Urbano en los que el presente Plan General de Ordenación Urbanística asume genéricamente las determinaciones del planeamiento de desarrollo ya aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente revisión, por estar aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponda y terminado de ejecutar el proceso urbanizador.

144/224

2. Los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado con planeamiento previo (PA) se contienen en los planos de Ordenación General [P. 2.1 “Calificación, Usos y Sistemas” y en el P.2.7 “Alineaciones y Alturas (y rasantes)]] y son:

GESTIÓN Y PLANEAMIENTOS APROBADOS DEL PGOU 97

PA-CA.1(97) SUP-CA.3 MAQUEDA

3. El régimen de los Ámbitos de Planeamiento aprobado en Suelo Urbano Consolidado es el siguiente:

a) Las condiciones particulares por las que se rigen los PA, son las correspondientes al planeamiento pormenorizado inmediatamente antecedente, aprobado y vigente que el presente Plan General asume en los términos de la Disposición Transitoria Primera de las Normas. Las condiciones particulares se encuentran detalladas en los documentos de planeamiento originales, cuyas referencias se relacionan en las fichas contenidas en el Anexo a las presentes Normas Urbanísticas, teniendo pues las fichas exclusivo carácter informativo (...)

Estableciéndose en el art. 15.2.4 del PGOU, que en cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

- Los Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan. (Apartado 1 a) art. 15.2.4 PGOU)

- Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, las ordenanzas de edificación y usos del presente PGOU son de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en aquellos Planes Parciales y Planes Especiales en general (PA), que contienen ordenanzas particulares propias por exigencia legal. (Apartado 2 art. 15.2.4 PGOU)

- Así en el caso que nos ocupa, la necesidad de formulación del Estudio de Detalle viene determinada por la extensión de la parcela, en virtud de lo dispuesto en la ordenanza CTP del vigente PGOU para estos aspectos puntuales:

Art. 12.10.3 PGOU: "En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno."

En consecuencia, la tramitación del presente instrumento constituye un presupuesto para la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

145/224

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (...)

2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente:

- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 4 de septiembre de 2024, que da lugar a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en virtud de considerarse justificada la ordenación propuesta en términos que a continuación se reproducen:

"Contenido de la propuesta y justificación general

La ordenanza CTP del PGOU vigente determina (art. 12.10.3) que: "En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno."

En aplicación de ello se plantea una ordenación de la manzana completa con una tipología de bloque plurifamiliar alineado (con cierta flexibilidad) a los viales Sur, Este y Oeste, con espacio común en el centro.

Situación urbanística

La parcela en cuestión es una de las resultantes de la ejecución del Plan Parcial de Ordenación SUP CA-3 "Maqueda". Tiene, por tanto, la condición de suelo urbano, con todos los

servicios. Se trata de una manzana completa regida por la ordenanza CTP-1, con los parámetros que le otorgan el Plan Parcial y el Proyecto de Compensación.

El cuadro de superficies adjudica a la parcela un techo edificable de 2.542 m² para un máximo de 22 viviendas, siendo de aplicación para el resto la ordenanza CTP-1 del PGOU. (...)

Se plantean alineaciones flexibles en todas las fachadas, admitiendo retranqueos de 3 m. en las fachadas S, E y W, y con más apertura al límite N. Este modelo, que admite bastante variación tipológica, se concreta, con carácter no vinculante, en una edificación en forma de U, con un zócalo alineado a vial y las fachadas uniformemente retranqueadas, con la cubierta en vuelo.

Sobre esta propuesta observamos que:

- Es potestad del Estudio de Detalle el establecimiento de alineaciones.
- La ordenanza CTP da lugar, en su aplicación por todo el tejido urbano, a soluciones arquitectónicas muy variadas.

Por otra parte, el art. 12.10.3, que establece la obligación de redactar Estudio de Detalle para parcelas de cierta extensión, incide en que el objetivo es estudiar la integración del edificio con el entorno.

Entendemos, pues, que es precisamente la relación con el entorno lo que puede justificar o no una cierta flexibilidad respecto a la alineación obligatoria a vial.(...)

Observando dicho entorno, se constata que el ámbito está ya bastante formalizada con soluciones muy diferentes entre sí. La manzana contigua, de características muy similares, presenta una alineación singularmente marcada, pero más adelante las edificaciones unifamiliares se retranquean. La de enfrente, siempre con ordenanza CTP-1 se organiza en unifamiliares que mantienen la alineación.

146/224

En el lateral este, en cambio, es previsible que la pieza de equipamiento prevista se desarrolle con una tipología más libre. Del mismo modo en el lateral norte, que da a los terrenos de un futuro desarrollo empresarial, tanto la forma de la parcela como el contexto urbano favorecen una lectura abierta como la que hace la propuesta.

En conclusión: se trata de una manzana de transición y cierre, donde la flexibilidad de la alineación propuesta está justificada.(...)"

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 5 de mayo de 2025, que tras constatar la sustanciación de los trámites preceptivos en el presente procedimiento, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle haciendo constar la identidad de la documentación que se aprueba definitivamente con la que ha tenido aprobación inicial.

"El documento presentado mantiene todas las determinaciones del que obtuvo aprobación inicial, limitándose a incorporar en su texto la información requerida por el informe de la Dirección Gral. de Aviación Civil:

(...) no recoge entre sus planos las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, por lo que se solicita que el Estudio de Detalle se modifique para incorporar entre sus planos normativos, el plano correspondiente a las Servidumbres de Aeródromo e Instalaciones Radioeléctricas de las Aeronaves del Real Decreto 1842/2009 que se adjunta como Anexo II al presente informe.

En efecto, la memoria del documento presentado incluye un capítulo (4.2) de Justificación del Cumplimiento de las Servidumbres Aeronáuticas. En ella se deja claro que tanto las alturas máximas posibles de la construcción como las de posibles grúas que se emplearan durante la misma quedan muy por debajo del límite establecido de 145 m.

Se incluye igualmente un plano, el nº 12, que refleja las servidumbres aeronáuticas.

La nueva documentación técnica (Texto Refundido) presentada es completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y, con respecto a lo previsto en el artículo 108.2 del Reglamento, su contenido es sustancialmente igual a la aprobada inicialmente, a excepción del plano nº 12 y el capítulo 4.2 de la memoria, mencionados anteriormente, que responden a lo requerido en el informe de fecha 10/03/2025 de la Dirección Gral. de Aviación Civil.

En cuanto al resumen ejecutivo, se comprueba que contiene todas las determinaciones necesarias para la cabal comprensión de la propuesta, incorporando los cambios reseñados en este informe.

PROPUESTA

Se propone, a la vista de lo informado, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela R1 del SUP CA-3 "Maqueda", según texto refundido presentado con fecha 25/03/2025 y resumen ejecutivo presentado con fecha 30/04/2025."

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento:

147/224

- La iniciativa para proponer la ordenación, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLUR) podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, pueden impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Inmobiliaria Acek SL, representada por Alberto Pampliega Pérez, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

- La tramitación del Estudio de Detalle se ha sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA: Como se recoge en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos recogidos en los Antecedentes de Hecho.

- Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al

Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, que ha sido emitido en sentido **favorable**, sin perjuicio de las simples observaciones contenidas en el mismo, cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 5 de mayo de 2025.

Concluidas las actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **5 de mayo de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

148/224

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R1 del SUP CA-3 "Maqueda", promovido por Inmobiliaria ACEK S.L., según Texto Refundido presentado con fecha 25 de marzo de 2025 y Resumen Ejecutivo presentado con fecha 30 de abril de 2025. Todo ello e conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 5 de mayo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los



documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

149/224

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 – Campanillas.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R1 del SUP CA-3 “Maqueda”, promovido por Inmobiliaria ACEK S.L., según Texto Refundido presentado con fecha 25 de marzo de 2025 y Resumen Ejecutivo presentado con fecha 30 de abril de 2025. Todo ello e conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 5 de mayo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

150/224

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo

ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 – Campanillas.

- A la entidad promotora.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

151/224

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LAS OBRAS DE LA EDAR MÁLAGA NORTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de junio de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

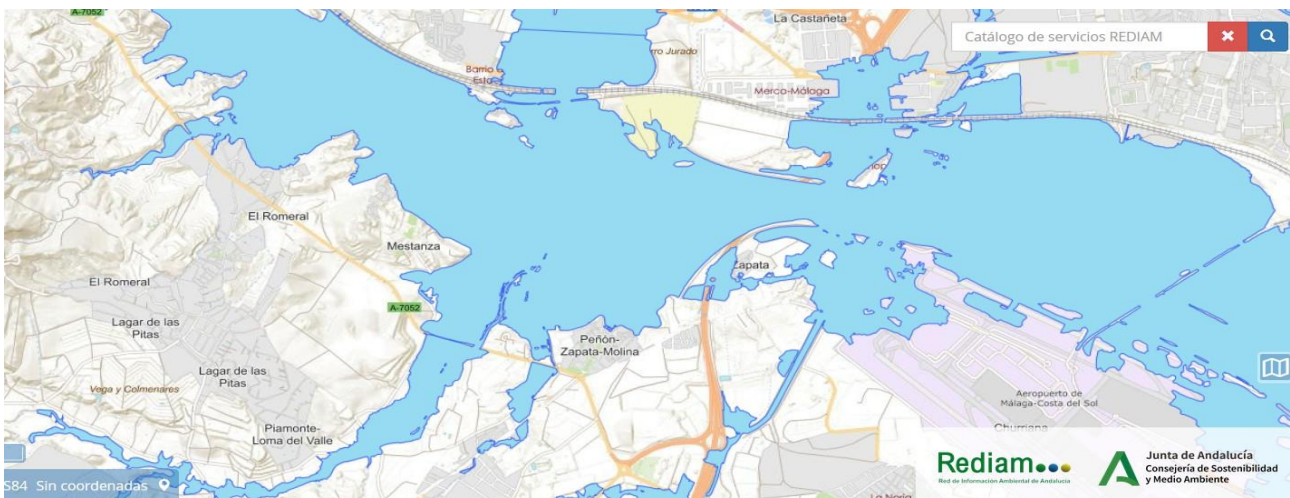
“Los fenómenos meteorológicos adversos han puesto de manifiesto la vulnerabilidad de ciertas infraestructuras críticas. Entre ellas, las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante “EDAR”), esenciales para el tratamiento de aguas urbanas, son especialmente sensibles cuando se ubican en zonas inundables. Aunque muchas EDAR’s se emplazan cerca de caudales fluviales – dada su operativa-, esta práctica conlleva importantes riesgos si no se adoptan medidas de protección adecuadas. La Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la

protección de las infraestructuras críticas, considera a las EDAR's como infraestructuras críticas ya que su "funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales". Por tanto, su interrupción o destrucción puede tener consecuencias sanitarias, medioambientales y sociales muy graves.

De hecho, este riesgo no es hipotético. Las intensas lluvias torrenciales que afectaron al norte de España entre finales de febrero y principios de marzo de 2024 provocaron un desplazamiento de tierra que trajo consigo la aparición de una grieta en uno de los taludes de la EDAR que se está construyendo en la localidad de Basaurbe, que servirá para depurar los vertidos procedentes de las ciudades de Llodio y Orozko. Meses después, el desbordamiento del "Rambla del Pollo" (conocido también como "El Barranco del Pollo"), marcó un antes y un después al arrasar hasta ciento siete sistemas de depuración en la provincia de Valencia, arrastrando aguas fecales hasta los ríos del "Júcar", el "Turia" y la zona de gran importancia agrícola de la "Albufera".

En este contexto, preocupa especialmente la situación generada por la Junta de Andalucía y, denunciada en reiteradas ocasiones por la Plataforma "Vega de Mestanza", sobre la similar instalación que se está procediendo a ejecutar a fecha presente. La Administración regional ha proyectado la construcción de un EDAR en una zona inundable de alto riesgo en la "Vega de Mestanza", distrito de Churriana. Esta zona es afectada por los ciclos de lluvias en la provincia, lo que provoca las habituales crecidas y los frecuentes desbordamientos del río "Guadalhorce", como se ha podido comprobar recientemente durante finales del 2024 y principios del presente año. Esta obra ha generado una fuerte oposición vecinal, tanto por el riesgo que supone la instalación en caso de inundación como por las expropiaciones asociadas al proyecto que, afectan a más de veinte mil árboles (20.000) frutales e impactando directamente, por tanto, en la vida y el sustento de los cientos de vecinos afectados.

152/224



*Mapa oficial de inundabilidad en la zona con las correcciones realizadas recientemente. (como se puede observar la zona permanece como inundable).

Pese a todo ello, la normativa vigente no impide expresamente la instalación de este tipo de infraestructuras en zonas inundables. Así, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV,

V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se limita a indicar en el punto 1 del artículo 14 bis que:

- Las instalaciones construidas “en situación básica de suelo rural a 30 de diciembre de 2016 se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables”.
- Así mismo, señala que, cuando no es posible, “las instalaciones y edificación se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente”.
- Mientras que el punto 3 enuncia que “las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección”.

En la misma línea, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, por su parte, se limita a exigir que, en los planes de ordenación de los usos del suelo, se atienda “ a los principios de (...) prevención de riesgos naturales y de accidentes graves (...) derivados de embates marinos, inundaciones costeras y ascenso del nivel del mar” así como “de eventos meteorológicos externos”, algo que se está obviando como es habitual en nuestra ciudad, dado a que, en este caso, los eventos meteorológicos extremos se dan cada 6 años, como ya advertimos en una moción sobre la limpieza y encauzamiento del río Guadalhorce en septiembre del 2024.

De igual manera, el Real Decreto 509/19996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que; “el proyecto, construcción, utilización y mantenimiento de las instalaciones para los tratamientos de aguas residuales urbanas” **se realizará** “teniendo presentes todas las condiciones climáticas normales de la zona, así como las variaciones estaciones de carga”, lo que obviamente y por el propio sentido y objeto de la norma, incluyen a la Estaciones de Depuración de Aguas Residuales.

153/224



* Descripción de la instalación según proyecto de la EBAR Norte. Como se puede observar si comparamos con la foto anteriormente expuesta, la instalación se coloca al norte de la Vega de Mestanza, siendo dicho suelo claramente inundable.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Por todo ello, es imprescindible paralizar la instalación proyectada con el fin de poder acometer los análisis técnicos pertinentes que garanticen la seguridad de la instalación, así como analizar las alternativas descartadas en el estudio previo, alternativas que si bien sabemos que existen (5 proyectos), no se han publicado.

Así mismo, en el caso de que se siga construyendo esta instalación por la Junta de Andalucía, deben exigirse medidas de protección eficaces que eviten su colapso ante una posible riada, evaluando soluciones como diques, muros de contención o presas aguas arriba que puedan minimizar el riesgo.

Medidas estas como las ya solicitadas y de hecho oficialmente acordadas pero olvidadas en su ejecución, como lo es el encauzamiento del río Guadalhorce. No se trata de impedir la construcción de una instalación estratégica y necesaria, ni tampoco de cuestiones, aunque es necesario recalcarlo, jurídicas o de cumplimiento de la legalidad. Se trata de evitar una desgracia potencial ante una eventual catástrofe, que podría, con esta instalación verse aun más agravada y con aún mayor impacto para la ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso aprobación, ante la Comisión Permanente de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, del mes de junio de 2025, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que solicite a la Junta de Andalucía la paralización cautelar de las obras de ejecución en la Vega de Mestanza y que tienen por objeto el proyecto de la EDAR Norte. Todo, en tanto no se realice un análisis técnico integral sobre las medidas de seguridad en la prevención de riesgos de inundabilidad adecuados que asegure la integridad de la infraestructura y su seguridad en caso de riadas como las acontecidas en la ciudad a finales del año 2024.*

154/224

SEGUNDO.- *El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad, para que solicite a la Junta de Andalucía la reevaluación de las alternativas contempladas en los proyectos presentados para esta instalación y su publicación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a dar debida publicidad a los ciudadanos malagueños.*

TERCERO.- *El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad, a que en caso de proceder y ejecutar las obras de esta instalación por parte de la Junta de Andalucía, advierta esta Administración pública se opondrá a dichas obras por todos los medios legales oportunos en caso de:*

- *No se ejecuten, con carácter previo y siempre con término anterior a la finalización de las obras de esta instalación, de tantas infraestructuras sean necesarias que mitiguen el riesgo de inundación y protección de la propia instalación de la EDAR Málaga Norte.*
- *No se ejecuten, con carácter previo, con carácter previo y siempre con término anterior a la finalización de las obras de esta instalación, el debido y completo encauzamiento del río Guadalhorce así como del río Campanillas.*



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

CUARTO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad, inste a la Junta de Andalucía, así como al Gobierno Central para que ejecute la construcción de los siguientes proyectos, en orden a la protección de la zona:

- Presa del Cerro Blanco, que regula el "Río Grande". (principal afluente del Guadalhorce)"

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al Acuerdo Cuarto** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

CUARTO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad, inste a la Junta de Andalucía a que continúe haciendo los estudios previos para agilizar los trámites, así como al Gobierno Central para que ejecute la construcción del siguiente proyecto, en orden a la protección de la zona:

- Presa del Cerro Blanco, que regula el "Río Grande". (principal afluente del Guadalhorce)"

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

155/224

- Acuerdos Primero, Segundo y Tercero.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo Cuarto.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (3)** del Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad, inste a la Junta de Andalucía a que continúe haciendo los estudios previos para agilizar los trámites, así como al Gobierno Central para que ejecute la construcción del siguiente proyecto, en orden a la protección de la zona:

- Presa del Cerro Blanco, que regula el "Río Grande". (principal afluente del Guadalhorce)"

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO N° U.1.- PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 30 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

156/224

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **19.957.465,88 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos. Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 2: "COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS" por importe de 260.648,42 €
Financia los epígrafes 20 y 22 íntegramente y parte de los epígrafes 5 y 19.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" por importe de 341.000,00 €.
Financia parte del epígrafe 19 e íntegramente el epígrafe 23.

CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA" por importe de 786.429,00 €.
Financia parte del epígrafe 29.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES", por importe de 5.317.173,82 €.
Financia parte del epígrafe 3, 19, 25 y 30



CAPÍTULO 7: "TRANFERENCIAS DE CAPITAL" por importe de 1.000.000,00 €. Financia el epígrafe 28.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 8: REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES por importe de 6.688.328,23 €.

Financia los epígrafes 1, 2, 4, 6 al 18, 24, 26 y 31 al 34 y parte de los epígrafes 3, 5, 19, 27, 29, 30.

CAPÍTULO 8: REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA por importe de 3.091.467,26 €.

Financia el epígrafe 21 y parte de los epígrafes 25 y 27.

CAPÍTULO 9: VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS por importe de 2.472.419,15 €.

Financia parte de los epígrafes 25 y 27.

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	24.000,00	1.034.351,65	260.648,42
4	51.236,60	4.275.106,55	341.000,00
5	0.00	0.00	786.429,00
6	293.798,97	8.062.665,92	5.317.173,82
7	350.000,00	5.866.306,19	1.000.000,00
TOTAL	719.035,57	19.238.430,31	7.705.251,24

157/224

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.688.328,23	Remanente de tesorería gastos generales
8	3.091.467,26	Remanente de tesorería gastos financiación afectada
9	2.472.419,15	Prestamos
TOTAL	12.252.214,64	



Segundo. - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido,

III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2025					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO DEL PASO, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN ANTONIO ABAD	Q2900357A	RESTAURACION VIRGEN DE LOS DOLORES CHURRIANA	01.3349.78000	4001	5.287,70
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA	R2900351D	SEGURIDAD SEMANA SANTA	01.3349.48900	4001	70.000,00
BLANCA MACHUCA CASARES	44580898K	REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTAL EN LAS CUEVAS DE LA BARRIADA DEL PALO	01.3349.47900	4001	6.000,00
REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR Y NTRA SRA. DE LA CARIDAD,	R2900353J	RESTAURACIÓN DE LA CRUZ DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR	01.3349.78000	4001	12.000,00
FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA	G93233310	DIVULGACIÓN MUSICAL DE LA FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA	01.3349.48900	4001	50.000,00
FEDERACIÓN MALAGUENA DE PEÑAS, CENTROS CULTURALES Y CASAS REGIONALES LA ALCAZABA	V29107117	RESTAURACIÓN DEL LEGADO CULTURAL DEL CAFÉ DE CHINITAS	01.3349.78000	4001	3.593,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCEPCIONAL FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES PARTICIPACION	V29813672	PROMOCIÓN VERDIALES 2025 Y FIESTA MAYOR	02.3382.48900	4152	5.000,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCEPCIONAL FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES PARTICIPACION	V29813672	3ª EDICION FESTIVAL EL ALMA DE LA CULTURAS EN ESSAUOIRA	02.3382.48900	4152	7.000,00
PIADOSA CONGREGACIÓN DE SAN CIRIACO Y SANTA PAULA	R2900469D	MANTENIMIENTO ACTIVIDADES SALA DE EXPOSICIONES	04.9251.48900	2200	16.000,00
PEÑA EL PALUSTRE	G29179975	EDICIÓN LIBRO DE LA HISTORIA DE LA PEÑA Y ACTIVIDADES	05.9251.48900	2200	2.256,65
ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NUESTROS BARRIOS	G93247641	BARRIOS UNIDOS	06.9251.48900	2200	5.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO	G92216944	LA MÚSICA COMO ALTERNATIVA CULTURAL EN EL DISTRITO 6	11.9251.48900	2200	6.000,00
AGRUPACION COFRADIAS	R2900351D	FERIA JUVENTUD COFRADE REDES	20.9241.48900	4014	10.000,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN OPEN HOUSE MÁLAGA	G05433412	FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA	25.4303.48900	4940	30.000,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁMARA DE COMERCIO.	Q2973001 G	SALÓN DE LA INNOVACIÓN EN LA HOSTELERÍA (H&T)	25.4303.48900	4940	2.871,70
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ACADEMIA GASTRONÓMICA DE MALAGA.	G29847050	IMPULSO DE LA COCINA DE MÁLAGA	25.4303.48900	4940	7.500,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A VITUR TOURISM SOLUTIONS, S.L.	B42927426	CONGRESO INTERNACIONAL VITUR	25.4303.47900	4940	15.000,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A "FUNDACION INFANTIL RONALD MACDONALD	G81802290	UN HOGAR FUERA DEL HOGAR	26.2312.48900	2060	15.000,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A SOLIDARIDAD ASISTENCIAL EN CIA (ASAEC)	G29810835	DESARROLLO Y APOYO AL PROGRAMA FEAGA	26.2313.48900	2092	45.000,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIFICACIÓN BARRIADA NUEVO SAN ANDRÉS	G29074242	ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN LA BARRIADA NUEVO SAN ANDRÉS	26.2312.48900	2092	20.000,00
FUNDACIÓN TELEFÓNICA	G-82086810	PROYECTO 42 MÁLAGA	36.4921.48900	5602	300.000,00



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

SE DE DE BAJA					
Asociación de Profesionales de viviendas y Apartamentos Turísticos de Andalucía	G93465912	Congreso Anual Asociación Viviendas Turísticas de Andalucía	25 4303 48900	4940	15.000,00

Tercero. - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Cuarto. - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

Quinto. - Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

Sexto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

159/224

PUNTO Nº U.2.- PROPOSICIÓN URGENTE DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA, CON EL FIN DE INCENTIVAR EL CAMBIO DE USO EN PARCELAS DE SUELO URBANIZADO PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 30 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Expediente: Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda. Artículo 3 Equipamientos comunitarios públicos.- PL 7/25.

Promovido: De oficio

Situación: Ámbito del PGOU de Málaga.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO AL PLENO MUNICIPAL.



Resulta que con fecha 26 de junio de 2025, ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe-propuesta municipal para viabilizar la ejecución de las medidas previstas en el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal.**

Objeto

Es objeto del presente procedimiento, la adopción de un acuerdo municipal para la aplicación de las medidas previstas en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, con el fin de incentivar el cambio de uso en parcelas de suelo urbanizado para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas. Se propone la adopción de las medidas establecidas en la norma autonómica, de carácter transitorio, en función del desequilibrio existente entre la demanda de suelo para vivienda protegida y la oferta disponible en el municipio.

Antecedentes de hecho

1.- Con fecha **4 de marzo de 2025** entró en vigor el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA nº 41 de 3 de marzo de 2025 -convalidación BOJA 18 marzo 2025-) en el que se incluyen una serie de medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía.

160/224

2.- A la vista del mismo, el **27 de marzo de 2025** se adoptó un acuerdo plenario municipal con el objeto de legitimar la ejecución de las medidas previstas en el artículo 2 del citado Decreto-Ley y, con ello, promover la construcción de viviendas protegidas incrementando la oferta de suelo urbanizado.

3.- Por otra parte, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la norma a la que nos venimos refiriendo, sobre la posibilidad de destinar los equipamientos comunitarios públicos al uso pormenorizado alternativo de vivienda o equipamiento dotacional, con fecha **5 de mayo de 2025**, el Instituto Municipal de la Vivienda remitió a esta Gerencia un listado de los equipamientos públicos más idóneos para su destino al uso residencial en alquiler para grupos protegidos mayores y/o jóvenes.

4.- De conformidad con lo anterior, con fecha 11 de junio de 2025 fue emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, que ha sido sustituido por el de fecha **18 de junio de 2025** del mismo Servicio. A la vista de este informe, el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento elaboró informe-propuesta el **19 de junio de 2025**.

5.-No obstante lo anterior, con fecha 25 de junio de 2025, el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística actualizó su informe de fecha 18 de junio anterior y, finalmente, el **26 de junio de 2025** se ha emitido un último informe por el mismo Servicio que sustituye al del día 25.

Fundamentos jurídicos

1.- En relación al marco normativo, debemos señalar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 25 que, para favorecer el ejercicio del derecho constitucional



a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. Por su parte, el artículo 56 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materias de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio.

En el ejercicio de dichas competencias, el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, viene a establecer unas normas que tienen por objeto aumentar con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles que, de acuerdo con los propósitos expuestos en la exposición de motivos, "garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y faciliten la creación de hogares en Andalucía, lo que supone la base del crecimiento económico y el progreso de la Comunidad Autónoma. Se trata, en suma, de hacer real y efectivamente aplicables nuevas vías de solución para dar respuesta a la urgencia en la necesidad que tiene la población andaluza para acceder a una vivienda. Con ello se establece un régimen especial que permite edificar las viviendas protegidas en las parcelas sin necesidad de modificar los instrumentos de ordenación urbanística, siempre que se respeten los límites establecidos para garantizar el cumplimiento del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el equilibrio entre los usos residenciales y los equipamientos y la adecuada inserción de las actuaciones edificatorias en la ordenación urbanística de su entorno."

2. - Concretamente el artículo 3 de la citada norma, relativo a los usos compatibles en los suelos calificados como equipamientos comunitarios, establece en su apartado segundo que:

"2. En las parcelas y edificios vacantes en zonas de uso global residencial, calificadas por los instrumentos de planeamiento vigentes como equipamiento comunitario público, que no tenga asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, se podrá autorizar, sin necesidad de modificar el instrumento de planeamiento vigente, el uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con las características del apartado anterior. La asignación de este uso requerirá de un **acuerdo municipal que valore la oportunidad de destinar la parcela al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios**. Las condiciones de la edificación en las parcelas serán las mismas que las establecidas en la **ordenanza de uso residencial de la zona** en la que se encuentre, pudiendo ser completadas, adaptadas o modificadas mediante un estudio de detalle, conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

161/224

Las viviendas resultantes, en tanto que forman parte de la red de equipamientos comunitarios básicos, no serán tenidas en cuenta a los efectos del régimen de las actuaciones de transformación urbanística ni en el número máximo de viviendas que se hubieran asignado por el planeamiento urbanístico al área o sector en el que se incluya la parcela."

3.- La oportunidad y justificación de destinar una serie de equipamientos municipales al uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional, ha sido analizado en el informe técnico emitido por el Servicio e Planificación y Ordenación Urbanística de **26 de junio de 2025 (Código seguro de verificación IOjS57Ff/TWAZ1KrhOokrA==) indicándose que:**

"Tras una primera valoración, en la que se han descartado 9 de las 33 parcelas inicialmente propuestas por el IMV, el presente informe tiene como objeto especificar las condiciones de ordenación urbanística vigentes para las parcelas seleccionadas, así como valorar su grado de idoneidad para el destino propuesto por el IMV, ya sea de forma exclusiva o en coexistencia con otros equipamientos comunitarios, en coherencia con lo dispuesto en el Decreto-Ley. Dicha valoración se fundamenta en un análisis detallado del entorno y de la ordenación urbanística prevista para cada parcela, con especial atención a su integración en el modelo urbano, la funcionalidad del sistema dotacional y la coherencia con los instrumentos de planeamiento vigentes.

Como resultado de este análisis, se concluye que la compatibilidad de algunas parcelas queda condicionada a la necesidad de introducir ajustes en la ordenación volumétrica, con el fin de

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

garantizar su adecuada integración en la estructura urbana prevista y evitar posibles disfuncionalidades en el desarrollo del nuevo uso propuesto.

Con este informe se incluye un Anexo con las 24 fichas de las parcelas consideradas por este Servicio como aptas para el uso propuesto, con el siguiente contenido:

- *Ámbito y situación:* Datos generales de ubicación y planeamiento de desarrollo de referencia.
- *Condiciones de ordenación:* Determinaciones básicas del planeamiento vigente y su trasposición por aplicación del Decreto-Ley 1/2025.
- *Conveniencia y compatibilidad del cambio de uso con la planificación urbanística.*

A la vista del listado remitido por el Instituto Municipal de la Vivienda, el informe indica y propone lo siguiente:

"4. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y COMPATIBILIDAD

4.1 Artículo 3 del Decreto-Ley de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda

Conforme a los requerimientos del artículo 3 del Decreto-Ley se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Se trata en este caso del estudio de parcelas (no se da la casuística de edificios vacantes) en zonas de uso global residencial, calificadas por los instrumentos de planeamiento vigentes como equipamiento comunitario público, que no tengan asignado un destino específico o están calificadas con el uso genérico de interés público y social (SIPS en nuestro PGOU-2011)
2. Se valora si se pueden autorizar, sin necesidad de modificar el instrumento de planeamiento vigente, el uso de vivienda o alojamiento dotacional con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda, destinando las mismas al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria.
3. El cambio o asignación del nuevo uso requerirá de un acuerdo municipal que valore la oportunidad de destinar la parcela al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios, por lo que el ANALISIS DE CONVENIENCIA Y COMPATIBILIDAD propuesto en este informe se centrará, en motivar dicha valoración.
4. Las condiciones de la edificación en las parcelas serán las mismas que las establecidas en la ordenanza de uso residencial de la zona en la que se encuentre, pudiendo ser completadas, adaptadas o modificadas, mediante un Estudio de Detalle, conforme a lo previsto en el Decreto-Ley o, en su caso, mediante Propuesta de Ordenación de Volúmenes, conforme a lo previsto en el art. 2.3.13 del PGOU-2011.

162/224

4.2. Descripción y contenido de las fichas incluidas en el Anexo

Como se ha comentado anteriormente, se incluye en el Anexo un análisis individualizado de cada una de las parcelas seleccionadas. El análisis incluye una descripción de sus características físicas y funcionales, su localización dentro del término municipal y su encaje en el planeamiento urbanístico aprobado. Asimismo, se incorpora información gráfica asociada a dichas referencias.

En relación con la cuestión 4ª del apartado 4.1 anterior, cada ficha incorpora, por un lado, las condiciones de ordenación y edificación de referencia establecidas por el planeamiento vigente y, por otro, en una columna diferenciada, aquellas que se fijan como resultado de la aplicación del Decreto-Ley, tomando como base la ordenanza de uso residencial correspondiente a la zona más próxima a la parcela dotacional. A este respecto, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

- Respecto al índice edificatorio (Ie) asignado, de acuerdo a las condiciones del Decreto Ley, se considera el índice correspondiente al uso residencial de la zona “más próxima” a la parcela asignado en el planeamiento vigente.
- Cuando la parcela forma parte de una manzana en la que existen parcelas residenciales, se ha tomado de referencia como “más próxima”, la más cercana dentro de la misma manzana.
- En el caso de que no existan parcelas residenciales dentro de la manzana, o si se trata de una manzana única, se considera como referencia la parcela residencial más próxima que se situó frontalmente con la misma calle a la que da fachada la parcela analizada.
- Cuando la parcela es una manzana con fachadas que lindan con parcelas de distinta tipología o subzonificación (por ejemplo, con diferentes índices de edificabilidad dentro de la misma tipología), se ha tomado como preferente aquella con menor intensidad edificatoria, con el fin de evitar desequilibrios volumétricos o conflictos por disonancias en la escala urbana. Sin embargo, si los índices están por debajo del previsto para la parcela en el planeamiento, se toma la más alta de las dos.

En relación con las determinaciones que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las construcciones las parcelas seleccionadas al amparo del Decreto-Ley, se señala lo siguiente:

- a) Cálculo del número de unidades: Conviene distinguir entre vivienda o alojamiento dotacional. En el primer caso, vivienda dotacional, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.34 del PGOU, que establece una superficie mínima de 70 m² por vivienda para edificios de nueva planta (apartado 2.1). En caso de alojamientos dotacionales, será de aplicación a efectos de determinar el número de unidades, lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable dado que el PGOU de 2011 no regula expresamente este uso de alojamiento dotacional.
- b) Índice de edificabilidad: Conforme al Decreto Ley se contempla para el índice de edificabilidad de la ordenanza residencial más cercana (apartado 2 del art.3), con algunas excepciones que se especifican en la ficha realizada.
- c) Aparcamientos: No se especifican el número de aparcamientos necesarios, dado que ni el Decreto autonómico aplicable, ni el PGOU de Málaga regulan específicamente el número mínimo de plazas de aparcamiento para el uso de vivienda dotacional o alojamiento dotacional. En todo caso, podría adoptarse de referencia el criterio establecido en el artículo 6.7.4 del PGOU para las viviendas protegidas. Este artículo fija una dotación mínima de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, incluyendo zonas comunes.

163/224

5. RESULTADO DE LA VALORACIÓN

Todo lo anterior tiene como finalidad contextualizar de manera adecuada cada parcela y analizar, en cada caso, la idoneidad y compatibilidad del nuevo uso propuesto con la ordenación urbanística vigente, poniendo especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. La capacidad actual de la parcela para albergar equipamientos públicos en zonas donde el modelo territorial así lo ha previsto.
2. Las posibles disfunciones derivadas de la pérdida de dicho carácter dotacional, y su compatibilidad con la continuidad del sistema de espacios libres y equipamientos establecido en el planeamiento,
3. La discordancia que con respecto a la ordenación volumétrica establecida en el planeamiento podría generar un impacto edificatorio superior al establecido no contemplado en las determinaciones del vigente plan.

Este enfoque permite determinar, para cada caso, si el nuevo uso alternativo planteado por aplicación del Decreto-Ley (alojamiento dotacional) demanda un ajuste en términos de integración urbanística, equilibrio o coherencia funcional y volumétrica con el modelo urbano y/o cumplimiento de los objetivos de la “estructura dotacional” definidos en el planeamiento vigente.

Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

El análisis específico de esta cuestión se desarrolla en el apartado Conveniencia y Compatibilidad de cada una de las fichas incluidas en el Anexo de este informe, donde se expone la motivación técnica que fundamenta las valoraciones realizadas, así como la necesidad, en su caso, de introducir ajustes en la materialización de la futura edificación para garantizar su adecuada integración urbana. A partir de dicho análisis, se establece la siguiente clasificación de compatibilidades en relación con la ordenación urbanística vigente.

- A. PARCELA COMPATIBLE CON NECESIDAD DE INTEGRACIÓN CON EL PLANEAMIENTO, en la que se identifica la necesidad de introducir ajustes en los parámetros de ocupación y volumetría, con el fin de garantizar su adecuada adaptación al sistema dotacional de espacios libres y equipamientos previsto en el planeamiento, así como su correcta integración en el entorno edificado, especialmente en aquellos casos en los que la parcela dotacional experimente un incremento de edificabilidad.
- B. PARCELA TOTALMENTE COMPATIBLE CON EL PLANEAMIENTO, aunque se observe la necesidad de plantear una reflexión previa, desde el proyecto, con el objeto de posibilitar que la futura edificación sea lo más compatible con el sistema dotacional de espacios libres y equipamiento previsto en el planeamiento y su entorno.

A. PARCELA COMPATIBLE CON NECESIDAD DE INTEGRACIÓN CON PLANEAMIENTO

Nº	PARCELA	OBSERVACIONES (1)
1	c/ Lingüista Manuel Seco, 25	Adaptar implantación y volumetría. OV
5	c/ Massenet, 17	Adaptar implantación y volumetría. OV
11	c/ María Martínez Sierra, 2	Adaptar implantación y volumetría. OV
14	Avenida Marcelino Camacho, 15	Adaptar implantación y volumetría
15	c/ Ingeniero Vicente Caffarena, 5	Adaptar implantación y volumetría. ED
20	c/ Ramón Ramos Martín, 2	Adaptar implantación y volumetría
21	c/ Ramón Ramos Martín, 1	Adaptar implantación y volumetría
23	c/ Píndaro, 20	Adaptar implantación y volumetría. OV

164/224

(1) Necesidad previa de Propuesta de Ordenación de Volúmenes (OV) (art. 2.3.13 del PGOU o Estudio de Detalle (ED) para la integración del volumen en el entorno.

B. PARCELA TOTALMENTE COMPATIBLE CON EL PLANEAMIENTO

Nº	PARCELA	OBSERVACIONES
2	c/ Oboe y c/ Distancia	Completar y mejorar la trama urbana
3	Avenida Manuel Gorria, 13 y 15	Completar y mejorar la trama urbana
4	c/ Platero Diego de Baena, 6	Completar la manzana y mejorar trama urbana
6	c/ Oscar Esplá, 2	Adaptar implantación volumetría al entorno
7	c/ Santa Matilde, 6	Completar la manzana y mejorar trama urbana
8	c./ Camino La Gamera, 3	Completar la manzana y mejorar trama urbana
9	c/ Escritor Julio Balbás, 18	Completar la manzana y mejorar trama urbana
10	c/ Tanzania, 11	Completar trama y mejorar usos urbanos
12	c/ Lingüista Lázaro Carreter, 1	Completar trama y mejorar usos urbanos
13	Avenida Moscú, 17	Completar la manzana y mejorar trama urbana
15	c/ Ingeniero Agustín Escolano, 5	Completar trama y mejorar usos urbanos
17	Avda. Andrés García Maldonado, 14A	Completar trama y mejorar usos urbanos
18	SLE.4 de PPO "Cortijo Merino	Adaptar volumetría y planta baja al entorno
19	SLE.5 de PPO "Cortijo Merino	Adaptar volumetría y planta baja al entorno
22	Avda. Editor Ángel Caffarena, 27	Completar manzana y mejorar usos urbanos

24	c/ Navarro Ledesma, 32	Adaptar volumetría al interior de manzana
----	------------------------	---

6. PROPUESTA

En atención a la solicitud remitida por el Servicio de Gestión Promocional del Instituto Municipal de la Vivienda, con fecha 07/05/2025, y en aplicación del Artículo 3 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, y una vez realizadas las valoraciones recogidas en el presente informe sobre la oportunidad y conveniencia de destinar las parcelas al uso de alojamiento dotacional, ya sea de forma exclusiva o en coexistencia con otros equipamientos comunitarios, se propone considerar como compatibles las siguientes parcelas:

PARCELAS PROPUESTAS COMPATIBLES

Nº	PARCELA	OBSERVACIONES (1)
1	c/ Lingüista Manuel Seco, 25	Adaptar implantación y volumetría. (OV)
2	c/ Oboe y c/ Distancia	Completar y mejorar la trama urbana
3	Avenida Manuel Gorria, 13 y 15	Completar y mejorar la trama urbana
4	c/ Platero Diego de Baena, 6	Completar la manzana y mejorar trama urbana
5	c/ Massenet, 17	Adaptar implantación y volumetría.
6	c/ Oscar Esplá, 2	Adaptar implantación volumetría al entorno
7	c/ Santa Matilde, 6	Completar la manzana y mejorar trama urbana
8	c./ Camino La Gamera, 3	Completar la manzana y mejorar trama urbana
9	c/ Escritor Julio Balbás, 18	Completar la manzana y mejorar trama urbana
10	c/ Tanzania, 11	Completar trama y mejorar usos urbanos
11	c/ María Martínez Sierra, 2	Adaptar implantación y volumetría. (OV)
12	c/ Lingüista Lázaro Carreter, 1	Completar trama y mejorar usos urbanos
13	Avenida Moscú, 17	Completar la manzana y mejorar trama urbana
14	Avenida Marcelino Camacho, 15	Adaptar implantación y volumetría
15	c/ Ingeniero Vicente Caffarena, 5	Adaptar implantación y volumetría. (ED)
16	c/ Ingeniero Agustín Escolano, 5	Completar trama y mejorar usos urbanos
17	Avda. Andrés García Maldonado, 14A	Completar trama y mejorar usos urbanos
18	SLE.4 de PPO "Cortijo Merino	Adaptar volumetría y planta baja al entorno
19	SLE.5 de PPO "Cortijo Merino	Adaptar volumetría y planta baja al entorno
20	c/ Ramón Ramos Martín, 2	Adaptar implantación y volumetría
21	c/ Ramón Ramos Martín, 1	Adaptar implantación y volumetría
22	Avda. Editor Ángel Caffarena, 27	Completar manzana y mejorar usos urbanos
23	c/ Píndaro, 20	Adaptar implantación y volumetría. (OV)
24	c/ Navarro Ledesma, 32	Adaptar volumetría al interior de manzana

(1) Necesidad previa de Propuesta de Ordenación de Volúmenes (OV) (art. 2.3.13 del PGOU o Estudio de Detalle (ED) para la integración del volumen en el entorno.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

4.- En cuanto al procedimiento de aplicación, prevé el Decreto-Ley la necesidad de un acuerdo municipal expreso que valore la oportunidad de destinar las parcelas de equipamiento comunitario público al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios; lo cual resulta lógico, en base al principio de autonomía local y de las potestades públicas sobre la ordenación urbanística y, a su vez, es congruente con el artículo 3.4 de la Ley



7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en cuanto define la actividad urbanística como una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma.

A mayor abundamiento, el artículo 75.1 de la citada Ley 7/2021 señala, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En otro orden de cosas y habida cuenta de que, por una parte, la LISTA reconoce en su artículo 10 b) el derecho de la ciudadanía a ser informados por la Administración competente sobre el régimen territorial y urbanístico aplicable y demás circunstancias territoriales y urbanísticas de un terreno, parcela solar o edificio determinado y, por otra, que deben ser tenidos en cuenta los principios que inspiran a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se considera conveniente utilizar los medios de difusión necesarios para que el conjunto de la población tenga conocimientos de esta propuesta. De esta forma, y aun cuando no estemos ante una modificación de planeamiento "estricto sensu", lo cierto es que se produce una innovación del planeamiento urbanístico "ex lege" y, por analogía con lo dispuesto en el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la página web de esta Administración.

5.- De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la adopción del acuerdo a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, corresponde por analogía a esta Administración Municipal, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento por ser el competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1. i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con el voto favorable de la mayoría simple, según el apartado 2 del citado artículo.

166/224

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Disponer la oportunidad de destinar al uso de alojamiento dotacional en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios las parcelas que a continuación se relacionan, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 26 de junio de 2025:

PARCELAS PROPUESTAS COMPATIBLES

Nº	PARCELA	OBSERVACIONES (1)
1	c/ Lingüista Manuel Seco, 25	Adaptar implantación y volumetría. (OV)
2	c/ Oboe y c/ Distancia	Completar y mejorar la trama urbana
3	Avenida Manuel Gorria, 13 y 15	Completar y mejorar la trama urbana



4	c/ Platero Diego de Baena, 6	Completar la manzana y mejorar trama urbana
5	c/ Massenet, 17	Adaptar implantación y volumetría. (OV)
6	c/ Oscar Esplá, 2	Adaptar implantación volumetría al entorno
7	c/ Santa Matilde, 6	Completar la manzana y mejorar trama urbana
8	c./ Camino La Gamera, 3	Completar la manzana y mejorar trama urbana
9	c/ Escritor Julio Balbás, 18	Completar la manzana y mejorar trama urbana
10	c/ Tanzania, 11	Completar trama y mejorar usos urbanos
11	c/ María Martínez Sierra, 2	Adaptar implantación y volumetría. (OV)
12	c/ Lingüista Lázaro Carreter, 1	Completar trama y mejorar usos urbanos
13	Avenida Moscú, 17	Completar la manzana y mejorar trama urbana
14	Avenida Marcelino Camacho, 15	Adaptar implantación y volumetría
15	c/ Ingeniero Vicente Caffarena, 5	Adaptar implantación y volumetría. (ED)
16	c/ Ingeniero Agustín Escolano, 5	Completar trama y mejorar usos urbanos
17	Avda. Andrés García Maldonado, 14A	Completar trama y mejorar usos urbanos
18	SLE.4 de PPO "Cortijo Merino	Adaptar volumetría y planta baja al entorno
19	SLE.5 de PPO "Cortijo Merino	Adaptar volumetría y planta baja al entorno
20	c/ Ramón Ramos Martín, 2	Adaptar implantación y volumetría
21	c/ Ramón Ramos Martín, 1	Adaptar implantación y volumetría
22	Avda. Editor Ángel Caffarena, 27	Completar manzana y mejorar usos urbanos
23	c/ Píndaro, 20	Adaptar implantación y volumetría. (OV)
24	c/ Navarro Ledesma, 32	Adaptar volumetría al interior de manzana

(1) Necesidad previa de Propuesta de Ordenación de Volúmenes (OV) (art. 2.3.13 del PGOU o Estudio de Detalle (ED) para la integración del volumen en el entorno.

167/224

SEGUNDO.- Significar expresamente que:

-Deben tenerse en cuenta las **condiciones de ordenación** recogidas para cada finca, en el Anexo que acompaña al citado informe de 26 de junio de 2025

-Los **alojamientos resultantes, formarán parte de la red de equipamientos comunitarios básicos**; por consiguiente, no serán tenidas en cuenta a los efectos del régimen de las actuaciones de transformación urbanística ni en el número máximo de viviendas que se hubieran asignado por el planeamiento urbanístico al área o sector en el que se incluya la parcela.

TERCERO.- Publicar el referido acuerdo, así como las Fichas correspondientes, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con publicación en la página web de esta Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
- Al Instituto Municipal de la Vivienda.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

- A la Consejería competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.”

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno Municipal y, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos y disponga dar cuenta de la adopción de los mismos, a la Comisión de del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, en la próxima sesión que celebre.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

168/224

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2025, aprobó el siguiente acuerdo, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“PUNTO Nº U-4.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (GMU) PARA 2025

En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 19 de junio de 2025, que se justifica en los siguientes términos:

“Como quiera que, para elevar la propuesta al Consejo Rector para que este órgano proponga a la Ilustrísima Junta de Gobierno Local la aprobación del presente proyecto de expediente, ha sido necesario la celebración de una sesión extraordinaria, el jueves 19 de junio de los corrientes, se solicita que, el presente expediente sea admitido por urgencia al objeto de que pueda ser aprobado en la próxima sesión plenaria dada la importancia de los asuntos a tramitar y que se exponen a continuación:

Por un lado, la aprobación del expediente permite atender obligaciones de gastos contraídas con terceros por importe de 564.752,80€ y por otro, supone dotar de crédito actuaciones incluidas en el programa europeo “PAI Conecta Málaga” permitiendo iniciar su licitación a la mayor brevedad al objeto de cumplir con los plazos establecidos por Europa con el fin de poder percibir los fondos subvencionados.”



Motivada la urgencia en los términos expuestos, conforme al artículo 22.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, resulta aprobada la declaración de la misma por unanimidad de los miembros presentes, procediéndose a la inclusión del asunto.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el punto nº 2 de la sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 19 de junio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Punto nº 2.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras conoció propuesta de la Delegada de Urbanismo, de fecha 18 de junio de 2025, que dice:

“PROPUESTA QUE ELEVA LA DELEGADA DE URBANISMO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2025

El presente proyecto de expediente consiste en la propuesta de aprobación de un conjunto de modificaciones presupuestarias las cuales se detallan a continuación:

PRIMERO. Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 564.752,80 €, número 2025/SC_RL_01.

169/224

La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene la necesidad de atender con carácter urgente los gastos que a continuación se detallan:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS_Aplicación OPAS 2024_

PG	APLIC. PTARIA	CONCEPTO	Suplemento de Créditos	Nº EXPTE.	Operación OPA
2022 2 PATAB 1	00 9332 65000 3506	CERT. 16 FINAL EXCESO NOV. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REPARACION DE PATOLOGIAS DE LOS EDIFICIOS DEL COMPLEJO TABACALERA	363,55 €	016/220B	22024-5139

APLICACIÓN OPAS 2024

PG	APLIC. PTARIA	CONCEPTO	Suplemento de Créditos	Nº EXPTE.	Operación OPA
-	00 1512 21000 6502	CERT. 26 NOVIEMBRE 2024. SERVICIO DE CONSERVACION DE ASFALTO, BACHEO, SELLADO DE GRIETAS, CARRILES BUS Y CARRILES ZONA 30 EN LA CIUDAD DE MÁLAGA	107.688,15 €	022/21SE	22024-5175



REVISION DE PRECIOS

PG	APLIC. PTARIA	CONCEPTO	Suplemento de Créditos	Nº EXPTE.
2022 3 COLEG 1	9333 21200 6500	Revisión precios PLAN PARA REFORMA, MEJORAS Y ADAPTACIÓN EN CENTROS CIUDADANOS Y COLEGIOS- 029/20SE-L2	26.336,46 €	029/20SE L2
2019 2 TC07 1	00 1533 65000 3507	RC REVISION PRECIOS EXPTE. 009/20OB OBRAS PROYECTO REHABILITACION PASAJE FRIGILIANA RESOLUC. PROV. 10-4-2024	36.219,41 €	009/20OB
2019 2 TFSGU 27	00 1533 65000 3507	RC REVISION PRECIOS EXPTE. 037/19OB PROY.URBANIZAC. VIALES SIST.GRAL LO,2 "EL PATO" 2ª FASE	39.841,29 €	037/19OB
TOTAL			102.397,16 €	

EXCESO DE OBRA

PG	APLIC. PTARIA	CONCEPTO	Suplemento de Créditos	Nº EXPTE.
2021 2 TALUD 1	00 1533 65000 3507	Certif.20 Final Feb25 proyecto modificado constructivo de estabilización de talud en calle Bachiller Palma	31.407,07	018/21OB

EMERGENCIAS

PG	APLIC. PTARIA	CONCEPTO	Suplemento de Créditos	Nº EXPTE.
2022 2 EMERE	00 9333 65000 3507	*Obras de emergencia de restauración del muro de contención de la parcela de equipamiento en la avenida Europa nº 124*PAI 2024-1172	201.120,50 €	045/24OB
2022 2 EMERU	00 1533 65000 3507	Certi.7 Exceso obras de emergencia para la reconstrucción de muro de escalinata situado en calle Nuestra Señora de Tiscar, 5	121.776,37 €	018/24OB
TOTAL			322.896,87 €	

170/224

El importe total asciende a 564.752,80 € y se pretende financiar con remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la Liquidación del ejercicio 2024, para lo cual cuenta con las autorizaciones pertinentes.

SEGUNDO: Suplemento de Crédito financiado con Bajas por anulación de créditos, por importe de 3.407.791,73 €, número 2025/SC_B_02.

Este expediente se plantea por la necesidad de dotar de crédito a las actuaciones recogidas en el en el programa europeo de Estrategia de Desarrollo Integral Local (en adelante, EDIL) que a continuación se detallan:

EDIL : Actuaciones	Proyecto De gastos.	Aplicación presupuestaria	Importe
Cobertizo del Conde	2022/2/LAGU/1	1533 65000 8045	501.142,36
Ruta iluminación de pinturas murales, ámbito Centro Norte	2025/2/RPMC/N/ 1	1651 65000 8045	120.000,00
Proyecto básico y de ejecución Bypass Gibralfaro (PAI 2020-419)	2017/2/TC04/1	1712 65000 8045	2.786.649,37
TOTAL			3.407.791,73

Con la finalidad de no acudir a otros recursos de financiación, y previo estudio de su disponibilidad, se propone financiar esta modificación presupuestaria con bajas de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto:



Proyecto	Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe
2019/2/TC02/1	Centro Cívico Lagunillas	9333 65000 3506	296.788,94
		9333 65000 8033	673.188,18
2017/2/TC04/1	Proyecto básico y de ejecución Bypass Gibralfaro (PAI 2020-419)	1712 75000 6005	1.000.000,00
		1712 22706 6005	54.223,75
2021/2/GIBLS/1	Obras de Urbanización en ambito Plan Especial Gibralfaro. Camino Ladera Sur (PAI 2018-1330)	1533 65000 3507	1.383.590,86
			3.407.791,73

En base a lo expuesto, visto el informe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Iltna. Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de **564.752,80 €**, con la finalidad de atender gastos urgentes y necesarios relacionados en el punto primero.

Segundo: Aprobar el Proyecto del Segundo Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación, por importe de **3.407.791,73 €**, al objeto de dotar de crédito las actuaciones recogidas en el programa europeo de Estrategia de Desarrollo Integral Local que se indican en el punto segundo.

Tercero: Que, en caso de ser aprobados, se le dé al expediente el trámite legal oportuno."

171/224

A continuación, se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con **la abstención (2)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, y con el voto **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Popular (5), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta."

Visto el informe de la Intervención General, favorable, pero en el que se realiza una observación que ha sido contestada mediante informe complementario del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art.127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a sus modificaciones, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Iltna. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el **PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025**, consistente en:

PUNTO 1: Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de **564.752,80 €**, con la finalidad de atender gastos urgentes y necesarios relacionados en el punto primero.

PUNTO 2: Aprobar el Proyecto del Segundo Expediente de Suplemento de Crédito



financiado con Bajas por Anulación, por importe de **3.407.791,73 €**, al objeto de dotar de crédito las actuaciones recogidas en el programa europeo de Estrategia de Desarrollo Integral Local que se indican en el punto segundo.

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Por todo ello, se propone al pleno del Excelentísimo Ayuntamiento:

PRIMERO: Aprobar el **PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025**, consistente en:

PUNTO 1: Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de **564.752,80 €**, con la finalidad de atender gastos urgentes y necesarios relacionados en el punto primero.

PUNTO 2: Aprobar el Proyecto del Segundo Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación, por importe de **3.407.791,73 €**, al objeto de dotar de crédito las actuaciones recogidas en el programa europeo de Estrategia de Desarrollo Integral Local que se indican en el punto segundo.

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

172/224

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se deberá dar cuenta a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, en la próxima sesión que se celebre.

PUNTO N° U.4.- PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS-PROGRAMAS CON EMTSAM.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 26 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Por el Servicio Jurídico de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) se ha emitido, con fecha 20 de junio de 2025, informe jurídico en relación a la Propuesta de Aprobación del levantamiento excepcional de los límites de las anualidades futuras previstas para los convenios-programa suscritos entre el Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM), dirigidos al fomento de la movilidad urbana entre colectivos prioritarios: personas jubiladas, con incapacidad permanente, con discapacidad igual o superior al 65%, estudiantes, jóvenes, y personas desempleadas, del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: PROPUESTA APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS LÍMITES DE LAS ANUALIDADES FUTURAS PREVISTAS PARA LOS CONVENIOS PROGRAMA SUSCRITOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PARA FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE DETERMINADOS COLECTIVOS. En orden a la cumplimentación y tramitación del expediente referenciado, por parte de la Directora Jurídica de EMTSAM adscrita al Área de Movilidad y en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede a emitir el correspondiente INFORME conforme lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO. -El Ayuntamiento de Málaga tiene suscritos desde 2021, convenios-programa con EMTSAM, empresa municipal de transportes en su condición de medio propio, con el objetivo de fomentar el uso del transporte urbano colectivo entre colectivos con especiales necesidades de movilidad y/o en situación de vulnerabilidad: personas jubiladas pensionistas, personas con incapacidad permanente, con discapacidad igual o superior al 65 %, estudiantes, jóvenes y personas desempleadas en búsqueda activa de empleo. - Que se da la circunstancia que los convenios vigentes están próximos a su finalización, por lo que se han iniciado los correspondientes trámites para renovar y formalizar nuevos convenios de carácter cuatrienal con EMTSAM, a partir del ejercicio 2025, en coherencia con lo previsto en la Ordenanza de Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano. - Dichos convenios tienen naturaleza administrativa de colaboración, conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no constituyen contratos del sector público al no implicar prestaciones recíprocas ni estar sujetos a fines mercantiles. - EMTSAM es una empresa con capital 100% público del Excmo. Ayuntamiento que gestiona el transporte urbano en régimen de gestión directa y en exclusividad en el ámbito municipal. Así mismo, ostenta la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, en virtud de sus Estatutos y del art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, lo que permite el encargo directo sin concurrencia.

173/224

-Instrumento jurídico adecuado: En el ámbito del transporte de viajeros, el convenio-programa está previsto expresamente en el art. 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, como vía de colaboración financiera para el fomento del transporte público. Dicho precepto establece la posibilidad de suscribir convenios-programa entre la administración competente y los operadores del servicio para fomentar el uso del mismo, garantizar el equilibrio económico de su gestión y la adecuada prestación del mismo. -Importe y duración: Los compromisos económicos asumidos en los tres convenios para el periodo 2025 a 2028 ascienden a:



Colectivo beneficiario	2025	2026	2027	2028	TOTAL (€)
Jubiladas, incapacidad permanente y personas con discapacidad ≥ 65 %	6.633.000 €	8.150.000 €	8.150.000 €	8.150.000 €	31.083.000 €
Estudiantes y jóvenes	2.820.000 €	2.975.000 €	2.975.000 €	2.975.000 €	11.745.000 €
Personas desempleadas (IMFE)	53.340 €	57.150 €	57.150 €	57.150 €	224.790 €
TOTAL ANUAL (€)	9.506.340 €	11.182.150 €	11.182.150 €	11.182.150 €	43.052.790 €

La financiación prevista para los tres convenios asciende a un total de 43.052.790 €, distribuidos de forma plurianual entre los ejercicios 2025 a 2028. Dichos compromisos rebasan los límites establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), lo que exige la adopción de acuerdo plenario de levantamiento excepcional conforme al apartado 5 del mismo precepto. -Tramitación: La suscripción de los convenios y la aprobación del levantamiento de límites se acompaña de los correspondientes convenios, las memorias justificativas de necesidad, y compromiso de crédito RC para 2025 con previsión de anualidades futura

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Naturaleza jurídica del convenio-programa* Los convenios-programa proyectados tienen naturaleza de convenios administrativos de colaboración interadministrativa, conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. No constituyen contratos del sector público al no existir prestaciones recíprocas ni finalidad lucrativa.

174/224

Según establece el Artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía: 1. La Administración competente podrá suscribir convenios-programa con los operadores del servicio de transporte público para garantizar el equilibrio económico de su gestión y la adecuada prestación del mismo. 2. Los convenios-programa deberán especificar, al menos, los objetivos que se persiguen, la duración del convenio, las obligaciones recíprocas de las partes, los mecanismos de seguimiento y control, así como el procedimiento para su modificación y extinción.

2. *Competencia municipal y convenios como instrumento idóneo* El artículo 25.2.g) de la LBRL reconoce la competencia municipal sobre el transporte público. En el caso de Málaga el Excmo. Ayuntamiento gestiona de modo directo y en régimen de monopolio el servicio de transporte público de viajeros mediante la sociedad municipal, EMTSAM, que a su vez ostenta la condición de medio propio del Ayuntamiento (art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público). Ello permite la formalización de los correspondientes convenios programas, sin necesidad de licitación, siendo además el operador del servicio público local de transporte colectivo urbano, en los términos previstos en el art. 85.2.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. La utilización del convenio-programa como instrumento de planificación y financiación plurianual resulta idónea para garantizar la prestación eficiente, equitativa y sostenible del servicio, bajo los principios de cooperación y planificación presupuestaria estratégica



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

3. Régimen financiero y levantamiento de límites de anualidades De acuerdo con el artículo 174.5 del TRLRHL: "El Pleno de la corporación podrá acordar, en cualquier momento del ejercicio, el levantamiento de los límites a que se refiere el apartado 3 de este artículo, para determinados compromisos de gasto plurianual debidamente justificados." En este caso, los compromisos plurianuales derivados de los convenios-programa se encuentran debidamente justificados mediante en las memorias justificativas y compromisos presupuestarios incluidos en el expediente, con una previsión plurianual detallada por anualidades.

4. En cuanto a la vigencia, los convenios tendrán una duración de cuatro años (2025–2028), prorrogables por otros cuatro mediante acuerdo expreso, conforme al art. 49.h) de la Ley 40/2015:

"Los convenios se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. [...] h) El período de vigencia no podrá ser superior a cuatro años, salvo que la naturaleza de las actuaciones a desarrollar en el convenio así lo requiera."

III. CONCLUSIÓN

En atención a los fundamentos de hecho y derechos anteriormente expuestos, se informa con carácter favorable que se proceda a la adopción de los siguientes ACUERDOS por el Pleno municipal:

PRIMERO. Aprobar el levantamiento excepcional de los límites establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, conforme a su apartado 5, con objeto de asumir compromisos de gasto plurianual por importe total de 43.052.790 € derivados de los convenios-programa a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM.

175/224

SEGUNDO. Aprobar la distribución de anualidades para el periodo 2025–2028 conforme a los importes que figuran en el expediente y en los convenios-programa adjuntos.

TERCERO. Asumir el compromiso de consignación presupuestaria para ejercicios futuros, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLRHL, en garantía de la ejecución y cumplimiento de los convenios"

Con fecha 20 de junio de 2025 se ha emitido informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

"INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE PRESENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS LÍMITES DE LAS ANUALIDADES FUTURAS PREVISTAS PARA LOS CONVENIOS PROGRAMA SUSCRITOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE PARA FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE DETERMINADOS COLECTIVOS

I. CONTEXTO NORMATIVO Y ANTECEDENTES.



En virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al municipio promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan al bienestar de su vecindario. En particular, se recoge como competencia propia municipal la promoción del uso eficiente y sostenible de los servicios de transporte urbano colectivo.

Asimismo, la Ley 2/2003, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en su artículo 4, reconoce a los municipios como competentes en la planificación y gestión del transporte urbano de viajeros dentro de sus términos municipales, y permite en su artículo 24 la formalización de convenios-programa con el fin de financiar y fomentar estos servicios.

En el año 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga suscribió por un periodo de cuatro años, **convenios-programa con EMTSAM**, en calidad de medio propio del Ayuntamiento, con el objetivo de fomentar el uso del transporte público entre colectivos con especiales necesidades de movilidad: **personas jubiladas pensionistas e incapacidad permanente, con discapacidad igual o superior al 65%, estudiantes y jóvenes, y personas desempleadas.**

Ante la próxima finalización de los convenios vigentes, procede su renovación para el periodo presupuestario 2025–2028 (ambos incluidos), asegurando la continuidad del servicio y la eficacia de estas medidas.

Estos convenios, tienen por finalidad garantizar una movilidad urbana sostenible, asequible y accesible, eliminando barreras económicas al acceso al transporte público urbano.

Tanto el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como los artículos 4 y 24 de la Ley 2/2003 de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, reconocen la competencia municipal para la planificación y prestación de estos servicios, permitiendo expresamente la suscripción de convenios-programa para su financiación.

176/224

II. JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS

Estos convenios, de carácter no contractual, se configuran como instrumentos de colaboración administrativa con EMTSAM, sociedad íntegramente pública y medio propio del Ayuntamiento, para garantizar el acceso a una movilidad urbana sostenible, equitativa y universal, conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 2/2003 de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Como se decía antes, desde el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Málaga a través de las áreas correspondientes ha venido suscribiendo con EMTSAM una serie de convenios-programa de duración cuatrienal para la promoción del uso del transporte urbano entre colectivos prioritarios.

Dada la experiencia satisfactoria y el comportamiento de la demanda se ha puesto de manifiesto la eficacia de estos instrumentos para fomentar la movilidad inclusiva, sostenible y accesible, en un entorno urbano que exige una mayor equidad social. Su objeto, por tanto, es facilitar el acceso al transporte urbano mediante títulos bonificados a personas de colectivos vulnerables o prioritarios.

Los tres convenios formalizados y actualmente en proceso de renovación para el periodo 2025–2028 son los siguientes:

- *Convenio para personas jubiladas pensionistas, personas con incapacidad permanente y personas con discapacidad ≥ 65 %: garantiza el acceso a títulos bonificados y gratuitos que permiten la movilidad diaria de más de 50.000 beneficiarios anuales.*
 - *Beneficiarios: titulares de tarjetas Oro (gratuita, 27 y 10).*
 - *Presupuesto total 2025–2028: 31.083.000 €*
 - *Anualidades:*
 - *2025: 6.633.000 €*
 - *2026: 8.150.000 €*
 - *2027: 8.150.000 €*
 - *2028: 8.150.000 €*
- *Convenio para estudiantes y jóvenes: orientado al apoyo a la educación y al fomento de hábitos sostenibles en la juventud.*
 - *Beneficiarios: alumnado y jóvenes residentes en Málaga.*
 - *Presupuesto total 2025–2028: 11.745.000 €*
 - *Anualidades:*
 - *2025: 2.820.000 €*
 - *2026: 2.975.000 €*
 - *2027: 2.975.000 €*
 - *2028: 2.975.000 €*
- *Convenio para personas desempleadas en búsqueda activa de empleo: facilita la movilidad para procesos formativos, entrevistas o asistencia a recursos de empleo.*
 - *Beneficiarios: personas en búsqueda activa de empleo.*
 - *Tarjeta de Ayuda al Empleo: 50 viajes gratuitos por beneficiario.*
 - *Presupuesto total 2025–2028: 224.790 €*
 - *Anualidades:*
 - *2025: 53.340 €*
 - *2026: 57.150 €*
 - *2027: 57.150 €*
 - *2028: 57.150 €*

177/224

III. OBJETO DE LA PROPUESTA

Mediante la presente se eleva al Pleno la aprobación del levantamiento excepcional de los límites establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con base en lo dispuesto en su artículo 174.5, para poder asumir los compromisos plurianuales derivados de la ejecución de los convenios firmados con EMTSAM, destinados al fomento del uso del transporte público entre determinados colectivos sociales, garantizando así su ejecución y financiación durante los ejercicios 2025 a 2028.

IV. TRAMITACIÓN

Los expedientes se tramitan como **convenios administrativos de colaboración** al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015.

Los convenios son de naturaleza administrativa y constituyen transferencias corrientes conforme al 174.2.E) DEL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos que puedan extenderse a ejercicios posteriores.

Dado que los compromisos económicos asociados superan los límites de las anualidades futuras definidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se requiere aprobación plenaria conforme al apartado 5 del mismo artículo.

Los expedientes incluyen:

- Informe con propuesta de resolución
- Convenios Programas
- Memorias justificativas de necesidad
- Informes económicos y contables
- RC del ejercicio 2025 y previsión plurianual

V. PLAZO

El plazo de vigencia de los convenios será de cuatro años, prorrogables expresamente por un período adicional de hasta otros cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

VI. COMPETENCIA

La competencia para aprobar el levantamiento excepcional de los límites de las anualidades futuras corresponde al Pleno Municipal, conforme al artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación y firma de los convenios corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posible delegación en las Concejalías Delegadas competentes.

178/224

Por el Servicio Jurídico de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) se ha emitido, con fecha 20 de junio de 2025, informe jurídico en relación a la Propuesta de Aprobación del levantamiento excepcional de los límites de las anualidades futuras previstas para los convenios-programa suscritos entre el Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM), dirigidos al fomento de la movilidad urbana entre colectivos prioritarios: personas jubiladas, con incapacidad permanente, con discapacidad igual o superior al 65%, estudiantes, jóvenes, y personas desempleadas. Dicho informe se ha incorporado al expediente.

El funcionario que suscribe considera conforme a Derecho el mencionado informe jurídico, de fecha 20 de junio de 2025, del Servicio Jurídico de la EMTSAM.

En su virtud, se propone a la Concejala Delegada del Área de Movilidad que realice la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO. Aprobar el levantamiento excepcional de los límites establecidos en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, conforme a lo dispuesto en su apartado 5, para asumir compromisos plurianuales por importe total de 43.072.790 € con cargo a los convenios-programa con EMTSAM.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente distribución de anualidades:



Colectivo beneficiario	2025	2026	2027	2028	TOTAL (€)
Jubiladas, incapacidad permanente y personas con discapacidad ≥ 65 %	6.633.000 €	8.150.000 €	8.150.000 €	8.150.000 €	31.083.000 €
Estudiantes y jóvenes	2.820.000 €	2.975.000 €	2.975.000 €	2.975.000 €	11.745.000 €
Personas desempleadas (IMFE)	53.340 €	57.150 €	57.150 €	57.150 €	224.790 €
TOTAL ANUAL (€)	9.506.340 €	11.182.150 €	11.182.150 €	11.182.150 €	43.052.790 €

TERCERO. Asumir el compromiso de consignación presupuestaria en los ejercicios futuros, conforme al art. 174.5 del TRLRHL, para garantizar la ejecución de los convenios suscritos.

Es cuanto informo sobre este asunto, sometiendo lo expuesto a mejor o superior criterio en Derecho.”

En virtud de lo expuesto, se elevan al Pleno del Ayuntamiento de Málaga para su aprobación los siguientes Acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el levantamiento excepcional de los límites establecidos en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, conforme a lo dispuesto en su apartado 5, para asumir compromisos plurianuales por importe total de 43.072.790 € con cargo a los convenios-programa con EMTSAM.

179/224

SEGUNDO. Aprobar la siguiente distribución de anualidades:

Colectivo beneficiario	2025	2026	2027	2028	TOTAL (€)
Jubiladas, incapacidad permanente y personas con discapacidad ≥ 65 %	6.633.000 €	8.150.000 €	8.150.000 €	8.150.000 €	31.083.000 €
Estudiantes y jóvenes	2.820.000 €	2.975.000 €	2.975.000 €	2.975.000 €	11.745.000 €
Personas desempleadas (IMFE)	53.340 €	57.150 €	57.150 €	57.150 €	224.790 €
TOTAL ANUAL (€)	9.506.340 €	11.182.150 €	11.182.150 €	11.182.150 €	43.052.790 €

TERCERO. Asumir el compromiso de consignación presupuestaria en los ejercicios futuros, conforme al art. 174.5 del TRLRHL, para garantizar la ejecución de los convenios suscritos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se deberá dar cuenta a la Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, en la próxima sesión que se celebre.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA DEFENSA DEL PARAJE LOS VERDIALES, JUNTO A LA JUNTA DE LOS CAMINOS, FRENTE A LA PROPUESTA DE INSTALACIÓN DEL VERTEDERO “COMPLEJO AMBIENTAL NORTE”, EN EL DISTRITO DE PUERTO DE LA TORRE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 2 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La A.VV “Junta de los Caminos y Diseminados” ha venido alertando y movilizándose contra la pretensión de establecer un vertedero en la zona de Los Verdiales, uno de sus diseminados. Esta iniciativa ha generado una profunda preocupación y un rechazo unánime entre los vecinos de la zona y de todo el Distrito Puerto de la Torre.

En un principio, la Junta de Gobierno Local desestimó la aprobación de dicho vertedero basándose en un informe técnico desfavorable de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU). En aquel momento, tanto el Alcalde como el Concejal de la Junta de Distrito nº 10 Puerto de la Torre se comprometieron públicamente a que el vertedero no sería autorizado sin el consenso vecinal. Los vecinos, en asamblea, se postularon clara y rotundamente en contra del proyecto.

180/224

Sin embargo, recientemente, la A.VV ha recibido una notificación de trámite de audiencia desde la GMU, debido a que la empresa ha recurrido el acuerdo de la Junta de Gobierno y aportado nueva documentación.

Esta situación genera una enorme inquietud, ya que la promesa del “no al vertedero sin consenso vecinal” se ve comprometida si los informe técnicos municipales son favorables a la empresa. En este escenario, la decisión final podría recaer en los tribunales de justicia, quienes podrían autorizar el vertedero en contra de la voluntad de los vecinos.

La A. VV “Junta de los Caminos y Diseminados” está actualmente preparando un escrito de alegaciones dentro del trámite de audiencia, lo cual es su primera línea de defensa administrativa. No obstante, es fundamental que el Ayuntamiento de Málaga, en coherencia con los acuerdos y compromisos adquiridos y en defensa del interés general de sus ciudadanos, adopte medidas contundentes que impidan de forma definitiva la instalación de este vertedero.

Por todo ello, los grupos que componen el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga proponen la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Único.- El Ayuntamiento de Málaga, tal y como se votó en pleno en el mes de septiembre, manifiesta la voluntad de que no se realice la instalación del vertedero dentro del término municipal hasta que previamente se llegue a un acuerdo con los vecinos y vecinas de los espacios limítrofes que puedan verse afectados por el mismo. ”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO A TÍTULO PÓSTUMO AL SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, D. ANTONIO RAMOS, FALLECIDO EN ACTO DE SERVICIO DURANTE LA MADRUGADA DEL 5 DE JUNIO DE 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 2 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los abajo firmantes, en representación del conjunto de los grupos políticos que conforman el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y, por extensión, en representación del conjunto de la ciudadanía de Málaga, vienen a manifestar su profundo pesar y su reconocimiento a D. Antonio Ramos, Subinspector de la Policía Nacional que falleció en la madrugada del 5 de junio de 2025.

181/224

Es nuestro deseo y nuestra obligación recordar que, los miembros que conforman los distintos cuerpos de seguridad en nuestro país realizan una de las más básicas y encomiables funciones para garantizar nuestro Estado de Derecho y nuestra democracia. En la defensa del conjunto de la sociedad española, protegen al amparo de la Ley, nuestra libertad y nuestra seguridad. Sin Ley no hay Estado de Derecho y sin el mismo, no hay democracia ni libertad.

Los agentes de los diversos grupos pertenecientes a los cuerpos de seguridad prestan uno de los más altos servicios a la sociedad que cualquier ciudadano puede aspirar. Su compromiso, su trabajo y su sacrificio, que los lleva incluso a exponer su propio bienestar e integridad física, son la base esencial que asegura las libertades y la seguridad del resto de los españoles.

En no pocas ocasiones y con motivos más que justificados, nuestra sociedad se ve impactada por noticias y hechos delictivos y violentos acontecidos en nuestras ciudades, en nuestros barrios o en nuestras calles. Es por ello que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del conjunto de los malagueños, desea realizar este reconocimiento y agradecimiento a esta labor de protección y seguridad de nuestras libertades, y de forma muy particular y personal, a favor de D. Antonio Ramos.

Antonio R., subinspector, 48 años, originario de Benarrabá (Málaga), hijo de policía y padre de dos adolescentes de 14 y 17 años, realizó una extraordinaria labor para con la ciudad de Málaga. El reconocimiento no solo nace de su encomiable función y contribución a la seguridad de los malagueños sino que, en igual medida, nace de sus compañeros de la Comisaría Provincial de Málaga, que lo describen como un profesional comprometido, con gran conocimiento de la calle y con un gran “olfato policial”. Prueba objetiva de ello son las condecoraciones recibidas por este



gran servidor público, con dos cruces al mérito policial y una tercera otorgada por parte de la Guardia Civil.

Cabe señalar que su último destino fue estar al frente, como director-jefe, de la unidad nocturna especial conocida como "Gotham". Este grupo especial operaba exclusivamente de noche y se especializaba en la prevención de delitos patrimoniales y robos con violencia.

Lamentablemente, en la madrugada del jueves 5 de junio, cuando éste ejemplar agente regresaba a casa tras una jornada en la que la unidad especial que lideraba había detenido a cuatro personas y recuperado diversos objetos robados, fue embestido por tres delincuentes que huían a gran velocidad en sentido contrario por la A-7, provocando su trágico fallecimiento.

Los delincuentes que le arrebataron la vida formaban parte de una banda organizada procedente del este de Europa, a la que se le atribuyen al menos diez robos en farmacias de la provincia. La que iba a ser la undécima, en la zona de Puerto de la Torre, hizo saltar las alarmas antes de lo previsto. Esto activó un dispositivo conjunto de la Policía Nacional y la Policía Local. A pesar del cerco establecido, los delincuentes lograron emprender la huida y, al ver frustrado su intento de escape, tomaron la autovía A-7 en sentido contrario. Fue entonces cuando colisionaron frontalmente con D. Antonio R., provocando la muerte de todos los implicados.

Por estos hechos, se puede afirmar sin margen de duda o error que, D. Antonio Ramos, cumplió con su deber y su compromiso en favor de la seguridad de la ciudad de Málaga hasta el último minuto de vida.

Adicionalmente a lo expuesto y por la presente, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga quiere hacer extensivo este reconocimiento a la gran labor en defensa de las libertades y seguridad física y patrimonial al conjunto de los malagueños.

182/224

Primero, a la totalidad de los agentes que conforman los miembros de los cuerpos de seguridad que realizan su labor en la ciudad de Málaga exponiendo sus vidas como jornada laboral.

En segundo lugar, y muy especialmente, hacemos extensivo este reconocimiento a la familia de D. Antonio Ramos. Málaga no solo rinde homenaje a la labor de tan extraordinario profesional, sino que también reconoce el inmenso compromiso demostrado con el máximo sacrificio posible: dar la vida por su familia y por el bienestar de todos.

Es por ello por lo que, los abajo firmantes y en representación del conjunto de los malagueños, deseamos manifestar nuestro más sentido pésame por su pérdida.

Por todo lo expuesto, por la excepcional labor realizada por D. Antonio Ramos en favor de la ciudad de Málaga y de los malagueños, y por su sacrificio en el ejercicio de sus funciones, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación de la ciudad de Málaga, eleva el presente escrito al Ministerio del Interior de España, particularmente a la atención del Excelentísimo Sr. D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, Ministro del Interior, y conforme a ello, eleva la siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO.- Sea otorgada, de conformidad a la Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales, en favor a D. Antonio Ramos, de 48 años de edad y subinspector de la Policía Nacional, LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL a título póstumo, con los derechos y méritos que le

son propios a esta condecoración.

SEGUNDO.- Sea remitida y entregada dicha mención oficial a los familiares directos de D. Antonio Ramos, mujer e hijos (14 y 17 años), con especial mención al sacrificio familiar padecido por estos, y se les otorgue los derechos propios de esta mención como beneficiarios directos al ser esta concedida a título póstumo."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

El punto nº U.7 y el punto nº 30 del Orden del Día se debatieron conjuntamente.

PUNTO Nº U.7.- PROPOSICIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Proposición referenciada, de fecha 1 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

183/224

"El 28 de junio se conmemora en todo el mundo una de las efemérides que más ligadas están al concepto de igualdad y respeto a la diversidad: el Día Internacional del Orgullo LGTBI. La sociedad española lleva años uniendo sus voces a favor del derecho de cada uno a ser y sentir lo que quiera; sin etiquetas, con orgullo, desde el compromiso y reivindicando la unidad de todos y todas. En el Día del Orgullo LGTBI, se conmemora la valentía de aquellos hombres y mujeres que se alzaron en contra de los abusos generalizados en Stonewall y en tantos otros lugares. Era 28 de junio de 1969 y dijeron basta. Allí nace la lucha, el principio de los derechos del colectivo LGTBI.

El 28 de junio, Día Internacional del Orgullo, reivindicamos que somos un país ejemplar en lo que a igualdad se refiere, una sociedad respetuosa y diversa, sin limitaciones ni exclusiones. Pero, a pesar de todo lo conseguido, aún se viven "Stonewall" en muchos países del mundo, donde la homosexualidad sigue penalizada; donde las personas que conforman el colectivo LGTBI continúan siendo perseguidas y amenazadas. Toda nuestra solidaridad y compromiso con ellas y ellos, con sus derechos.

Reiteramos nuestro compromiso con todo el colectivo LGTBI, siempre. Y lo hacemos como partido que nunca dejará de defender la libertad y la dignidad del ser humano, el derecho de todos a vivir como deseamos. Por eso, reafirmamos nuestro compromiso en políticas que hagan frente a la lgtbifobia, que permitan que todas las personas vivamos con plenitud de derechos y amemos en plena libertad. España es una de las naciones más igualitarias y justas del mundo y esta realidad se ha alcanzado gracias a hombres y mujeres libres, a políticos de toda ideología y sensibilidad y en poco más de cuatro décadas de democracia. Entre todos, debemos seguir trabajando en la construcción de una España que combata al unísono cualquier tipo de discriminación, uniendo al conjunto de la sociedad en torno a las ideas supremas de libertad y

diversidad; sin ambages, impulsando iniciativas que protejan a las personas del colectivo LGTBI más vulnerables, asegurándoles todos sus derechos.

Se han producido grandes avances en materia de derechos y diversidad. En junio de 2005 el Congreso de los diputados aprobó la Ley 13/2005 del 1 de julio de 2005 que reformó el Código Civil en lo relativo al derecho a contraer matrimonio, que convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI. Esta ley reconoció de forma efectiva la dignidad de las personas LGTBI.

Pero estos avances no han de ocultar que es mucho aun lo que necesitamos avanzar y que son reiteradas las situaciones de discriminación de las personas LGTBI, como indica el último informe realizado por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea: en España el 48% de las personas LGTBI evitan coger de la mano a su pareja del mismo sexo por miedo a sufrir agresiones. El transporte y los espacios públicos es donde más se evita mostrar la orientación sexual o la identidad sexual para no sufrir amenazas, insultos, etc. El informe señala un porcentaje muy elevado, hasta del 90% de las personas encuestadas, que dicen haber sufrido o presenciado comentarios o comportamientos homófobos. Este informe insta a la Unión Europea y a sus estados miembros a que adopten "medidas concretas legislativas y no legislativas" para combatir el "acoso y el miedo que sufre el colectivo".

La orientación sexual, diversidad, expresión de género y la pertenencia a grupo familiar LGTBI sigue siendo causa de acoso escolar en las aulas, donde crecen año tras año los delitos de odio de este tipo, según la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la orientación sexual e identidad de género es el segundo motivo para ser víctima de un delito de odio.

184/224

El Ayuntamiento de Málaga se reitera un año más en la afirmación de la conmemoración del día 28 junio promoviendo, en coordinación con la Agrupación de Desarrollo LGTBI del Ayuntamiento de Málaga, acciones y medidas, que, de consenso, visibilicen y reivindiquen la celebración de dicha efeméride. Realizando actividades de sensibilización y educación de la ciudadanía malagueña, encaminadas al reconocimiento pleno de los derechos de las personas LGBTI y la erradicación de las discriminaciones por motivos de orientación sexual e identidad de género, y a incrementarlas con la colaboración con la Agrupación de Desarrollo LGBTI, ONG y entidades LGBTI.

El 28 de junio debe ser también un día de reconocimiento a las entidades malagueñas LGTBI que levantan la voz por las personas que son agredidas, violentadas, silenciadas o aisladas por el sencillo hecho de ser lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales y personas no binarias. Así mismo, es una jornada de celebración de la diversidad, donde todos los grupos políticos debemos mostrar nuestro compromiso por lograr una plena igualdad efectiva y real comprometiéndonos con las entidades sociales en su lucha diaria por la consecución de este objetivo.

Agradecemos a las entidades que conforman la Agrupación de Desarrollo LGTBI (Andalucía Diversidad, Apoyo Positivo, Asimas, Colegandalus Málaga, Juntos por la Igualdad, Federación Andaluza de Asociaciones por la Tolerancia y el Respeto a la Diversidad AFECTIVO-SEXUAL Y DE GENEROS - ARCO IRIS, Asociación E.A.M., GESTRISAM) su trabajo coordinado desde la constitución de la Agrupación en 2013. Tenemos un Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género en ejecución y una planificación de acciones encaminadas a visibilizar el colectivo y prevenir la discriminación sexoafectiva y de género. Estamos centrados en aquellas acciones de carácter transversal definidas en los ejes que conforman el I Plan Municipal de



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Diversidad Sexual, Familiar y de Género, entre las que se encuentran el Consejo Sectorial LGTBI+, incidir en la visibilidad de las realidades del colectivo con las acciones en el día de la LGTBIfobia y la conmemoración día del Orgullo, así como las acciones de sensibilización y formación.

En este cometido, es fundamental hacer partícipes al resto de Áreas del Ayuntamiento y a la ciudadanía en general, implicándolas en el desarrollo de las acciones y medidas del Plan para garantizar la transversalidad y formen parte de la agenda municipal.

Este año, el Consistorio y la Agrupación de Desarrollo LGTBI conmemoran el Día Internacional del Orgullo con un programa de actividades bajo el lema 'Málaga, la primera en el orgullo de la libertad'. En el marco de este lema se ha celebrado una manifestación organizada por las entidades y un evento con actuaciones, así como el Consejo Sectorial LGTBI, la primera edición del Polo Pride (una jornada profesional con mesas redondas en torno a la diversidad, inclusión y representación de la comunidad LGBTQ+ en el ámbito de los videojuegos y del ecosistema tech en general) y la proyección del documental 'Cartas a Miguel de Molina' en el Cine Albéniz.

Por todo lo anterior, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su compromiso con las asociaciones LGTBI malagueñas, el trabajo que realizan y se suma a la celebración del 28 de junio, día del Orgullo.*

SEGUNDO. - *El Ayuntamiento de Málaga condena todos los discursos y acciones discriminatorios y de odio realizados desde cualquier ámbito contra el colectivo LGTBI.*

TERCERO. - *El Ayuntamiento de Málaga seguirá desarrollando una política específica LGTBI a través del cumplimiento de las medidas recogidas en el I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género, en colaboración con la las entidades LGTBI de nuestra ciudad."*

185/224

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) dio su **aprobación** a la Proposición cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGBTI en recuerdo de las revueltas de Stonewall de 1969 en Nueva York. Aquella madrugada, personas trans, lesbianas, gais y racializadas se enfrentaron a una redada policial en el bar Stonewall Inn, marcando un punto de inflexión en la lucha por los derechos del colectivo. Fue el inicio del activismo moderno LGTBI+,

impulsado por quienes alzaron la voz frente a la violencia, la marginación y la represión institucionalizada.

Con la celebración del Orgullo honramos la historia del Colectivo LGBTI, recordamos a aquellas personas valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que vivían, conmemoramos la lucha de quienes nos precedieron por la que hoy las personas LGBTI pueden amar y ser tal como son. Ese grito de esperanza y de reivindicación resuena con fuerza en nuestra sociedad cada 28 de junio.

En nuestro país, también existen referentes históricos de resistencia y visibilidad. Uno de ellos es el Pasaje Begoña en Torremolinos, que en los años 60 y 70 fue un espacio pionero de libertad y convivencia para las personas LGTBI, incluso durante la dictadura franquista. Tras la redada de 1971, este enclave sufrió una represión severa, pero su valor simbólico ha sido recientemente reconocido como Lugar de Memoria Histórica LGTBIQ+, constituyéndose en emblema de la dignidad, la diversidad y la lucha por la igualdad.

Este 2025 la celebración del Orgullo es especial en España porque nuestro país conmemora el 20º aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario, una legislación histórica que convirtió a nuestro país en el tercero del mundo en reconocer legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo, siendo referencia para el mundo y especialmente para América latina animando así a avanzar en promover política en defensa de los derechos LGBTI.

Esta ley no solo permitió a miles de parejas formalizar su unión, sino que también otorgó derechos fundamentales como la adopción conjunta, la herencia y la pensión, consolidando la igualdad legal para las familias homoparentales.

El impacto de esta legislación ha sido profundo y transformador. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, desde 2005 se han celebrado más de 57.000 matrimonios entre personas del mismo sexo en España. Además, la visibilidad y normalización de las familias LGBTI han contribuido a una mayor aceptación social y a la reducción de estigmas asociados a la diversidad sexual y de género.

186/224

Sin embargo, a pesar de los avances logrados, persisten desafíos significativos. La Federación Estatal LGTBI+ alerta de que una de cada cuatro personas LGTBI+ sufre discriminación en España y las agresiones se han duplicado en un año. Además, un 74% del colectivo teme perder derechos fundamentales si acceden al poder fuerzas políticas que niegan la diversidad o promueven discursos de odio. Estos datos subrayan la necesidad de continuar trabajando por la igualdad real y efectiva, garantizando la protección de los derechos conquistados y promoviendo políticas inclusivas que reflejen la diversidad de nuestra sociedad.

Asimismo, no podemos ignorar los graves retrocesos que se están produciendo en el ámbito internacional. Recientemente, Hungría ha prohibido la celebración del Orgullo LGBTI en Budapest, una decisión que ha generado una profunda preocupación entre organismos internacionales, entidades sociales y representantes europeos. Esta prohibición vulnera derechos fundamentales como la libertad de expresión y de reunión, y forma parte de una tendencia alarmante de represión institucional contra las personas LGBTI. Ante estos ataques, el Parlamento Europeo ha emitido resoluciones de condena y ha instado a los Estados miembros a proteger activamente los derechos del colectivo, reafirmando que la igualdad y la dignidad humana son principios innegociables en la Unión Europea. Este contexto refuerza la necesidad de que las instituciones locales no permanezcan indiferentes y se comprometan con firmeza en la defensa de la diversidad y los derechos humanos.

En este contexto, las políticas públicas juegan un papel crucial. La igualdad no es una abstracción jurídica, sino una realidad que debe construirse desde las instituciones. Las administraciones públicas tienen la responsabilidad de impulsar medidas concretas para prevenir

la discriminación, acompañar a las víctimas, visibilizar la diversidad y fomentar el respeto en todos los ámbitos de la vida social.

La creación de consejos de participación LGBTI, la implementación de planes de diversidad, las campañas de sensibilización, el apoyo a entidades sociales del colectivo, la formación de empleados públicos o la incorporación de la perspectiva LGBTI en las políticas culturales, sanitarias, deportivas y de juventud son solo algunos ejemplos del impacto real que pueden tener unas políticas comprometidas con la igualdad.

El Orgullo no es una simple fiesta, ni una celebración vacía. Es visibilidad frente al silencio, reivindicación frente a la discriminación, y memoria frente al olvido. La educación, la sensibilización social y la visibilidad institucional son herramientas fundamentales para construir una sociedad que garantice el respeto y la igualdad real y efectiva de todas las personas, sin excepción. La presencia de símbolos LGTBI en espacios públicos refuerza el mensaje de inclusión y respaldo institucional frente al odio, siendo una herramienta clave para la sensibilización social.

Por todo lo anterior proponemos la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al Ayuntamiento de Málaga a expresar su firme compromiso con la defensa de los derechos del colectivo LGBTI en Europa y en el mundo, y condenar la prohibición del Orgullo LGBTI en Hungría, por vulnerar derechos fundamentales como la libertad de expresión y de reunión.

Segundo. Instar al Ayuntamiento de Málaga a conmemorar institucionalmente el 28 de junio como Día Internacional del Orgullo LGBTI, reconociendo su origen histórico en las revueltas de Stonewall y su valor simbólico en la lucha por los derechos humanos de las personas LGBTI. Dicha conmemoración debe incluir colgar una bandera Arcoiris en el balcón del Ayuntamiento en un acto solemne, la lectura de un manifiesto institucional, así como otras actividades propuestas por las entidades LGBTI locales.

187/224

Tercero. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a colocar símbolos visibles de apoyo a la diversidad LGBTI (banderas, iluminación, murales o mobiliario urbano) en todos los edificios municipales y distintos espacios públicos de interés relevantes durante la semana del Orgullo.

Cuarto. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a organizar una programación cultural y de sensibilización con motivo del Orgullo, que incluya charlas, cine, exposiciones y actividades participativas dirigidas a la ciudadanía.

Quinto. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a colaborar activamente con las entidades y colectivos LGBTI locales en la organización de los actos del Orgullo, prestando apoyo logístico, institucional y económico, asegurando la participación activa de dichas entidades en el diseño y evaluación de las mismas. Para ello se comprometerá cada actividad al área correspondiente, caso de la fiesta y concierto al área de Fiestas; las exposiciones y proyecciones cine, entre otros, al área de Cultura, así como la marcha al área de Participación.

Sexto. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar y desarrollar campañas de comunicación pública que promuevan la igualdad, la diversidad y el respeto hacia las personas LGBTI durante todo el año, con especial intensidad en el mes de junio, insertando dichas campañas en todos los medios municipales, radio, televisión, mobiliario urbano como mupis y pantallas informativas, autobuses de la EMT, páginas web, entre otros soportes.



Séptimo. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a facilitar el trabajo de las entidades LGBTI locales mediante la concesión de ayudas, subvenciones y el acceso a espacios municipales para actividades, asesoramiento y acompañamiento a víctimas.

Octavo. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga realizar una formación obligatoria a todo el personal del Ayuntamiento de Málaga en materia LGBTI, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Noveno. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a cumplir íntegramente la legislación estatal y autonómica en materia de igualdad LGBTI, y a exigir al resto de administraciones públicas el cumplimiento íntegro de dicha legislación, reclamando la reversión de cualquier retroceso normativo o institucional.

Décimo. Instar al Ayuntamiento de Málaga a mostrar su respaldo institucional a la tramitación, actualmente en curso en el Congreso de los Diputados, para tipificar las mal llamadas terapias de conversión como delito en el Código Penal, reconociendo que se trata de prácticas crueles, degradantes y contrarias a los Derechos Humanos, que buscan anular la orientación sexual o la identidad de género de las personas LGTBI. Asimismo, instar a que desde el ámbito municipal se promuevan acciones de sensibilización y prevención frente a estas prácticas, reforzando la protección de las víctimas y el respeto a la libre autodeterminación de todas las personas."

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

188/224

Punto Primero: **Aprobado** por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).

Puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

- Instar al Ayuntamiento de Málaga a expresar su firme compromiso con la defensa de los derechos del colectivo LGBTI en Europa y en el mundo, y condenar la prohibición del Orgullo LGBTI en Hungría, por vulnerar derechos fundamentales como la libertad de expresión y de reunión.

Los puntos de urgencia números U-8,U-9 y U-10 se debatieron conjuntamente

PUNTO Nº U.8.- PROPOSICIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA CONTENER LA SUBIDA DEL PRECIO DE LA VIVIENDA Y DAR RESPUESTA AL DRAMA HABITACIONAL QUE VIVE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Proposición referenciada, de fecha 1 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La ciudad de Málaga vive un auténtico drama habitacional. El acceso a una vivienda digna se ha convertido en una quimera para miles de malagueños, ante la escalada sin precedentes de los precios tanto de compra como de alquiler. Según datos recientes, Málaga se sitúa entre las diez ciudades de España con precios de la vivienda en “valores máximos nunca vistos”, una situación calificada de “preocupante” por los expertos. Los últimos informes revelan que el metro cuadrado en Málaga capital supera ya los 4.000 euros en venta, algo impensable hace solo unos años.

De hecho, Málaga se ha convertido en la capital de provincia más cara de Andalucía, alcanzando los 4.085 €/m², y lidera las subidas de precio en la región con un incremento interanual en torno al 15%, el más alto de las últimas dos décadas. En materia de alquiler, el panorama es igual de desolador: Málaga es ya la quinta ciudad de España con los alquileres más elevados (unos 15,6 €/m² de media). Nunca la vivienda estuvo tan cara en nuestra ciudad, y la consecuencia directa es que cada vez más malagueños no pueden permitirse un techo en su propia tierra. Los datos no mienten: solo en el año 2023 más de 21.000 vecinos y vecinas de la ciudad se marcharon.

Detrás de estas cifras hay realidades dramáticas. No son solo estadísticas: son familias jóvenes que no pueden emanciparse, son trabajadores que dejan más de la mitad de su sueldo en el alquiler, son personas mayores angustiadas por subidas abusivas. En Málaga capital el alquiler medio roza ya los 1.380 euros mensuales, mientras que el salario medio apenas llega a 1.200 euros. Es decir, la vivienda se ha vuelto inasumible incluso para quienes tienen empleo, abocando a muchas familias a la precariedad o al endeudamiento crónico. No hay economía familiar que resista esta situación. Esta desesperación ciudadana se ha traducido en movilización. En los últimos meses, miles de malagueños han salido a la calle para clamar por el derecho a la vivienda asequible, protagonizando algunas de las manifestaciones más multitudinarias que se recuerdan en la ciudad.

189/224

Nuestra ciudad “está de moda” –como rezan eslóganes turísticos– y eso ha atraído a grandes fondos y compradores con alto poder adquisitivo que ven en la vivienda un negocio seguro con un equipo de gobierno que no pone impedimentos a su voracidad económica. Esto lo reconoce la propia OMAU que señala, en un informe, que una parte muy importante de la demanda actual de viviendas en Málaga no proviene del malagueño medio, sino de inversores externos que compran propiedades al contado, sin siquiera necesitar hipoteca. Se está mercantilizando por completo el espacio urbano, convirtiendo hogares en meros activos financieros ajenos a la función social que deberían cumplir. Este fenómeno ha disparado el precio del suelo y de la vivienda nueva: en Málaga capital la obra nueva ya se vende a precios similares a Madrid, con promociones de lujo donde un piso de 70-80 m² supera con facilidad los 400.000 euros.

Otro factor específico que agrava el problema es el boom de las viviendas de uso turístico sin control. Málaga ha visto proliferar miles de pisos turísticos en todos sus barrios: más de 12.000 viviendas de alquiler turístico registradas. Otras tantas ilegales. Esta cifra descomunal implica que una proporción nada desdeñable de las viviendas de Málaga ha sido sustraída del mercado residencial para destinarla al negocio turístico.

Barrios enteros están sufriendo esta transformación: donde antes había vecinos, ahora hay viviendas de uso turístico y una creciente despersonalización.

Frente a este panorama, la respuesta de las administraciones gobernadas por la derecha –Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía– ha sido, lamentablemente, la pasividad, cuando no la connivencia. En el Ayuntamiento de Málaga, bajo el mandato del Partido Popular, ha faltado compromiso y voluntad política para afrontar la crisis de la vivienda. Nuestro alcalde lleva años minimizando el problema o desviando la atención, confiando en que “el mercado” se autorregule mágicamente. La realidad, sin embargo, es tozuda: el mercado no se ha autorregulado, al contrario, se ha desbocado, y desde el gobierno municipal no han estado a la altura.

En cuanto a la Junta de Andalucía, responsable estatutariamente de la política de vivienda en la comunidad, no hace absolutamente nada y deja cientos de millones sin ejecutar. La Junta ni siquiera ha mostrado voluntad de aprovechar las herramientas que ofrece la nueva Ley Estatal de Vivienda: se ha negado a declarar zonas tensionadas en Andalucía, lo que habría permitido por ejemplo congelar o bajar los alquileres en Málaga donde se cumplen claramente los criterios de mercado tensionado (gran porcentaje de ingresos familiares dedicados a vivienda, subidas muy por encima del IPC, etc.). Esa negativa responde más a una postura ideológica que a un análisis técnico, puesto que la propia ley prevé esa figura para casos como el nuestro.

Del mismo modo, la Junta del PP se niega a implantar la tasa turística que muchas ciudades llevan años reclamando y que podría aportar recursos para paliar los efectos del turismo en el mercado de la vivienda. Mientras otras comunidades, como Cataluña, Baleares o Valencia, ya aplican un impuesto turístico, Andalucía sigue sin hacerlo por el mero capricho anti-impuestos de su gobierno, aunque eso suponga perder millones de euros que podrían destinarse a vivienda asequible, ayudas al alquiler u otros fines sociales.

190/224

Contrastando con esta dejadez, vemos que sí hay otras administraciones que toman cartas en el asunto cuando gobiernan con voluntad política. A nivel nacional, el Gobierno de España presidido por Pedro Sánchez ha impulsado la primera Ley Estatal de Vivienda de la democracia, con medidas valientes para regular el mercado del alquiler, frenar desahucios de personas vulnerables y ampliar el parque público. Además, Sánchez ha propuesto un Gran Acuerdo de Estado por la Vivienda y ha llamado a todas las fuerzas políticas a sumarse para consagrar la vivienda como un derecho real. Entre las medidas planteadas está triplicar la inversión pública en vivienda en los próximos años (pasando del 0,1% al 0,3% del PIB, acercándonos a la media europea) y fomentar que las comunidades autónomas cofinancien al 40% esos esfuerzos. Asimismo, el Ejecutivo central propone proteger permanentemente las viviendas que se construyan con fondos públicos, para que formen parte del parque social para siempre y no se pierdan a los pocos años.

Frente a esta situación insostenible, es urgente y obligatorio actuar desde el Ayuntamiento de Málaga. Como administración más cercana, debemos liderar una respuesta local a la crisis de vivienda, utilizando todas las herramientas a nuestro alcance y exigiendo la ayuda de otras administraciones cuando sea necesario. No podemos quedarnos de brazos cruzados mientras Málaga se vacía de malagueños. Debemos tomar



ejemplo de ciudades que sí están plantando cara al problema con decisión política. Barcelona, por ejemplo, se ha convertido en referente de medidas para contener los precios: su alcalde, Jaume Collboni, ha anunciado que a partir de 2028 no habrá pisos turísticos operando en Barcelona –no se renovarían ni una sola de las 10.000 licencias existentes –, recuperando esas viviendas para el alquiler de larga duración de sus residentes o estableciendo la norma del tanteo y retracto para poder comprar edificios enteros y sumarlos al parque público de vivienda de la ciudad. En definitiva, es momento de adoptar medidas valientes para poder atajar un problema que llevamos demasiado tiempo denunciando.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a cofinanciar, junto al Consistorio, la creación urgente de un Parque Público de Viviendas en Alquiler en la ciudad.*

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga establece que dicho parque público sea gestionado exclusivamente por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), sin delegación a entidades privadas.*

TERCERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda aplicar precios de alquiler sostenidos y controlados en el tiempo en las viviendas públicas, garantizando su asequibilidad a largo plazo.*

191/224

CUARTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a realizar un estudio técnico y social de las necesidades habitacionales para adecuar la oferta pública de vivienda a la demanda real de la población.*

QUINTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda implantar medidas fiscales específicas sobre las viviendas vacías y de uso turístico, para incentivar su retorno al mercado residencial.*

SEXTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde a solicitar de forma urgente una reunión con Airbnb España, con el objetivo de exigir la retirada inmediata de todos los anuncios de viviendas turísticas ilegales en su plataforma.*

SÉPTIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda identificar y denunciar páginas web que publiciten viviendas turísticas ilegales, en colaboración con la Junta de Andalucía, el Área de Turismo, la Gerencia Municipal de Urbanismo y el personal municipal procedente del extinto CEMI.*

OCTAVO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda implantar de forma efectiva el derecho de tanteo y retracto para la adquisición de viviendas por parte del Ayuntamiento, con el fin de ampliar el parque público de alquiler.*

NOVENO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía la aprobación inmediata de la tasa turística en la ciudad, destinando sus ingresos a políticas públicas de vivienda.*

DÉCIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a declarar Málaga capital como Zona de Mercado Residencial Tensionado, en aplicación de la Ley 12/2023 de Vivienda."*

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Proposición, obteniéndose los siguientes resultados:

Puntos Primero, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo: **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Puntos Segundo, Quinto, Noveno y Décimo: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento acordó **desestimar** la Proposición cuyo texto ha sido transcrito.

192/224

PUNTO Nº U.9.- PROPOSICIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEDIDAS EFECTIVAS Y ACCESIBILIDAD AL MERCADO DE LA VIVIENDA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Proposición referenciada, de fecha 30 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Como se ha denunciado y es público y notorio, en España hay un desajuste entre la gente que busca casa y las viviendas disponibles. Málaga no es una excepción. Tenemos una oferta raquítica y un exceso de demanda. Ambos factores combinados, llevan a precios de récord y ambos factores son producto de las políticas bipartidistas, de una falta de acción por parte de las administraciones públicas y del cortoplacismo que ha imperado en nuestro país. Esta cuestión se puede sintetizar, como hemos indicado desde el inicio de la legislatura en nuestras iniciativas y ante este Pleno, bajo los siguientes criterios:

- *Políticas restrictivas sobre el suelo que impiden construir. La falta de capacidad, responsabilidad y diligencia en la realización de planes de ordenación urbana que permitan precisamente cumplir con el objetivo de más vivienda. Liberar suelo para poder construir.*
- *Laberintos burocráticos y enormes cargas fiscales que hay en todo el proceso edificatorio para promotores y constructores, que llegan a encarecer hasta un 30% el precio final, acabando por ser repercutido sobre quien pretende adquirir la vivienda.*
 - o *A nivel local, tenemos una Gerencia Municipal de Urbanismo que, pese a haber sido anunciado, no ha realizado ninguna auditoría ni ninguna actuación conforme a agilizar los procesos de comprobación y probación de expedientes urbanísticos, los cuales llegan a*

retrasarse hasta 6 años, lo que constituye una auténtica barrera de entrada para promotores y encarece enormemente los precios de la vivienda.

- Por las intervenciones fallidas en el mercado de alquiler. Llevamos una década de inseguridad jurídica para los propietarios (amparo de la ocupación y la inquilinación, prórrogas forzosas, controles de precios...). Esto han provocado que se esfume la oferta de vivienda en alquiler de larga duración, la cual ha caído un 56% en 5 años en España.
 - o Pese a ello, la izquierda en nuestro país, y particularmente el Grupo Municipal Socialista de Málaga, se enorgullece de estas medidas poniendo como ejemplo la ciudad de Barcelona, ciudad en la que el mercado de la vivienda ha perdido un 80% de su oferta debido a este control de precios.
- Por el abandono de las políticas de vivienda protegida, que permitieron levantar entre los años '50 y los 2000 una poderosa clase media: 6,8 millones de viviendas. De hacer más de 200.000 viviendas al año en los '60, se pasó a más de 100.000 en los '80. Entre los '90 y los 2000 se hicieron más de 50.000 viviendas de protección oficial. Hoy se hacen menos de 10.000. El presidente Sánchez prometió 184.000 viviendas que nadie ha visto y que nadie ya espera.
 - o A nivel local, el gobierno de la nación ha anunciado recientemente la entrega de un proyecto para la inversión y construcción de 1.400 VPO en la ciudad. Un proyecto que debió haber sido presentado hace más de 2 años. Un gobierno que promete una inversión sin ni siquiera poder aprobar unos presupuestos. Sencillamente no se puede creer en esta promesa, y mucho menos condicionar ninguna política en base a una administración central que viene incumpliendo sus compromisos desde el mismo minuto en el que llegaron al poder.
- Mientras la producción de vivienda sigue estancada, con menos de 100.000 nuevas unidades anuales, el ritmo de creación de hogares es muy superior, con 270.000 hogares nuevos cada año. Tensionando aún más la demanda y con ello el precio general de la vivienda.
 - o Al mismo tiempo, se está produciendo el efecto denominado de "la España vaciada", por la falta de ofertas de trabajo de calidad en gran parte del país, provoca un desplazamiento de los españoles a 4-5 grandes polos o ciudades, lo que ha agravado el problema de accesibilidad de la vivienda. Destruir el trabajo en media España genera tensión en los precios de los pisos en la otra media. Demanda hiperconcentrada de la que la ciudad de Málaga es ejemplo paradigmático de ello.

193/224

En este contexto de precios desorbitados por la inadecuación entre oferta y demanda, la capacidad de compra de los españoles ha quedado diezmada por impuestos altísimos y por la falta de promoción en la inversión e industrialización del país. El Estado hace negocio con una necesidad. Somos el país de Europa con mayor fiscalidad sobre la vivienda y uno de los que menor gasto público tiene en vivienda. Los españoles tienen que tener ahorrado entre un 30-40% del valor de su vivienda, lo cual es un imposible en la precaria situación económica actual.

Además de lo indicado hay que sumar las políticas en materia de protección de la ocupación e inquilinación, siendo todos estos factores los que han provocado el efecto del endurecimiento de la financiación por parte de los bancos: las medidas antidesahucios han provocado a una ruptura de la garantía hipotecaria y esto, como todo, tiene consecuencias. Hoy las entidades financieras prestan menos y con peores condiciones.

El resultado del conjunto de esta situación ha llevado a que los jóvenes de nuestro país o aquellas personas más humildes se vean privadas de la posibilidad de ser dueños y propietarios de su propia vivienda. Al no poder comprar, dada la subida exponencial de los precios, la presión fiscal sobre la vivienda y el empeoramiento de la financiación, se produce un desplazamiento de la demanda al alquiler, con la consiguiente presión sobre los precios en dicho mercado. Esto unido

a la sobre protección a los okupas, acorta o saca del mercado las viviendas disponibles, y todo ello en su conjunto provoca un aumento insoportable en el precio. Recuperar una España de propietarios permitirá aliviar también los precios de los alquileres. Conviene recordar aquí, que el momento en que menor esfuerzo económico que destinaron las familias inquilinas a pagar su alquiler, coincide con el momento en que mayor número de españoles vivían en un hogar de su propiedad.

Este grupo municipal VOX Málaga, en lo que llevamos de legislatura, ha presentado treinta y una (31) mociones que afectan de forma directa o indirecta a la vivienda en la ciudad. Es importante indicar que, en muchas de las propuestas presentadas por otros grupos políticos, se olvidan que construir viviendas no solo consiste en solicitar que se construyan, sino que se requiere mejoras en los procedimientos administrativos, nuevas redes de infraestructuras, más suelo, menos impuestos, red de suministros básicos, servicios públicos y así un largo etcétera que, desde luego, son factores que afectan como mínimo al precio de las viviendas existentes o construibles, y de igual forma, afectan también directamente a la existencia efectiva de proyectos viables para nuevas zonas residenciales en la ciudad. Hemos solicitado, entre otras iniciativas, las siguientes:

- Ampliación de suelo disponible. Aceleración de los procesos de transformación del suelo. Políticas pro-incremento de alturas y densidad.
 - o Ello mediante la solicitud del desarrollo del nuevo plan urbanístico (PGOM). A este respecto, hemos podido escuchar a la representante del área, incluso recientemente, indicar que con el actual PGOU es suficiente, lo que contrasta y contradice claramente lo dicho por el propio Sr. Alcalde durante el debate del estado de la ciudad, en el que se comprometió a una nueva planificación urbana. Hasta la fecha no se ha hecho nada.
- Simplificación administrativa, reduciendo la burocracia, trabas y trámites. Reducción drástica de los impuestos que cobra el Estado y las Administraciones Locales y que afectan directamente a la construcción de nuevas viviendas.
 - o Se prometió ya en el 2023 una auditoría para rebajar los plazos de aprobación de proyectos de desarrollo urbano que, según los datos, llegan a tener un retraso de hasta 6 años en nuestra ciudad, lo que no solo encarece la promoción de nuevas viviendas, sino que, además, provoca inseguridad jurídica a los inversores que son desalentados para la realización de estos proyectos. Se presentó un plan estratégico y no una auditoría y por ello aún no se ha podido explicar el porqué de estos retrasos en los trámites. Por esta situación y por lógica, no se puede solventar el auténtico cuello de botella que supone el GMU en la tramitación de los expedientes urbanísticos. Lo mismo ocurre en relación a los impuestos y tasas, que no se han visto reducidos con carácter general y que siguen encareciendo el precio final de la vivienda.

194/224

Estas propuestas son efectivas y el partido popular lo sabe. Tanto es así que, el pasado febrero, la Junta de Andalucía aprobó el **Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda**, el cual, en sus 6 artículos vienen a recoger las medidas propuestas por VOX, tanto a nivel local como a nivel regional. Esta norma, obedece además a la cuestión de fondo, la incompetencia política. Esta medida permite el uso de suelo dotacional para uso residencial, algo inicialmente no previsto en la LISTA. Pero ante la incapacidad e incompetencia de la administración pública local para el desarrollo de nuevos planes de ordenación urbana, la Junta de Andalucía se ha visto en la obligación de empezar a establecer excepciones. El ejemplo palmario de esta irresponsable gestión a nivel local, la podemos ver en el hecho de que, de los 103 ayuntamientos de la provincia, solo 2 han desarrollado o están en vías de desarrollo de nuevos planes urbanos.



Pero la cuestión, por desgracia, no es solo se reduce a la falta de capacidad para el desarrollo efectivo de las medidas que se han aprobado o puedan aprobarse en este Pleno, es que, además, hay una falta absoluta de conciencia y de visión en la ciudad, que ya a fecha presente provoca la pérdida de grandes oportunidades en materia de vivienda y de desarrollo urbano.

*El último ejemplo y por desgracia son muchos, lo tenemos con los anuncios realizados para el futuro de los terrenos de Buenavista, en los que se pretendía el desarrollo de la Expo 2027. El anuncio realizado por esta administración local prevé el desarrollo del proyecto "**Buenavista Sustainable Business Park**", que comportará el destino de **27 hectáreas de uso empresarial, industrial y equipamientos**. La cuestión que cabe preguntarse a este respecto es ¿Hay algún problema para destinar la totalidad de la zona para uso residencial? Esto, como decimos, evidencia la cuestión de fondo, la falta de planificación coherente a futuro de la ciudad por parte del actual equipo de gobierno. Dicho lo anterior, podría llegar a justificarse que el proyecto anunciado es un gran proyecto empresarial que traerá una gran inversión y puestos de trabajo en el sector tecnológico. Si fuera esta la posición del actual equipo de gobierno, no solo plantearía serias preguntas sobre el grado de prioridad que tienen para solventar el problema de acceso a la vivienda en la ciudad de Málaga, sino que difícilmente podrían dar contestación a la siguiente pregunta que los malagueños legítimamente se harían. ¿Para qué tenemos el Parque Tecnológico de Andalucía sino es precisamente para acoger este tipo de inversiones o proyectos?*

Todo ello evidencia la realidad imperante en los últimos 20 años en nuestro país. La falta de medidas concretas y eficaces a medio y largo plazo. La carencia absoluta de un calendario específico para la materialización de medidas racionales y efectivas para atajar el grave problema de la vivienda. Esta grave incapacidad, junto con el peligro de aprobar propuestas que se han demostrado totalmente ineficaces y gravemente perjudiciales donde se han aplicado y que tienden y promueven intervenir el mercado de la vivienda, a nuestro juicio, demuestra que Málaga no tiene una solución ni tiene herramientas eficaces y a futuro para gestionar este grave problema. Dicho de otra forma, a fecha presente, Málaga no está en condiciones de dar una solución efectiva al problema de acceso a la vivienda.

195/224

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad a que establezca un calendario definido concreto y público para la ejecución efectiva de todas aquellas mociones e iniciativas aprobadas en Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 2023. En particular, las iniciativas y mociones relativas y en materia de urbanismo, vivienda e infraestructuras.*

SEGUNDO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno para que modifique el actual plan de ejecución de obras en el sector de Buenavista, antiguo emplazamiento de la Expo 2027, para que dichos terrenos sean destinados en su totalidad a la construcción de nuevas viviendas."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga) acordó **desestimar** la Proposición cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N° U.10.-PROPOSICIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA UN PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PÚBLICA EN ALQUILER, DIGNO Y ASEQUIBLE, FRENTE A LOS MINIPISOS Y A LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Proposición referenciada, de fecha 1 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Durante los últimos años, nuestra ciudad ha experimentado un incremento desmesurado en los precios tanto de compra como de alquiler de vivienda. Según distintos informes y estudios, Málaga está entre las ciudades más caras de España para alquilar una vivienda, con una tasa media de esfuerzo que supera el 50% de los ingresos netos medios en todos los distritos según el INE y rebasando esta cifra, alcanzando hasta el 70% de sobreesfuerzo económico en los barrios con la renta media anual más baja.

Esto condena a la exclusión residencial a gran parte de la población, especialmente a jóvenes y familias vulnerables, que ya no es que tengan dificultades, es que tienen imposible el acceso a una vivienda en alquiler o a su compra. Y, por la clara tendencia de incremento de los precios y de empeoramiento de su situación económica, sufre un riesgo evidente de futuro deterioro de sus condiciones residenciales, lo que les obliga a trasladarse a otros municipios fuera de Málaga con alquileres más baratos, a infraviviendas o a sufrir el sinhogarismo.

196/224

Todo se agrava porque no existe un Plan Integral Municipal de Vivienda, serio, riguroso y realista para enfrentar esta emergencia habitacional y, mucho menos, para la puesta a disposición de viviendas en régimen de alquiler asequible, social y protegida para jóvenes y colectivos vulnerables en situación de exclusión residencial. El Plan Municipal de Vivienda 2023-2027 del Ayuntamiento de Málaga promete, textualmente, 8.900 unidades “asequibles”, pero dos años después todavía no se ha entregado ninguna que sea “asequible” y el propio Ayuntamiento tramita 244 expedientes de desahucio sobre inmuebles municipales.

La ocurrencia que el alcalde y el equipo de gobierno se sacan de la manga es entregar suelo dotacional para equipamientos públicos para que privados construyan viviendas transitorias para familias con hasta un menor a su cargo y para personas mayores durante un periodo de 7 años. Este plan de minipisos es un parche que no frenará la emergencia habitacional y que, por el contrario, agravará los usos especulativos de la vivienda facilitando un negocio redondo para empresas y fondos de inversión.

El plan parte del convencimiento personal del alcalde de que estas personas y familias mejoraran su situación económica en esos 7 años, pero no hay evidencia estadística que avale esa tendencia a la mejora, es más, la evidencia científica apunta a lo contrario. En Málaga el ascensor social no funciona, está roto y en caída libre, y esto significa que muchas familias no tendrán posibilidad de acceder a otra vivienda una vez finalizado ese periodo. ¿Qué pasará cuando se agoten los 7 años? ¿Desahuciará el Ayuntamiento de Málaga o los fondos de inversión

gestores de estas viviendas transitorias a las familias? ¿Subirán los alquileres las empresas privadas que las van a explotar durante 75 años?

El plan de minipisos es un parche. Málaga necesita promover vivienda pública digna, asequible y adecuada que garantice el derecho a un hogar estable para la gente joven, las familias trabajadoras y todas las personas que hoy no encuentran respuesta en las políticas de vivienda del equipo de gobierno del PP. Por eso exigimos el desarrollo inmediato de vivienda pública en todos suelos municipales calificados para tal efecto en el PGOU, que calculamos en unas 15.000 unidades de viviendas de tamaño mediano y grande. Ni mucho menos se ha agotado la reserva de suelo para VPO, lo que pasa es que el PP gestiona los suelos con opacidad y no nos facilita los datos, a pesar de que venimos solicitándolos desde enero.

Las necesidades de la población se alejan mucho de los minipisos del alcalde. Hemos conocido a través de una pregunta registrada por nuestro grupo que el 62% de los 35.000 demandantes de vivienda inscritos en el registro municipal reclaman viviendas públicas en régimen de alquiler. Y que un 98,2% de los menores de 35 años inscritos solicita viviendas con dos o más habitaciones.

Y entre los suelos elegidos para la primera fase de los minipisos existen suelos en varios barrios con graves carencias de equipamientos públicos y sociales. E incluso existe rechazo vecinal a que les quiten parcelas de equipamiento donde hay uso de equipamiento o una reivindicación para un futuro uso en favor de la barriada.

Exigimos la activación inmediata de suelo municipal adicional en suelo urbano no consolidado para la promoción de vivienda pública, tanto desde el Ayuntamiento como de los promotores privados que están legalmente obligados a dedicar el 30% del suelo a este fin. Con estos suelos se podrían construir al menos 10.000 unidades de vivienda adicionales.

197/224

En concreto, proponemos que en los terrenos que iban a acoger la fallida Expo2027, junto a la promoción de 1.400 viviendas protegidas del Gobierno de España en Buenavista, se promueva la construcción de 2.000 viviendas públicas protegidas en régimen de alquiler en vez de seguir con el uso terciario, industrial y comercial previsto por la fallida Expo.

El problema estructural de emergencia habitacional y de exclusión residencial se ha agravado por la expansión de usos turísticos, la escasa oferta pública de vivienda en alquiler, la ausencia de un parque público de vivienda útil y la falta de políticas eficaces que prioricen el acceso digno y asequible a la vivienda habitual, especialmente de las personas jóvenes, que encuentra enormes dificultades como ausencia de estabilidad laboral, elevados índices de temporalidad, trabajo mal remunerado y precario y falta de perspectivas de futuro. La tasa de emancipación juvenil en Málaga se sitúa por debajo del 10%. Los alquileres han subido cuatro veces más que los salarios en los jóvenes, de modo que una persona joven debería destinar entre el 100 % y el 126 % de su sueldo para vivir en solitario en una vivienda.

La generación más formada de la historia, con más títulos de formación profesional y estudios universitarios que nunca, se ve condenada a la precariedad laboral, salarios cada vez más bajos en relación con el coste de la vida y a la exclusión residencial que los expulsa u obliga a elegir entre lo malo o lo peor, entre el susto o la muerte.

Por su parte, las familias trabajadoras, monomarentales, personas mayores con pensiones bajas o en situación de vulnerabilidad sufren procesos de exclusión residencial y riesgo de sinhogarismo ante la imposibilidad de acceder o mantener una vivienda digna. El parque de vivienda pública protegida y vivienda social de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Málaga es insuficiente y los programas sociales y ayudas son escasas, ineficaces, y alejados de las necesidades de la realidad social.

La expansión desmesurada de las Viviendas de Uso Turístico (VUT), los pisos turísticos ilegales y las viviendas vacías está alentando los usos especulativos de la vivienda, enfocando el sector al desarrollo del segmento de viviendas de lujo dirigidas a fondos de inversión y extranjeros millonarios, lo que va en detrimento de los usos residenciales de la población, de la vivienda barata y asequible, ya que dejan una rentabilidad mucho más baja.

Desde que llegó el PP al gobierno de la Junta de Andalucía, la actitud exigente y vehemente en la confrontación del alcalde de Málaga para exigir inversiones en la ciudad para viviendas públicas protegidas y sociales se ha desvanecido. Lo que sí hace la Junta de Andalucía es volver a modificar la normativa de vivienda pública protegida para que se puedan descalificar y vender en el mercado libre a los 5 años, dejando de garantizar su función social a largo plazo.

No existe un programa municipal de ayudas al alquiler estructural y continuo, dirigido a jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad y exclusión residencial, con criterios objetivos, ágiles y garantistas, dotado de una partida anual de, al menos, 5 millones de euros. Además, frente a la ya inoperante ayuda al alquiler del IMV, lo que proponemos es crear un Fondo de Garantía de Alquiler que cubra fianzas, avales y seguros de impago, para enfrentar de forma inmediata la actual exclusión residencial.

198/224

Málaga afronta una emergencia habitacional que golpea a la población residente, obligada a destinar entre el 51% y el 70% de sus ingresos, según la zona o barrio en el que vivan, al pago del alquiler. Los precios de la vivienda crecen al triple de la capacidad salarial y convierten el acceso a la vivienda en el principal factor de desigualdad y expulsión demográfica. Frente a la inacción del gobierno del Partido Popular, esta moción articula un paquete integral de medidas de regulación, ayuda directa, incremento de parque público y transparencia, imprescindible para garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna y asegurar que Málaga siga siendo una ciudad de oportunidades para su población residente.

Es prioritario impulsar un Plan Municipal de Vivienda ambicioso, realista y dotado de recursos suficientes, que tenga como eje central el alquiler asequible y protegido, especialmente dirigido a jóvenes y familias en situación de exclusión residencial.

Necesitamos una política de vivienda valiente, con visión social y centrada en las personas, en las familias malagueñas y en sacar de la exclusión residencial a las personas jóvenes y a las familias vulnerables. Es hora de que el Ayuntamiento de Málaga asuma con responsabilidad su papel de garante del derecho a la vivienda digna, y dejar de delegar en el mercado inmobiliario privado una función que le corresponde como administración pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a aprobar un Plan Municipal de Vivienda para la construcción y gestión pública de viviendas protegidas dignas y asequibles en régimen de alquiler social para jóvenes y familias en situación de exclusión residencial, en lugar de las viviendas temporales y transitorias en suelos dotacionales construidas y gestionadas por promotores privados, los denominados minipisos.

SEGUNDO.- Rechazar la utilización de suelos dotacionales para la promoción de vivienda protegida sin que, con carácter previo, se haya ejecutado la reserva de suelo destinada a este fin contemplada en el PGOU vigente.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a garantizar que la vivienda protegida sea promovida y gestionada por el Instituto Municipal de la Vivienda, y a rechazar cualquier fórmula de privatización del suelo público, como las cesiones a empresas privadas o fondos de inversión a 75 años.

CUARTO.- Instar al alcalde a cumplir su anuncio del 26 de marzo y a decretar de forma inmediata una moratoria a los pisos turísticos en Málaga, sin supeditar la medida a un informe externo sobre el uso turístico de las viviendas.

QUINTO.- Instar al gobierno a garantizar la vivienda asequible para las familias de Málaga y a promover medidas para frenar la especulación inmobiliaria y limitar los pisos para los segmentos turísticos y de lujo.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un programa eficaz de ayudas al alquiler para jóvenes y familias, con criterios claros, gestión rápida y una partida anual mínima de 5 millones de euros. Y crear un Fondo de Garantía que cubra fianzas, avales y seguros de impago para facilitar el acceso a la vivienda.

199/224

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno a destinar los suelos municipales que iban a acoger la fallida Expo2027 para promover, al menos, 2.000 viviendas públicas protegidas adicionales, junto a los terrenos en los que el Gobierno de España va a realizar una promoción de 1.400 viviendas públicas protegidas.

OCTAVO.- Instar a la Junta de Andalucía a que aumente la inversión en vivienda pública y social en Málaga, ya que, a pesar de ser la administración responsable, Málaga se encuentra a la cola en inversión por habitante."

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Proposición, obteniéndose los siguientes resultados:

Puntos Primero y Segundo: **Desestimados** por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Con Málaga) y 29 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos Tercero, Cuarto y Quinto: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos Sexto, Séptimo y Octavo: **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Proposición cuyo texto ha sido transcrito.

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A CAMBIO EN LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ESTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 2 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Que presenta el portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, Nicolás Sguiglia, para conocimiento del Pleno y relativa a cambio en la representación de este grupo municipal en la Junta Municipal de Distrito Este.

200/224

Causa baja como titular de la representación de este grupo municipal en la Junta Municipal de Distrito Este:

D^a. Cristina Sirur-Flores Azaro

Pasa a ostentar la titularidad de dicha representación:

D^a. Stella Maris Gervasio Schargorodsky

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONECTIVIDAD FERROVIARIA DE MÁLAGA CON TODAS LAS CAPITALES ANDALUZAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La movilidad de Málaga con el resto de capitales de provincia y grandes municipios de Andalucía se estructura sobre los grandes ejes viarios que conforman la Autovía del Mediterráneo A-7, y el corredor hacia el interior que configuran la Autovía A-45 Córdoba-Málaga y la Autopista AP-46 Málaga-Alto de las Pedrizas.

Además, la movilidad ferroviaria se estructura sobre la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, que posibilita las conexiones no sólo con dicha ciudad, sino también con Sevilla o Granada, bien por la de alta velocidad Madrid-Sevilla o la de Bobadilla-Granada.

También la línea ferroviaria convencional Córdoba-Málaga, que data de 1865, y que discurre por los túneles de El Chorro, permite viajar en trenes media distancia de Málaga a Sevilla, articulando el territorio, conectando con municipios de menor entidad pero de gran importancia, como Marchena, Osuna o Bobadilla/Antequera.

Más recientemente, en el año 2019, se adjudicaron las obras del bypass ferroviario de Almodóvar del Río, para conectar las líneas de alta velocidad de Madrid – Sevilla y Córdoba-Málaga, a la altura del citado municipio cordobés. Los trabajos tenían un plazo de ejecución de 20 meses, por lo que debían haber estado finalizados en junio de 2021 pero la realidad es que a día de hoy, casi 6 años después y con la inversión más que duplicada, las obras no han concluido, y desconocemos una fecha aproximada de puesta en servicio. Esta infraestructura, de menor capacidad que otras similares en España (p.ej. Torrejón de Velasco para conexión de Madrid-Córdoba con Madrid-Valencia), permitirá ir de Málaga o Granada a Sevilla sin necesidad de pasar por Córdoba, y con ahorros de tiempo del orden de 25 a 30 minutos por trayecto.

201/224

Por situarnos en contexto, en el año 2024, casi dos millones de personas utilizaron los servicios AVANT en Andalucía: casi un millón en la relación Málaga-Córdoba-Sevilla, algo más de 700.000 en la relación Granada-Córdoba-Sevilla, y 250.000 en la relación Málaga-Granada. Por su parte, todos los servicios de media distancia de Andalucía transportaron en 2023 a más de 7,3 millones de personas.

Málaga, como cabecera de una metrópoli de 1,5 millones de habitantes, reúne una serie de particularidades que la convierten en una de las mayores conurbaciones urbanas de España, y que han de tenerse en cuenta a la hora de planificar la movilidad y los medios necesarios para atenderla. Por un lado, existe un volumen de demanda muy importante y estable, no ya sólo por los propios residentes, sino por los nuevos y por el turismo. Por otro lado, la importantísima movilidad en todo el entorno está poniendo de manifiesto los insuficientes sistemas de transportes para atender las demandas existentes y las previstas.

Con el continuo crecimiento de la población estable, crecen más los viajes recurrentes: crece el empleo y, con él, la demanda de transporte. A esto hay que añadir la demanda que procede de la actividad turística, cada vez más desestacionalizada y caracterizada por una estabilidad e incremento, como ya se ha indicado.

Son diversos los objetivos que se plantean a la hora de abordar una planificación de la movilidad en este territorio. En lo relativo al transporte ferroviario, cabría señalar los siguientes:

- Conectar por ferrocarril Málaga y su entorno, tanto la Costa del Sol como el Valle del Guadalhorce, entendidas como una ciudad-global, con el resto de capitales andaluzas, bien sea mediante servicios de alta velocidad, allí donde sea posible, o mediante servicios regionales de buena calidad.
- Aprovechar al máximo lo existente (ferrocarriles actuales), pero dotándolos de mayores niveles de calidad, accesibilidad e intermodalidad.
- Contar con líneas competitivas (atractivas y ventajosas) con los modos privados (coche), tanto por alta velocidad, como por ferrocarril convencional, adaptando para ello las infraestructuras que sean necesarias, y ofertando servicios de interés; esto contribuye a la reducción del uso del automóvil y va en la línea de la necesaria apuesta por la movilidad sostenible.

Lo anteriormente expuesto nos conduce a insistir en la necesidad de que Málaga y el resto de Andalucía cuenten con conexiones ferroviarias directas de calidad, sin inversiones demasiado elevadas, pero repensando los servicios a ofrecer. Para Andalucía, resulta imprescindible fomentar la movilidad sostenible, lo que contribuirá al desarrollo y pujanza de nuestra región.

Parece por tanto oportuno que las administraciones asuman la responsabilidad de apostar por este tipo de movilidad en la región, y adopten decisiones que satisfagan las necesidades de la población, contribuyendo al crecimiento económico, y dando también soporte a industrias como la turística. Todo esto en el marco de políticas sostenibles en términos ambientales, que prioricen la movilidad no contaminante.

Y es inevitable igualmente, si hablamos de conexiones ferroviarias, volver a hacernos eco de la prestación de los servicios tanto en las de alta velocidad como en las de cercanías, que mes tras mes presentan incidencias que no hacen más que evidenciar un enorme y preocupante retroceso en la calidad. A las averías y retrasos se ha sumado una nueva jornada caótica este mes, el pasado 16 de junio, con cortes en el cercanías (a partir de las 20.00 horas solo estuvo operativo el trayecto Aeropuerto-Fuengirola) debido al descarrilamiento de un convoy que mantuvo cortada una vía. Tal y como explicaron algunos medios de comunicación, el caos se produjo porque 10 minutos antes de las 9 de la mañana, un convoy vacío arrolló un obstáculo en el túnel de Victoria Kent; el hecho de ir sin pasajeros hizo que, afortunadamente esta vez, no se produjesen daños personales. Al hilo de la necesidad de mejorar este servicio, que es especialmente utilizado en los meses de verano, es preciso recordar que de acuerdo a los datos publicados, el año pasado el cercanías de nuestra provincia fue utilizado por 16,1 millones de viajeros.

202/224

Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que apueste por ofrecer las soluciones y servicios de conectividad ferroviaria, directa -sin transbordos- entre las ocho capitales andaluzas, analizando los servicios más necesarios tanto para la población residente como para la visitante. En este sentido, solicita que a la mayor brevedad posible se ponga en marcha el bypass de Almodóvar del Río, cuyas obras acumulan cuatro años de retraso y que facilitará la reducción de tiempos de viaje entre Málaga y Granada con Sevilla.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga emplaza al Gobierno de España a que, a la vista de los ahorros estimados en costes externos que ofrecería esta importante propuesta de servicios, en sintonía con los criterios de sostenibilidad europeos, busque fondos europeos para el desarrollo de la conectividad ferroviaria entre las capitales andaluzas.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera a al Gobierno de España la necesidad de ofrecer una adecuada prestación de servicios ferroviarios y le insta a garantizar la seguridad y puntualidad en los trenes de cercanías de la provincia, con especial atención en los meses de verano en los que la demanda es superior."*

Se formularon enmiendas a los tres acuerdos de la Moción por parte del Grupo Municipal Socialista que fueron aceptadas por el Grupo Popular, añadiendo este último una enmienda consensuada de adición de un cuarto acuerdo.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

203/224

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones competentes a que cumplan con sus obligaciones en materia de transporte urbano, interurbano y metro para ofrecer soluciones y servicios de conectividad tanto ferroviaria como por carretera de forma directa -sin transbordos- entre las ocho capitales andaluzas, analizando los servicios más necesarios tanto para la población residente como para la visitante. En este sentido, solicita que, a la mayor brevedad posible, se pongan en marcha las infraestructuras necesarias, cuyas obras acumulan años de retraso y que facilitarán la reducción de los tiempos de viaje entre las principales capitales de Andalucía.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga emplaza a todas las administraciones a que, a la vista de los ahorros estimados de costes externos que ofrecería esta importante propuesta de servicios, y en sintonía con los criterios de sostenibilidad europeos, busquen fondos europeos para el desarrollo de la conectividad ferroviaria entre las capitales andaluzas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga reitera a todas las administraciones competentes en materia de movilidad la necesidad de ofrecer una adecuada prestación de servicios de transporte tanto por carretera como ferroviarios -urbanos, interurbanos y metro-, así como de garantizar la seguridad y la puntualidad en los servicios públicos de transporte de la provincia, con especial atención en los meses de verano, en lo que la demanda es superior.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones con competencias en materia de transporte público, urbano, interurbano, metro y muy especialmente a los



responsables de RENFE y ADIF, a adoptar con carácter urgente todas las medidas necesarias - tanto operativas como de inversión- que garanticen el correcto funcionamiento del servicio ferroviario y eviten la repetición de situaciones como la vivida ayer en el línea de alta velocidad Madrid-Andalucía.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE UN VERTEDERO EN LA ZONA DE LOS VERDIALES (PUERTO DE LA TORRE).

Este punto fue retirado al haberse presentado en el trámite de urgencia (punto U-5) una moción institucional relativa al mismo asunto.

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden que se indica a continuación: punto nº 29, punto nº 28, punto nº 32, punto nº 27 y punto nº 31.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA INGRESO MÍNIMO VITAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado mes de enero, el Pleno aprobó una moción presentada por este Grupo mediante la cual el Ayuntamiento de Málaga instaba al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a implementar mejoras en relación al funcionamiento del Ingreso Mínimo Vital; y es que lo que nació como un balón de oxígeno en plena pandemia para personas en situación de vulnerabilidad está asfixiando a estas personas, que tardan años en empezar a cobrarlo o tienen que realizar reintegros retroactivos a la administración por pérdida de requisitos o errores burocráticos.

204/224

Recientemente conocíamos, cuando se cumplen cinco años desde la puesta en marcha del IMV por parte del Gobierno Central, que el número de procesos en los juzgados de lo social relativos al cobro de esta ayuda se ha incrementado en un 48,7% en 2024 respecto al año anterior, según la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de España 2024 del Consejo Económico y Social. De estos datos se desprende que, en la actualidad, 1 de cada 10 beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital se ha visto envuelto en disputas legales.

Al retraso en el cobro (aún hay peticiones de 2023 que no se han tramitado) hay que sumar otra derivada: las peticiones de reintegro que está realizando la administración. Con esto nos referimos a personas que han estado cobrando la ayuda y se enfrentan a posteriori a la devolución de miles de euros por modificaciones en su situación personal o por supuestos errores administrativos. Recientemente un medio de comunicación se hacía eco del caso de una mujer a la que la Seguridad Social le ha reclamado 30.000 euros por cambiar de domicilio sin que nadie le explicase con claridad los requisitos de convivencia. Hay poca o nula empatía con quienes perciben este ingreso, ya que la normativa es tan enrevesada que las personas no tienen claras las reglas del juego y lejos de ser ayudadas por el IMV acaban atrapadas en una maraña burocrática que les complica aún más sus, ya de por sí complicadas, vidas.

La situación se recrudece aún más en el caso de personas que hayan pasado por prisión ya que desde el 1 de noviembre del año pasado los exreclusos que llevaban más de seis meses



privados de libertad han dejado de percibir el subsidio que recibían, que se ha eliminado, y han pasado a depender del cobro del Ingreso Mínimo Vital. En concreto, el pasado 1 de noviembre entró en vigor el Real decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, que contempla la trasposición de una directiva europea y esto ha conllevado cambios en la Ley general de la Seguridad Social, que ha suprimido el subsidio de excarcelación y ha pasado a derivar a estas personas al IMV. Esto, tal y como han denunciado asociaciones del tercer sector, supone un retroceso de derechos y un proceso burocrático lleno de obstáculos que reducen exponencialmente las posibilidades reales de reinserción y reincorporación de estas personas a la vida real.

La cuantía del subsidio que operaba hasta ahora para este colectivo rondaba los 480 euros mensuales y era una ayuda para poder rehacer su vida al salir de prisión en caso de no tener trabajo ni derecho al desempleo ni capacidad económica propia, que podían cobrar durante un máximo de 18 meses. Si bien la cuantía del IMV es algo superior (604,21 euros al mes), los requisitos para acceder a él y los tiempos de cobro hacen que, en la práctica, no sea una solución adecuada.

En lo que respecta a los requisitos, para acceder al IMV el potencial beneficiario tiene que llevar al menos seis meses empadronado en el mismo domicilio y en el caso de que la persona vaya a vivir en un inmueble con más integrantes, a la hora de presentar la solicitud, la unidad de convivencia tiene que haber sido formada medio año antes y en el supuesto de que alguna de las personas que allí resida cobrase previamente el IMV, se le suspendería durante seis meses. Si pensamos en una persona que sale de la cárcel y no tiene una familia con la que regresar, se hace extremadamente complicado que pueda cumplir los mencionados criterios. Pero es que, en caso de que los cumpla, se topará de bruces con una lentitud en el cobro que le conducirá inexorablemente a una situación de vulnerabilidad aún más severa.

En efecto, si bien antes el cobro del subsidio para este colectivo se hacía esperar dos meses, el IMV no se resuelve antes de un año de media; durante ese año, la persona que acaba de salir de prisión y a la que corresponde, por sus circunstancias socioeconómicas recibir algún ingreso, no recibe ni un euro. De este modo, su situación se ve doblemente empeorada porque al estigma del paso por la cárcel se suma el hecho de que se le condena a la precariedad total y absoluta al no disponer de recursos económicos. La situación es aún peor en el caso de las mujeres o las personas con problemas de salud física y mental, entre otros.

205/224

Así las cosas, parece urgente y necesario que se tomen las medidas oportunas para que las personas que salgan de la cárcel y requieran del cobro de una prestación económica puedan hacerlo como hasta hace unos meses, sin trabas administrativas que les expongan a una situación de mayor vulnerabilidad y que les permitan volver a hacer una vida normal con absoluta dignidad.

Más allá de estos perjuicios que claramente atañen a los ciudadanos y ciudadanas que cobran el IMV o aspiran a cobrarlo, es justo poner de relieve el problema que este ingreso está suponiendo también para los ayuntamientos, en los que el Gobierno deposita buena parte de la tramitación administrativa –y con ella la sobrecarga—sin que ello suponga dotación de medios ni humanos ni materiales para hacer posible el trabajo. En este sentido, cabe recordar que ya en enero solicitamos en este Pleno al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que implementase mejoras en la coordinación administrativa entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los ayuntamientos para la emisión y renovación de certificados conducentes a la obtención del IMV, de acuerdo a las propuestas que se realizaron en la II Comisión de Seguimiento del IMV celebrada en octubre de 2024.

Por ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a poner en marcha las medidas necesarias para garantizar que el cobro del Ingreso Mínimo Vital se realiza en un plazo razonable y que esta prestación no se convierte en un obstáculo, asegurando que no se produzcan situaciones de reintegro retroactivo y de otro tipo que empeoran la situación de vulnerabilidad de los potenciales receptores del IMV.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas para que las personas que salgan de la cárcel y requieran del cobro de una prestación económica puedan hacerlo como hasta hace unos meses, sin trabas administrativas que les expongan a una situación de mayor vulnerabilidad y que les permitan volver a hacer una vida normal con absoluta dignidad, priorizando a las mujeres y otros segmentos de población cuyas dificultades son aún mayores.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a incrementar mejoras en la coordinación del INSS y los ayuntamientos para la emisión y renovación de los certificados conducentes a la obtención del IMV, así como a dotar a las entidades locales de los medios materiales y humanos que precisen para que puedan cumplir con las obligaciones que recaen sobre ellos en lo que a emisión y renovación de certificados se refiere.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Plenos el Sr. Conde O'Donnell, la Sra. Izquierdo García, la Sra. Casero Navarro (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Trujillo Calderón (Grupo Municipal Socialista).

206/224

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO N° 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL DESMANTELAMIENTO DE LA SANIDAD PÚBLICA EN MÁLAGA Y A LA EXIGENCIA DE MEDIDAS INMEDIATAS PARA FRENAR SU PRIVATIZACIÓN Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN SANITARIA PÚBLICA DE CALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La situación de la sanidad pública en Málaga sigue agravándose con los sucesivos recortes y privatizaciones de servicios esenciales que realiza la Junta de Andalucía. Y ahora tenemos que sumarle las consecuencias del denominado ‘plan de verano’, por el que el ejecutivo presidido por Juanma Moreno (PP) reduce personal y cierra centros de salud en Málaga cuando más presión existe a causa del incremento poblacional estival.

El 75% de los centros de salud, tres de cada cuatro, permanecerán cerrados por las tardes. Y los recortes de personal ahondan en la precariedad de la atención sanitaria, ese verano sufrimos



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

una nueva vuelta de tuerca y tenemos 43 contratos netos menos y 56 médicos especialistas menos en Málaga.

Mientras el turismo se dispara y la población flotante crece, la canción del verano de la sanidad pública malagueña bajo el gobierno del PP vuelve a dejarnos el mismo estribillo machacón de cierres y recortes: clausuran quirófanos, aplazan operaciones y no hay matronas en el distrito Málaga.

La calidad asistencial se ve mermada por la falta de personal y muchos de los pacientes se ven obligados a acabar en Urgencias, un servicio saturado y atravesado por el colapso en todos los centros hospitalarios de nuestra ciudad.

En este contexto, en los últimos días se han producido en cascada dos dimisiones en el organigrama de la gestión de la sanidad malagueña con apenas horas de diferencia, lo que evidencia la crisis que atraviesa el sistema sanitario provincial. El martes 24 de junio, Fernando Salgado, director médico del Hospital Regional, presentó su dimisión, tras registrarse continuas quejas por el colapso y la falta de recursos en el centro. El mismo día, Antonio Vázquez, director de Cuidados del Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce, anunció también su renuncia, tras seis años en el cargo, coincidiendo con el polémico 'plan de verano' y las carencias estructurales que generan el malestar constante en pacientes, profesionales y sindicatos.

Estas dimisiones se suman a un contexto más amplio de crisis en la gestión de la sanidad andaluza. Sólo en los últimos meses han dimitido otros cargos como el director médico del Hospital Clínico Pedro Medina, en abril de 2025, tras 14 meses en el puesto. Y en la Dirección General de Salud Pública, tres directores presentaron su cese el 19 de junio. Queda claro de que el desgaste también alcanza al personal directivo, fruto de un modelo de gestión que asfixia a la sanidad pública mientras incrementa los recursos de la sanidad privada.

La falta de personal es palmaria en todos los ámbitos: médicos, enfermeras, TCAES, técnicos superiores, celadores, personal de limpieza, mantenimiento y profesionales de gestión y servicios.

207/224

En el Hospital Regional desde CCOO denuncian una reducción del 40% del personal de enfermería, junto a recortes graves en técnicos y auxiliares. Una situación que está generando el cierre de quirófanos, la suspensión de consultas, demoras inasumibles y más presión sobre un personal ya desbordado.

Y UGT denuncia que se han reducido miles de jornadas laborales en categorías críticas: en Enfermería hemos pasado de las 18.039 de 2024 a las 17.367 de 2025. En Enfermería de Salud Mental, de 276 a 184. En Matronas, de 910 a 798 y en Monitores, de 92 a 62.

A esta falta de personal tenemos que sumarle la falta de transparencia. La Junta de Andalucía lleva sin publicar datos actualizados sobre las listas de espera desde finales de 2024. Pero es imposible esconder el colapso. En diciembre de 2024 había 35.189 personas en lista de espera quirúrgica en Málaga y 4.674 ya estaban fuera del plazo legal garantizado. Lo que supone el 13% de las personas que esperaban una operación. Y más de 20.000 pruebas diagnósticas seguían pendientes en hospitales malagueños a comienzos de 2025: resonancias, ecografías, TAC y otras pruebas clave para detectar enfermedades a tiempo.

A ello tenemos que unirle situaciones tan censurables, denunciadas por los sindicatos sanitarios, como que pacientes lleguen a tener que compartir habitación durante horas con personas fallecidas por la falta de celadores para trasladarlos al mortuorio.

Otro servicio víctima de los recortes del ejecutivo andaluz de Moreno Bonilla (PP) es la unidad de salud mental juvenil del Hospital Regional, que sigue cerrada, a pesar de que desde hace ocho meses están concluidas las obras y equipadas las instalaciones, tras una inversión de más de 500.000 euros de fondos procedentes de la Unión Europea. Y mientras esta unidad de



salud mental para adolescentes continúa sin abrirse, el SAS ha concertado 25 camas con las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para derivar a jóvenes con necesidades de atención psiquiátrica. La Junta de Andalucía no dedica ni un euro a la contratación del personal para activar la necesaria unidad en la sanidad pública, pero sí que compromete un pago de 300 euros por día y paciente con la citada congregación religiosa.

Si se destinara esta cantidad a contratar personal para la unidad en el Regional, los adolescentes malagueños podrían recibir el tratamiento dentro del hospital público. Y se evitaría situaciones contraproducentes, como el ingreso de jóvenes con patologías de salud mental en plantas pediátricas generales del Materno, lo que distorsiona también la atención a los menores con necesidades no psiquiátricas.

La radiografía del caos sanitario ha motivado que los cinco sindicatos que conforman la Junta de Personal del Clínico se hayan unido para reclamar la dimisión del gerente por el colapso de su servicio de Urgencias. Y es que una media de 50 a 70 pacientes permanecen ingresados sin cama hospitalaria en sillones o camillas en pasillos saturados durante más de 48 horas. Entre estas personas se han denunciado situaciones de pacientes oncológicos, infecciosos, con insuficiencias cardíacas o con neumonías.

Pero la estrategia del gobierno de Moreno Bonilla es clara: en lugar de reforzar lo público deriva millones de euros a la sanidad privada para vaciar lo público y llenar los bolsillos de las clínicas privadas. Y es una estrategia de éxito: las cifras de expansión de la sanidad privada en los últimos años son rotundas y la sanidad privada acapara ya el 40% de las camas de hospital de Málaga.

Según el Catálogo Nacional de Hospitales del Ministerio de Sanidad en Málaga hay 4.773 camas de las que un 59% (2.798) son públicas y un 41% (1.575) privadas. En definitiva, cuatro de cada 10 camas hospitalarias son ya privadas y con la tendencia en marcha, los proyectos de nuevos hospitales privados en progreso y el aumento de las privatizaciones por parte de la Junta, pronto igualarán y superarán en número a la pública.

208/224

La realidad es que, mientras el número de camas privadas no para de crecer, los plazos para la apertura de ansiado Tercer Hospital van atrasándose, y la promesa inicial de que su apertura sería para 2026 se ha trasladado, por ahora, a 2032, claro está, sin garantía alguna de cumplimiento.

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga expresa su rotundo rechazo al plan de verano de la Junta de Andalucía por poner en peligro el derecho a la salud de la población malagueña, especialmente a las personas residentes en los barrios obreros y en las zonas más saturadas por la presión turística.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga exige la asunción de responsabilidades políticas en la Consejería de Salud y en la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga tras las recientes dimisiones en cascada de altos cargos de la gestión sanitaria en Málaga, reflejo del caos y la mala gestión que sufre la sanidad pública malagueña.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga demanda a la Junta de Andalucía el aumento de la contratación de personal en todas las áreas de la atención sanitaria hospitalaria y en la atención primaria malagueña.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía la reapertura completa de los centros de salud malagueños en horario de tarde y la cobertura total de las vacantes por vacaciones.*

QUINTO.- *El Ayuntamiento de Málaga reclama la apertura, dotación de personal y puesta en funcionamiento inmediata desde lo público de la unidad de salud mental juvenil del Hospital Regional.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento de Málaga exige la ampliación del número de camas hospitalarias disponibles para garantizar que ningún paciente vuelva a esperar días enteros en una camilla, sillón o pasillo para ser atendido como merece.*

SÉPTIMO. *El Ayuntamiento de Málaga urge a la Junta a que publique inmediatamente los datos actualizados de listas de espera quirúrgica, de consultas especializadas y de pruebas diagnósticas y que deje de ocultar a la ciudadanía información en relación con la prestación de un servicio esencial como la atención sanitaria.*

OCTAVO.- *El Ayuntamiento de Málaga rechaza la derivación sistemática de servicios sanitarios a clínicas privadas, una medida orientada a aumentar los beneficios empresariales a costa del sufrimiento de la población.*

NOVENO.- *Dar traslado de esta moción al Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Salud, a la delegación territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga, a las organizaciones sindicales y profesionales del sector sanitario y al Defensor del Pueblo Andaluz.*

VOTACIÓN

209/224

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

Puntos Primero, Segundo y Octavo: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno: **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO, EL RECHAZO ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL POR PARTE DEL GOBIERNO DE ISRAEL Y ANTE LA DERIVA BELICISTA IMPLEMENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRUMP Y LA OTAN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La escalada de violencia y destrucción que se viene desarrollando en Palestina, especialmente desde octubre de 2023, ha alcanzado niveles de brutalidad absolutamente inaceptables para cualquier conciencia democrática y humanista. Las operaciones del Gobierno de Israel en la Franja de Gaza, así como las continuas agresiones en Cisjordania, han provocado la muerte de decenas de miles de civiles, incluidos miles de niños y niñas, así como la destrucción sistemática de hospitales, escuelas, viviendas, infraestructuras básicas y centros de refugio. Esta ofensiva, que se desarrolla en un contexto de ocupación prolongada y de bloqueo asfixiante, ha sido ampliamente documentada por organismos internacionales y denunciada como posible crimen de genocidio por juristas, relatores de derechos humanos e instituciones como el Tribunal Internacional de Justicia.

Las prácticas desarrolladas por el gobierno de Israel resultan escalofriantemente similares a las realizadas por los peores regímenes opresores y dictatoriales en la historia reciente, combinando el asesinato en masa con bombas y balas y el exterminio por sed, enfermedades y hambruna para forzar el éxodo de centenares de miles de palestinos y la reclusión de muchos de ellos en campos de concentración en terceros países. Las víctimas mortales directas según fuentes fiables pueden superar ya las 70.000, número que podría alcanzar las 180.000 si se suman las muertes por enfermedades o desnutrición fruto de la catástrofe sanitaria y humanitaria provocada por la ofensiva militar de Israel contra la población civil palestina. Esta masacre podría multiplicarse durante las próximas semanas con la decisión del Gobierno israelí de destruir la mayor parte de los sistemas de agua potable y red eléctrica y de paralizar los convoyes de ayuda humanitaria, impidiendo que llegue comida, agua, medicinas y otros productos de primera necesidad a centenares de miles de personas. No hay pan en las panaderías, y el personal sanitario denuncia que debe reutilizar las jeringuillas y operar en condiciones insalubres y sin materiales básicos como anestesia. Funcionarios de la ONU advierten que en los próximos días y semanas podrían morir 14.000 bebés y 65.000 niños y niñas.

210/224

Ante la barbarie y el genocidio resultan absolutamente insuficientes las declaraciones condenatorias y los gestos simbólicos sin consecuencias materiales y concretas que ayuden a detenerlas. O lo que es peor, que por espurios intereses económicos se mantengan relaciones comerciales y diplomáticas con un régimen que está cometiendo un genocidio ante los ojos de la población mundial con una impunidad sin precedentes.

Ante esta barbarie y esta tragedia humanitaria y política, la sociedad española ha reaccionado con un firme compromiso solidario hacia el pueblo palestino. Miles de personas han salido a las calles en ciudades de todo el Estado, incluyendo Málaga, para exigir el fin de la masacre, el cese inmediato de la ocupación y el respeto al Derecho Internacional. Esta movilización no es un hecho aislado, sino una manifestación más del carácter profundamente solidario y pacifista de nuestro pueblo, que históricamente ha sabido posicionarse del lado de la justicia frente a la barbarie.

En este contexto, no es posible mirar hacia otro lado. Las instituciones públicas, entre ellas los ayuntamientos, no pueden mantenerse al margen de una situación que interpela directamente a los principios fundamentales de los derechos humanos, la legalidad internacional y la ética democrática. El silencio institucional frente a una masacre silenciada por parte de actores internacionales constituye una forma de complicidad pasiva que ningún cargo público debería tolerar.

Además, resulta profundamente preocupante la utilización de bases militares en territorio español, como las de Rota y Morón, para operaciones militares que pueden contribuir, directa o

indirectamente, al sostenimiento de guerras ilegales o contrarias a los principios del Derecho Internacional. La participación de nuestro país en estructuras militares como la OTAN no puede ni debe derivar en una renuncia a la soberanía nacional ni en la legitimación automática de conflictos que no han pasado por ningún tipo de debate democrático ni parlamentario.

Esta deriva militarista se ve acompañada, en paralelo, por un constante aumento del gasto en defensa, que contrasta escandalosamente con la falta de inversión suficiente en políticas públicas fundamentales como la vivienda, la sanidad, la educación o la atención a la dependencia. La situación social en España exige reforzar los derechos y las condiciones de vida de la mayoría social, no desviar recursos públicos a una industria armamentística que se enriquece a costa del sufrimiento humano. Mientras miles de personas en nuestro país enfrentan dificultades para acceder a un hogar digno o para cubrir sus necesidades básicas, el presupuesto militar se incrementa año tras año con el pretexto de una supuesta "seguridad" que nunca se define desde los pueblos, sino desde los intereses geoestratégicos de las grandes potencias.

En este marco, resulta especialmente preocupante la reciente utilización del puerto de Málaga —una infraestructura civil, turística y comercial— para el atraque de buques de guerra pertenecientes a potencias extranjeras implicadas en conflictos armados. La presencia de estas embarcaciones militares no solo desvirtúa la vocación civil y pacífica del puerto, sino que también supone un riesgo potencial para la seguridad de la población malagueña. Málaga es una ciudad abierta al Mediterráneo, al turismo y al comercio, no una base logística para intereses bélicos ajenos a los valores que la ciudadanía defiende mayoritariamente.

La normalización de este tipo de usos militares en instalaciones concebidas para fines civiles no tiene justificación alguna, y genera una sensación de alarma e inquietud entre muchos vecinos y vecinas. La ciudadanía no puede ni debe verse involucrada, directa ni simbólicamente, en dinámicas de confrontación internacional. Es deber de las administraciones públicas velar por la integridad y la seguridad de su población, y ello implica rechazar cualquier uso del espacio público que contribuya a la militarización del territorio o que lo convierta en un punto de apoyo logístico para guerras injustas e ilegítimas.

211/224

Por ello, se hace necesario que el Ayuntamiento de Málaga asuma un papel proactivo, liderando mecanismos de coordinación institucional que permitan evaluar y, en su caso, limitar o impedir este tipo de prácticas en el futuro. El gobierno local no puede actuar como mero espectador ante decisiones que afectan de manera directa a la imagen, la seguridad y el papel internacional de la ciudad. Málaga debe reafirmar su compromiso con la paz, el respeto a los derechos humanos y el uso exclusivamente civil de sus infraestructuras, especialmente en un momento tan crítico del contexto geopolítico global.

Del mismo modo, siguiendo el ejemplo de otros ayuntamientos del Estado español, el Ayuntamiento de Málaga debe establecer contacto directo con organizaciones humanitarias internacionales que están operando en la Franja de Gaza —como UNRWA, Médicos Sin Fronteras o la Media Luna Roja Palestina— con el fin de canalizar apoyo institucional y material a la población civil palestina. La cooperación descentralizada y la solidaridad municipal han demostrado ser herramientas eficaces y necesarias en momentos de crisis humanitaria.

En conflictos anteriores, como los desplazamientos provocados por la guerra de Siria o la invasión de Ucrania, las administraciones locales han contribuido activamente con recursos económicos, materiales y logísticos, facilitando también corredores humanitarios o espacios de acogida. No hay razón para que la población palestina, víctima de un castigo colectivo continuado,



no reciba la misma respuesta solidaria. Málaga debe estar a la altura de su historia, de su ciudadanía y de los valores democráticos que la definen.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a izar, con la máxima celeridad posible, la bandera Palestina en el mástil ubicado en la fachada principal del consistorio, como muestra de solidaridad con el pueblo palestino.

2- El Ayuntamiento de Málaga condena el genocidio y la vulneración de derechos humanos y del derecho internacional y humanitario que está cometiendo el Estado de Israel contra el pueblo palestino en la Franja de Gaza.

3- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a rescindir y no subscribir cualquier tipo de convenio o acuerdo de colaboración con el Estado de Israel o empresas israelíes que estén participando, directa o indirectamente, en la vulneración de derechos humanos o del derecho internacional.

4.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a aprobar, en el marco del Consejo de Ministros y, con la máxima celeridad posible, la suspensión inmediata de las exportaciones y las importaciones de armas y material de doble uso entre España e Israel.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se muestra favorable e insta al Gobierno central a impedir el uso de las bases militares de Rota y Morón de la Frontera para toda operación militar vinculada al genocidio perpetrado por el gobierno de Israel contra la población palestina u operaciones militares ilegales e ilegítimas como las realizadas por el gobierno de Estados Unidos contra Irán así como a proceder a suspender el Convenio de cooperación para la defensa entre el reino de España y los Estados Unidos de América, por el que las fuerzas armadas de EEUU utilizan instalaciones militares en territorio español.

212/224

6.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su rechazo al aumento del gasto militar contenido en la reciente resolución adoptada en la cumbre de la OTAN e insta al Gobierno central a desistir de su implementación.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se muestra favorable e insta al Gobierno central a congelar los gastos militares, y a reorientar el aumento previsto en gasto militar hacia fines sociales, como la construcción de viviendas protegidas y asequibles, el fortalecimiento de los sistemas públicos de sanidad y educación, las políticas feministas y de conciliación, el refuerzo del transporte público, la inversión en investigación y en universidades públicas, en energías renovables y en políticas orientadas a la protección de nuestro planeta.

8.- El Ayuntamiento de Málaga se muestra favorable e insta al Gobierno central a acordar la denuncia del Tratado del Atlántico Norte, procediendo a comunicar dicha denuncia al Gobierno de los Estados Unidos de América, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de dicho Tratado, abandonando España la OTAN en el plazo previsto en el mismo.

9.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su rechazo al uso del Puerto de Málaga, infraestructura civil y comercial, por parte de buques de guerra e insta tanto al Gobierno de España como a la Autoridad Portuaria a que se tomen las medidas pertinentes para evitar dicho uso que desnaturaliza su función y pone en peligro a la población de nuestra ciudad.

10.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a celebrar, con la máxima celeridad posible, una reunión con las principales organizaciones que realizan labores de ayuda humanitaria en territorios palestinos, incluyendo a la UNRWA o Médicos Sin Fronteras, con el objeto de poner en marcha medidas para brindar recursos y ayuda humanitaria, tal y como se ha hecho ante otros conflictos o catástrofes internacionales, que permitan contribuir a mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino.*

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

Puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno: **Desestimados** por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Con Málaga) y 29 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox).

Punto Décimo: **Aprobado** por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

213/224

- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a celebrar, con la máxima celeridad posible, una reunión con las principales organizaciones que realizan labores de ayuda humanitaria en territorios palestinos, incluyendo a la UNRWA o Médicos Sin Fronteras, con el objeto de poner en marcha medidas para brindar recursos y ayuda humanitaria, tal y como se ha hecho ante otros conflictos o catástrofes internacionales, que permitan contribuir a mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN Y ACCESIBILIDAD AL CAMPUS UNIVERSITARIO DE “EL EJIDO” Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Campus Universitario de El Ejido, núcleo histórico de la Universidad de Málaga, padece desde hace años una grave desconexión del sistema de transporte público urbano. Esta situación afecta especialmente a los estudiantes, muchos de ellos procedentes de barrios periféricos o de otras zonas de la ciudad como Teatinos, Ciudad Jardín, Carretera de Cádiz o el distrito Este.

En la práctica, desplazarse hasta El Ejido implica, para la mayoría, realizar dos transbordos y largos trayectos a pie, con tiempos de espera excesivos y carencia de rutas directas. Esta



dificultad no solo ralentiza la vida académica, sino que discrimina económicamente a quienes no disponen de medios de transporte privado.

La reciente implementación de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en la ciudad ha agravado este problema, restringiendo el acceso en vehículo privado sin ofrecer alternativas eficaces desde el transporte público. Es una política que castiga especialmente a los jóvenes, muchos de ellos sin capacidad económica para renovar sus vehículos y sin posibilidad de acceder cómodamente a su centro de estudios.

La Zona de Bajas Emisiones, además de limitar aún más la accesibilidad al Campus de El Ejido para estudiantes procedentes de otros barrios de la ciudad, supondrá un verdadero problema para los estudiantes de municipios aledaños. Al no existir transporte público directo y eficaz, muchos jóvenes que utilizan vehículos domiciliados fuera de Málaga quedan en una posición imposible: o adquieren un coche nuevo para cumplir con las restricciones de la ZBE — algo inasumible para la gran mayoría—, o quedan condenados a no poder asistir a clase, dada la insuficiencia y deficiencia de la oferta de transporte público actual. Esto supone un claro obstáculo al acceso a la enseñanza superior para muchos malagueños y un agravio para quienes residen en la provincia.

Desde VOX Málaga consideramos que esta situación es insostenible y representa un agravio comparativo con otros campus mejor comunicados de la misma universidad. Málaga no puede permitirse que su capital intelectual pierda tiempo, oportunidades y motivación por una falta de voluntad política.

Esto, y en particular con la llegada al verano, afectará enormemente a los estudiantes que deseen acceder a las bibliotecas públicas, tanto del centro universitario de El Ejido como a otros distintos centros o bibliotecas puestos, supuestamente, a disposición de los estudiantes que deberán afrontar los estudios de cara al mes de septiembre.

214/224

No ha existido ni existe un plan de movilidad eficaz, ni siquiera se ha contemplado aparcamientos de descarga para que los estudiantes universitarios procedentes de los pueblos y ciudades cercanas a la capital puedan dejar sus vehículos y acceder a las bibliotecas y a El Ejido por medios de movilidad pública, evidenciando la falta de soluciones prácticas que ciertas medidas basadas en la mera política acarrearán al día a día de los ciudadanos de Málaga.

A todas estas carencias en materia de transporte y accesibilidad al campus de El Ejido, se suma una realidad que sitúa a Málaga en clara desventaja frente a otras capitales universitarias de Andalucía: la falta de instalaciones para el estudio. Mientras que en Granada, por ejemplo, existen bibliotecas abiertas 24 horas al menos en época de exámenes, en Málaga no contamos con esta oferta, obligando a muchos estudiantes a adaptarse a horarios insuficientes y limitados. Por ello, es imprescindible que desde el Ayuntamiento de Málaga se impulsen medidas para habilitar más bibliotecas públicas y garantizar que, especialmente en periodos de exámenes, al menos una de ellas preste servicio en horario de 24 horas, facilitando el acceso al estudio para todos los universitarios malagueños.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de junio de 2025, los siguientes:

ACUERDOS



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de Málaga y, particularmente a la concejalía del área de movilidad para que por medio de la Empresa Municipal de Transportes de Málaga (E.M.T.), realice las siguientes acciones:

- Reorganizar las líneas existentes para crear al menos una conexión directa desde los principales nodos de transporte y residencias universitarias (Teatinos, estación de tren, Carretera de Cádiz, etc.).
- Habilitar una lanzadera universitaria en horarios punta entre la Alameda Principal y El Ejido, especialmente en época de clases y exámenes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de Málaga y le exige a que cualquier ampliación o aplicación de la ZBE vaya acompañada de una ampliación del transporte público para las zonas afectadas, con prioridad para núcleos universitarios.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de Málaga, a que establezca zonas destinadas a aparcamientos de descargas, debidamente interconectados por transporte público, conforme a dar debida conexión a los estudiantes procedentes de fuera de la ciudad a las bibliotecas y centros de estudio ubicados dentro de la ZBE.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a habilitar, en colaboración con la Universidad de Málaga, más bibliotecas públicas en la ciudad y garantizar que, al menos durante los periodos de exámenes, una de ellas preste servicio en horario de 24 horas para facilitar a los estudiantes universitarios espacios de estudio adaptados a sus necesidades.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de Málaga a dar traslado de esta moción a la Universidad de Málaga, a la Delegación Provincial de Movilidad y a la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Andalucía."

215/224

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Plenos la Sra. Porras Teruel (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox, 2 del Grupo Municipal Con Málaga y 1 del Grupo Municipal Popular -Sr. Florido Gómez), y 15 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REUBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE BOMBEO DE LA RED SANITARIA (EBAR´S) DEL ARROYO JABONEROS Y DEL ARROYO GÁLICA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Durante el pasado mes de octubre de 2023, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, aprobó la moción presentada por este Grupo Municipal en relación al impulso del proyecto de



modernización y reforma del Paseo Marítimo de Pedregalejo/El Palo, perteneciente al Distrito 2 – Málaga Este.

En la meritada moción se incluía una cuestión particular y de especial relevancia consistente en la reubicación de la instalación de la EBAR que actualmente está sita en el Arroyo “Jaboneros”. Esto es así por dos motivos, primero porque en el proyecto inicialmente desarrollado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga dicha instalación estaba proyectada dentro de la remodelación del Paseo Marítimo de Pedregalejo/El Palo que data del 2010 y, en segundo lugar, porque sobre dicha reubicación existe una sentencia judicial que obliga a esta administración a desmantelar y reubicar la meritada instalación.

De igual forma, durante el mes de junio de 2024, presentamos una iniciativa ante la Comisión Ordinaria de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, que de forma específica solicitaba, por motivos muy concretos y en base a pronunciamientos judiciales, la reubicación de esta instalación EBAR.

Ambas iniciativas aprobadas, más aún, con la intención de buscar un consenso y una solución práctica a este problema, este Grupo Municipal, aceptó las enmiendas presentadas por los distintos Grupos Municipales, incluyendo la presentada por el Grupo Popular que nos instaba a:

- “no poner de tope temporal este año para redactar el proyecto de traslado, y para que se incluya la necesidad de consenso vecinal para el nuevo emplazamiento”.

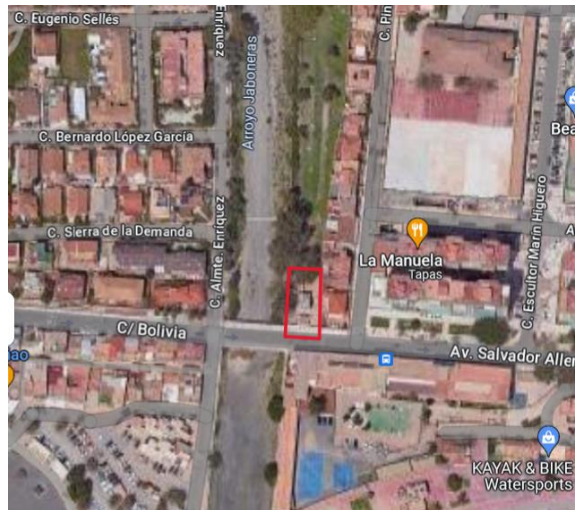
Por otro lado y en paralelo, durante el mes de mayo de 2024, se volvió a presentar una moción, en particular, sobre el deslinde del espacio público marítimo-terrestre y que afecta a un número significativo de viviendas de ambas barriadas. Lo relevante a este respecto, y de ahí que mencionemos esta iniciativa sobre el deslinde, es que durante el acto del pleno varios vecinos, en representación propia o de asociaciones de la zona, manifestaron las situaciones que vienen sufriendo, entre las que se manifestaron el asunto de las instalaciones EBAR de los arroyos “Jaboneros” y Gálica”. Ahí pudimos ver lo cohesionado que están los residentes de la zona al respecto de las demandas relativas a las instalaciones y servicios dotacionales, así como de las acciones urbanísticas que afectan al Distrito Este y particularmente a la barriada del “El Palo”.

216/224

Estas manifestaciones realizadas por los vecinos contrastan con lo manifestado por parte de la concejal, Dña. Carmen Casero durante el debate de la moción de junio de 2024 sobre la EBAR del arroyo “Jaboneros”, pues en su segundo turno, manifestó, tal y como vinieron a registrar los medios de comunicación en dichas fechas que:

- “hasta la fecha, no hay un acuerdo vecinal sobre el nuevo emplazamiento.”

Más allá de manifestaciones en un sentido o en otro, lo más relevante de esta situación, más allá de acuerdos aprobados o no, de promesas incumplidas o de la dilación indebida, injustificada e irresponsable que comporta la falta de actividad realizada por esta administración local por haber transcurrido quince (15) años desde las primeras quejas formales, es que, como ya indicamos en la iniciativa presentada en el mes de junio de 2024, existe un mandato judicial derivado de sentencia firme y que afecta a la EBAR de “Jaboneros”, indicando que la misma es una instalación que no debió haberse ubicado en dicha zona y que ocasiona daños a los residentes de sus inmediaciones.



Y es que cabe recordar que, en los Fundamentos de Derecho punto “TERCERO” de la sentencia N° 1681/2015 del Tribunal Superior de Andalucía, de la Sala Contencioso Administrativo de Málaga, se dice;

- “...lo cierto es que la decisión administrativa no justifica que deba ser esa ubicación la más apropiada, **sobre todo cuando lesiona o menoscaba derechos fundamentales de las personas, como el de disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas previsto en el art. 45 de la Constitución, consideración esta que, sin duda, pesó para justificar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 31 de marzo de 2011 en orden a la recalificación de la parcela en cuestión en zona verde otra vez**”.
- “Desde las anteriores consideraciones, encontrando la decisión administrativa insuficiente motivada (de mantener la EBAR en el mismo sitio), **cercana, cuando no incursa, en la desviación de poder**, que puede presumirse desde irregulares y anteriores actuaciones municipales al construir una estación de bombeo en una zona verde, es por lo que procede estimar el presente recurso.”

217/224

Dicha sentencia establece en el FALLO de la misma, lo siguiente:

- “...en consecuencia, se declara la disconformidad a derecho de la clasificación y calificación como un sistema técnico de la parcela colindante al oeste con la vivienda de los actores.”

Estas manifestaciones realmente lapidarias se unen a los hechos antes descritos, que de forma sucinta son:

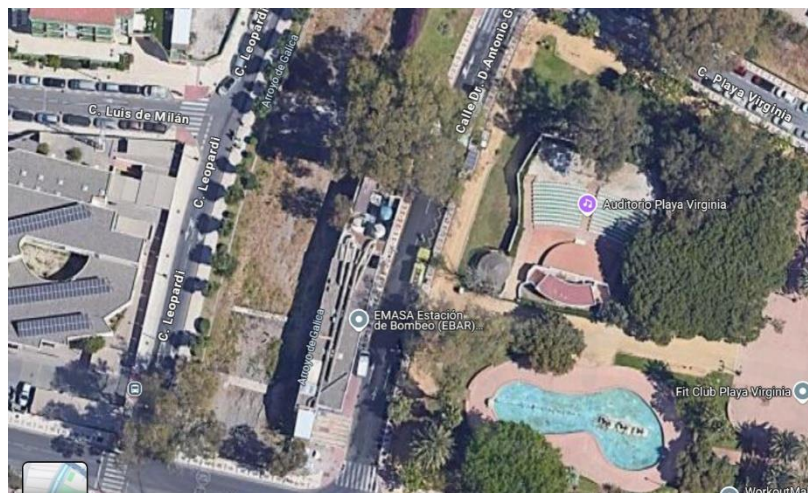
- Han pasado 15 años desde la denuncia.
- Existen proyectos que podrían permitir la reubicación de las instalaciones.
- Hay claro consenso entre los residentes para el cambio de estas instalaciones.
- Se ha aprobado en reiteradas ocasiones esta reubicación en el máximo órgano de representación pública de esta ciudad.

Por todo ello, y habiendo transcurrido un año desde su aprobación, este Grupo Municipal de VOX Málaga sigue perplejo ante la falta de actividad realizada por parte de esta administración

pública y de su equipo de gobierno a la hora de actuar frente a lo que, en última instancia, es un grave error que perjudica a los residentes de esta ciudad. No se ha publicado proyecto alguno, no existe presupuesto alguno para la reubicación de esta instalación y no ha habido anuncio de ningún tipo para evitar el grave perjuicio que sufren los residentes de la zona, y que los padecen todos los días del año durante ya más de 10 años.

Todo lo anterior expuesto en relación a la EBAR del arroyo “Jaboneros”, debe ser idénticamente considerado sobre otra de las instalaciones en la zona y que igualmente, tanto por la ubicación como por la grave afección que tiene en los residentes, debe ser igualmente removida de su actual emplazamiento.

Nos referimos a la EBAR del arroyo “Gálica”.



218/224

Como se puede observar en la foto adjunta, dicha instalación está en idéntica situación a la del arroyo “Jaboneros”, lleva prácticamente el mismo tiempo en funcionamiento y, por consiguiente, a nuestro juicio, las manifestaciones realizadas, tanto a nivel jurídico como por los hechos descritos, le son completamente de aplicación.

La única diferencia, y la consideramos como un agravante, es que no ha existido ninguna manifestación o intención por parte del equipo de gobierno para la reubicación de dicha instalación, es más, las únicas realizadas a este respecto datan de 2017 y fueron realizados por D. Raúl Jiménez. Este responsable y edil, en dichas fechas manifestó ante medios de comunicación lo siguiente:

- “Le hemos preguntado a los vecinos, ¿dónde lo ponemos? Nadie nos contesta. Las estaciones no se pueden eliminar y trasladarla cuesta entre tres y cinco millones de euros», precisó el edil, quien insistió en que aún no han encontrado a colectivos vecinales que quieran acoger estas estaciones.”

Manifestaciones estas que nos recuerdan a las más recientes y realizadas por parte de la Concejala de Urbanismo Dña. Carmen Casero, y que igual que ahora, deslizan, sin más, la responsabilidad en la aparente falta de consenso entre los residentes, no en la responsabilidad de esta administración en acatar la Ley y dar respuestas a los malagueños, que es el motivo por el que se les paga.

Por todo lo anteriormente indicado, consideramos desde este Grupo Municipal VOX de Málaga que, la reubicación de ambas instalaciones deben ejecutarse en el menor plazo de tiempo, pues no existe razón alguna para dilatar esta actuación que, como indica el propio Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, no sólo su construcción y la dejación que ha provocado esta



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

situación comporta un acto de desviación de poder injustificado, sino que las molestias que provocan a los residentes socaban sus derechos, afecta a su bienestar y lesionan su salud.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad de Málaga y, en particular, al Área de Sostenibilidad Medioambiental, como responsable de la Empresa de Municipal de Aguas (EMASA) para que, de conformidad a sus compromisos adquiridos, por el daño que estas instalaciones provocan y por las manifestaciones sobre el fondo de la cuestión y realizadas en sentencia firme por el TSJA, promueva, con carácter urgente, los proyectos de la reubicación de las **ESTACIONES DE BOMBEO DE LA RED SANITARIA (EBAR's)** de arroyo "Jaboneros" y arroyo "Gálica".*

SEGUNDO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad de Málaga y, en particular, al Área de Sostenibilidad Medioambiental, se comprometa a que los trabajos relativos al desarrollo del proyecto, su licitación y posterior publicación en el portal de transparencia de contratos del sector público de las obras que conlleven dichas reubicaciones, se realice en un periodo NO superior a 31 de diciembre de 2025."*

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

219/224

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO N° 33.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME DEFINITIVO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del siguiente informe emitido por la Intervención General:

- Informe definitivo de la Intervención Municipal de Control Financiero Permanente sobre existencia de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos no imputados a presupuesto correspondiente al año 2022.



PUNTO Nº 34.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 36 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A LOS MONUMENTOS ALCAZABA Y CASTILLO DE GIBRALFARO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció escrito de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 24 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:

“Tras haber estado expuesto a información pública el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza nº 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro durante el plazo comprendido entre el día 8 de mayo y 18 de junio de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local (CSV: FOhG9y01aXz72XpRerJUoQ==), se entiende definitivamente aprobada la derogación de la Ordenanza, siendo exigibles los nuevos precios públicos acordados en la misma sesión plenaria.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza nº 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro.

PUNTO Nº 35.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

220/224

PUNTO Nº 36.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

No se produjeron intervenciones en este punto.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 37.- RUEGOS

No se formularon ruegos en esta sesión.

PUNTO Nº 38.- PREGUNTAS

De nuevo despacho:

Preguntas que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, relativas a:

1. Relación nominal de todos los inmuebles pendientes de pasar la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y con resultado desfavorable, con detalle de una relación nominal aparte de todos aquellos que sean edificios públicos municipales y especificando la situación de la casa consistorial.

“¿Qué relación nominal de inmuebles de Málaga están pendientes de pasar la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y que relación nominal de inmuebles tienen como resultado un informe desfavorable, con detalle en una relación nominal aparte de todos aquellos que sean edificios públicos municipales y especificando la situación de la casa consistorial?”

2. La gestión de los alquileres de las viviendas públicas protegidas del IMV en régimen de alquiler del parque municipal de vivienda.

“¿Cuáles son los distintos tipos de gestión existentes en las promociones de Vivienda de Protección Oficial (VPO) en régimen de alquiler que conforman el parque municipal de vivienda, especificando qué promociones están gestionadas de forma directa por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y cuáles están gestionadas de forma indirecta mediante empresas privadas, así como con detalle concreto de los contratos se hayan suscrito con empresas externas para la gestión de estos alquileres desde el año 2015 hasta la actualidad, incluyendo la identificación de las empresas adjudicatarias, el objeto de los contratos, su duración y el importe económico de los mismos?”

221/224

3. Los retrasos del proyecto de la piscina del Puerto de la Torre e incumplimiento de los plazos para su apertura en junio de 2025.

“En el año 2024, una vez concluida de forma insatisfactoria la primera obra para el arreglo de la Piscina del Puerto de la Torre, con los sobrecostes incluidos, fueron contratadas nuevas obras para arreglar definitivamente los desperfectos y ponerla a punto para su apertura en junio de 2025.

Las obras fueron contratadas por 826.838,28 euros, IVA incluido, a la constructora Anfrasa, que disponía de un plazo de 6 meses para realizarlas, con el objetivo según el equipo de gobierno de que estuviera abierta en 2025.

La piscina abrió en 2007, se cerró en 2015 por graves incumplimientos de la concesionaria, su abandono en los años posteriores causaron daños y su deterioro, también fue objeto de actos vandálicos por la ausencia de vigilancia.

En el año 2021, se le adjudicó a Herysan por 808.000 euros la obra para su recuperación, pero surgieron imprevistos y detectaron fallos de construcción y otras patologías, lo que supuso un sobrecoste y un arreglo insatisfactorio.

Tras el informe técnico de la especializada Cemosá se diagnosticaron deformaciones, fisuras en forjados y deformidades en flexión acusadas de la losa armada de techo de la zona de piscinas que han provocado la formación de huecos entre cubierta retráctil y el apoyo en el forjado. Se ha comprobado que las deformaciones no son actuales, habiéndose dado ya en el pasado.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal de CON MÁLAGA, realiza la siguiente

PREGUNTA

¿A qué se deben y cuáles son las causas de los retrasos, incidencias y nuevos incumplimientos respecto a las segundas obras contratadas para el arreglo de la Piscina del Puerto de la Torre, y respecto al anuncio de su reapertura en verano de 2025, y como se prevé salir de la situación de parálisis del proyecto ante la falta de solvencia de la empresa adjudicataria, con detalle de los costes de mantenimiento de la piscina desde 2017 y de los contratos realizados para arreglos y sobrecostes?”

4. La paralización del proyecto del Planetario y falta de solvencia técnica y económica de la empresa adjudicataria sin que se resuelva la caducidad de la actual licencia y se ejecute la reversión de los suelos.

“El pasado mes de mayo se cumplieron 5 años desde que el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), resolviera el concurso para otorgar una parcela municipal ubicada junto al campamento Benítez y el centro comercial Ikea para la construcción de un Planetario.

El proyecto del Planetario sigue paralizado después de la cesión de los suelos y de la concesión de la licencia, al parecer por la falta de solvencia técnica y económica de la empresa. Aunque los promotores aseguran que no tienen problemas de financiación, no han cumplido aún las condiciones para recoger la licencia que se aprobó en septiembre de 2023.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal de CON MÁLAGA, realiza la siguiente

222/224

PREGUNTA

1ª.- ¿Cómo se prevé salir de la situación de posible parálisis del proyecto ante la falta de solvencia de la empresa adjudicataria, con detalle de los costes de mantenimiento de los suelos que por esta parálisis se tiene que hacer cargo el consistorio, con detalle concreto de lo que se contempla respecto a la caducidad de la licencia, y detalle concreto de la situación de los suelos y posible reversión de la cesión de los mismos tras 5 años? “

5. La paralización y abandono del proyecto del Centro Polivalente para personas con discapacidad en la barriada de Torre Atalaya.

“En marzo de 2011 se puso la “primera piedra” del centro polivalente para Personas con Discapacidad en la barriada de Torre Atalaya. Este ambicioso proyecto se inició gracias a la financiación de la Junta de Andalucía y con estos fondos se construyeron los edificios sobre una parcela de 15.000 metros cuadrados cedida por el Ayuntamiento de Málaga para los próximos 75 años.

Sin embargo, después de que se levantaran los edificios, el proyecto quedó paralizado y los edificios llevan abandonados una década, años en los que incluso ha desaparecido la entidad original titular de la concesión demanial

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal de CON MÁLAGA, realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo se prevé salir de la situación de posible parálisis del proyecto y abandono de los edificios desde hace más de una década y ante los incumplimientos de las condiciones de la concesión demanial, con detalle concreto de la situación de los suelos y se si contempla hacerse cargo de los edificios o la reversión de la cesión tras 15 años de parálisis? "

6. La paralización y retrasos del futuro edificio del CaixaForum en la Plaza Manuel Azaña

"El Ayuntamiento de Málaga había señalado 2025 como fecha de inicio de las obras del futuro edificio del CaixaForum en la plaza Manuel Azaña pero los expedientes urbanísticos no avanzan. Esta parálisis del proyecto y retrasos hacen imposible que se cumplan la fecha anunciada por el alcalde para su apertura al público, prevista en 2026. De hecho, el alcalde ni siquiera mencionó este proyecto en su detallado discurso sobre el Estado de la Ciudad.

No se ha avanzado ni respecto a la concesión de los suelos ni respecto a la licencia que tiene que conceder el Gerencia Municipal de Urbanismo.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal de CON MÁLAGA, realiza la siguiente

PREGUNTA

223/224

1ª.- ¿A qué se deben y cuáles son las causas de los retrasos, incidencias respecto al incumplimientos de plazos y falta de avances respecto a la concesión de los suelos y respecto a la licencia que tiene que conceder el Gerencia Municipal de Urbanismo, con detalle concreto de la situación actual en que se encuentran los expedientes urbanísticos?"

7. La paralización y retrasos en el Plan Especial de Gibralfaro y situación del estado de ejecución con detalle de actuaciones pendientes.

"¿Cuál es el estado de ejecución del Plan Especial de Gibralfaro especificando con detalle (relación nominal) las actuaciones pendientes no ejecutadas previstas y cuáles son las causas de los retrasos en las actuaciones previstas y anunciadas del Plan Especial de Gibralfaro y los motivos de su paralización y no ejecución de las mismas? "

8. Los precios de alquiler de las distintas modalidades y tipos de viviendas protegidas del IMV en régimen de alquiler.



Sesión ordinaria Pleno de 02/07/2025

“¿Cuáles son los precios de alquiler mensual de las distintas modalidades y tipos de viviendas públicas protegidas del IMV en régimen de alquiler especificando todos los importes en cada una de las distintas modalidades y tipos de Vivienda de Protección Oficial (VPO) en régimen de alquiler que conforman el parque municipal de vivienda?”

9. Las gestiones que se están realizando actualmente para dar cumplimiento a los acuerdos de la moción presentada por el grupo del PP en el año 2019 para declarar Bien de Interés Cultural (BIC) el Parque de Málaga y motivos de la paralización del expediente de dicha declaración.

“¿Qué gestiones se está realizando actualmente y se han realizado hasta la fecha para dar cumplimiento a los acuerdos de la moción que fue presentada por el grupo municipal del Partido Popular en el año 2019 para declarar Bien de Interés Cultural (BIC) el Parque de Málaga y aprobada por unanimidad, especificando con detalle las incidencias y motivos de la paralización actual del expediente para llevar a cabo dicha declaración?”

10. La situación de la antigua Marquesina de la Estación de Renfe y a las gestiones realizadas para su preservación y para dar cumplimiento de los acuerdos plenarios para conservarla y preservarla y para su posible reubicación e instalación total o parcial en un lugar emblemático.

224/224

“¿Cuál es la situación, en qué estado se encuentra y cuáles son las actuales condiciones de conservación de la antigua marquesina histórica de la estación de Renfe, depositada en su día en la sede de los servicios operativos municipales, y qué gestiones se han realizado su preservación y para dar cumplimiento de los acuerdos plenarios para preservarla y su posible reubicación e instalación total o parcial en un lugar emblemático?”

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 25 de septiembre de 2025.